

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

RESOLUCIONES	3
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	59
DISPOSICIONES	67
LICITACIONES	73
COLEGIACIONES	83
TRANSFERENCIAS	83
CONVOCATORIAS	87
SOCIEDADES	97
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	108
VARIOS	109

Sección Oficial

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

RESOLUCIÓN N° 268-SSRHMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-35339138-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 17/2026 para la adjudicación de la obra: "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Saliqueló y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 78/26 del señor Subsecretario de Recursos Hídricos del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 17 de marzo de 2026 se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos dos mil doscientos quince millones setecientos veintiséis mil seiscientos cincuenta y uno con cincuenta y cinco centavos (\$2.215.726.651,55) con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;

Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 2.1.5 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio;

Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;

Que según surge del Acta de Apertura del 21 de abril de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Pablo Esteban Romero C.U.I.T. N° 20-14425026-6 y Constructora Pablo Romero S.A. C.U.I.T. N° 30-71033984-4), Oferta N° 2: BYMO S.A. (C.U.I.T. N° 30-51889395-1), Oferta N° 3: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA. (C.U.I.T. N° 30-71227810-9), Oferta N° 4: ARR-CA S.R.L. BAUBER S.A. CLOACAS SALIQUELLO - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS (Arr-ca S.R.L. C.U.I.T. N° 33-62109062-9 y Bauber S.A. C.U.I.T. N° 30-70944822-2) y Oferta N° 5: SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71069206-4);

Que con fecha 27 de abril del corriente la empresa ARR-CA S.R.L. BAUBER S.A. CLOACAS SALIQUELLO - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS presentó observaciones a la oferta N° 3 correspondiente a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA., en legal tiempo y forma, con el motivo según el oferente de hacer notar el supuesto incumplimiento del artículo 2.2.10.1 "EXPERIENCIA EN OBRAS DE NATURALEZA Y COMPLEJIDAD SIMILAR A LA LICITADA" del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo transcurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública procedió a actualizar el presupuesto oficial de la obra en tratamiento, el cual asciende a la suma de pesos dos mil trescientos ochenta y un millones doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos treinta y dos con cuarenta y dos centavos (\$2.381.241.432,42);

Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Agua y Cloacas;

Que la comisión evaluadora de ofertas se expidió recomendando el rechazo de la Oferta N° 3 correspondiente a COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA., por no cotizar la

totalidad de los ítems que integran la planilla de cotización conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para el sistema de contratación que rige esta licitación, de conformidad con lo indicado por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas en su informe técnico N° IF-2026-26517575-GDEBA-DPAYCMIYSPGP comunicado por Nota N° NO-2026-26525532-GDEBA-DPAYCMIYSPGP, desestimando las observaciones efectuadas por la firma ARR-CA S.R.L. BAUBER S.A. CLOACAS SALIQUELLÓ - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, por devenir abstracto su tratamiento;

Asimismo, la mencionada comisión evaluadora recomendó adjudicar las referidas labores a la Oferta N° 4 correspondiente a la empresa ARR-CA S.R.L. BAUBER S.A. CLOACAS SALIQUELLÓ - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS por la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis con sesenta y ocho centavos (\$1.551.759.526,68), por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal y cumplir con los requisitos que exige la documentación licitatoria, y desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS, BYMO S.A. y SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L.;

Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;

Que la Dirección de Presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunicó a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;

Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;

Que han tomado intervención en el marco de su competencia Fiscalía de Estado, Asesoría General de Gobierno, y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 23 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y modificatorias, su reglamentación y el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 17/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, para la adjudicación de la obra "Red de Desagües Cloacales en los Barrios San Martín y San Francisco" en el partido de Saliqueló, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el Artículo 1° a la Unión Transitoria que conformen las empresas ARR-CA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-62109062-9) y BAUBER S.A. (C.U.I.T. N° 30-70944822-2), por la suma de pesos un mil quinientos cincuenta y un millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos veintiséis con sesenta y ocho centavos (\$1.551.759.526,68) para obra, a la que agregándole la suma de pesos ciento cincuenta y cinco millones ciento setenta y cinco mil novecientos cincuenta y dos con sesenta y siete centavos (\$155.175.952,67) para ampliaciones e imprevistos, la suma de pesos quince millones quinientos diecisiete mil quinientos noventa y cinco con veintisiete centavos (\$15.517.595,27) para Dirección e Inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), y la suma de pesos cuarenta y seis millones quinientos cincuenta y dos mil setecientos ochenta y cinco con ochenta centavos (\$46.552.785,80), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos un mil setecientos sesenta y nueve millones cinco mil ochocientos sesenta con cuarenta y dos centavos (\$1.769.005.860,42), estableciéndose un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

ARTÍCULO 3°. Dejar establecido que en el presente ejercicio se invertirá la suma de pesos trescientos ochenta y siete millones novecientos treinta y nueve mil ochocientos ochenta y uno con sesenta y siete centavos (\$387.939.881,67) para obra, a la que agregándole la suma de pesos tres millones ochocientos setenta y nueve mil trescientos noventa y ocho con ochenta y dos centavos (\$3.879.398,82) para Dirección e Inspección (artículo 8° Ley N° 6.021) y la suma de pesos once millones seiscientos treinta y ocho mil ciento noventa y seis con cuarenta y cinco centavos (\$11.638.196,45), para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, hace un total de pesos cuatrocientos tres millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y seis con noventa y cuatro centavos (\$403.457.476,94).

ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT ARP - PR 9 - SP 2 - PY 15305 - OB 51 - IN 4 - PP 2 - PA 2 - FF 11 - M 1 - UG 721.

ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 6°. La Dirección Provincial de Agua y Cloacas deberá adoptar los recaudos necesarios a efectos de contemplar para el diferido 2027 la suma de pesos un mil trescientos sesenta y cinco millones quinientos cuarenta y ocho mil trescientos ochenta y tres con cuarenta y ocho centavos (\$1.365.548.383,48) como asimismo gestionará la transferencia de los importes correspondientes a las reservas respectivas.

ARTÍCULO 7°. Rechazar la oferta presentada por la empresa Oferta N° 3: COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA (C.U.I.T. N° 30-71227810-9), por no cotizar la totalidad de los ítems que integran la planilla de cotización conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y en el Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, para el sistema de contratación que rige esta licitación y desestimar la observación realizada por la empresa ARR-CA S.R.L. BAUBER S.A. CLOACAS SALIQUELLÓ - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS a la oferta N° 3 correspondiente a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO DE CONSTRUCCIÓN SERVICIO PÚBLICO Y ASFALTO EL LIGUE LTDA, por devenir abstracto su tratamiento.

ARTÍCULO 8°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas presentadas por las

empresas PABLO ESTEBAN ROMERO - CONSTRUCTORA PABLO ROMERO S.A. UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS (Pablo Esteban Romero C.U.I.T. N° 20-14425026-6 y Constructora Pablo Romero S.A. C.U.I.T. N° 30-71033984-4), BYMO S.A. (C.U.I.T. N° 30-51889395-1) y SOCIEDAD SUD DE ARQUITECTURA S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71069206-4).

ARTÍCULO 9°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en los artículos 7° y 8°, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.

ARTÍCULO 10. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 2.1.5 del Particulares del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 11. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.

ARTÍCULO 12. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA), y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Nestor Fabian Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1870-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34418094-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la designación de Valentina Anabel NADALES en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Valentina Anabel NADALES (DNI 45.918.050 - Clase: 2004) en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a partir del 1° de octubre de 2026;

Que la postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que el Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa propicia la asignación de un total de ochocientos (800) módulos mensuales según nota acompañada a orden 3;

Que a orden 7 consta la existencia de cupo de módulos disponibles;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - AGENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICO LEGISLATIVA, a Valentina Anabel NADALES (DNI 45.918.050 - Clase: 2004) en un (1) cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Director Ejecutivo de la Agencia de Asistencia Técnico Legislativa, a partir del 1° de octubre de 2026, con una cantidad asignada de ochocientos (800) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1871-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-33923930-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita la designación de Borja MISCHENKO en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Derechos Humanos, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la designación de Borja MISCHENKO (DNI 48.094.764 - Clase: 2007) en un cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1° de agosto de 2026;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarios para desempeñarse en las funciones propuestas;

Que por Decreto N° 1278/16 se aprobó el régimen modular para el Personal de Gabinete, en virtud del cual se le asigna, en calidad de remuneración, una cantidad de módulos mensuales en función del nivel jerárquico del funcionario al que asiste;

Que el Subsecretario de Derechos Humanos propicia la asignación de un total de mil (1.000) módulos mensuales según nota acompañada a orden 3;

Que a orden 7 consta la existencia de cupo de módulos disponibles;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía se ha expedido favorablemente;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Designar en la Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a Borja MISCHENKO (DNI 48.094.764 - Clase: 2007) en un (1) cargo de la Planta Temporal, como Personal de Gabinete del Subsecretario de Derechos Humanos, a partir del 1° de agosto de 2026, con una cantidad asignada de mil (1.000) módulos mensuales, de conformidad con lo previsto en el Decreto N° 1278/16, y en los términos de lo dispuesto por los artículos 111 inciso a), 112 y 113 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1877-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-30426137-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestiona en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional y la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU- de la agente y al traslado propiciado, de la agente Brenda BLANCO, a partir del 1° de septiembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que Brenda BLANCO solicitó el cambio de Agrupamiento de Personal Administrativo a Personal Profesional el 27 de agosto del 2025, prestando la debida conformidad para el presente trámite la Directora Provincial de Promoción y Formación de Derechos Humanos;

Que, a su vez, la Directora de Escuela Provincial en Derechos Humanos solicitó el traslado de la agente Brenda BLANCO de la Subsecretaría de Derechos Humanos a la Dirección a su cargo;

Que, así mismo, el Subsecretario de Derechos Humanos, y la mencionada agente, han prestado su conformidad con el traslado que se propicia;

Que la citada agente, revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430, de conformidad con los términos de la Ley N° 10.592, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4,

Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Derechos Humanos, conforme surge de su situación de revista;

Que, en atención a que la interesada presentó los títulos habilitantes de Licenciada en Trabajo Social y de Profesora en Trabajo Social y constancia que la Licenciatura cuenta con matrícula y colegiatura, corresponde proceder a reubicarla en el Agrupamiento Personal - Profesional, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, Denominación del Cargo Especialista en Planificación Educativa, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Escuela Provincial en Derechos Humanos;

Que, se adjunta certificación de tareas emanada de la Directora de la Dirección Provincial de Promoción y Formación en Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, mediante el Decreto N° 641/2025, se aprobó la Bonificación por título universitario de grado atinente a la función - BTU -, por lo que, en consecuencia, corresponde otorgarla a Brenda BLANCO a partir del 1° de septiembre de 2025, teniendo en cuenta el traslado que se propicia;

Que intervinieron la Dirección de Liquidaciones y Sueldos y la Dirección de Presupuesto y Administración Contable dependientes de la Dirección General de Administración;

Que tomaron intervención, en el marco de sus respectivas competencias, la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia, se formaliza de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios y Decreto N° 641/25;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS DECRETOS N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS,
N° 13/26 Y N° 641/25 EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar, dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557, Sector Público Provincial No Financiero, Administración Provincial, Administración Central la transferencia de 1 (un) cargo, conforme el siguiente detalle:

DÉBITO:

Jurisdicción 16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 1 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Sub Parcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 3 - Unidad Geográfica 999 -

CRÉDITO:

Jurisdicción16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 -

ARTÍCULO 2°. Trasladar a la Jurisdicción MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de septiembre de 2025, a la Dirección de Escuela Provincial en Derechos Humanos dependiente de la Dirección Provincial de Promoción y Formación de Derechos Humanos, a la agente Brenda BLANCO (DNI N° 36.907.964 - Clase 1992) quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430, de conformidad con los términos de la Ley N° 10.592, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 24, 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, a partir del 1° de septiembre de 2025, a la agente Brenda BLANCO (DNI N° 36.907.964 - Clase 1992), en el Agrupamiento Personal - Profesional, Agrupamiento Ocupacional Profesional 5, Categoría 8, Código 5-0000- XIV-4, Denominación del Cargo Especialista en Planificación Educativa, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Escuela Provincial en Derechos Humanos, quien revista en un cargo de la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430, de conformidad con los términos de la Ley N° 10.592, Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 5, Clase 4, Grado XIII, Código 3-0000-XIII-4, Administrativo Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 4°. La Dirección General de Administración propiciará la modificación de los planteles básicos originada en la presente.

ARTÍCULO 5°. La erogación autorizada por el movimiento que se propicia por el presente será atendida con cargo a la siguiente partida presupuestaria: Jurisdicción16 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 0 - Dirección General de Administración 73 - Unidad Ejecutora 487 - Programa 17 - Subprograma 0 - Proyecto 0 - Actividad 2 - Obra 0 - Finalidad 2 - Función 3 - Sub función 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 0 - Partida Subparcial 0 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - Ubicación Geográfica 999 - Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley 15.557.

ARTÍCULO 6°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2025, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Brenda BLANCO (DNI N° 36.907.964 - Clase 1992), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General y dar al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1883-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-30685012-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, a Mariana Eva VILLARREAL, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, a partir del 1° de septiembre de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-" para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporaria Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Mariana Eva VILLARREAL;

Que, la mencionada cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión, con fecha 30 de agosto de 2026;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS****DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES****RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de septiembre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Mariana Eva VILLARREAL (D.N.I. 36.354.396- Clase 1992), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1906-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2024-12963739-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, mediante el cual se gestionó en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el cambio de Agrupamiento de Personal Técnico a Personal Profesional y la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de la agente María Alejandra CACERES, a partir del 1° de mayo del 2025,

CONSIDERANDO:

Que, mediante RESO-2026-1027-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 22 de mayo de 2026, se procedió a reubicar a la agente María Alejandra CACERES en el Agrupamiento Profesional, Agrupamiento Ocupacional 5, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, Denominación del Cargo Profesional Asistente Social-Inicial, con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, en la Dirección de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires, a partir del 1° de mayo de 2025;

Que, asimismo, mediante la misma resolución, se procedió a otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, a partir del 1° de mayo de 2025, a la agente María Alejandra CACERES;

Que, la Dirección de Centros Descentralizados del Gran Buenos Aires modificó su denominación a Dirección de Centros de Acceso a la Justicia mediante Decreto N° 3160/24 de fecha 10 de diciembre de 2024;

Que, durante esta modificación la agente María Alejandra CACERES pasó a prestar servicios en la Dirección Provincial de Asistencia a la Víctima;

Que la Directora de la Dirección Provincial de Asistencia a la Víctima dejó constancia que María Alejandra CACERES presta servicios en la Dirección a su cargo, y que consignó un informe de factibilidad técnica que resulta acorde al título de Licenciada en Servicio Social de dicha agente;

Que, en razón de lo anteriormente expuesto, resulta necesario rectificar la RESO-2026-1027-GDEBA-MJYDHGP a los fines de modificar el artículo 1° y dejar establecido correctamente la Dirección donde presta servicios María Alejandra CACERES actualmente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272-E/17
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rectificar Artículo 1° de la RESO-2026-1027-GDEBA-MJYDHGP de fecha 22 de mayo de 2026, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 1°. Reubicar en Jurisdicción 1.1.1.16- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SUBSECRETARÍA DE JUSTICIA-, a partir del 1° de mayo de 2025, en la Planta Permanente con estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional - Asistente Social, Inicial, Categoría 8, Código 5-0000-XIV-4, con un régimen de 40 (cuarenta) horas semanales de labor, en la Dirección Provincial de Asistencia a la Víctima, a la agente María Alejandra CACERES (DNI N° 24.452.912 - Clase 1975), quien revista en la Planta Permanente con Estabilidad -, Agrupamiento Personal Técnico, Categoría Salarial 6, Código 4-0000-XIII-4, Técnico Inicial, con dicho régimen de labor en la mencionada Dirección, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96) y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96 y modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1923-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-34481206-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el otorgamiento de la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU-, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA se aprobó la implementación de una “Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-” para el personal que revista en la Planta Permanente -con Estabilidad- de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), en el Agrupamiento Personal Profesional conforme los términos del artículo 149 del citado estatuto legal, así como también para el personal de Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- encuadrado en el artículo 111 inciso d) de la mencionada ley, que perciba una retribución equivalente a una categoría salarial identificada bajo el mencionado agrupamiento;

Que, a su vez, se encuentran alcanzados por la medida, quienes revisten en el Agrupamiento Personal Jerárquico de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1.869/96), el personal de la Planta Permanente -sin Estabilidad- del ya referido estatuto legal que se desempeñe en categorías funcionales superiores a Subdirector/a e inferiores a la de Subsecretario/a, y quienes están comprendidos en el artículo 111 incisos a) y b) y concordantes de la ley mencionada, identificados como Personal de Gabinete y Secretarios/as Privados/as, respectivamente;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde otorgar la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la Función -BTU- a Pablo Martín GIURLEO, a partir del 1° de octubre de 2026;

Que, el mencionado cumple con los requisitos establecidos, toda vez que presentó la documentación atinente para la presente gestión, con fecha 25 de septiembre de 2026;

Que ha tomado la intervención en el ámbito de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 641/25
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE
LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar, a partir del 1° de Octubre de 2026, la Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función -BTU-, de carácter mensual, remunerativo y no bonificable, a Pablo Martín GIURLEO (D.N.I. 23.904.316- Clase 1974), de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 641/25.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Notificar. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 1926-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35012973-GDEBA-DDDPPMJYDHGP, por el cual tramita el cese por renuncia a la Planta Temporal-
Personal de Gabinete de Nadia Micaela PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que se propicia el cese al cargo de la Planta Temporal-
Personal de Gabinete de Nadia Micaela PAZ (DNI 31.164.288
Clase: 1984), a partir del 1° de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°
10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que a orden 3 obra la nota mediante la cual la agente formaliza su renuncia al cargo que revista en la Planta Temporal-
Personal de Gabinete, a partir del 1° de octubre de 2026, para el que fue designada mediante RESO-2025-794-GDEBA-
MJYDHGP;

Que el Subsecretario de Control Interno prestó la debida conformidad a la renuncia presentada por la citada agente;

Que Nadia Micaela PAZ revista en un cargo de la Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Ley N° 10.430, en el
Agrupamiento Secretarios Privados y Asesores, Categoría Salarial 97, con denominación del cargo Régimen Modular y con
un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la Subsecretaría de Control Interno;

Que la Dirección de Sumarios Administrativos, dependiente de la Dirección Provincial de Personal, se ha expedido
informando que Nadia Micaela PAZ no posee actuaciones sumariales pendientes;

Que la agente deberá devolver su credencial afiliatoria al IOMA, tal como lo establece el artículo 27 inciso c) del Decreto
Reglamentario N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de
Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;

Que la gestión que se promueve se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 14 inciso b) de la Ley N°
10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto N° 272/17 y modificatorias;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 Y SUS MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar en la Jurisdicción 1.1.1.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS,
SUBSECRETARÍA DE CONTROL INTERNO, a partir del 1° de octubre de 2026, la renuncia presentada por Nadia Micaela
PAZ (DNI 31.164.288 Clase: 1984) al cargo que revista en la Planta Temporal -Personal de Gabinete- de la Ley N°
10.430, en el Agrupamiento Secretarios Privados y Asesores, Categoría Salarial 97, con denominación del cargo Régimen
Modular y con un régimen de treinta (30) horas semanales, de conformidad con los términos del artículo 14 inciso b) de la
Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que Nadia Micaela PAZ (DNI 31.164.288 Clase: 1984) deberá hacer entrega de la
credencial afiliatoria del Instituto de Obra Médico Asistencial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 27, inciso c) del
Decreto N° 7881/84 de la Ley Orgánica del Instituto de Obra Médico Asistencial N° 6982.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar, comunicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL**RESOLUCIÓN N° 161-SSTAYLMJYDHGP-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2025-37828317-GDEBA-DDDGASPB, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada
N° 15/2025, tendiente a la adquisición de materiales para la impermeabilización de cubiertas en distintas Unidades del
Servicio Penitenciario Bonaerense, y

CONSIDERANDO:

Que la presente Licitación Privada se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto
regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector
Público de la Provincia de Buenos Aires;

Que el artículo 10 de la citada Ley establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude
dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben
realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de
la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;

Que por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del
Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó
el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC";

Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP y sus modificatorias, aprobó el Procedimiento del Sistema de
Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en "PBAC", en el marco de
la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Licitación Privada citada en el exordio de la presente tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la

Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 164-1608-LPR25;

Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Cronograma de Entrega, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Privada será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la Dirección de Infraestructura Edilicia y la Dirección General de Coordinación del Servicio Penitenciario Bonaerense, solicitaron la adquisición de materiales para la impermeabilización de cubiertas, con destino a distintas Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, a requerimiento de la citada Dirección de Infraestructura Edilicia, con tres (3) entregas programadas de acuerdo al Anexo Cronograma de Entrega y conforme lo detallado en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;

Que, se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma total de pesos doscientos cincuenta y un millones quinientos sesenta y ocho mil quinientos dieciocho (\$251.568.518);

Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2025-43152717-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° NO-2026-21729432-GDEBA-DCYCMJYDHGP -órdenes 24 y 135-, notas enviadas al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en los órdenes 25 y 136;

Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;

Que han tomado intervención Fiscalía de Estado -orden 63-, Asesoría General de Gobierno -orden 70- y Contaduría General de la Provincia -orden 71-;

Que, en el documento GEDO N° PV-2026-34197191-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 182-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;

Que, en el documento GEDO N° IF-2026-34316510-GDEBA-DCYCMJYDHGP- orden 186-, luce agregada la solicitud de gasto N° 164-6340-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y, la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;

Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-34316643-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 189-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;

Que la presente Licitación Privada estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° -Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4 del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Privada N° 15/2025, tendiente a la adquisición de materiales para la impermeabilización de cubiertas con destino a distintas Unidades del Servicio Penitenciario Bonaerense, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) - Proceso de Compra N° 164-1608-LPR25-, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17 apartado 1 - Licitación Privada- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento cincuenta (150) días corridos a partir del perfeccionamiento de la orden de compra, a requerimiento de la Dirección de Infraestructura Edilicia, con tres (3) entregas programadas de acuerdo al Anexo Cronograma de Entrega y conforme lo detallado en el punto 14 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Cronograma de Entrega, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Inhabilitaciones y Declaración Jurada Denuncia de Domicilio, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-34316568-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-25615169-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-03085110-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-03085743-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-21728174-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-03085929-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-03086004-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-03086051-GDEBA-DCYCMJYDHGP que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán

ser consultados en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Privada, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación autorizada por el artículo 1° será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Unidad Ejecutora 164 - Apertura Programática 6-0-0-1-0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Objeto del Gasto: TINTAS, PINTURAS Y COLORANTES 2-5-5-0 (\$65.793.000) - OTROS NO ESPECIFICADOS PRECEDENTEMENTE 2-7-9-0 (\$110.355.794,38) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2027 (\$75.419.723,62).

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo previsto por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones en el documento GEDO N° PV-2026-34316643-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 24 de septiembre de 2026.

ARTÍCULO 5°. Dejar constancia que la presente Licitación Privada, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que la Dirección Delegada de Administración, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 3 de enero de 2025.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria.

ANEXO/S

PLIEG-2026-34316568-GDEBA-DCYCMJYDHGP	55e029bf0893f44b913fabc714a9d8a108fc77c51e8dd672e34623e62389693e	Ver
PLIEG-2026-25615169-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2c0354fb2366ebd89ba2f1d57c3e112012b5f3c79e34d0126e87b6ab12f360ea	Ver
PLIEG-2026-03085110-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2ee7fb2f901f867fca3e9c4205ac5745b711047603ca4dbd6f9f8e3795f7e42a	Ver
PLIEG-2026-03085743-GDEBA-DCYCMJYDHGP	44d4993abaa4559aaa6afb659b22f6e0775e34375e92b1e18e0b2151921c27ab	Ver
PLIEG-2026-21728174-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2054211e874c91b97e366f5551f648a862e46c1d368711a094049012062e256a	Ver
PLIEG-2026-03085929-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c1b6deda257085fee875581a1991df06d8b6c02918a64b2efe7140f24a2554b2	Ver
PLIEG-2026-03086004-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b1107e82a78a51da5b7ea42185df0fd4a6e8e5934b9c824a82793d9a7049e2ed	Ver
PLIEG-2026-03086051-GDEBA-DCYCMJYDHGP	2b1a73e5d5946a687d73e037ac9b883e022cfbc436aaa5bc00a024bb21e624f4	Ver

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 377-MPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-09119479-GDEBA-DTAYLDLIMPCEITGP por medio del cual tramita la firma de una Adenda al Convenio entre el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S. A., la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 54/20 -modificado por Decreto N° 90/22 y por Decreto N° 208/24-, la RESO-2025-377-GDEBA-MPCEITGP, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Ministerios N° 15.477, en su artículo 30, establece que corresponde al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires entender en el diseño e implementación de las políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades industriales, mineras, comerciales, cooperativas, portuarias y turísticas de la provincia de Buenos Aires;

Que asimismo, el Decreto N° 54/20, modificado por el Decreto N° 90/22 y el Decreto N° 208/24, determina que es función de la Subsecretaría de Industria y Pymes contribuir al desarrollo y consolidación de emprendedores, Micro, Pequeñas y

Medianas Empresas (MiPyMEs) a través de políticas de capacitación, financiamiento y/o asistencia técnica; diseñar y promover los procesos de mejoras productivas de las MiPyMEs, fomentando la productividad, el empleo genuino, el agregado de valor, el desarrollo local, la formalización, la competitividad, etc.; y planificar y diseñar políticas para el desarrollo, preservación y promoción de las actividades industriales;

Que, con fecha 10 de septiembre de 2025, esta Cartera Ministerial suscribió el Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DPDPMPCEITGP con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A, aprobado por RESO-2025-377-GDEBA-MPCEITGP, con el objeto de aunar esfuerzos para apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las microempresas radicadas en la Provincia de Buenos Aires, brindando asistencia financiera en las operaciones de crédito destinadas a ampliar la capacidad operativa y el nivel de producción y empleo actuales cuyo vencimiento operó al agotarse el cupo previsto en la cláusula décimo octava del mismo;

Que en orden 3, mediante informe N° IF-2026-0940426-GDEBA-DCPPMPCEITGP de la Dirección de Coordinación de Políticas Productivas dependiente de la Subsecretaría de Industria y Pymes, se propicia la firma de una Adenda al Convenio con el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S. A., para la modificación del Programa de Financiamiento para el otorgamiento de créditos a microemprendedores y microemprendedoras industriales por parte de Provincia Microempresas del Banco de la Provincia de Buenos Aires, con tasa bonificada por el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica;

Que, a esos fines, el Ministerio no modificará el aporte comprometido en el Convenio, de un total de hasta PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES (\$361.000.000);

Que los fondos se destinarán a bonificar la tasa del financiamiento orientado a microemprendedores y microemprendedoras que realicen su actividad productiva y/o comercial y/o de servicios en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que, han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30 de la Ley de Ministerios N° 15.477 y el artículo 1° inciso 5 del Decreto N° 272/17 E - y sus modificatorios-.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E,
EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° CONVE-2026-33676821-GDEBA-SSIYPMPCEITGP al Convenio IF-2025-32751699-GDEBA-DPDPMPCEITGP, suscripta entre esta Cartera Ministerial, el Banco de la Provincia de Buenos Aires y Provincia Microempresas S.A., con el fin de apoyar el crecimiento y desarrollo económico de las micro, pequeñas y medianas empresas radicadas en la provincia de Buenos Aires, a través de mecanismos de financiamiento, y de la promoción y difusión de la información relativa al acceso de la "Línea de Préstamos a Microemprendedores" del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2026 Ley N° 15.557, Sector Público Provincial no Financiero - Administración Provincial - Administración Central - Jurisdicción 1.1.1.11.0 - UE 452 - PRG 004 - SUBPRG 001- ACT 1- Finalidad 4 - Función 6-Sub-Función 0- Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5- Partida Principal 7- Partida Parcial 1 - Partida SubParcial 38-UG 999.

ARTÍCULO 3°. Designar a la Subsecretaría de Industria y PyMEs -u organismo que en el futuro la reemplace- como autoridad de aplicación de la Adenda aprobada por el presente acto administrativo, la que dictará las normas interpretativas, complementarias y aclaratorias que resulten necesarias para su implementación.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a BAPRO y a Provincia Microcréditos S.A., publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Subsecretaría de Industria y PyMEs. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 309-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", solicita la autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 343 a su cargo, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 184/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la inhabilitación definitiva prevista en el artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de la empresa "Micro Ómnibus General San Martín S.A.C", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en virtud de la interrupción total y prolongada de tales servicios, ocasionando una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que, la grave situación operativa descrita, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la imposibilidad de los usuarios

de acceder a medios alternativos suficientes de transporte, determinaron la existencia de circunstancias excepcionales que motivaron la intervención inmediata de esta Autoridad Provincial, a los efectos de asegurar la continuidad material del servicio público comprometido y evitar la profundización de los perjuicios ocasionados a la comunidad;

Que el presente escenario, motivó la adopción por parte de esta Cartera Provincial, de mecanismos excepcionales de coordinación, complementación y adecuación operativa entre empresas prestatarias ya integradas al sistema provincial, con el objeto de restablecer de manera urgente condiciones mínimas de movilidad y accesibilidad para la población afectada, y hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

En ese marco, fueron consideradas las empresas prestatarias del sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros Compañía Noroeste S.A. (prestadora de las Líneas N° 304 y N° 343), Micro Ómnibus Tigre S.A. (prestadora de la Línea N° 204 B), Transportes Automotores La Plata S.A. (prestadora de la Línea N° 338) y La Primera de Martínez S.A. (prestadora de la Línea N° 314), las cuales manifestaron su voluntad de colaborar coordinadamente en la implementación de un esquema operativo de emergencia, de carácter transitorio y excepcional, destinado a contribuir a la continuidad y regularidad de los servicios públicos afectados por la interrupción operativa verificada respecto de las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, procurando mitigar el impacto social derivado de dicha situación y garantizar adecuadas condiciones de movilidad y accesibilidad para las personas usuarias involucradas,

Que, corresponde señalar que las referidas empresas poseen trazas y recorridos autorizados con desarrollo territorial dentro de la zona de influencia afectada por la interrupción del servicio público involucrado, circunstancia que permitió instrumentar de manera inmediata, eficiente y técnicamente compatible una cobertura transitoria destinada a atender las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias afectadas por la interrupción de los servicios en cuestión;

Que, en virtud de ello, se suscribieron el día 4 de junio del 2026, entre el Ministro de Transporte, y los representantes legales de las empresas prestadoras Compañía Noroeste S.A., Micro Ómnibus Tigre S.A., Transporte Automotores La Plata S.A. y La Primera de Martínez S.A., Actas Acuerdo, por medio de las cuales, se otorgaron a cada una de ellas, autorización, con carácter provisorio, excepcional, y transitorio, por el plazo de noventa (90) días corridos, a los fines de adecuar los parámetros operativos de prestación de los respectivos servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial a su cargo, y las cuales han sido aprobadas por medio de la Resolución N° 184/26 (RESO-2026-184-GDEBA- MTRAGP, obrante en orden 58), dictado el día 29 de junio del corriente año;

Que, la autorización concebida, con carácter estrictamente excepcional, transitorio y de emergencia, no implicó modificación definitiva alguna respecto de permisos, concesiones, y/o titularidades, encontrándose exclusivamente fundada en razones de necesidad pública, emergencia operativa, y continuidad y regularidad del servicio público de transporte automotor de pasajeros en el Municipio de San Isidro, hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

Que bajo dicha premisa se presentó la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", prestataria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, de la Línea N° 343, con traza autorizada en el área de influencia en cuestión, solicitando expresamente, la regularización e incorporación definitiva de los recorridos y parámetros operativos autorizados provisoriamente conforme la Resolución N° 184/26, a la traza de los servicios provinciales de la Línea N° 343, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público, y evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados (IF-2026-32557882-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, a los fines de adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar de manera definitiva la situación operativa descripta precedentemente, esta Repartición Provincial, propicio el análisis de la petición efectuada, mediante la intervención y los informes técnicos- operativos de las distintas áreas competentes, de conformidad con los lineamientos dispuestos en el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", L.O.T.P, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta;

Que, conforme surge de la Escritura N° 793, de reforma del estatuto de la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas (matrícula 4421, Legajo N° 14-3872), la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2022-34279255-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en cuanto a los antecedentes legales de prestación de los servicios de la Línea N° 343, los mismos se encuentran detallados en el informe técnico efectuado por el Departamento Servicios, conforme surge del IF-2026-32550953-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, respecto a los recorridos autorizados a los servicios de la Línea N° 343, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos del contrato de prórroga de concesión por el período legal 21/08/2020-21/08/2030, homologado por Resolución N° RESO-2023-211-GDEBA-MTRAGP;

Que, la modificación proyectada consistente en la implementación de un desdoblamiento del recorrido troncal por Olivos, de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 343, de conformidad con los parámetros operativos autorizados de acuerdo a planilla anexa del Acta aprobada por la Resolución N° 184/26, ha sido analizada por la Dirección de Planificación del Transporte, conforme al informe georreferenciado obrante en IF-2026-32339642-GDEBA-DPLTMTRAGP;

Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 343, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros -incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la modificación solicitada;

Que mediante el informe IF-2026-32496001-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informó que la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2026-32296975-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF-2026-32280455-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2026-32197631-GDEBA-DPFTMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia

Provincial del Transporte respectivamente;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (IF-2026-32523815-GDEBA-DPYHTPMTRAGP);

Que en mediante el IF-2026-32538011-GDEBA-DPTPMTRAGP, consta el Anexo Único, del cual surge la estructura operativa para la implementación del desdoblamiento del recorrido troncal por Olivos, de los servicios autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 343, a cargo de la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.";

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, las cuales, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que el proyecto peticionado por la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T." resulta técnicamente viable y necesario, reuniendo los requisitos de necesidad y conveniencia pública que impone el artículo 9° de la ley de fondo, y siendo conducente propiciar en esta instancia, su regularización e inclusión definitiva al plexo de recorridos de la Línea N° 343

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, siendo responsabilidad de esta Administración Provincial, disponer de las medidas necesarias a los fines de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todos sus aspectos, resulta necesario otorgar autorización a la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", para la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 343, a su cargo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el por el artículo 9°, 10° y ss., de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, y modificatorias, artículo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto Provincial N° 272/17, y el Decreto Provincial N° 382/22, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 3.231/25,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 343 a su cargo, conforme los parámetros detallados en el Anexo Único, que como IF-2026-32538011-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32538011-GDEBA-
DPTPMTRAGP

1682582fa2966f4f9d4c261788151d0b353a8c66cab3f4b81f3c7b70d706a9f3 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 310-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", solicita la autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 338 a su cargo, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 184/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramito la inhabilitación definitiva prevista en el artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de la empresa "Micro Ómnibus General San Martín S.A.C", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en virtud de la interrupción total y prolongada de tales servicios, ocasionando una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que, la grave situación operativa descripta, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la imposibilidad de los usuarios de acceder a medios alternativos suficientes de transporte, determinaron la existencia de circunstancias excepcionales que motivaron la intervención inmediata de esta Autoridad Provincial, a los efectos de asegurar la continuidad material del servicio público comprometido y evitar la profundización de los perjuicios ocasionados a la comunidad;

Que el presente escenario, motivó la adopción por parte de esta Cartera Provincial, de mecanismos excepcionales de coordinación, complementación y adecuación operativa entre empresas prestatarias ya integradas al sistema provincial, con

el objeto de restablecer de manera urgente condiciones mínimas de movilidad y accesibilidad para la población afectada, y hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

En ese marco, fueron consideradas las empresas prestatarias del sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros Compañía Noroeste S.A. (prestadora de las Líneas N° 304 y N° 343), Micro Ómnibus Tigre S.A. (prestadora de la Línea N° 204 B), Transportes Automotores La Plata S.A. (prestadora de la Línea N° 338) y La Primera de Martínez S.A. (prestadora de la Línea N° 314), las cuales manifestaron su voluntad de colaborar coordinadamente en la implementación de un esquema operativo de emergencia, de carácter transitorio y excepcional, destinado a contribuir a la continuidad y regularidad de los servicios públicos afectados por la interrupción operativa verificada respecto de las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, procurando mitigar el impacto social derivado de dicha situación y garantizar adecuadas condiciones de movilidad y accesibilidad para las personas usuarias involucradas,

Que, corresponde señalar que las referidas empresas poseen trazas y recorridos autorizados con desarrollo territorial dentro de la zona de influencia afectada por la interrupción del servicio público involucrado, circunstancia que permitió instrumentar de manera inmediata, eficiente y técnicamente compatible una cobertura transitoria destinada a atender las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias afectadas por la interrupción de los servicios en cuestión;

Que, en virtud de ello, se suscribieron el día 4 de junio del 2026, entre el Ministro de Transporte, y los representantes legales de las empresas prestadoras Compañía Noroeste S.A., Micro Ómnibus Tigre S.A., Transporte Automotores La Plata S.A. y La Primera de Martínez S.A., Actas Acuerdo, por medio de las cuales, se otorgaron a cada una de ellas, autorización, con carácter provisorio, excepcional, y transitorio, por el plazo de noventa (90) días corridos, a los fines de adecuar los parámetros operativos de prestación de los respectivos servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial a su cargo, y las cuales han sido homologados por medio de la Resolución N° 184/26 (RESO-2026-184-GDEBA-MTRAGP, obrante en orden 58), dictado el día 29 de junio del corriente año;

Que, la autorización concebida, con carácter estrictamente excepcional, transitorio y de emergencia, no implicó modificación definitiva alguna respecto de permisos, concesiones, y/o titularidades, encontrándose exclusivamente fundada en razones de necesidad pública, emergencia operativa, y continuidad y regularidad del servicio público de transporte automotor de pasajeros en el Municipio de San Isidro, hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

Que bajo dicha premisa se presentó la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", prestataria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, de la Línea N° 338, con traza autorizada en el área de influencia en cuestión, solicitando expresamente, la regularización e incorporación definitiva de los recorridos y parámetros operativos autorizados provisoriamente conforme la Resolución N° 184/26, a la traza de los servicios provinciales de la Línea N° 338, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público, y evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados (IF-2026- 23808877-GDEBA-DSTECMTRAGP);

Que, a los fines de adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar de manera definitiva la situación operativa descripta precedentemente, esta Repartición Provincial, propicio el análisis de la petición efectuada, mediante la intervención y los informes técnicos- operativos de las distintas áreas competentes, de conformidad con los lineamientos dispuestos en el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", L.O.T.P, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta;

Que, conforme surge de la Escritura N° 252, de reforma del estatuto de la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas (matrícula 309), la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2023-27960610-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, en cuanto a los antecedentes legales de prestación de los servicios de la Línea N° 338, los mismos se encuentran detallados en el informe técnico efectuado por el Departamento Servicios, conforme surge del IF-2026-32550953-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, respecto a los recorridos autorizados a los servicios de la Línea N° 338, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos del contrato de prórroga de concesión por el período legal 02/04/2023-02/04/2033, homologado por Resolución N° RESO-2026-95-GDEBA-MTRAGP;

Que, la modificación proyectada consiste en la implementación de un fraccionamiento del recorrido identificado como "Ramal 10" de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 338, de conformidad con los parámetros operativos autorizados de acuerdo a planilla anexa del Acta homologada por la Resolución N° 184/26, la cual ha sido analizada por la Dirección de Planificación del Transporte, conforme al informe técnico obrante en IF-2026-32339286-GDEBA-DPLTMTRAGP;

Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 338, se encuadran en la calificación de "interurbano", conforme las características indicadas en el inciso 3° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros -incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la modificación solicitada;

Que mediante el informe IF-2026-32389089-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informó que la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2026-32388844-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF-2026-32281382-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2026-32198215-GDEBA-DPFTMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (IF-2026-32520057-GDEBA-DPYHTPMTRAGP);

Que en mediante IF-2026-32537406-GDEBA-DPTPMTRAGP, consta el Anexo Único, del cual surgen los parámetros

operativos para la prestación de fraccionamiento del recorrido del Ramal 10, de los servicios autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 338, a cargo de la empresa "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A."; Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, las cuales, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que el proyecto peticionado por la firma "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A." resulta técnicamente viable y necesario, reuniendo los requisitos de necesidad y conveniencia pública que impone el artículo 9° de la ley de fondo, y siendo conducente propiciar en esta instancia, su regularización e inclusión definitiva al plexo de recorridos de la Línea N° 338;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, siendo responsabilidad de esta Administración Provincial, disponer de las medidas necesarias a los fines de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todos sus aspectos, resulta necesario otorgar autorización a la firma "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", para la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 338, a su cargo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10° y ss., de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, y modificatorias, artículo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto Provincial N° 272/17, y el Decreto Provincial N° 382/22, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 3.231/25,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la firma "TRANSPORTE AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 338 a su cargo, conforme los parámetros detallados en el Anexo Único, que como IF-2026-32537406-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32537406-GDEBA-
DPTPMTRAGP

fa1b105c10034ed8c6e099750da1f310c5352970e70caa09b83bc801c4d9badc [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 311-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual la firma "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", solicita la autorización para efectuar modificaciones en la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 314 a su cargo, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.), el Decreto N° 6.864/58, la Resolución N° 184/26, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la inhabilitación definitiva prevista en el artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de la empresa "Micro Ómnibus General San Martín S.A.C", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en virtud de la interrupción total y prolongada de tales servicios, ocasionando una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que, la grave situación operativa descrita, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la imposibilidad de los usuarios de acceder a medios alternativos suficientes de transporte, determinaron la existencia de circunstancias excepcionales que motivaron la intervención inmediata de esta Autoridad Provincial, a los efectos de asegurar la continuidad material del servicio público comprometido y evitar la profundización de los perjuicios ocasionados a la comunidad;

Que el presente escenario, motivó la adopción por parte de esta Cartera Provincial, de mecanismos excepcionales de coordinación, complementación y adecuación operativa entre empresas prestatarias ya integradas al sistema provincial, con el objeto de restablecer de manera urgente condiciones mínimas de movilidad y accesibilidad para la población afectada, y hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

En ese marco, fueron consideradas las empresas prestatarias del sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros Compañía Noroeste S.A. (prestadora de las Líneas N° 304 y N° 343), Micro Ómnibus Tigre S.A. (prestadora de la

Línea N° 204 B), Transportes Automotores La Plata S.A. (prestadora de la Línea N° 338) y La Primera de Martínez S.A. (prestadora de la Línea N° 314), las cuales manifestaron su voluntad de colaborar coordinadamente en la implementación de un esquema operativo de emergencia, de carácter transitorio y excepcional, destinado a contribuir a la continuidad y regularidad de los servicios públicos afectados por la interrupción operativa verificada respecto de las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, procurando mitigar el impacto social derivado de dicha situación y garantizar adecuadas condiciones de movilidad y accesibilidad para las personas usuarias involucradas,

Que, corresponde señalar que las referidas empresas poseen trazas y recorridos autorizados con desarrollo territorial dentro de la zona de influencia afectada por la interrupción del servicio público involucrado, circunstancia que permitió instrumentar de manera inmediata, eficiente y técnicamente compatible una cobertura transitoria destinada a atender las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias afectadas por la interrupción de los servicios en cuestión;

Que, en virtud de ello, se suscribieron el día 4 de junio del 2026, entre el Ministro de Transporte, y los representantes legales de las empresas prestadoras Compañía Noroeste S.A., Micro Ómnibus Tigre S.A., Transporte Automotores La Plata S.A. y La Primera de Martínez S.A., Actas Acuerdo, por medio de las cuales, se otorgaron a cada una de ellas, autorización, con carácter provisorio, excepcional, y transitorio, por el plazo de noventa (90) días corridos, a los fines de adecuar los parámetros operativos de prestación de los respectivos servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial a su cargo, y las cuales han sido aprobadas por medio de la Resolución N° 184/26 (RESO-2026-184-GDEBA-MTRAGP, obrante en orden 58), dictado el día 29 de junio del corriente año;

Que, la autorización concebida, con carácter estrictamente excepcional, transitorio y de emergencia, no implicó modificación definitiva alguna respecto de permisos, concesiones, y/o titularidades, encontrándose exclusivamente fundada en razones de necesidad pública, emergencia operativa, y continuidad y regularidad del servicio público de transporte automotor de pasajeros en el Municipio de San Isidro, hasta tanto se adopten las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación expuesta;

Que bajo dicha premisa se presentó la empresa "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", prestataria de los servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, de la Línea N° 314, con traza autorizada en el área de influencia en cuestión, solicitando expresamente, la regularización e incorporación definitiva de los recorridos y parámetros operativos autorizados provisoriamente conforme la Resolución N° 184/26, a la traza de los servicios provinciales de la Línea N° 314, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio público, y evitar mayores perjuicios a los usuarios afectados (IF-2026-32218815-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que, a los fines de adoptar las medidas necesarias tendientes a regularizar de manera definitiva la situación operativa descripta precedentemente, esta Repartición Provincial, propicio el análisis de la petición efectuada, mediante la intervención y los informes técnicos- operativos de las distintas áreas competentes, de conformidad con los lineamientos dispuestos en el artículo 9° del Decreto Ley N° 16.378/57, "Ley Orgánica de Transporte de Pasajeros", L.O.T.P, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta;

Que, conforme surge de la Escritura N° 167, de la empresa "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas (matrícula 6321, Legajo N° 11.973), la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF- 2021-22133606-GDEBA-DTPYCMIYSPGP);

Que, en cuanto a los antecedentes legales de prestación de los servicios de la Línea N° 314, los mismos se encuentran detallados en el informe técnico efectuado por el Departamento Servicios, conforme surge del IF-2026-32550953-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, respecto a los recorridos autorizados a los servicios de la Línea N° 314, los mismos surgen de la planilla anexa de recorridos del contrato de prórroga de concesión por el período legal 12/05/2017-12/05/2027, homologado por Resolución N° RESO-2026-300-GDEBA-MTRAGP;

Que, la modificación proyectada, consistente en la implementación de un desdoblamiento del recorrido troncal de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 314, de conformidad con los parámetros operativos autorizados de acuerdo a planilla anexa del Acta aprobada por la Resolución N° 184/26, ha sido analizada por la Dirección de Planificación del Transporte, conforme al informe georreferenciado obrante en IF- 2026-32338308-GDEBA-DPLTMTRAGP;

Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 314, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros -incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la modificación solicitada;

Que mediante el informe IF-2026-32201044-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informó que la empresa "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2026-32200315-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF-2026-32282218-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2026-32196612-GDEBA-DPFTMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, asimismo, se hallan acreditadas las exigencias técnicas y de seguridad en materia de parque móvil, conforme lo informado por la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (IF-2026-32521727-GDEBA-DPYHTPMTRAGP);

Que en IF-2026-32532613-GDEBA-DPTPMTRAGP, consta el Anexo Único, del cual surge la estructura operativa para la implementación del desdoblamiento del recorrido troncal, de los servicios autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 314, a cargo de la empresa "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.";

Que consta la intervención de la Dirección de Transporte Automotor de Pasajeros, y de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, las cuales, a través de sus dependencias ha controlado el procedimiento administrativo de rigor

en la materia, dejando sentado que el proyecto peticionado por la firma "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A." resulta técnicamente viable y necesario, reuniendo los requisitos de necesidad y conveniencia pública que impone el artículo 9° de la ley de fondo, y siendo conducente propiciar en esta instancia, su regularización e inclusión definitiva al plexo de recorridos de la Línea N° 314

Que, en virtud de las consideraciones expuestas, siendo responsabilidad de esta Administración Provincial, disponer de las medidas necesarias a los fines de garantizar la continuidad y regularidad de la prestación de los servicios públicos aquí comprometidos, teniendo en consideración la generalidad, integridad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros en todos sus aspectos, resulta necesario otorgar autorización a la firma "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", para la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 314, a su cargo;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9°, 10° y ss., de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, y modificatorias, artículo 34 de la Ley N° 15.477, el Decreto Provincial N° 272/17, y el Decreto Provincial N° 382/22, con las modificaciones introducidas por el Decreto N° 3.231/25,

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la empresa "LA PRIMERA DE MARTINEZ S.A.", a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 314 a su cargo, conforme los parámetros detallados en el Anexo Único, que como IF-2026-32532613-GDEBA-DPTPMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para notificación a la interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32532613-GDEBA-
DPTPMTRAGP

d83be149815068345f8783d4df2f07eeb251b4e232867d1024e092d6f7765f09 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 312-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la regularización de la situación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 437, oportunamente a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 3.231/25, la Resolución N° 184/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la inhabilitación definitiva prevista en el artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de la empresa "Micro Ómnibus General San Martín S.A.C.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en virtud de la interrupción total y prolongada de tales servicios, ocasionando una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que la gravedad de la situación operativa descripta, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la necesidad de preservar la continuidad material del servicio público determinaron la intervención inmediata de esta Autoridad Provincial, a efectos de adoptar medidas destinadas a atender las necesidades de transporte de la población afectada;

Que, en ese contexto, esta Cartera Ministerial instrumentó mecanismos excepcionales de coordinación, complementación y adecuación operativa entre empresas prestatarias ya integradas al sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros, con el objeto de restablecer condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad, hasta tanto se adoptaran las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación;

Que, en ese marco, fueron consideradas las firmas "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.", prestataria de las Líneas N° 304 y N° 343; "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", prestataria de la Línea N° 204 B; "TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", prestataria de la Línea N° 338; y "LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.", prestataria de la Línea N° 314, cuyas trazas y recorridos poseen desarrollo territorial dentro del área de influencia afectada;

Que dicha circunstancia permitió implementar de manera inmediata una cobertura transitoria, técnicamente compatible con

la estructura de los servicios existentes, destinada a atender las necesidades de movilidad afectadas por la interrupción de las prestaciones correspondientes a las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437;

Que, en virtud de ello, con fecha 4 de junio de 2026 se suscribieron Actas Acuerdo entre esta Cartera Ministerial y las referidas empresas, mediante las cuales se autorizaron, con carácter provisorio, excepcional y transitorio y por el plazo de noventa (90) días corridos, adecuaciones en los parámetros operativos de los respectivos servicios de autotransporte público provincial de pasajeros;

Que las referidas Actas Acuerdo fueron homologadas mediante la Resolución N° 184/26 (RESO-2026-184-GDEBA-MTRAGP), de fecha 29 de junio de 2026, encontrándose las autorizaciones conferidas exclusivamente fundadas en razones de necesidad pública, emergencia operativa y continuidad y regularidad del servicio, hasta tanto se adoptaran las medidas definitivas tendientes a regularizar el esquema prestacional involucrado;

Que corresponde señalar que las autorizaciones instrumentadas mediante dicho mecanismo tuvieron carácter estrictamente excepcional, transitorio y de emergencia, sin implicar modificación definitiva alguna respecto de permisos, concesiones o titularidades preexistentes;

Que, a partir de la implementación del referido esquema provisorio, se inició el proceso destinado a evaluar y regularizar definitivamente las condiciones de prestación de los servicios involucrados, mediante el análisis de las propuestas formuladas por las empresas intervinientes y la actuación de las áreas técnicas competentes de esta Autoridad de Aplicación;

Que, en ese marco, la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", prestataria de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial correspondientes, a la Línea N° 204 B, con trazas autorizadas en el área de influencia involucrada, manifestó formalmente su interés en asumir la prestación de los servicios correspondientes a la Línea N° 437, ante la imposibilidad de "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." de garantizar su continuidad;

Que, a tal efecto, la empresa solicitó el otorgamiento de la pertinente autorización para la explotación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, al amparo de lo previsto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, como así también la adecuación de sus parámetros operativos de conformidad con la estructura de prestación resultante del esquema implementado en el área de influencia (IF-2026-22292472-GDEBA-DSTECMTRAGP);

Que el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 faculta a la Autoridad de Aplicación, frente a supuestos de notoria incapacidad, contumacia, paralización o abandono del servicio por parte de la empresa prestataria, a disponer la continuidad de la prestación mediante gestión directa o indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación conforme las previsiones de la citada norma;

Que la previsión referida constituye una herramienta destinada a preservar la continuidad efectiva del servicio público frente a circunstancias que comprometan su regular funcionamiento, posibilitando la adopción de soluciones operativas mediante prestadores que cuenten con aptitud técnica y capacidad suficiente para asumir transitoriamente las prestaciones involucradas;

Que, en el caso particular de la Línea N° 437, la interrupción de sus servicios y la necesidad de asegurar la adecuada cobertura de las necesidades de movilidad involucradas tornan procedente la utilización del mecanismo previsto por el citado artículo 29;

Que, asimismo, la presencia operativa de "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." dentro del área de influencia, a través de servicios provinciales actualmente establecidos, permite articular la prestación de la Línea N° 437 dentro de una estructura operativa compatible con las características territoriales y funcionales del sistema de transporte existente;

Que la experiencia derivada del esquema transitorio implementado mediante el Acta Acuerdo homologada por Resolución N° 184/26 constituye un antecedente operativo relevante a los fines de evaluar la solución propiciada, en tanto permitió sostener la cobertura de las necesidades de transporte afectadas durante el período de emergencia;

Que, con el objeto de avanzar hacia la regularización del esquema prestacional, la propuesta formulada por la empresa fue sometida al análisis técnico-operativo previsto por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57, mediante la intervención de las distintas dependencias competentes de esta Autoridad de Aplicación;

Que, en cuanto a los antecedentes legales de prestación de los servicios de la Línea N° 437, los mismos se encuentran detallados en el informe elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2026-17079668-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que la modificación proyectada de la estructura operativa de la Línea N° 437 responde a la necesidad de adecuar sus recorridos y demás parámetros de prestación a la configuración implementada en el área de influencia, procurando consolidar una cobertura integral y funcionalmente adecuada para las personas usuarias;

Que la Dirección de Planificación del Transporte, mediante IF-2026-32339983-GDEBA-DPLTMTRAGP, efectuó el correspondiente análisis técnico de los parámetros operativos proyectados, concluyendo respecto de su viabilidad en función de las características del sistema de transporte existente y de las necesidades de movilidad involucradas;

Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 437, se encuadran en la calificación de "urbanas", conforme las características indicadas en el inciso 3° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros -incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la modificación solicitada;

Que mediante el informe IF-2026-32203865-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informó que la empresa "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2026-32203610-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF- 2026-32378195-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2026-32197132-GDEBA-DPFTMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, conforme surge del estudio de necesidad vehicular realizado por el Departamento Administrativo conforme IF-2026-

32537359-GDEBA-DTAPMTRAGP, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea 437, incluyendo la operatividad de prestación del fraccionamiento solicitado, asciende a dieciséis (16) unidades vehiculares;

Que mediante IF-2026-32538394-GDEBA-DPTPMTRAGP, obra el Anexo Único en el cual se detallan los parámetros operativos correspondientes a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 437 cuya autorización se propicia;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, las cuales, a través de sus dependencias, han controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, concluyendo que la propuesta formulada resulta técnicamente viable y reúne los extremos de necesidad y conveniencia pública establecidos por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57;

Que, en ese sentido, la solución proyectada permite avanzar desde el esquema excepcional implementado para atender la situación operativa verificada hacia una configuración prestacional regularizada, preservando la cobertura alcanzada y adecuándola a las necesidades de movilidad actualmente existentes;

Que la autorización que por la presente se propicia mantiene el carácter provisorio propio del mecanismo previsto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57, sin importar el otorgamiento definitivo de la concesión correspondiente a la Línea N° 437, quedando sujeta a las condiciones, obligaciones y controles establecidos por el régimen legal vigente;

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 3.231/25 se creó el "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, en atención a la autorización que mediante la presente se otorga, resulta necesario determinar que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria del citado Régimen de Compensaciones Tarifarias por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, conforme las condiciones y mecanismos establecidos por la normativa específica aplicable;

Que, consecuentemente, corresponde instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la mencionada prestataria por la explotación de los referidos servicios;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y siendo responsabilidad de esta Administración Provincial adoptar las medidas necesarias destinadas a satisfacer las necesidades públicas de transporte y asegurar la continuidad y regularidad de los servicios involucrados, resulta procedente otorgar autorización, con carácter provisorio, a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57, para asumir la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437;

Que, asimismo, corresponde autorizar la modificación de su estructura operativa de conformidad con los parámetros detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente;

Que la medida propiciada procura garantizar la generalidad, integridad, continuidad, regularidad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, resguardando las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, los artículos 9°, 29 y concordantes de la citada Ley, el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 382/22, el Decreto N° 3.231/25 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar autorización, con carácter provisorio, en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 - Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- y normas concordantes, a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, por el término de un (1) año contado a partir del dictado de la presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 437, de conformidad con los parámetros operativos detallados en el Anexo Único (IF-2026-32538394-GDEBA-DPTPMTRAGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 437, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en dieciséis (16) unidades vehiculares, conforme lo establecido en los artículos 47 e inciso 13 del artículo 56, del Decreto Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la presente, la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." deberá acreditar la habilitación del parque automotor fijado en el artículo precedente, con ajuste a las condiciones técnicas, de seguridad y demás requisitos establecidos por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1° de la presente deberá presentar, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación del presente acto resolutorio, la nómina del personal de conducción afectado a los servicios autorizados, con ajuste a los preceptos establecidos en los artículos 27 y 48 del Decreto-Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, a su cargo.

ARTÍCULO 7°. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "COMPAÑIA NOROESTE S.A." por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para notificación a la firma interesada. Comunicar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de su competencia. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32538394-GDEBA-DPTPMTRAGP

f6d6954e33fe15d104119c59efb05e2eaa99a59e7b05c1a0e4d43175dda1faaa [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 313-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita el estado de situación operativa que afecta la prestación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros correspondientes a las Líneas N° 333, 407 y 437, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, la Resolución N° 184/26, y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de la interrupción total y prolongada de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", circunstancia que provocó una afectación directa e inmediata sobre las condiciones de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que la Dirección Provincial de Fiscalización del Transporte constató la interrupción de los referidos servicios por un período superior a veinte (20) días consecutivos, dando lugar a la imputación de la infracción prevista en el artículo 215 del Decreto N° 6.864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57, mediante las Disposiciones N° 1.451/26, N° 1.452/26 y N° 1.453/26, dictadas el día 5 de mayo de 2026 y notificadas fehacientemente a la prestataria con fecha 8 de mayo del mismo año;

Que, asimismo, en ejercicio del poder de policía que posee esta autoridad provincial, se efectuaron sucesivas tareas de fiscalización durante los días 11, 12, 13 y 14 de mayo de 2026, mediante las cuales se verificó la persistencia de los incumplimientos en la prestación de los servicios involucrados;

Que, frente a la gravedad de la situación constatada, se intimó a la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." a acreditar, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas, la reactivación de los servicios correspondientes a las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437, como así también el cumplimiento de los recaudos y parámetros necesarios para demostrar su capacidad técnica, operativa y económico-financiera, en resguardo de los principios de continuidad, regularidad y obligatoriedad que rigen la prestación del servicio público de transporte de pasajeros;

Que de la documentación presentada por la empresa en respuesta al requerimiento formulado no surge acreditada la reactivación inmediata de los servicios en los términos oportunamente exigidos;

Que, asimismo, los restantes antecedentes acompañados fueron sometidos al análisis de las áreas técnicas competentes, de cuyos informes se desprendieron diversos incumplimientos respecto de las condiciones exigibles para garantizar el mantenimiento, continuidad y regularidad de los servicios a su cargo;

Que, en particular, el Departamento de Costos y Tarifas, a partir del análisis de la documentación correspondiente, mediante IF-2026-16926235-GDEBA-DTAPMTRAGP, concluyó que la firma no reúne las condiciones mínimas exigibles en materia económico- financiera para garantizar la continuidad y regularidad de los servicios;

Que, a su vez, a través del informe realizado por el Departamento de Costos y Tarifas, mediante IF-2026-16925113-GDEBA-DTAPMTRAGP, se verificaron incumplimientos vinculados con la presentación de informes de producción mensual, diagramaciones horarias y nóminas del personal de conducción, de conformidad con los recaudos establecidos por la normativa aplicable;

Que, en lo atinente al parque automotor, mediante Disposición N° 40/26 de la Dirección de Permisos y Habilitaciones de Transporte de Pasajeros (DISPO-2026-40-GDEBA-DPYHTPMTRAGP), se desafectaron de oficio treinta y ocho (38) unidades pertenecientes a la firma por haber superado la antigüedad máxima permitida, correspondiendo cuatro (4) unidades a la Línea N° 333, catorce (14) a la Línea N° 407 y veinte (20) a la Línea N° 437;

Que, como consecuencia de ello, el parque móvil correspondiente a las Líneas N° 407 y N° 437 quedó por debajo del Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio necesario para garantizar su adecuada operatividad, motivo por el cual se intimó a la prestataria a tramitar la habilitación de las unidades necesarias para su recomposición, sin que se hubiera acreditado el cumplimiento de lo requerido;

Que, por otra parte, las áreas técnicas intervinientes informaron incumplimientos vinculados con la acreditación del pago del impuesto a los automotores y con la presentación del Certificado Ley N° 10.490, necesario para verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y de seguridad social correspondientes;

Que las posteriores tareas de fiscalización permitieron comprobar que la firma no había reactivado la prestación de los servicios, circunstancia que motivó el labrado de nuevas actas de comprobación los días 18 y 19 de mayo de 2026 por infracción al artículo 215 del Decreto N° 6.864/58;

Que, concordantemente, la Dirección Provincial de Planificación y Política Económica del Transporte, mediante PV-2026-17351196-GDEBA-DPPYPETMTRAGP, ha constatado, a través del reporte de los datos del Sistema Único de Boleto Electrónico (SUBE), que la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." prestó servicios hasta el día 20 de abril de 2026, inclusive, sin registrar datos con posterioridad a dicha fecha;

Que, mediante Nota N° NO-2026-00187772-SI-INTEN, el Intendente Municipal del partido de San Isidro informó a esta Autoridad Provincial el dictado del Decreto N° 570/2026 (DECRE-2026-570-SI-INTEN), por el que se promulgó la Ordenanza Municipal N° 9435 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de San Isidro;

Que, mediante la referida normativa municipal, se declaró la caducidad del permiso y/o autorización de explotación correspondiente al servicio público de transporte automotor de pasajeros de la Línea Municipal N° 707, en todos sus ramales, oportunamente a cargo de "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", con fundamento en los incumplimientos de las obligaciones operativas, la paralización y el abandono material del servicio allí constatados;

Que dicho antecedente, si bien corresponde a un servicio sujeto a jurisdicción municipal y resulta ajeno al procedimiento sancionatorio sustanciado respecto de los servicios provinciales objeto de las presentes actuaciones, constituye un elemento concordante con la situación operativa general de la empresa verificada durante el período analizado;

Que el conjunto de antecedentes reseñados evidencia un incumplimiento grave, sostenido y concurrente de las obligaciones esenciales inherentes a la prestación del servicio público de transporte automotor de pasajeros, particularmente de aquellas vinculadas con su efectiva continuidad, regularidad y operatividad;

Que, en ese contexto, y de conformidad con el procedimiento sancionatorio aplicable, mediante cédula IF-2026-18877279-GDEBA-DSTECMTRAGP, notificada fehacientemente el día 1° de junio de 2026, se confirió traslado a la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." por el plazo perentorio de diez (10) días, en los términos de los artículos 195, 196 y concordantes del Decreto N° 6.864/58;

Que, vencido el plazo conferido, no obra en las actuaciones respuesta, descargo, objeción o presentación alguna por parte de la empresa involucrada, encontrándose debidamente garantizado su derecho de defensa y cumplimentadas las instancias procedimentales previas al dictado de la presente medida;

Que el artículo 58 del Decreto-Ley N° 16.378/57 contempla, entre las sanciones aplicables por infracciones al régimen legal del transporte, la inhabilitación temporaria o definitiva;

Que, en virtud de la naturaleza, gravedad y persistencia de los incumplimientos constatados, corresponde disponer la inhabilitación definitiva de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros;

Que, paralelamente, la interrupción total y prolongada de las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437 determinó la necesidad de adoptar medidas inmediatas y excepcionales destinadas a preservar la continuidad material del servicio público y atender las necesidades de movilidad de la población afectada;

Que, en ese marco, con fecha 4 de junio de 2026 se suscribieron Actas Acuerdo entre esta Cartera Ministerial y las empresas "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.", "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", "TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA S.A." y "LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.", mediante las cuales se autorizaron, con carácter provisorio, excepcional y transitorio y por el plazo de noventa (90) días corridos, adecuaciones en los parámetros operativos de los respectivos servicios a su cargo;

Que las referidas Actas Acuerdo fueron homologadas mediante Resolución N° 184/26, de fecha 29 de junio de 2026, encontrándose las autorizaciones conferidas exclusivamente fundadas en razones de necesidad pública, emergencia operativa y continuidad y regularidad del servicio, hasta tanto se adoptaran las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación;

Que, a partir de la implementación del referido esquema provisorio, las empresas involucradas efectuaron distintas presentaciones destinadas a regularizar y adecuar los servicios prestados, dando lugar al correspondiente análisis técnico-operativo por parte de las áreas competentes de esta Autoridad de Aplicación, de conformidad con lo previsto por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57;

Que dicho proceso comprende el análisis de los antecedentes legales de prestación, la proyección y mapeo georreferenciado de los recorridos involucrados y la acreditación del cumplimiento de los requisitos exigibles por la normativa vigente, con el objeto de avanzar hacia la regularización definitiva del esquema prestacional implementado frente a la situación verificada;

Que, como resultado de dicho proceso y mediante el dictado de los actos administrativos pertinentes, se propicia la regularización del esquema de prestación implementado con carácter provisorio, adecuando los servicios involucrados a las necesidades de movilidad verificadas en el área de influencia;

Que, en lo que específicamente respecta a la Línea N° 407, la reorganización y posterior regularización del esquema prestacional contempla la cobertura de la demanda oportunamente atendida mediante los recorridos y parámetros operativos correspondientes a dicha Línea, integrándola dentro de la nueva configuración de los servicios públicos provinciales involucrados y preservando las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias en el área de influencia;

Que, en tales condiciones, el mantenimiento de la Línea N° 407 como servicio individualmente identificado carece de sustento dentro de la nueva organización prestacional, toda vez que la demanda oportunamente atendida por aquella se encuentra contemplada en la regularización de los servicios involucrados;

Que, en consecuencia, corresponde disponer la baja del número individualizante correspondiente a la Línea N° 407, dejando sin efecto su identificación como tal y adecuando su situación jurídico-administrativa al esquema prestacional resultante del proceso de reorganización y regularización llevado adelante por esta Autoridad de Aplicación;

Que la medida propiciada se fundamenta en las acciones tendientes a regularizar definitivamente la situación operativa verificada, procurando preservar los principios de continuidad, regularidad e integralidad que rigen la prestación del servicio

público de transporte automotor de pasajeros;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, en orden 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 382/22 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Inhabilitar definitivamente, a partir del dictado de la presente, a la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros, conforme lo previsto en el artículo 58 del Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, y artículos 187 y 188 del Decreto N° 6.864/58, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°. Disponer la baja de la licencia individualizante correspondiente a la Línea N° 407 del servicio de autotransporte público provincial de pasajeros, dejando sin efecto su identificación como tal, en virtud de la reorganización y regularización del esquema prestacional y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." deberá abstenerse, a partir del dictado de la presente, de efectuar servicios de autotransporte público provincial de pasajeros.

ARTÍCULO 4°. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para su conocimiento y notificación a la firma interesada. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 314-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la regularización de la situación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 333, oportunamente a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 3.231/25, la Resolución N° 184/26, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los presentes actuados tramita la inhabilitación definitiva prevista en el artículo 58 del Decreto Ley N° 16.378/57 Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, de la empresa "Micro Ómnibus General San Martín S.A.C.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de las Líneas N° 333, N° 407, y N° 437, a su cargo, en virtud de la interrupción total y prolongada de tales servicios, ocasionando una afectación directa e inmediata sobre las condiciones mínimas de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias del sistema de transporte público en el área de influencia del Municipio de San Isidro y alrededores;

Que la gravedad de la situación operativa descripta, el tiempo transcurrido sin prestación efectiva y la necesidad de preservar la continuidad material del servicio público determinaron la intervención inmediata de esta Autoridad Provincial, a efectos de adoptar medidas destinadas a atender las necesidades de transporte de la población afectada;

Que, en ese contexto, esta Cartera Ministerial instrumentó mecanismos excepcionales de coordinación, complementación y adecuación operativa entre empresas prestatarias ya integradas al sistema provincial de transporte público automotor de pasajeros, con el objeto de restablecer condiciones adecuadas de movilidad y accesibilidad, hasta tanto se adoptaran las medidas definitivas tendientes a regularizar la situación;

Que, en ese marco, fueron consideradas las firmas "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.", prestataria de las Líneas N° 304 y N° 343; "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", prestataria de la Línea N° 204 B; "TRANSPORTES AUTOMOTORES LA PLATA S.A.", prestataria de la Línea N° 338; y "LA PRIMERA DE MARTÍNEZ S.A.", prestataria de la Línea N° 314, cuyas trazas y recorridos poseen desarrollo territorial dentro del área de influencia afectada;

Que dicha circunstancia permitió implementar de manera inmediata una cobertura transitoria, técnicamente compatible con la estructura de los servicios existentes, destinada a atender las necesidades de movilidad afectadas por la interrupción de las prestaciones correspondientes a las Líneas N° 333, N° 407 y N° 437;

Que, en virtud de ello, con fecha 4 de junio de 2026 se suscribieron Actas Acuerdo entre esta Cartera Ministerial y las referidas empresas, mediante las cuales se autorizaron, con carácter provisorio, excepcional y transitorio y por el plazo de noventa (90) días corridos, adecuaciones en los parámetros operativos de los respectivos servicios de autotransporte público provincial de pasajeros;

Que las referidas Actas Acuerdo fueron homologadas mediante la Resolución N° 184/26 (RESO-2026-184-GDEBA-MTRAGP), de fecha 29 de junio de 2026, encontrándose las autorizaciones conferidas exclusivamente fundadas en razones de necesidad pública, emergencia operativa y continuidad y regularidad del servicio, hasta tanto se adoptaran las medidas definitivas tendientes a regularizar el esquema prestacional involucrado;

Que corresponde señalar que las autorizaciones instrumentadas mediante dicho mecanismo tuvieron carácter estrictamente

excepcional, transitorio y de emergencia, sin implicar modificación definitiva alguna respecto de permisos, concesiones o titularidades preexistentes;

Que, a partir de la implementación del referido esquema provisorio, se inició el proceso destinado a evaluar y regularizar definitivamente las condiciones de prestación de los servicios involucrados, mediante el análisis de las propuestas formuladas por las empresas intervinientes y la actuación de las áreas técnicas competentes de esta Autoridad de Aplicación;

Que, en ese marco, la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.", prestataria de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial correspondientes, entre otras, a las Líneas N° 304 y N° 343, con trazas autorizadas en el área de influencia involucrada, manifestó formalmente su interés en asumir la prestación de los servicios correspondientes a la Línea N° 333, ante la imposibilidad de "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C." de garantizar su continuidad;

Que, a tal efecto, la empresa solicitó el otorgamiento de la pertinente autorización para la explotación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros identificados como Línea N° 333, al amparo de lo previsto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, como así también la adecuación de sus parámetros operativos de conformidad con la estructura de prestación resultante del esquema implementado en el área de influencia (IF-2026-32487844-GDEBA-DPTPMTRAGP);

Que el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 faculta a la Autoridad de Aplicación, frente a supuestos de notoria incapacidad, contumacia, paralización o abandono del servicio por parte de la empresa prestataria, a disponer la continuidad de la prestación mediante gestión directa o indirecta por cualquier medio, incluso utilizando servicios establecidos, hasta tanto la situación se normalice o se resuelva su reimplantación conforme las previsiones de la citada norma;

Que la previsión referida constituye una herramienta destinada a preservar la continuidad efectiva del servicio público frente a circunstancias que comprometan su regular funcionamiento, posibilitando la adopción de soluciones operativas mediante prestadores que cuenten con aptitud técnica y capacidad suficiente para asumir transitoriamente las prestaciones involucradas;

Que, en el caso particular de la Línea N° 333, la interrupción de sus servicios y la necesidad de asegurar la adecuada cobertura de las necesidades de movilidad involucradas toman procedente la utilización del mecanismo previsto por el citado artículo 29;

Que, asimismo, la presencia operativa de "COMPAÑÍA NOROESTE S.A." dentro del área de influencia, a través de servicios provinciales actualmente establecidos, permite articular la prestación de la Línea N° 333 dentro de una estructura operativa compatible con las características territoriales y funcionales del sistema de transporte existente;

Que la experiencia derivada del esquema transitorio implementado mediante el Acta Acuerdo homologada por Resolución N° 184/26 constituye un antecedente operativo relevante a los fines de evaluar la solución propiciada, en tanto permitió sostener la cobertura de las necesidades de transporte afectadas durante el período de emergencia;

Que, con el objeto de avanzar hacia la regularización del esquema prestacional, la propuesta formulada por la empresa fue sometida al análisis técnico-operativo previsto por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57, mediante la intervención de las distintas dependencias competentes de esta Autoridad de Aplicación;

Que, en cuanto a los antecedentes legales de prestación de los servicios de la Línea N° 333, los mismos se encuentran detallados en el informe elaborado por el Departamento Servicios, obrante en IF-2026-17079668-GDEBA-DTAPMTRAGP;

Que, conforme surge de la Escritura N° 793, de reforma del estatuto de la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.T.", inscrita en la Dirección de Personas Jurídicas (matrícula 4421, Legajo N° 14-3872), la empresa peticionante se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima (IF-2022-34279255-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que la modificación proyectada de la estructura operativa de la Línea N° 333 responde a la necesidad de adecuar sus recorridos y demás parámetros de prestación a la configuración implementada en el área de influencia, procurando consolidar una cobertura integral y funcionalmente adecuada para las personas usuarias;

Que la Dirección de Planificación del Transporte, mediante IF-2026-32338899-GDEBA-DPLTMTRAGP, efectuó el correspondiente análisis técnico de los parámetros operativos proyectados, concluyendo respecto de su viabilidad en función de las características del sistema de transporte existente y de las necesidades de movilidad involucradas;

Que, respecto a la calificación de los servicios de la Línea N° 333, se encuadran en la calificación de "urbanos", conforme las características indicadas en el inciso 1° del artículo 47 del Decreto N° 6.864/58, Reglamentario de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros -incorporadas por el artículo 8° del Decreto N° DECRE-2025-3231-GDEBA-GPBA, calificación que no se alteraría con la modificación solicitada;

Que mediante el informe IF-2026-32496001-GDEBA-DTAPMTRAGP, se informó que la empresa "COMPAÑÍA NOROESTE S.A.", ha acreditado las obligaciones impuestas por la Disposición N° 2.168/87 y normativa concordante vinculadas al cumplimiento de remisión de documentación estadística y contable, reuniendo además las condiciones necesarias en materia de solvencia económica-financiera que permiten asegurar la continuidad y regularidad de los servicios conforme surge del informe emitido por el Departamento Costos y Tarifas, dependiente de la Dirección Provincial del Transporte de Pasajeros (IF-2026-32296975-GDEBA-DTAPMTRAGP);

Que, en materia impositiva, previsional, y multas, a través de los informes IF- 2026-32280455-GDEBA-DTAPMTRAGP e IF-2026-32197631-GDEBA-DPFTMTRAGP, las áreas técnicas competentes de la autoridad de aplicación dieron cuenta del cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como de la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte respectivamente;

Que, conforme surge del estudio de necesidad vehicular realizado por el Departamento Administrativo conforme IF-2026-32539728-GDEBA-DTAPMTRAGP, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio, necesario para la adecuada prestación de los servicios de la Línea 333, incluyendo la operatividad de prestación del fraccionamiento solicitado, asciende a treinta y siete (37) unidades vehiculares;

Que en mediante IF-2026-32536756-GDEBA-DPTPMTRAGP, obra el Anexo Único en el cual se detallan los parámetros operativos correspondientes a los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 333 cuya autorización se propicia;

Que consta la intervención de la Dirección Provincial de Transporte de Pasajeros, las cuales, a través de sus dependencias,

han controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, concluyendo que la propuesta formulada resulta técnicamente viable y reúne los extremos de necesidad y conveniencia pública establecidos por el artículo 9° del Decreto-Ley N° 16.378/57;

Que, en ese sentido, la solución proyectada permite avanzar desde el esquema excepcional implementado para atender la situación operativa verificada hacia una configuración prestacional regularizada, preservando la cobertura alcanzada y adecuándola a las necesidades de movilidad actualmente existentes;

Que la autorización que por la presente se propicia mantiene el carácter provisorio propio del mecanismo previsto por el artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57, sin importar el otorgamiento definitivo de la concesión correspondiente a la Línea N° 333, quedando sujeta a las condiciones, obligaciones y controles establecidos por el régimen legal vigente;

Que, por otra parte, mediante el Decreto N° 3.231/25 se creó el “Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires”, con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del Área Metropolitana de Buenos Aires;

Que, en atención a la autorización que mediante la presente se otorga, resulta necesario determinar que la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” resultará beneficiaria del citado Régimen de Compensaciones Tarifarias por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 333, conforme las condiciones y mecanismos establecidos por la normativa específica aplicable;

Que, consecuentemente, corresponde instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la mencionada prestataria por la explotación de los referidos servicios;

Que, en virtud de las consideraciones expuestas y siendo responsabilidad de esta Administración Provincial adoptar las medidas necesarias destinadas a satisfacer las necesidades públicas de transporte y asegurar la continuidad y regularidad de los servicios involucrados, resulta procedente otorgar autorización, con carácter provisorio, a la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.”, en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57, para asumir la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 333;

Que, asimismo, corresponde autorizar la modificación de su estructura operativa de conformidad con los parámetros detallados en el Anexo Único que forma parte integrante de la presente;

Que la medida propiciada procura garantizar la generalidad, integridad, continuidad, regularidad y coherencia del Servicio Público de Transporte de Pasajeros, resguardando las necesidades de movilidad, conectividad y accesibilidad de las personas usuarias;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Transporte Terrestre (orden 107);

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, en órdenes 124, 137 y 145, respectivamente;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, los artículos 9°, 29 y concordantes de la citada Ley, el Decreto N° 272/17 E, el Decreto N° 382/22, el Decreto N° 3.231/25 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272/17 E EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar autorización, con carácter provisorio, en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 - Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- y normas concordantes, a la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.”, para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 333, por el término de un (1) año contado a partir del dictado de la presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” a efectuar la modificación de la estructura operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 333, de conformidad con los parámetros operativos detallados en el Anexo Único (IF-2026-32536756-GDEBA-DPTPMTRAGP), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Aprobar la readecuación del parque automotor de la Línea N° 333, fijando el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) en treinta y siete (37) unidades vehiculares, conforme lo establecido en los artículos 47 e inciso 13 del artículo 56, del Decreto Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 4°. Establecer que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación de la presente, la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” deberá acreditar la habilitación del parque automotor fijado en el artículo precedente, con ajuste a las condiciones técnicas, de seguridad y demás requisitos establecidos por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la prestadora autorizada por el artículo 1° de la presente deberá presentar, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contado a partir de la notificación del presente acto resolutorio, la nómina del personal de conducción afectado a los servicios autorizados, con ajuste a los preceptos establecidos en los artículos 27 y 48 del Decreto-Ley N° 16.378/57.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” resultará beneficiaria del “Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires”, creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 333, a su cargo.

ARTÍCULO 7°. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma “COMPAÑÍA NOROESTE S.A.” por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como

Línea N° 333.

ARTÍCULO 8°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para notificación a la firma interesada. Comunicar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de su competencia. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-32536756-GDEBA-DPTMTRAGP

9931076e57dbde4b196a3e0138838b01f08f3fb437028c86aaf6e0477897a5cf [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 325-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15250278-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del “Contrato de Cesión de Explotación de Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros” correspondiente a la Línea N° 204 A, celebrado entre las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.”, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la solicitud formulada por las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” (cedente) y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.” (cesionaria), en su carácter de prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, por la cual peticionan a esta Cartera Ministerial, la aprobación del Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros correspondiente a las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, celebrado entre ambas operadoras (IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 2);

Que la suscripción del citado convenio, fue acordada por los respectivos Directorios de las empresas “LINEA SESENTA S.A.”, y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.” en las asambleas celebradas los días 4 y 5 de mayo del corriente año, aprobando de forma unánime, la cesión de la explotación de los servicios y recorridos de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, quedando autorizado el señor Presidente a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios a tal efecto (Actas de Directorio N° 176 y N° 26, en IF-2026-16210486-GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 4);

Que, a razón de ello, y a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos involucrados, preservando su economía, regularidad y eficacia, y asegurando asimismo la continuidad laboral de los trabajadores afectados a los mismos, las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.”, celebraron un “Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros” correspondientes a la líneas provinciales N° 204 A, N° 228 B, y N° 430 (IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP -orden 2);

Que, conforme surge de la CLÁUSULA SEGUNDA, del referido convenio, la empresa cedente (LINEA SESENTA S.A.), transfiere de manera irrevocable, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, a favor de la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430;

Que, asimismo, la CLÁUSULA TERCERA, establece expresamente que *“la vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa...”* que deberá otorgar este Ministerio. Y hasta tanto la autorización sea otorgada, las firmas involucradas mantendrán la situación operativa vigente;

Que, en cuanto al parque automotor afectado a la operatividad de prestación de las trazas citadas, ambas empresas se *“... comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de la CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas”* (CLÁUSULA QUINTA);

Que, respecto al personal dependiente de la firma cedente, ambas prestatarias, acuerdan el traspaso de la totalidad de la planta de personal exclusivamente afectada a la prestación de los servicios de las Líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, a la firma cesionaria, reconociendo esta última, la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales de los trabajadores indicados, (en el marco de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744, y en la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73) conforme a lo determinado en la CLÁUSULA SEXTA, del mencionado “Contrato de Cesión de Explotación”;

Que, corresponde indicar que, la presente medida, se enmarca en los lineamientos establecidos en el artículo 28 y concordantes del Decreto Ley N° 16.378/57, y su correspondiente reglamentación, el Decreto N° 6.864/58, de los cuales surgen los recaudos exigibles para la viabilidad de la cesión de servicios públicos de autotransporte de pasajeros;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, cabe consignar que la empresa cesionaria se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme surge del Estatuto Social, y modificaciones, acompañado en orden 34 -IF-2026-26478348-GDEBA-DTAPMTRAGP- (Escritura N° 33, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 3564, del libro 121 tomo A);

Que, tomando en consideración las particularidades que reviste la situación prestacional de cada línea provincial involucrada, objeto de cesión, corresponde contemplar e individualizar, en el marco del presente acto, los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 204 A;

Que, en cuanto a los antecedentes de prestación de los servicios de la línea N° 204 A, corresponde citar la Disposición N° 499/07, por la cual se inhabilitó definitivamente a la empresa “Micro Ómnibus Norte S.A.” para prestar los servicios de las

líneas 204 A y 430. Por el mismo acto se autorizó provisoriamente, en los términos del artículo 29 (ex artículo 31) de la L.O.T.P. a la empresa "LÍNEA SESENTA S.A." para hacerse cargo de los recorridos de ambas líneas a partir del 19 de abril del 2007 a las cero (0) horas (COPDI-2026-16767941-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 10);

Que, asimismo, corresponde señalar que, mediante la tramitación del expediente papel N° 2417-4616/2007, la empresa "LÍNEA SESENTA S.A." solicitó la regularización de la línea 204 A, con ajuste a lo normado por los Decretos N° 3136/2005 y N° 461/2007;

Que, en ese marco, se firmó el respectivo contrato, entre la firma "LINEA SESENTA S.A." y la entonces Dirección Provincial del Transporte, por medio del cual se otorgó la concesión para la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 204 A, a favor de la empresa "LINEA SESENTA S.A.", por el período legal 16/04/2007-16/04/2017, conforme el artículo nuevo incorporado por el artículo 1° apartado 7 de la Ley N° 7396 al Decreto-Ley N° 16378/57 (ex artículo 14) y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 3136/05 (COPDI-2026-16767759-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 11);

Que no obstante ello, atento a los incumplimientos parciales por parte de la empresa prestataria y los cambios de jurisdicción y de estructura de esta Autoridad de Aplicación operado por los Decretos N° 81/2010, N° 2/2011, N° 1.081/2013 y N° 40/2015, vencido el plazo legal, el referido convenio quedó pendiente de homologación por parte del Poder Ejecutivo;

Que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el expediente N° EX-2022-39573520-GDEBA-DSTECMTRAGP, se dio curso al pedido de renovación de concesión de los servicios de la Línea N° 204 A, para el período legal 16/04/2017-16/04/2027; mediante estos actuados se procuró propiciar la regularización definitiva de la Línea N° 204 A, que a la fecha están a cargo de la firma "LÍNEA SESENTA S.A." con ajuste al Decreto N° 3.136/05, convalidar el período legal transcurrido (2007-2017), y prorrogar por el término de diez (10) años la concesión otorgada correspondiente al período 2017-2027; no obstante ello, este trámite se encuentra pendiente de resolución;

Que, en relación a la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), cabe mencionar que, resulta actualmente prestadora de servicios de autotransporte público de pasajeros, de jurisdicción provincial, identificado como las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, por medio del dictado de las Resoluciones 11.114 N° 283/10, y 11.114 N° 321/10, respectivamente (orden 37 y 39);

Que, por su parte, consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta (orden 45);

Que, el plexo de recorridos de la línea N° 204 A, es el que surge de la respectiva planilla anexa de recorrido del contrato de concesión, correspondiente al período legal 2007-2017 (COPDI-2026-16767759-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 11);

Que, en materia impositiva, y en referencia a multas en concepto de transporte, a través de los informes obrantes en IF-2026-22215525-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 23) e IF-2026-25833073-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 33), respectivamente, las áreas técnicas competentes dieron cuenta del cumplimiento por parte de la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", en su carácter de cesionaria, de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que, el Departamento Costos y Tarifas ha efectuado el análisis de rigor en este procedimiento, en cuanto a la observancia de la acreditación de la documentación estadística y contable, requerida conforme el Decreto N° 6.864/58 y las Disposiciones N° 10.460/80 y N° 2.168/87, concluyendo que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", reúne los extremos de solvencia económico financiera para garantizar, la continuidad y regularidad de los servicios objeto de la transferencia, tal como exige la ley de fondo (orden 28 y 35);

Que, el Departamento Servicios, a través de su informe final, (IF-2026-26710151-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 41) realiza un análisis técnico, detallando los antecedentes legales de prestación de la línea N° 204 A, como así también, de la empresa cesionaria, y el control del debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que del referido informe, se concluye que, la firma cesionaria cuenta con capacidad técnica, económica y financiera, puesta en evidencia durante el tiempo de prestación de los servicios de las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, a su cargo, acreditándose el cumplimiento de todos los recaudos exigibles en materia de seguridad, impositiva y previsional, y documentación estadística-contable, no adeudando suma alguna en concepto de multas, por lo que resultaría pertinente autorizar la correspondiente cesión de explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la línea N° 204 A, a favor de la empresa "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.";

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se estima conveniente aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la línea N° 204 A, celebrado entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, L.O.T.P., su Decreto Reglamentario N° 6.864/58 y normas concordantes;

Que, en atención a la situación prestacional de la Línea Provincial N° 204 A, cuyo período legal comprendido entre el 16/04/2007, y 16/04/2017, se encuentra pendiente de regularización, corresponde, en primer término, autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 204 A, otorgándole la concesión de tales servicios a la firma "LINEA SESENTA S.A.", conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.136/05 y N° 461/07;

Que, asimismo, resulta procedente convalidar a favor de la firma "LINEA SESENTA S.A." la titularidad y explotación de los servicios durante el período legal comprendido 16/04/2007 y 16/04/2017, y prorrogar la concesión correspondiente a la citada línea por un nuevo período legal de diez (10) años, comprendido entre el 16/04/2017 y 16/04/2027;

Que, por otra parte, habiéndose acreditado en las presentes actuaciones la cesión de los derechos y obligaciones vinculados a la explotación de la Línea Provincial N° 204 A, entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", corresponde reconocer a esta última como continuadora de la prestación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros correspondientes a dicha línea, respecto del período legal remanente de la concesión, con efectos a partir del dictado del presente acto;

Que, en cuanto al parque automotor, este Repartición estima conducente determinar que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a partir de la notificación del presente decisorio, la empresa cesionaria deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable;

Que, por último, resulta necesario determinar que, la empresa cesionaria "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", resultará

beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del AMBA, creado por medio del Decreto N° 3.231/25, en su carácter de empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 204 A;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 55, 67 y 73);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272E/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272E/17 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 204 A entre los partidos de General San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Zárate, que explota la empresa "LÍNEA SESENTA S.A.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3136/2005 y el Decreto N° 461/2007.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la firma "LÍNEA SESENTA S.A." la concesión de la Línea N° 204 A, por el período legal de diez (10) años, a contar a partir del 16/04/2007, de conformidad con el primer artículo nuevo incorporado al Decreto Ley N° 16.378/57, por Ley N° 7396, y los términos del artículo 9° del Decreto N° 3.136/2005.

ARTÍCULO 3°. Convalidar el período transcurrido entre el 16/04/2007 y el 16/04/2017, a favor de la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 204 A, con recorridos entre los partidos de General San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Zárate.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 204 A, que sirve los partidos de General San Martín, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Zárate, correspondiente al período legal 16/04/2017- 16/04/2027.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la cesión de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, identificado como línea N° 204 A, de parte de su titular "LÍNEA SESENTA S.A.", a favor de la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", de conformidad con las motivaciones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la Línea N° 204 A, celebrado entre las firmas "LÍNEA SESENTA S.A.", y "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y normativa concordante, y que como IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Reconocer, a partir del dictado de la presente, a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." como empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 204 A.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de la presente, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 9°. Determinar que, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 204 A, a su cargo.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", por la explotación de los servicios de la Línea N° 204 A.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para comunicar a la Dirección Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). Notificar a las empresas interesadas, y a las cámaras representativas del sector de autotransporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 323-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-44318773-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul,

tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", y;

CONSIDERANDO:

Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Azul, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana (orden N° 2);

Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales" (inciso 1°);

Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que los controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 10 de diciembre de 2025 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul (orden N° 11);

Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;

Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (órdenes N° 15 y 16);

Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 51);

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 21, 39 y 45);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia" suscripto en fecha 10 de diciembre de 2025 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Azul, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-07217970-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - "Concientización y Gestión Local de la Seguridad Vial" - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Villarino, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-07217970-GDEBA-
UMYRGDTMTRAGP

a8bcebdf7608a3aff0d23008070e4373327d21448aa18e70125d230c1975bd5 Ver

RESOLUCIÓN N° 326-MTRAGP-2026LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15250278-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del “Contrato de Cesión de Explotación de Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros” correspondiente a la Línea N° 228 B, celebrado entre las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.”, con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 “Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros” (L.O.T.P.) y normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la solicitud formulada por las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” (cedente) y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.” (cesionaria), en su carácter de prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, por la cual peticionan a esta Cartera Ministerial, la aprobación del Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros correspondiente a las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, celebrado entre ambas operadoras, (IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 2);

Que la suscripción del citado convenio, fue acordada por los respectivos Directorios de las empresas “LÍNEA SESENTA S.A.”, y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.” en las asambleas celebradas los días 4 y 5 de mayo del corriente año, aprobando de forma unánime, la cesión de la explotación de los servicios y recorridos de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, quedando autorizado el señor Presidente a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios a tal efecto (Actas de Directorio N° 176 y N° 26, en IF-2026-16210486-GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 4);

Que, a razón de ello, y a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos involucrados, preservando su economía, regularidad y eficacia, y asegurando asimismo la continuidad laboral de los trabajadores afectados a los mismos, las firmas “LÍNEA SESENTA S.A.” y “MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.”, celebraron un “Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros” correspondientes a la líneas provinciales N° 204 A, N° 228 B, y N° 430 (IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP);

Que, conforme surge de la CLÁUSULA SEGUNDA, del referido convenio, la empresa cedente (LÍNEA SESENTA S.A.), transfiere de manera irrevocable, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, a favor de la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430;

Que, asimismo, la CLÁUSULA TERCERA, establece expresamente que “la vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa...” que deberá otorgar este Ministerio. Y hasta tanto la autorización sea otorgada, las firmas involucradas mantendrán la situación operativa vigente;

Que, en cuanto al parque automotor afectado a la operatividad de prestación de las trazas citadas, ambas empresas se “... comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de la CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas” (CLÁUSULA QUINTA);

Que, respecto al personal dependiente de la firma cedente, ambas prestatarias, acuerdan el traspaso de la totalidad de la planta de personal exclusivamente afectada a la prestación de los servicios de las Líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, a la firma cesionaria, reconociendo esta última, la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales de los trabajadores indicados, (en el marco de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744, y en la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73) conforme a lo determinado en la CLÁUSULA SEXTA, del mencionado “Contrato de Cesión de Explotación”;

Que, corresponde indicar que, la presente medida, se enmarca en los lineamientos establecidos en el artículo 28 y concordantes del Decreto Ley N° 16.378/57, y su correspondiente reglamentación, el Decreto N° 6.864/58, de los cuales surgen los recaudos exigibles para la viabilidad de la cesión de servicios públicos de autotransporte de pasajeros;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, cabe consignar que la empresa cesionaria se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme surge del Estatuto Social, y modificaciones, acompañado en orden 34 - IF-2026-26478348-GDEBA-DTAPMTRAGP- (Escritura N° 33, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 3564, del libro 121 tomo A);

Que, tomando en consideración las particularidades que reviste la situación prestacional de cada línea provincial involucrada, objeto de cesión, corresponde contemplar e individualizar, en el marco del presente acto, los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 228 B;

Que, en cuanto a los antecedentes de prestación de los servicios de la línea N° 228 B, corresponde citar la Disposición N° 2.624/02, por la cual se autorizó en los términos del artículo 29 (ex artículo 31) de la L.O.T.P. a la firma “LÍNEA SESENTA S.A.” para hacerse cargo del fraccionamiento de recorrido autorizado por Disposición N° 81/87 entre Escobar y Puente Saavedra (partido de Vicente López) (COPDI-2026-16768820-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 9);

Que, asimismo, corresponde señalar que, mediante la tramitación del expediente papel N° 2417-2562/2006, la empresa “LÍNEA SESENTA S.A.” solicitó la regularización de la línea 228 B, con ajuste a lo normado por los Decretos N° 3136/2005 y N° 461/2007;

Que, en ese marco, se firmó el respectivo contrato, entre la firma “LÍNEA SESENTA S.A.” y la entonces Dirección Provincial del Transporte, por medio del cual se otorgó la concesión para la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 228 B, a favor de la empresa “LÍNEA SESENTA S.A.”, por el periodo legal 23/12/2002 - 23/12/2012, conforme el artículo nuevo incorporado por el artículo 1° apartado 7 de la Ley N° 7396 al Decreto-Ley N° 16378/57 (ex artículo 14) y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 3136/05 (COPDI-2026-16767695-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 12);

Que no obstante ello, atento a los incumplimientos parciales por parte de la empresa prestataria y los cambios de jurisdicción y de estructura de esta Autoridad de Aplicación operado por los Decretos N° 81/2010, N° 2/2011, N° 1.081/2013 y N° 40/2015, vencido el plazo legal, el referido convenio quedó pendiente de homologación por parte del Poder Ejecutivo;

Que, posteriormente, a través del Expediente papel N° 22104-499/2013 la empresa solicitó la renovación de la concesión para el período 23/12/2012-23/12/2022. Transcurrido el plazo legal, no se concluyó con la firma del respectivo contrato;

Que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el expediente N° EX-2022-16617610-GDEBA-SSTAYLMTRAGP, se dio curso al pedido de renovación de concesión de los servicios de la Línea N° 228 B, para el período legal 23/12/2022- 23/12/2032; mediante estos actuados se procuró propiciar la regularización definitiva de la Línea N° 228 B, que a la fecha están a cargo de la firma "LINEA SESENTA S.A." con ajuste al Decreto N° 3.136/05, convalidar el período legal transcurrido entre el 2002-2012 y el 2012-2022 y prorrogar por el término de diez (10) años la concesión otorgada correspondiente al período 2022- 2032; no obstante ello, este trámite se encuentra pendiente de resolución;

Que, en relación a la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), cabe mencionar que, resulta actualmente prestadora de servicios de autotransporte público de pasajeros, de jurisdicción provincial, identificado como las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, por medio del dictado de las Resoluciones 11.114 N° 283/10, y 11.114 N° 321/10, respectivamente (orden 37 y 39);

Que, por su parte, consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta;

Que, el plexo de recorridos de la línea N° 228 B, es el que surge de la respectiva planilla anexa de recorrido del contrato de concesión, correspondiente al período legal 2002-2012 (COPDI-2026-16767695-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 12);

Que, en materia impositiva, y en referencia a multas en concepto de transporte, a través de los informes obrantes en IF-2026-22215525-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 23) e IF-2026-25833073-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 33), respectivamente, las áreas técnicas competentes dieron cuenta del cumplimiento por parte de la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", en su carácter de cesionaria, de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que, el Departamento Costos y Tarifas ha efectuado el análisis de rigor en este procedimiento, en cuanto a la observancia de la acreditación de la documentación estadística y contable, requerida conforme el Decreto N° 6.864/58 y las Disposiciones N° 10.460/80 y N° 2.168/87, concluyendo que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", reúne los extremos de solvencia económico financiera para garantizar, la continuidad y regularidad de los servicios objeto de la transferencia, tal como exige la ley de fondo (orden 28 y 35);

Que, el Departamento Servicios, a través de su informe final, (IF-2026-26710151-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 41) realiza un análisis técnico, detallando los antecedentes legales de prestación de la línea N° 228 B, como así también, de la empresa cesionaria, y el control del debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que del referido informe, se concluye que, la firma cesionaria cuenta con capacidad técnica, económica y financiera, puesta en evidencia durante el tiempo de prestación de los servicios de las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, a su cargo, acreditándose el cumplimiento de todos los recaudos exigibles en materia de seguridad, impositiva y previsional, y documentación estadística-contable, no adeudando suma alguna en concepto de multas, por lo que resultaría pertinente autorizar la correspondiente cesión de explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la línea N° 228 B, a favor de la empresa "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.";

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se estima conveniente aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la línea N° 228 B, celebrado entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, L.O.T.P., su Decreto Reglamentario N° 6.864/58 y normas concordantes;

Que, en atención a la situación prestacional de la Línea Provincial N° 228 B, cuyo período legal comprendido entre el 23/12/2002 - 23/12/2012, y el 23/12/2012 - 23/12/2022, se encuentra pendiente de regularización, corresponde, en primer término, autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 228 B, otorgándole la concesión de tales servicios a la firma "LINEA SESENTA S.A.", conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.136/05 y N° 461/07;

Que, asimismo, resulta procedente convalidar a favor de la firma "LINEA SESENTA S.A." la titularidad y explotación de los servicios durante el período legal comprendido el 23/12/2002 - 23/12/2012 y el 23/12/2012 - 23/12/2022, y prorrogar la concesión correspondiente a la citada línea por un nuevo período legal de diez (10) años, comprendido entre el 23/12/2022 - 23/12/2032;

Que, por otra parte, habiéndose acreditado en las presentes actuaciones la cesión de los derechos y obligaciones vinculados a la explotación de la Línea Provincial N° 228 B, entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", corresponde reconocer a esta última como continuadora de la prestación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros correspondientes a dicha línea, respecto del período legal remanente de la concesión, con efectos a partir del dictado del presente acto;

Que, en cuanto al parque automotor, este Repartición estima conducente determinar que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a partir de la notificación del presente decisorio, la empresa cesionaria deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable;

Que, por último, resulta necesario determinar que, la empresa cesionaria "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", resultará beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del AMBA, creado por medio del Decreto N° 3.231/25, en su carácter de empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 B;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 55, 67 y 73);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el

Decreto Provincial N° 272E/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272E/17 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 228 B, entre los partidos de Escobar, Tigre, San Isidro y Vicente López, que explota la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 3136/2005 y el Decreto N° 461/2007.

ARTÍCULO 2°. Otorgar a la firma "LÍNEA SESENTA S.A." la concesión de la Línea N° 228 B, por el período legal de diez (10) años, a contar a partir del 23/12/2002, de conformidad con el primer artículo nuevo incorporado al Decreto Ley N° 16.378/57, por Ley N° 7396, y los términos del artículo 9° del Decreto N° 3.136/2005.

ARTÍCULO 3°. Convalidar el período transcurrido entre el 23/12/2002 - 23/12/2012 y el 23/12/2012 - 23/12/2022, a favor de la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 B, con recorridos entre los partidos de Escobar, Tigre, San Isidro y Vicente López.

ARTÍCULO 4°. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1°, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 B, que sirve los partidos de Escobar, Tigre, San Isidro y Vicente López, correspondiente al período 23/12/2022-23/12/2032.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la cesión de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, identificado como línea N° 228 B, de parte de su titular "LINEA SESENTA S.A.", a favor de la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", de conformidad con las motivaciones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la Línea N° 228 B, celebrado entre las firmas "LINEA SESENTA S.A.", y "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y normativa concordante, y que como IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Reconocer, a partir del dictado de la presente, a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." como empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 B.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de la presente, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 9°. Determinar que, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 228 B, a su cargo.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", por la explotación de los servicios de la Línea N° 228 B.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para comunicar a la Dirección Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). Notificar a las empresas interesadas, y a las cámaras representativas del sector de autotransporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 327-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-15250278-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del "Contrato de Cesión de Explotación de Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la Línea N° 430, celebrado entre las firmas "LÍNEA SESENTA S.A." y "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al Decreto Ley N° 16.378/57 "Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros" (L.O.T.P.) y normativa concordante y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la solicitud formulada por las firmas "LÍNEA SESENTA S.A." (cedente) y "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." (cesionaria), en su carácter de prestatarias de servicios públicos de autotransporte de pasajeros de jurisdicción provincial, por la cual peticionan a esta Cartera Ministerial, la aprobación del Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros correspondiente a las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, celebrado entre ambas operadoras, (IF-2026-15264919- GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 2);

Que la suscripción del citado convenio, fue acordada por los respectivos Directorios de las empresas "LINEA SESENTA S.A.", y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." en las asambleas celebradas los días 4 y 5 de mayo del corriente año, aprobando de forma unánime, la cesión de la explotación de los servicios y recorridos de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, quedando autorizado el señor Presidente a suscribir todos los instrumentos públicos y/o privados que resulten necesarios a tal efecto (Actas de Directorio N° 176 y N° 26, en IF-2026-16210486-GDEBA-DSTECMTRAGP, orden 4);

Que, a razón de ello, y a fin de garantizar la continuidad de la prestación de los servicios públicos involucrados, preservando su economía, regularidad y eficacia, y asegurando asimismo la continuidad laboral de los trabajadores afectados a los mismos, las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", celebraron un "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondientes a la líneas provinciales N° 204 A, N° 228 B, y N° 430 (IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP);

Que, conforme surge de la CLÁUSULA SEGUNDA, del referido convenio, la empresa cedente (LINEA SESENTA S.A.), transfiere de manera irrevocable, en el marco de lo dispuesto por el artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, a favor de la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), la totalidad de los derechos y acciones respecto de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, de las líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430;

Que, asimismo, la CLÁUSULA TERCERA, establece expresamente que "la vigencia y eficacia del presente contrato quedan expresamente condicionadas a la autorización administrativa..." que deberá otorgar este Ministerio. Y hasta tanto la autorización sea otorgada, las firmas involucradas mantendrán la situación operativa vigente;

Que, en cuanto al parque automotor afectado a la operatividad de prestación de las trazas citadas, ambas empresas se "... comprometen a efectuar las transferencias registrales y gestionar las habilitaciones correspondientes ante las autoridades competentes y de conformidad con la normativa vigente, no pudiendo afectarse al servicio por parte de la CESIONARIA, hasta tanto se encuentren debidamente transferidas y habilitadas" (CLÁUSULA QUINTA);

Que, respecto al personal dependiente de la firma cedente, ambas prestatarias, acuerdan el traspaso de la totalidad de la planta de personal exclusivamente afectada a la prestación de los servicios de las Líneas N° 204 A, N° 228 B, y N° 430, a la firma cesionaria, reconociendo esta última, la antigüedad, categoría, remuneración y demás condiciones laborales de los trabajadores indicados, (en el marco de lo dispuesto por el artículo 225 de la Ley de Contrato de Trabajo Ley N° 20.744, y en la Convención Colectiva de Trabajo N° 460/73) conforme a lo determinado en la CLÁUSULA SEXTA, del mencionado "Contrato de Cesión de Explotación";

Que, corresponde indicar que, la presente medida, se enmarca en los lineamientos establecidos en el artículo 28 y concordantes del Decreto Ley N° 16.378/57, y su correspondiente reglamentación, el Decreto N° 6.864/58, de los cuales surgen los recaudos exigibles para la viabilidad de la cesión de servicios públicos de autotransporte de pasajeros;

Que, de acuerdo a lo normado en el artículo 44 de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, cabe consignar que la empresa cesionaria se halla legalmente constituida como Sociedad Anónima, conforme surge del Estatuto Social, y modificaciones, acompañado en orden 34 - IF-2026-26478348-GDEBA-DTAPMTRAGP- (Escritura N° 33, inscripto en la Inspección General de Justicia bajo el número 3564, del libro 121 tomo A);

Que, tomando en consideración las particularidades que reviste la situación prestacional de cada línea provincial involucrada, objeto de cesión, corresponde contemplar e individualizar, en el marco del presente acto, los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 430;

Que, en cuanto a los antecedentes de prestación de los servicios de la línea N° 430, corresponde citar la Disposición N° 499/07, por la cual se inhabilitó definitivamente a la empresa "Micro Ómnibus Norte S.A." para prestar los servicios de las líneas 204 A y 430. Por el mismo acto se autorizó provisoriamente, en los términos del artículo 29 (ex artículo 31) de la L.O.T.P. a la empresa "LINEA SESENTA S.A." para hacerse cargo de los recorridos de ambas líneas a partir del 19 de abril del 2007 (COPDI-2026-16767941-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 10);

Que, asimismo, corresponde señalar que, mediante la tramitación del expediente papel N° 2417-4617/2007, la empresa "LINEA SESENTA S.A." solicitó la regularización de la línea 430, con ajuste a lo normado por los Decretos N° 3136/2005 y N° 461/2007;

Que, en ese marco, se firmó el respectivo contrato, entre la firma "LINEA SESENTA S.A." y la entonces Dirección Provincial del Transporte, por medio del cual se otorgó la concesión para la explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la Línea N° 430, a favor de la empresa "LINEA SESENTA S.A.", por el periodo legal 16/04/2007 – 16/04/2017, conforme el artículo nuevo incorporado por el artículo 1° apartado 7 de la Ley N° 7396 al Decreto-Ley N° 16378/57 (ex artículo 14) y lo dispuesto por el artículo 9° del Decreto N° 3136/05 (COPDI-2026-16767590-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 13);

Que no obstante ello, atento a los incumplimientos parciales por parte de la empresa prestataria y los cambios de jurisdicción y de estructura de esta Autoridad de Aplicación operado por los Decretos N° 81/2010, N° 2/2011, N° 1.081/2013 y N° 40/2015, vencido el plazo legal, el referido convenio quedó pendiente de homologación por parte del Poder Ejecutivo;

Que, por medio de las actuaciones administrativas caratuladas bajo el expediente N° EX-2022-39661834-GDEBA-DSTECMTRAGP, se dio curso al pedido de renovación de concesión de los servicios de la Línea N° 430, para el periodo legal 16/04/2017- 16/04/2027; mediante estos actuados se procuró propiciar la regularización definitiva de la Línea N° 430, que a la fecha están a cargo de la firma "LINEA SESENTA S.A." con ajuste al Decreto N° 3.136/05, convalidar el periodo legal transcurrido (2007-2017), y prorrogar por el término de diez (10) años la concesión otorgada correspondiente al periodo 2017-2027; no obstante ello, este trámite se encuentra pendiente de resolución;

Que, en relación a la firma cesionaria (MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.), cabe mencionar que, resulta actualmente prestadora de servicios de autotransporte público de pasajeros, de jurisdicción provincial, identificado como las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, por medio del dictado de las Resoluciones 11.114 N° 283/10, y 11.114 N° 321/10, respectivamente (orden 37 y 39);

Que, por su parte, consta la intervención de la Subsecretaría de Transporte Terrestre, la cual, a través de sus dependencias, ha controlado el procedimiento administrativo de rigor en la materia, dejando sentado que se han cumplido todos los requisitos legales exigibles para proceder al tratamiento de la presente propuesta;

Que, el plexo de recorridos de la línea N° 430, es el que surge de la respectiva planilla anexa de recorrido del contrato de concesión, correspondiente al periodo legal 2007-2017 (COPDI-2026-16767590-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 13);

Que, en materia impositiva, y en referencia a multas en concepto de transporte, a través de los informes obrantes en IF-

2026-22215525-GDEBA-DTAPMTRAGP (orden 23) e IF- 2026-25833073-GDEBA-DRYSMTRAGP (orden 33), respectivamente, las áreas técnicas competentes dieron cuenta del cumplimiento por parte de la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", en su carácter de cesionaria, de las obligaciones impuestas por la Disposición N° 225/01, así como la inexistencia de deuda exigible en concepto de multas de transporte, en los términos de las Resoluciones N° 78/15 y N° 600/15 de la entonces Agencia Provincial del Transporte, respectivamente;

Que, el Departamento Costos y Tarifas ha efectuado el análisis de rigor en este procedimiento, en cuanto a la observancia de la acreditación de la documentación estadística y contable, requerida conforme el Decreto N° 6.864/58 y las Disposiciones N° 10.460/80 y N° 2.168/87, concluyendo que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", reúne los extremos de solvencia económico financiera para garantizar, la continuidad y regularidad de los servicios objeto de la transferencia, tal como exige la ley de fondo (orden 28 y 35);

Que, el Departamento Servicios, a través de su informe final, (IF-2026-26710151-GDEBA-DTAPMTRAGP, orden 41) realiza un análisis técnico, detallando los antecedentes legales de prestación de la línea N° 430, como así también, de la empresa cesionaria, y el control del debido cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente;

Que del referido informe, se concluye que, la firma cesionaria cuenta con capacidad técnica, económica y financiera, puesta en evidencia durante el tiempo de prestación de los servicios de las líneas N° 204 B, N° 228 C, y N° 228 E, a su cargo, acreditándose el cumplimiento de todos los recaudos exigibles en materia de seguridad, impositiva y previsional, y documentación estadística-contable, no adeudando suma alguna en concepto de multas, por lo que resultaría pertinente autorizar la correspondiente cesión de explotación de los servicios de autotransporte público de pasajeros de la línea N° 430, a favor de la empresa "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.";

Que, de conformidad con lo expuesto precedentemente, se estima conveniente aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la línea N° 430, celebrado entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, L.O.T.P., su Decreto Reglamentario N° 6.864/58 y normas concordantes;

Que, en atención a la situación prestacional de la Línea Provincial N° 430, cuyo período legal comprendido entre el 16/04/2007, y 16/04/2017, se encuentra pendiente de regularización, corresponde, en primer término, autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 430, otorgándole la concesión de tales servicios a la firma "LINEA SESENTA S.A.", conforme lo dispuesto por los Decretos N° 3.136/05 y N° 461/07;

Que, asimismo, resulta procedente convalidar a favor de la firma "LINEA SESENTA S.A." la titularidad y explotación de los servicios durante el período legal comprendido 16/04/2007 - 16/04/2017, y prorrogar la concesión correspondiente a la citada línea por un nuevo período legal de diez (10) años, comprendido entre el 16/04/2017 y 16/04/2027;

Que, por otra parte, habiéndose acreditado en las presentes actuaciones la cesión de los derechos y obligaciones vinculados a la explotación de la Línea Provincial N° 430, entre las firmas "LINEA SESENTA S.A." y "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", corresponde reconocer a esta última como continuadora de la prestación de los servicios públicos de autotransporte provincial de pasajeros correspondientes a dicha línea, respecto del período legal remanente de la concesión, con efectos a partir del dictado del presente acto;

Que, en cuanto al parque automotor, este Repartición estima conducente determinar que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, a partir de la notificación del presente decisorio, la empresa cesionaria deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable;

Que, por último, resulta necesario determinar que, la empresa cesionaria "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", resultará beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", con destino a las empresas prestatarias de servicios públicos de línea regular de autotransporte de pasajeros, de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial y municipal, que desarrollan su operatividad en el ámbito del AMBA, creado por medio del Decreto N° 3.231/25, en su carácter de empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 430;

Que ha dictaminado Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomada vista la Fiscalía de Estado (órdenes 55, 67 y 73);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Primer Artículo Nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, el Decreto Provincial N° 272E/17, el Decreto Provincial N° 382/22, artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL
DECRETO N° 272E/17 EL MINISTRO DE TRANSPORTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar la regularización legal definitiva de los servicios de la Línea N° 430 entre los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre, que explota la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto N° 3136/2005 y el Decreto N° 461/2007.

ARTÍCULO 2º. Otorgar a la firma "LÍNEA SESENTA S.A." la concesión de la Línea N° 430, por el período legal de diez (10) años, a contar a partir del 16/04/2007, de conformidad con el primer artículo nuevo incorporado al Decreto Ley N° 16.378/57, por Ley N° 7396, y los términos del artículo 9º del Decreto N° 3.136/2005.

ARTÍCULO 3º. Convalidar el período transcurrido entre el 16/04/2007 y el 16/04/2017, a favor de la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 430, con recorridos entre los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre.

ARTÍCULO 4º. Prorrogar por el término de diez (10) años conforme lo establecido en el artículo nuevo de la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto Ley N° 16.378/57, incorporado por el artículo 1º, apartado 7, de la Ley N° 7.396, la concesión otorgada a la firma "LÍNEA SESENTA S.A.", para la prestación de servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 430, que sirve los partidos de Vicente López, San Isidro, San Fernando y Tigre, correspondiente al período legal 16/04/2017-16/04/2027.

ARTÍCULO 5°. Autorizar la cesión de los servicios de autotransporte público de pasajeros de jurisdicción provincial, identificado como línea N° 430, de parte de su titular "LINEA SESENTA S.A.", a favor de la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", de conformidad con las motivaciones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el "Contrato de Cesión de Explotación de los Servicios de Autotransporte Público de Pasajeros" correspondiente a la Línea N° 430, celebrado entre las firmas "LINEA SESENTA S.A.", y "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", con ajuste al artículo 28 del Decreto Ley N° 16.378/57, Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros (L.O.T.P.) y normativa concordante, y que como IF-2026-15264919-GDEBA-DSTECMTRAGP, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 7°. Reconocer, a partir del dictado de la presente, a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." como empresa prestataria continuadora de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 430.

ARTÍCULO 8°. Establecer que, dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contadas a partir de la notificación de la presente, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", deberá acreditar la habilitación de las unidades automotoras necesarias para la operatividad de los servicios, con ajuste a las condiciones técnicas y de seguridad exigibles por la normativa vigente y aplicable.

ARTÍCULO 9°. Determinar que, la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria, del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 430, a su cargo.

ARTÍCULO 10. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", por la explotación de los servicios de la Línea N° 430.

ARTÍCULO 11. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre, para comunicar a la Dirección Nacional de Implementación y Seguimiento del Sistema Único de Boleto Electrónico (S.U.B.E.), y a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT). Notificar a las empresas interesadas, y a las cámaras representativas del sector de autotransporte público de pasajeros. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 328-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-09522213-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de San Andrés de Giles, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", y;

CONSIDERANDO:

Que, la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por el Municipio de San Andrés de Giles, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana y seguridad vial (orden 2);

Que, la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales" (inciso 1°);

Que, la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 -Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;

Que, a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;

Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que lo controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;

Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;

Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 26 de marzo de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles (orden 11);

Que, el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del Municipio, que contará con la asistencia técnica del Ministerio, a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas,

desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;
Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (órdenes 5 y 51);
Que, la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden 48);
Que, han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 17, 43 y 23);
Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el “Convenio Marco de Colaboración y Asistencia” suscripto en fecha 26 de marzo de 2026 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (IF-2026-10314917-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

- TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - “Concientización y Gestión Local de la Seguridad Vial” - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de San Andrés de Giles, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>

RESOLUCIÓN N° 329-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el expediente identificado como EX-2026-16709693-GDEBA-DSTECMTRAGP, por el cual tramita el procedimiento tendiente al recobro proporcional de las acreencias oportunamente liquidadas y transferidas en concepto de Compensaciones Tarifarias Interior febrero 2026, en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A., que explotaba las líneas de servicio N° 502, 504 y 504 bis, en jurisdicción municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales y resultaba beneficiaria del régimen transitorio de subsidios aprobado por el artículo 2° del DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA, normas concordantes y modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 5° del DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA la Provincia estableció un régimen transitorio de subsidios, con destino a las empresas de transporte por automotor de pasajeros que operasen fuera del territorio del Área Metropolitana de Buenos Aires, de jurisdicción provincial y municipal, designando a la entonces Subsecretaría de Transporte como Autoridad de Aplicación (cfr. artículo 13° de la norma);

Que, seguidamente, el artículo 6° del mentado DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA autorizó al entonces Subsecretario de Transporte para aprobar los proyectos de nota de adhesión, a presentar por los Municipios beneficiarios de aquellos sistemas, estableciendo requisitos de admisibilidad y contralor de los servicios aquí comprometidos, a efectos de incluir a las líneas municipales bajo su respectiva jurisdicción en el ámbito de aplicación del régimen;

Que tal disposición ordenó, además, en caso de verificarse que uno o más pagos realizados por la autoridad competente a líneas de jurisdicción municipal y por los conceptos establecidos en el régimen, se hubiesen realizado de forma incorrecta producto de la falta o inexactitud de la información enviada por los municipios, estos deberían reintegrar tales montos a la Provincia, quedando la autoridad competente autorizada a retener o compensar aquellos montos de los recursos a distribuir;

Que, a su turno, el artículo 2° de la RESOL-2018-148-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP aprobó, como Anexo II (IF-2018-32656125-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP), el modelo de nota de adhesión a ser presentado ante la Autoridad de Aplicación por los Municipios del interior provincial, beneficiarios de los sistemas en trata;

Que el formulario tipo fijó como conducta, a los efectos de la asignación de las compensaciones a las líneas de jurisdicción municipal, la remisión de forma mensual - entre los días 20 y 25 del mes inmediato anterior al mes a liquidar y con carácter de Declaración Jurada - un informe suscripto en conjunto por el Intendente Municipal y la Autoridad municipal a cargo del área de transporte, dejando debida constancia de aquellas empresas prestatarias de los servicios municipales, beneficiarios del régimen aludido, como así también el desempeño de cada una de ellas respecto de la prestación de estos servicios de

transporte público de pasajeros;

Que, el artículo 4° de la RESOL-2019-116-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP fijó el procedimiento a seguir en aquellos casos en que se produjese la cesación de servicios o modificación del algún prestador beneficiario del régimen de subsidios, donde el servicio fuese explotado por el anterior y el nuevo prestador dentro de un mismo mes calendario, las acreencias resultantes serían liquidadas proporcionalmente, distribuyendo las mismas en torno a los días efectivos de prestación de servicio por parte de cada prestador;

Que, con el propósito de garantizar la continuidad del régimen de compensaciones y asignaciones nominales al transporte de pasajeros por automotor, mediante el artículo 2° del DECRE-2021-6-GDEBA-GPBA la Provincia estableció un nuevo régimen transitorio de subsidios - a partir del 1° de enero de 2021 - con destino a los prestadores de servicios o líneas que se operasen fuera del ámbito definido en el artículo 3° del DECTO-2018-1813-GDEBA-GPBA y que resultasen de jurisdicción provincial o municipal;

Que tal esquema previó la asignación de cuotas mensuales, cuyos montos y beneficiarios serían determinados mediante resolución de la Autoridad competente, de acuerdo con los créditos presupuestarios disponibles;

Que, en ese orden, el artículo 2° de la RESO-2024-274-GDEBA-MTRAGP aprobó, como Anexo I (IF-2024-37763690-GDEBA-DGSTMTTRAGP) el listado de servicios o líneas de transporte beneficiarias de jurisdicción provincial y municipal, sus prestadores y los coeficientes porcentuales de participación aplicables, a efectos de la distribución - a partir del mes de noviembre de 2024 - de las cuotas mensuales allí aprobadas;

Que, consta allí como beneficiaria la sociedad Compañía Puntaltense S.A. (CUIT 33-70982996-9), en jurisdicción municipal de Coronel de Marina Leonardo Rosales;

Que el Poder Ejecutivo de la precitada jurisdicción - en ocasión del dictado del Decreto N° 71/2026 - dispuso revocar, a partir del día 5 de febrero de 2026, el permiso precario de explotación del servicio de transporte de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis, otorgado oportunamente en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A.;

Que, a instancias de la intendencia municipal, el cese definitivo de aquel servicio ocurrió el día 13 de febrero de 2026 (orden N° 6);

Que, por expediente identificado como EX-2026-03129043-GDEBA-DSTECMTRAGP se impulsó la liquidación y pago de las asignaciones nominales mensuales instituidas por el régimen en trata, correspondientes al período febrero 2026, de cuyas constancias surge la transferencia íntegra de fondos, en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A.;

Que, se colige corresponder el recupero proporcional de las acreencias oportunamente anticipadas en exceso a la beneficiaria, por el período sin cobertura de servicios;

Que la Dirección de Liquidación y Pago estimó el monto cuyo recupero corresponde, que asciende a la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON VEINTIRÉS CENTAVOS (\$20.653.622,23) - (v. orden N° 8);

Que, la Ley de Ministerios N° 15.477 ordena que le corresponde al Ministerio de Transporte asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia y, en particular, entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales, así como también, la supervisión del control y fiscalización de los servicios de transporte que se prestan a través de los diferentes modos vinculados al área de su competencia (cfr. art. 34 de la norma);

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado (órdenes N° 64, 75 y 81);

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13° del Decreto N° 1.813/18 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 399/19 y prorrogado por el artículo 4° del Decreto N° 6/21) y por el artículo 34° Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Intimar a la Municipalidad de Coronel de Marina Leonardo Rosales para que reintegre al erario provincial, en el plazo de 30 (treinta) días, la suma de PESOS VEINTE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 (\$20.653.622,23), en concepto de asignaciones nominales correspondientes al período febrero 2026, oportunamente transferidas en exceso en favor de la sociedad Compañía Puntaltense S.A. (CUIT 33-70982996-9), permissionaria del servicio de transporte público de pasajeros de las líneas 502, 504 y 504 bis, sujeto a aquella jurisdicción municipal, de conformidad con los argumentos vertidos en la presente. La intimación de reintegro de los fondos al Municipio se efectúa bajo apercibimiento de proceder a la retención de las sumas que corresponda transferir en el futuro en el marco del régimen de subsidios vigentes y, para el supuesto de que ello no resulte posible, bajo apercibimiento de dar intervención a la Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales pertinentes.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Sr. Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

RESOLUCIÓN N° 339-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-26518268-GDEBA-DSTECMTRAGP por el que se propicia la creación del "PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MOVILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" bajo la órbita de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, las Leyes N° 15.477, el Decreto- Ley N° 16.378/57 y el Decreto N° 382/22 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 15.477, determina que el Poder Ejecutivo es asistido en sus funciones por los/las Ministros/as, Secretarios/as, de acuerdo con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que, el artículo 34 de la mentada norma, determina las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de *“entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”*; *“entender en el diseño y ejecución de políticas estratégicas en materia de seguridad vial”*;

Que, el Decreto N° 382/22 aprobó, a partir del día 3 de enero de 2022, la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en el artículo 2 de la norma precedentemente citada, se crea la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, a la que le compete *“Desarrollar y proponer políticas educacionales aplicadas a la prevención de la inseguridad vial y de la inseguridad en el ámbito del transporte”*;

Que, bajo la órbita de la mencionada Subsecretaría se encuentra la Dirección Provincial de Políticas Educativas de Prevención, que tiene -entre otras- las siguientes acciones a su cargo (Anexo IIc Decreto 382/22): *“Promover las políticas educativas de prevención del delito en el ámbito del desarrollo del transporte en todas sus modalidades, en coordinación con el Ministerio de Seguridad; Gestionar propuestas preventivas del delito en el ámbito del transporte para su difusión a través de los medios masivos de comunicación en coordinación con el Ministerio de Seguridad, u órgano que en el futuro lo reemplace; Elaborar planes estratégicos que permitan instruir sobre las distintas modalidades de prevención durante el desarrollo de la totalidad del trayecto del transporte, en coordinación con el Ministerio de Seguridad; Proponer iniciativas de prevención del delito en el ámbito del transporte con la totalidad de los niveles educativos provinciales y nacionales con presencia en el territorio provincial, en coordinación con la Dirección General de Cultura y Educación y Ministerio de Seguridad; Coordinar con el área pertinente las capacitaciones de concientización y prevención en seguridad vial”*;

Que, una de las líneas directrices de este Ministerio de Transporte es educar para prevenir los peligros en la movilidad y promover la convivencia ciudadana segura, como resultado de una política pública coherente y coordinada en términos sociales;

Que, la seguridad vial es una política de Estado, estableciendo la importancia de incluir la educación vial en todos los niveles de enseñanza para cumplir con el objetivo de reducir la tasa de siniestralidad en el país;

Que, la Ley Provincial de Educación N° 13.688 regula el ejercicio del derecho de enseñar y aprender en el territorio de la provincia de Buenos Aires;

Que, la Ley N° 8.279 (modificada por su similar N° 13.348), declara como obligatoria la enseñanza de educación vial en los establecimientos correspondientes al nivel inicial, primario y secundario dependientes de la Dirección General de Cultura y Educación de la provincia de Buenos Aires;

Que, este Ministerio junto a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica (CONVE-2022-20416855-GDEBA-SSTAYLMTRAGP), aprobado por Resolución de firma conjunta RESOC-2022-3-GDEBA-MTRAGP, comprometiéndose a: “TRANSPORTE”: a. Desarrollar en coordinación con la “DGCyE”, el contenido de programas que se determinen en materia de prevención, concientización y promoción de hábitos conscientes en el espacio público, priorizando el entorno vial y el del transporte. b. Generar contenidos específicos de concientización y prevención en el sistema vial y las diversas modalidades de transporte, destinado a todos los niveles educativos del sistema vigente en la provincia de Buenos Aires. c. Gestionar coordinadamente con la “DGCyE” intervenciones lúdicas en los diversos niveles educativos, acorde al público objetivo, con la finalidad de concientizar a través de la potencialización de las capacidades cognitivas. d. Designar referentes distritales de transporte y seguridad vial, quienes serán formados y capacitados con los contenidos pedagógicos necesarios para que puedan transmitir contenidos de concientización y prevención en el uso del espacio público acorde a los requerimientos establecidos por la “DGCyE”. “DGCyE”: a. Proponer y participar en coordinación con “TRANSPORTE” en la implementación de acciones de promoción y concientización en el uso del espacio público, para todos los niveles educativos. b. Sugerir a “TRANSPORTE” el desarrollo de proyectos lúdicos educativos, para generar conciencia y prevención con impacto en el desarrollo actitudinal de los alumnos bonaerenses. c. Planificar y proponer coordinadamente con “TRANSPORTE” los contenidos y la formación pedagógica para los referentes distritales. d. Generar dispositivos internos que permitan la implementación de programas acordados con “TRANSPORTE”. e. Poner a disposición de “TRANSPORTE” las aulas virtuales necesarias para llevar adelante la formación de los referentes distritales y la vinculación necesaria para llevar adelante las diversas acciones territoriales que determinen la implementación de los programas de acción definidos;

Que, en este marco se fundamenta la necesidad de creación del “PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MOVILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA”, que tiene por finalidad: Comprender el espacio público como un lugar de convivencia y respeto; Incorporar hábitos de seguridad vial desde la primera infancia; Desarrollar la empatía y la colaboración en el tránsito; Aprender a identificar señales y normas viales de manera lúdica;

Que, el objetivo general del programa es promover la construcción activa de hábitos y valores de seguridad vial que integren los aspectos cognitivo, afectivo y social, favoreciendo la internalización de límites y normas como garantes de cuidado personal y colectivo en el espacio público;

Que, son sus ejes principales de trabajo: “El espacio público como lugar de construcción de comunidad”; “El espacio público como espacio común, donde todos tenemos derechos, pero también responsabilidades y debemos convivir en armonía y respetando a los demás”; “Generar conciencia”; “Enfoque empático, inclusivo y colaborativo”; “Respeto por las normas y la seguridad vial desde la primera infancia”;

Que, a través del mentado Plan, el Ministerio de Transporte se propone trabajar con alumnos, estudiantes y docentes de nivel inicial, primario y secundario de establecimientos educativos de gestión estatal y gestión privada de la Provincia de Buenos Aires;

Que, con el fin de ampliar y facilitar el acceso al plan, es que se propone trabajar y ejecutarlo de manera articulada junto a la Dirección General de Cultura y Educación, como así también con los Municipios de la provincia de Buenos Aires y Organizaciones de la Sociedad Civil, teniendo en cuenta la cercanía de estas instituciones a los habitantes de la provincia;

Que, deben ponderarse además las diversas realidades locales de cada Municipio, teniendo en consideración todos los partidos que conforman el aglomerado urbano denominado Área Metropolitana de Buenos Aires (AMBA) y los restantes que componen el territorio provincial, contemplando los índices de siniestralidad vial local y los usuarios vulnerables del

espacio público;

Que, ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (órdenes 37, 53 y 44);

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 382/22;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear el "PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MOVILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" bajo la órbita de la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte, con el objetivo de promover la construcción activa de hábitos y valores de seguridad vial que integren los aspectos cognitivo, afectivo y social, favoreciendo la internalización de límites y normas como garantes de cuidado personal y colectivo en el espacio público.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Documento de Gestión del "PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MOVILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA" que como Anexo Único (IF-2026-26419683-GDEBA-DPPGYEIMTRAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. Encomendar a todas las unidades orgánicas de este Ministerio, la incorporación transversal de campañas de capacitación en las acciones derivadas de sus respectivas competencias y asignar a la Dirección Provincial de Políticas Educativas de Prevención - Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte- en conjunto con los referentes municipales, la planificación, coordinación, organización, ejecución y evaluación del Plan creado en el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 4°. Facultar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a dictar las normas reglamentarias y aclaratorias que resulten necesarias para la implementación del "PLAN ESTRATÉGICO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN MOVILIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA", en el marco de la presente.

ARTÍCULO 5°. Se deja establecido que la erogación correspondiente al presente será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 592 - Programa 3 - Actividad 3 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Fuente de Financiamiento 1.3 - UG 999.

ARTÍCULO 6°. Registrar, comunicar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.-

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

ANEXO/S

IF-2026-26419683-GDEBA-
DPPGYEIMTRAGP

7fc0b5fc542b1ae874adf19c6c508e20b0af80aa583b436e120db5e8e24eac24 Ver

RESOLUCIÓN N° 340-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-16119711-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramitó la regularización de la situación operativa de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros correspondientes a la Línea N° 437, a cargo de la firma "MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.", el Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros-, su Decreto Reglamentario N° 6.864/58, el Decreto N° 3.231/25, la Resolución N° 184/26, Resolución N° 312/26 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la Resolución N° 312/26 (RESO-2026-312-GDEBA-MTRAGP), de fecha 02 de octubre del 2026, se otorgó autorización, con carácter provisorio, en los términos del artículo 29 del Decreto-Ley N° 16.378/57 -Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros- y normas concordantes, a la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A.", para la prestación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, por el término de un (1) año contado a partir del dictado de la presente, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la referida normativa;

Que, por el mismo acto, se aprobaron los parámetros operativos para la prestación de los servicios de la Línea N° 437, referentes al itinerario del recorrido, el Parque Móvil Mínimo, Único y Obligatorio (P.M.M.U.O) necesario para la adecuada explotación de los servicios, entre otros aspectos técnicos;

Que, asimismo, el artículo 6°, determinó que la firma "MICRO ÓMNIBUS TIGRE S.A." resultará beneficiaria del "Régimen de Compensaciones Tarifarias para el Transporte Automotor de Pasajeros del Área Metropolitana de Buenos Aires", creado por el Decreto N° 3.231/25, por los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437, a su cargo;

Que, sin perjuicio de ello, se ha detectado un error material involuntario, en la redacción del artículo 7° de la mentada resolución, al establecer que deberá "instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "COMPAÑÍA NOROESTE S.A." por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437", siendo la empresa "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", la actual prestadora de los servicios

provinciales de la Línea N° 437;

Que, de conformidad con lo expuesto, resulta necesario dictar un nuevo acto administrativo, a los fines de rectificar el yerro incurrido en el artículo 7° de la Resolución N° 312/26, consignando de manera correcta a la empresa "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A.", la cual es actual beneficiaria de las acreencias que le corresponden ser transferidas por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros de la Línea N° 437 a su cargo, y en el marco de lo normado por el Decreto N° 3.231/25;

Que, el presente acto resolutivo, se propicia en virtud de las atribuciones estipuladas por el artículo 115 del Decreto-Ley N° 7.647/70 del Código de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Buenos Aires, el cual dispone expresamente que, *"En cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos"*;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Transporte de Pasajeros, Decreto-Ley N° 16.378/57, el Decreto N° 382/22, el Decreto N° 3.231/25 y el artículo 34 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Rectificar el artículo 7° de la Resolución N° 312/26 (RESO-2026-312-GDEBA-MTRAGP), de fecha 02 de octubre de 2026, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente, y el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 7°. Instruir a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de proceder al cálculo de las asignaciones y liquidaciones de las acreencias que correspondan ser transferidas a la firma "MICRO OMNIBUS TIGRE S.A." por la explotación de los servicios de autotransporte público provincial de pasajeros identificados como Línea N° 437."

ARTÍCULO 2°. Registrar. Notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Subsecretaría de Transporte Terrestre para notificación a la firma interesada. Comunicar a la Subsecretaría de Articulación Interjurisdiccional del Transporte a los efectos de su competencia. Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

MINISTERIO DE AMBIENTE

RESOLUCIÓN N° 223-MAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-34752049-GDEBA-DGAMAMGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Específico suscripto entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila de la Provincia de Buenos Aires, la Ley N° 15.477, los Decretos N° 272/17 E, N° 124/23-y N° 22/26 y las Resoluciones N° 109/22 y N° 185/22 y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 20 de la Ley N° 15.477 establece cuales son las materias de competencia de este Ministerio de Ambiente el cual es la Autoridad de Aplicación ambiental en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución N° RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP se aprobó el "Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático", por el cual se ejecutarán mecanismos de acción específicos cuyo contenidos versarán sobre las siguientes temáticas: fortalecer la acción y gestión climática de gobiernos locales y/o dependencias del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, potenciar el rol de los gobiernos locales desde una mirada socio ambiental que interprete de forma integral las necesidades de cada sector como así también proyectar en ámbitos locales las acciones climáticas necesarias para alcanzar las metas de adaptación y mitigación de la Provincia de Buenos Aires;

Que en fecha 31 de mayo de 2022 se suscribió el Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento con el Municipio de Pila, el que fue aprobado por Resolución N° RESO-2022-185-GDEBA-MAMGP; con el objeto de generar un espacio de cooperación entre las partes por el cual se adoptarán y arbitrarán acciones dirigidas al entendimiento, formulación, proyección, fiscalización y ejecución de la política ambiental en la Provincia de Buenos Aires, con el propósito de preservar los bienes comunes naturales, promover la transición ecológica, incorporar tecnologías y energías alternativas, así como planificar y coordinar políticas de educación ambiental destinadas a mejorar y preservar la calidad ambiental, y en ese marco suscribir los Convenios Específicos, los que deberán detallar en su objeto las actividades a desarrollarse así como las condiciones y compromisos de las partes;

Que consecuentemente se suscribió el Convenio Específico para la ejecución del Programa Provincial de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Pila de la Provincia de Buenos Aires, cuya documentación y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas como ANEXO I (IF-2025-36127439-GDEBA-DPTMAMGP), ANEXO II (IF-2025-36127741-GDEBA-DPTMAMGP) y ANEXO III (IF-2025-36128038-GDEBA-DPTMAMGP);

Que por el artículo 6° inciso f) del Decreto N° 22/26, se autoriza a esta Cartera Ministerial a otorgar a los Municipios subsidios no reintegrables, hasta la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) con el fin de asistir y articular políticas ambientales en el territorio de la provincia de Buenos Aires";

Que el Decreto N° 124/23, dispone el procedimiento a seguir para realizar la transferencia de fondos de subsidios;

Que a orden N° 55 obra la respectiva imputación presupuestaria;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 14 y 20 de la Ley N° 15.477; y 1°, inciso 5° del Decreto N° 272/17E y modific. y los Decretos N° 124/23, N° 22/26 y N° 3681/24;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E,
Y SUS MODIFICATORIOS, LA MINISTRA DE AMBIENTE
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Específico suscripto en fecha 29 de Septiembre de 2026, entre este Ministerio de Ambiente de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Pila de la Provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Provincial De Mitigación y Adaptación al Cambio Climático aprobado por RESO-2022-109-GDEBA-MAMGP y del Convenio Marco de Cooperación, Articulación y Entendimiento aprobado por RESO-2022-185-GDEBA-MAMGP, tendiente a otorgar una ayuda financiera y técnica a dicha Comuna, el que como Anexo Único (identificado como CONVE-2026-35973175-GDEBA-DPAJMAMGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la suma de pesos treinta millones (\$30.000.000,00) será atendida con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY N° 15.557- JURISDIC/ ENTIDAD 1.1.1.29.00.000 - UNIDAD EJECUTORA 606 - PRG 3 - ACT 3 - FINFUN 3.8. - SUB FUN 1 - FUENTE 11 - INCISO 5 - P. PAL 3 - PARCIAL 2 - SUBPARCIAL 899 IMPORTE TOTAL \$30.000.000,00.

ARTÍCULO 3°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Daniela Marina Vilar, Ministra.

ANEXO/S

CONVE-2026-35973175-GDEBA-
DPAJMAMGP

2ed6b82cfdc56611e1877da92fa49c9a60b50bd33615b90628f190b1377786a0 [Ver](#)

SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

RESOLUCIÓN N° 127-SSTAYLMAMGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO EX-2026-29340484-GDEBA-DGAMAMGP por el cual tramita la Licitación Pública N° 6/2026 tendiente a la adquisición de diversa maquinaria en el marco del Programa "Mi Provincia Recicla", en el marco de la Ley N° 13.981 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que en orden N° 2 la Dirección Provincial de Economía Circular, solicito la adquisición de 2 (dos) molinos para trituración de plástico, 1 (una) agrumadora, 2 (dos) elevadores a tornillo, 1 (un) secador por temperatura, diez (10) balanzas, cinco (5) enfardadoras y dos (2) sistemas de cinta de clasificación en el marco del Programa "Mi Provincia Recicla" aprobado por RESO-2022-112-GDEBA-MAMGP, con destino al tratamiento y agregado de valor de materiales reciclables recolectados en el marco de los sistemas de gestión de residuos sólidos urbanos en los municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que el programa tiene como objetivo principal promover una política provincial de gestión de residuos sólidos urbanos (RSU) con inclusión social, que impulse sistemas de gestión de residuos a nivel local y regional, disminuya la disposición final, aumente la recuperación y valorización de los residuos y fortalezca el trabajo de los recuperadores urbanos, en el marco de una economía circular participativa e inclusiva;

Que en orden N° 4 a 15 lucen presupuestos de diversas firmas del rubro comercial;

Que en orden N° 16 presta conformidad con lo solicitado la Subsecretaría de Residuos Sólidos Urbanos y Economía Circular;

Que en orden N° 27 se acompañó la Imputación presupuestaria por la suma de pesos seiscientos veinticinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis (\$625.781.536.);

Que en orden N° 31 obra la solicitud de gasto N° 612-6831-SG26;

Que en orden N° 73 obra el Pliego de Especificaciones Técnicas;

Que en orden N° 74 luce el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente contratación se propicia en el marco de lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 13.981, el artículo 17° apartado 1 -Licitación Pública- del ANEXO I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el ANEXO II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.981, reemplazado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y LEGAL

**DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a Licitación Pública N° 6/2026 -conforme el Artículo N° 17 apartado 1 -Licitación Pública- del ANEXO I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, tendiente a la adquisición de 2 (dos) molinos para trituración de plástico, 1 (una) Agrumadora, 2 (dos) elevadores a tornillo, 1 (un) secador por temperatura, diez (10) balanzas, cinco (5) enfardadoras y dos (2) sistemas de cinta de clasificación en el marco del Programa "Mi Provincia Recicla", por un justiprecio de pesos seiscientos veinticinco millones detecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis (\$625.781.536.-), con posibilidad de ampliación en hasta un veinte por ciento (20 %).

ARTÍCULO 2°. Aprobar el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2026-34909046-GDEBA-DGAMAMGP y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas Básicas PLIEG-2026-29629915-GDEBA-DPECMAMGP, que forman parte integrante del presente acto y regirán el procedimiento de selección del contratista.

ARTÍCULO 3°. Establecer que los documentos aprobados por el artículo precedente, podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4°. Establecer la fecha de apertura de ofertas para el día 19 de octubre de 2026 a las 9 horas, la que se realizará en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la suma de pesos seiscientos veinticinco millones setecientos ochenta y un mil quinientos treinta y seis (\$625.781.536.-) será atendida conforme la imputación del gasto detallada mediante DOCFI-2026-29762783-GDEBA-DCYCPMAMGP.

ARTÍCULO 6°. Proceder a la conformación de la Comisión Asesora de Pre-adjudicación para la presente Licitación, la que estará integrada, en carácter de titulares por Ana Lagioiosa (D.N.I. 25.953.000), Hugo Martín Cristóbal (D.N.I. 23.687.390) y Marisol Cuello (D.N.I. 28.452.324).

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Anexo I DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición del servicio de referencia.

ARTÍCULO 8°. Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a invitar a todos los proveedores inscriptos en el rubro objeto de la licitación, con la misma antelación a la fecha de apertura de ofertas que la publicación efectuada en el Boletín Oficial, en el sitio web de la Provincia, y comunicar a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Cámara Argentina de Comercio y a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE), convocando al acto de apertura a realizarse conforme Artículo 4 del presente acto.

ARTÍCULO 9°. Registrar, publicar, notificar al SINDMA, al Fiscal de Estado y girar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Santiago Bupo, Subsecretario

ANEXO/S

IF-2026-36062477-GDEBA-
DCYCMAMGP

f5e839983020182ff4cef3ba04d6c9ec7ca7f174f4107e9b859a733826fe0506 [Ver](#)

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 252-SGG-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 25 de Septiembre de 2026

VISTO el expediente EX-2026-22673430-GDEBA-DSTASGG, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/20 y sus modificatorios se aprobó la estructura orgánico-funcional de esta Secretaría General;

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que, en ese marco, resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430 de la Dirección Provincial de Personal, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a del Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite, conforme al nivel de apertura de la convocatoria, determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite fue aprobado mediante Decreto N° 2935/04, y se encuentra actualmente ocupado por el agente Hugo Diego GOMEZ TRUCCO, quien fuera designado mediante Resolución N° 46/12 de Secretaría General, con carácter interino, a partir del 1° de marzo de 2012;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por esta Secretaría General;

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Asuntos Técnicos y Asesoramiento, dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría General;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430 y en el Decreto N° 24/24;

Por ello,

**LA SECRETARIA GENERAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, de conformidad con lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite de la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, establecido en el Anexo I (IF-2026-31512139-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente, el cual contiene información respecto del marco institucional, la descripción del puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el Anexo II (IF-2026-31512312-GDEBA-DDDPPSGG) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III (IF-2026-33718570-GDEBA-DDDPPSGG), que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de Planta Permanente con Estabilidad de la Dirección Provincial de Personal a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Apoyo Administrativo y Seguimiento del Trámite.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

María Agustina Vila, Secretaria General.

ANEXO/S

ANEXO I	c00fcb4e980e450aebdb58b24138ac6d648209e2a5fa9919072be8a5d58479a4	Ver
ANEXO II	df93a1135192881f475b57b2038dcb8b0cea8682c1aafa66af67cbf69a2a06d2	Ver
ANEXO III	07aec1c4ceb23ee774f66e7f35d5c29e30839bb86ed00f9ecab6331efae5a0d3	Ver

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 12133-SSAYRHDGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 13.981, su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2026-02413912-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2026-10114159-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-10114063-GDEBA-SDCADDGCYE, que tramitan en forma conjunta con el citado en primer término, y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información propicia la Contratación Directa N° 3/26 tendiente a lograr la contratación por un periodo de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818-Y01, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado d) - Contratación Directa del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que en orden 11 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información justifica la presente contratación en la *"necesidad de seguir contando con el equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818 Nro. de serie 02-47A07, atento que por EX-2024-25196235-GDEBA-SDCADDGCYE tramitó la Licitación Pública de Etapa Múltiple N° 1/25, tendiente a la provisión del Sistema Integrado de Administración de Recursos Humanos y Liquidación de Haberes de esta Dirección General de Cultura y Educación, encontrándose en pleno proceso de implementación, el cual requiere de un desarrollo, soporte técnico - tecnológico, normativo, uso de datos históricos, migración y resguardo de datos adecuados - en atención a lo sensible de los mismos -, lo que implica tiempo y pruebas, conllevando esto y en resguardo de la liquidación de haberes la cual alcanza a un total aproximado de un millón trescientos mil (1.300.000) recibos de haberes, en tal sentido, debemos contar con herramientas de contingencia, hasta tanto culmine el proceso de configuración, migración, y prueba del referido*

Sistema Integrado”;

Que en orden 23 luce el Formulario de Requerimiento PD-2026-09893637-GDEBA-DPTIDGCYE confeccionado por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información con un justiprecio de PESOS SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CON 00/100 (\$639.000.000,00) en función del presupuesto de la firma GRUPO NET S.A. obrante a orden 19, de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000) según el tipo de cambio del Banco Nación del día 12/03/2026;

Que en órdenes 32 y 34 intervienen en el marco de su competencia la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración, respectivamente;

Que en orden 48 se expide la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente del Ministerio de Gobierno, sin objeciones técnicas que formular con relación al servicio peticionado considerando que pueden tomarse como válidas las adunadas como IF-2026-04183812-GDEBA-DIYPDGCYE, y acorde a lo establecido en los Decretos N° 3/24 y 965/25, expresando su conformidad en el ámbito de su competencia y desde el punto de vista estrictamente técnico, dejando bajo exclusiva responsabilidad del funcionario la contratación y la racionalidad del precio en cuestión;

Que en orden 72 el Departamento Contabilidad Presupuestaria dependiente de la Dirección de Contabilidad realizó la afectación preventiva de la Solicitud de Gasto PBAC N° 287-6701-SG26;

Que en órdenes 64 y 75 se encuentran adjuntas las Especificaciones técnicas mediante PLIEG-2026-21403062-GDEBA-DCCDGCYE que constan de dos (2) páginas y los Requisitos económicos y financieros mediante PLIEG-2026-22863042-GDEBA-DCCDGCYE que constan de tres (3) páginas, correspondientes a la contratación en estudio;

Que se encuentra acreditada la publicación en el Sistema Provincia Buenos Aires Compras “PBAC” del Proceso de Compra N° 287-0138-CDI26 en orden 76, de acuerdo a lo establecido en la RESOC-2020-2-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia y en cumplimiento de los términos previstos en los artículos 15 y 18 inciso 2 apartado D) punto VII del Anexo I del Decreto DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981;

Que el día 1° de julio de 2026 se recepcionó en el proceso mencionado, la oferta del proveedor seleccionado GRUPO NET S.A. CUIT 30-70955587-8, según consta a orden 77 y su garantía de mantenimiento de oferta que obra en orden 78, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000), con la cual el sistema PBAC generó el cuadro comparativo de precios que se adjunta en orden 79;

Que el monto mencionado equivale a la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$675.000.000,00), considerando el tipo de cambio de la moneda USD a \$1.500,00 vigente en el Banco Nación al día 30/06/2026 al tipo de cambio vendedor, valor de cierre del día anterior al Acto de Apertura de las Ofertas, según consta en el cuadro comparativo de precios de orden 79, conforme lo establecido en el artículo 20, apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que en orden 85 la Dirección de Infraestructura y Producción, dependiente de la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, informa que la oferta de GRUPO NET S.A. se ajusta técnicamente a lo solicitado, teniendo en cuenta, que la empresa viene prestando este servicio y el equipamiento es de su propiedad, no teniendo elementos para evaluar la razonabilidad económica de la propuesta;

Que en orden 92 la Dirección Provincial de Tecnología de la Información amplía el informe de orden 85, en referencia a la evaluación económica de la oferta presentada por la empresa, advirtiendo que el servicio no figura en la nómina de precios de referencia del Organismo Provincial de Contrataciones, y que no obstante teniendo en cuenta el informe de costos producido por la empresa GRUPO NET S.A. en orden 7, mediante el cual da las razones y justificación del servicio cotizado, en tal sentido el mismo se adecúa a las variaciones mercado;

Que en el orden 94, obra adjunta la recomendación de la oferta realizada en el sistema PBAC por la cual se recomienda adjudicar la presente contratación a la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, por un monto total de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$675.000.000,00), que equivalen a CUATROCIENTAS DOS MIL QUINIENTAS CUATRO CON 47/100 Unidades de Contratación (U.C 402.504,47) de acuerdo a lo establecido en las previsiones contenidas en la RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP Organismo Provincial de Contrataciones;

Que en orden 103 la Dirección de Presupuesto incorpora comunicación oficial cursada a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 13.767, y en orden 104 informa la imputación presupuestaria;

Que en orden 106 mediante NO-2026-28047252-GDEBA-DASMECONGP ha tomado intervención la Dirección de Áreas Sociales dependiente del Ministerio de Economía sin tener objeciones que formular, por encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera y su Decreto Reglamentario N° 3260/08 modificado por su similar N° 1160/16;

Que en orden 129 se incorpora el Informe de Estructura Económica para Alquiler de Equipo IBM Z114 realizado por GRUPO NET S.A., en virtud de lo solicitado por la Dirección de Costos en conjunto con la Dirección General de Contabilidad e Información de la Contaduría General de la Provincia en su Informe IF- 2026-30348461-GDEBA-DGCEICGP de orden 126;

Que en órdenes 122, 132 y 133 mediante ACTA-2026-29649420-GDEBA-SLN2AGG, IF-2026-33924410-GDEBA-CGP y VT-2026-29018876-GDEBA-FDE se expidieron Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado respectivamente, estimando procedente el dictado del acto administrativo que apruebe la presente contratación y adjudique la misma;

Que se incorporaron en órdenes 136 a 139 la constancia de inscripción en ARCA, el Certificado de Cumplimiento Fiscal (A 404 W2) - Proveedores/as del Estado, la credencial del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma GRUPO NET S.A. y los certificados de “libre deuda registrada” de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, conforme a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley 13.074;

Que la presente gestión se encuadra en las previsiones contenidas en el artículo 18, inciso 2, apartado d) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley N° 13.981 y se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS

**DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el procedimiento y aprobar lo actuado en la Contratación Directa N° 3/26, propiciada por la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, tendiente a lograr la contratación por un periodo de seis (6) meses, de un servicio de alquiler del equipo mainframe IBM Z114 Tipo 2818-Y01, en el marco del artículo 18 inciso 2 apartado d) - Contratación Directa del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la documentación aplicable Requisitos económicos y financieros PLIEG-2026-22863042-GDEBA-DCCDGCYE que constan de tres (3) páginas y Especificaciones técnicas PLIEG-2026-21403062-GDEBA-DCCDGCYE que constan de dos (2) páginas, documentación que forma parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Adjudicar la presente Contratación Directa N° 3/26 a la firma GRUPO NET S.A., CUIT 30-70955587-8, por la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (USD 450.000), por cumplir su oferta técnica y económicamente con lo solicitado.

ARTÍCULO 4°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la presente Contratación Directa N° 3/26, estará sujeta a las pautas establecidas en el artículo 7 inciso f) de la Ley N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, quedando facultada la autoridad administrativa para prorrogar el contrato hasta en un cien por ciento (100 %).

ARTÍCULO 6°. Delegar la autorización de la orden de compra que se emita en el marco de la presente Contratación Directa N° 3/26, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 7°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 8°. Establecer que deberá darse cumplimiento a lo establecido en la RESO-2022-184-GDEBA-CGP, bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que certifica la recepción.

ARTÍCULO 9°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 - LEY 15.557 - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 - Cuenta escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - SPAR 0 por \$337.500.000,00 - PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 LEY... - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 1 - Actividad 3 - Código U.E.R: 287 - U.G: 999 - Fuente de financiamiento: 1.1 Cuenta Escritural: 841100000 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 2 - SPAR 0 por \$337.500.000,00. Total 2026 y 2027 \$675.000.000,00.

ARTÍCULO 10. Establecer que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información, será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 11. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 12. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al señor Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar a la Dirección Provincial de Tecnología de la Información y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, girar a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

RESO-2026-12133-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 1	1e62746c7bf2ebccf40dfcf3d5acf86630a5652c9005db9d3e90a6cea4ad58f0	Ver
RESO-2026-12133-GDEBA-SSAYRHDGCYE ANEXO 2	c95b34546b5d3ddba224a27379d00085b7831dfa544b79ceea15adf59b03e558	Ver

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

RESOLUCIÓN N° 271-DEOPISU-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2025-22505264-GDEBA-DEOPISU, el Decreto N° 1.299/16, el artículo 65 de la Ley N° 6.021, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución RESO-2025-367-GDEBA-DEOPISU se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 27/2025 para la realización de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires;

Que, con fecha 6 de enero del 2026, se adjudicó la obra a la empresa ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA -

MARLE CONSTRUCCIONES S.A. U.T., mediante RESO-2026-4-GDEBA-DEOPISU, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 (\$840.695.627,02);

Que, en fecha 13 de febrero del 2026, se suscribió el correspondiente Contrato de Obra Pública y, con fecha 2 de marzo de 2026, el Acta de Inicio de Obra;

Que en el actual contexto económico-financiero y ante la imposibilidad de continuar con la normal ejecución de los trabajos, en fecha 13 de marzo del 2026 se firmó el Acta de Suspensión de Trabajos y Neutralización de Plazos;

Que la situación que motivó la suspensión de los trabajos subsiste a la fecha, imposibilitando la continuidad de la ejecución contractual en las condiciones oportunamente previstas;

Que el artículo 65 de la Ley N° 6.021 establece como causa de rescisión el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, la Cláusula 59.4, Sección I - E "Terminación del Contrato" de las condiciones contractuales aplicables establece que el Contratante podrá dar por terminado el contrato por conveniencia en cualquier momento, en razón del interés público;

Que, en atención a la normativa aludida y a la Cláusula 61.2 del contrato, corresponde determinar, en caso de corresponder, los conceptos que resulten eventualmente reconocibles al contratista, previa acreditación y evaluación de su procedencia;

Que la obra de referencia se encontraba financiada en el marco del Convenio de Préstamo BID 4823/OC-AR "Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires" y del Decreto N° 1299/16;

Que, en ese marco, interviene la Dirección de Articulación con Organismos Internacionales de Crédito, informando que se solicitó al Banco Interamericano de Desarrollo la desafectación del financiamiento para la obra objeto de las presentes actuaciones y concluye que no se cuenta actualmente con disponibilidad de financiamiento internacional en el marco del Préstamo BID N° 4823/OC-AR (orden N° 258);

Que el Banco Interamericano de Desarrollo tomó conocimiento de la desafectación del financiamiento del referido Préstamo para la obra objeto de autos, circunstancia que imposibilita la continuidad de su ejecución (orden N° 260);

Que la Dirección General de Administración prestó conformidad a la prosecución del trámite, informando que no se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente a Renta Generales para continuar con la obra y dejando sin efecto la Solicitud de Gastos N° 1/2026;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1299/16, su modificatorio N° 734/2024, el artículo 65 de la Ley N° 6.021 y las cláusulas 59.4 y 61.2 del Contrato de Obra Pública suscripto.

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO PROVINCIAL
DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Rescindir unilateralmente el Contrato de Obra Pública suscripto para la ejecución de la obra "Equipamiento comunitario y mejoramiento de espacio público" en Los Hornos, Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con la firma ALESTE S.A. EMPRESA CONSTRUCTORA (CUIT 30-59931029-7) - MARLE CONSTRUCCIONES S.A. (33-56839753-9) U.T., en el marco de la Licitación Pública N° 27/2025, por razones de fuerza mayor, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. Disponer la liberación de la garantía de ejecución del contrato constituida por la contratista, conforme a las condiciones contractuales aplicables.

ARTÍCULO 3°. Desafectar la solicitud de gastos N° 1/26 por la suma de PESOS OCHOCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON 02/100 (\$840.695.627,02), encomendando a la Dirección General de Administración a realizar el procedimiento administrativo al efecto.

ARTÍCULO 4°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado y a la firma contratista. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia y al Banco Interamericano de Desarrollo. Publicar en el Boletín Oficial. Pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Romina Analía Barrios, Directora Ejecutiva.

ORGANISMO PROVINCIAL DE CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN N° 203-OPCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO, el EX-2026-23908780-GDEBA-DPINYPOPCGP, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-EGDEBA-CGP, sus modificatorias RESOL-2018-547-GDEBA-CGP y RESOC 2020-2-GDEBA-CGP, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, la RESO-2026-154-GDEBA-OPCGP, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública bajo la modalidad de Convenio Marco de Compras, que se gestiona bajo el Sistema de Compras Electrónicas Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) Proceso de Compra N° 614-0717-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y ARTÍCULOS DE BLANQUERIA

DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por Resolución RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la provincia de Buenos Aires;

Que mediante la RESO-2026-154-GDEBA-OPCGP, se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que rigen la contratación, se designó a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación y se estableció la fecha de apertura de ofertas para el día 21 de agosto de 2026 a las 11.00 hs;

Que los avisos de la convocatoria fueron publicados en el Boletín Oficial por el término de tres (3) días y difundidos en el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Asimismo, se invitó a los proveedores del rubro registrados en el Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado (UAPE), a la Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado de la Provincia de Buenos Aires (FEMAPE) y a la Cámara Argentina de Comercio, conforme constancias agregadas al expediente por NO-2026-27597228-GDEBA-DALOPCGP;

Que conforme surge del Acta de Apertura de Ofertas identificada como ACTA-2026-29823326-GDEBA-DPCCYCMOPCGP de fecha 21 de agosto de 2026, se recibieron treinta y siete (37) ofertas correspondientes a las firmas REZZONICO HECTOR AQUILES, GRUPO SALA S.A., CIEN MILLAS S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., ESPUMA BRAGADO S.R.L., TROSHER S.A., REAL DE CATORCE S. A., ISOMAD SA, CORVAS S.A., ARGENLAB S R L, OLAZUL S A, ALVARO RAUL OMAR, AJAMIL EDMUNDO CARLOS, DIRAC 2020 BELL S.A., GRUPO AREA S.R.L, BELFORS JCL S. A., FORNIRE S.R.L., SIMALFE SOCIEDAD ANONIMA, OVITEX, EJECUTAR S.A., DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., LE RUHL ELEMENTOS S.A., GRUPO IKIGAI 21 S.A., PEPAN SA, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., AUJE MAGAYIS S.R.L., BQL S.A., ARTFUL S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., SONEP SRL, FREE ON B INDUMENTARIA S.A., SCIACAR 1982 S.A., MERCOTEX S.A., GRUPO DIVARIO SRL, PIAMOND SA, INVE S.R.L., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN;

Que se ha cumplimentado con la confección del Cuadro Comparativo de Precios que dispone la reglamentación obrando en el IF-2026-29823652-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que en orden 108 se acompaña como archivo embebido de la NO-2026-31837974-GDEBA-OPCGP el informe técnico de las ofertas presentadas;

Que en orden 109 se acompaña como archivo embebido de la PV-2026-32425051-GDEBA-OPCGP el informe de razonabilidad de los importes cotizados por cada oferente;

Que la Comisión de Preadjudicación en función del análisis de los requisitos administrativos, económicos y técnicos establecidos en los pliegos de la contratación y de la documentación y ofertas formuladas emitió el dictamen de fecha 10 de septiembre del corriente obrante en IF-2026-32425068-GDEBA-OPCGP, haciendo propios los fundamentos esgrimidos en los informes económicos y técnicos referidos ut supra;

Que la citada comisión aconseja adjudicar a favor de las ofertas presentadas por las firmas, DIRAC 2020 BELL S.A., GRUPO SALA S.A., SCIACAR 1982 S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., LE RUHL ELEMENTOS S.A., ARTFUL S.A., CIEN MILLAS S.A., TROSHER S.A., ISOMAD SA, GRUPO IKIGAI 21 S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., CUDUGNELLO LUCAS SEBASTIAN, MERCOTEX S.A., GRUPO DIVARIO SRL, ARGENLAB S R L, ESPECTRO IDEADOS S.R.L., REZZONICO HECTOR AQUILES, REAL DE CATORCE S. A., OLAZUL S A, DISTRIBUIDORA CRASO S.R.L., ALVARO RAUL OMAR, BELFORS JCL S. A., EJECUTAR S.A., AUJE MAGAYIS S.R.L., BQL S.A., ESPUMA BRAGADO S.R.L., CORVAS S.A., GRUPO AREA S.R.L, FORNIRE S.R.L., SONEP SRL, PIAMOND SA, INVE S.R.L., AJAMIL EDMUNDO CARLOS, SIMALFE SOCIEDAD ANONIMA, OVITEX, PEPAN SA, por los renglones y sumas detalladas en el dictamen;

Que, asimismo, la citada comisión, sugiere desestimar de las ofertas presentadas por las firmas, SCIACAR 1982 S.A., MERCOTEX S.A., LE RUHL ELEMENTOS S.A., PEPAN SA, ARTFUL S.A., ELSNER & ASOCIADOS S.A., GRUPO SALA S.A., ABC SOLUCIONES S. R. L., ESPUMA BRAGADO S.R.L., CORVAS S.A., OLAZUL S A, los renglones detallados en el citado dictamen;

Que, por otro lado, la comisión de preadjudicación sugiere desestimar la oferta de la firma FREE ON B INDUMENTARIA S.A., por los motivos expuestos en el citado dictamen;

Que el dictamen de la Comisión de Preadjudicación fue publicado en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, notificado electrónicamente a las firmas oferentes el día 10 de septiembre del corriente, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 apartado 6 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme constancias agregadas al expediente por IF-2026-32425088-GDEBA-OPCGP;

Que, en esas condiciones, corresponde la selección de los oferentes preadjudicados que resultan admisibles para la suscripción del Convenio Marco, a través del cual cada una de las Jurisdicciones y Entidades de la provincia de Buenos Aires, gestionarán la emisión de Órdenes de Compra, en la forma y condiciones establecidas en aquél;

Que de acuerdo a lo expuesto en la PV-2026-33167454-GDEBA-DPCCYCMOPCGP por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco con relación al proveedor FREE ON B INDUMENTARIA S.A., teniendo en consideración lo establecido en el artículo 19, del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, y teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo adjudicando a la oferta del proveedor FREE ON B INDUMENTARIA S.A. los renglones detallados en el Anexo IF-2026-33157804-GDEBA-DPCCYCMOPCGP;

Que la modalidad de selección del cocontratante a través del Convenio Marco es prerrogativa exclusiva de la Autoridad de Aplicación, revistiendo tal carácter el Organismo Provincial de Contrataciones conforme artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y Fiscalía de Estado;

Que en esta instancia, de acuerdo a lo indicado en la PV-2026-35470026-GDEBA-DPCCYCMOPCGP por la Dirección Provincial de Compra Centralizada y Convenios Marco, con relación a la situación de los proveedores ARTFUL S.A. y ESPECTRO IDEADOS S.R.L., en el marco de lo previsto en el artículo 16, apartado II, segundo párrafo del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, de conformidad con lo indicado en dicha norma, y a fin de velar por el interés fiscal y el interés público comprometido, teniendo en consideración que el dictamen de preadjudicación por expresa disposición de lo establecido en el artículo 20, apartado 3, del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y modificatorios, reviste carácter no vinculante para la autoridad competente, esta repartición se aparta del mismo, desestimando de la oferta de los proveedores ARTFUL S.A. y ESPECTRO IDEADOS S.R.L., los renglones allí detallados;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA cuyo texto fuera modificado por el artículo 7° del Decreto N° DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, por lo establecido en la Ley N° 15.477, artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, el Decreto N° 126/23 B;

Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL ORGANISMO
PROVINCIAL DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento de selección cumplido respecto de la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra N° 614-0717-LPU26 realizada bajo la modalidad de Convenio Marco según lo previsto en el artículo 17 apartado 3 inciso f) y concordantes del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el Decreto N° 1314/22.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar la Licitación Pública del Organismo Provincial de Contrataciones, Proceso de Compra 614-0717-LPU26, para la ADQUISICIÓN DE COLCHONES, ALMOHADAS Y ARTÍCULOS DE BLANQUERIA DESTINADOS A LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a favor de las ofertas, para los renglones, hasta las cantidades y precios unitarios detallados en el Anexo IF-2026-35391895-GDEBA-DPCCYCMOPCGP que forma parte integrante de la presente Resolución. Limitar la cantidad de bienes a ser contratados por renglón de conformidad con las cantidades establecidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 3°. Desestimar de la oferta presentada por SCIACAR 1982 S.A. los renglones 12.1 y 16.1; de la oferta presentada por MERCOTEX S.A. los renglones 16.1 y 22.1; de la oferta presentada por LE RUHL ELEMENTOS S.A. los renglones 1.1 y 16.1; de la oferta presentada por PEPAN SA los renglones 26.1 y 27.1; de la oferta presentada por ARTFUL S.A. los renglones 1.1, 9.1, 10.1, 11.1, 12.1, 14.1, 15.1 y 16.1; de la oferta presentada por ELSNER & ASOCIADOS S.A. el renglón 19.1; de la oferta presentada por GRUPO SALA S.A. el renglón 12.1; de la oferta presentada por ABC SOLUCIONES S. R. L. los renglones 12.1 y 23.1; de la oferta presentada por ESPUMA BRAGADO S.R.L. los renglones 10.1 y 11.1; de la oferta presentada por CORVAS S.A. el renglón 10.1 y de la oferta presentada por OLAZUL S A los renglones 3.1, 4.1, 5.1, 6.1, 12.1 y 15.1, por los motivos expuestos en el dictamen de preadjudicación.

ARTÍCULO 4°. Desestimar de la oferta de la empresa FREE ON B INDUMENTARIA S.A. los renglones 3, 4, 5 y 6 por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 5°. Declarar fracasado el renglón 12 por resultar las ofertas presentadas inconvenientes a los intereses fiscales.

ARTÍCULO 6°. Desestimar de la oferta del proveedor ARTFUL S.A., el renglón 8 y de la oferta del proveedor ESPECTRO IDEADOS S.R.L. el renglón 8, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 7°.- Publicar en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> y notificar en los términos del artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y modificatorios.

ARTÍCULO 8°.- Citar a las firmas para que en el plazo de siete (7) días de notificada la presente, presenten la garantía de cumplimiento de contrato por el diez por ciento (10 %) del valor total de la adjudicación, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el artículo 19 ap. 1 inc. b) del Anexo I del Decreto N° 59/19, modificado por el Decreto N° 1314/22, y suscriban el Convenio Marco de Compras en los términos del Pliego de Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 9°.- Establecer que la autorización y el compromiso de gastos quedan subordinados al crédito del presupuesto vigente y que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo serán realizados por la Jurisdicción o Entidad en forma conjunta en el momento de la emisión de cada orden de compra y solamente por el monto de la misma.

ARTÍCULO 10. - Registrar, notificar al Fiscal de Estado. Comunicar, publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Maria Victoria Anadon, Directora Ejecutiva.

ANEXO/S

IF-2026-35391895-GDEBA-
DPCCYCMOPCGP

cc1c1a3db3088c4c30afe9e761f46b2844acd6c40648894ecfe01e7034e42a11 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1324-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-29985358-GDEBA-IPLYCMGGP, mediante el cual tramita la evaluación de las propuestas correspondientes a Licitación Pública N° 2/2025 PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, tendiente a contratar la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica y;

CONSIDERANDO:

Que mediante EX-2025-03856815-GDEBA-IPLYCMGGP se dictó la RESO-2025-449-GDEBA-IPLYCMGGP, rectificada por

su similar RESO-2025-517-GDEBA-IPLYCMGGP, se autorizó el llamado a Licitación Pública para la contratación de un servicio integral para los Casinos Oficiales Casino Anexo III de Mar del Plata (Hotel Hermitage), Casino de Miramar, Casino de Tandil, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea;

Que en ese mismo acto se aprobó el Pliego de Condiciones Particulares y Técnicas, contenidos en el documento GEDO PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, que rige el llamado a Licitación Pública, y se estableció la apertura del Sobre N° 1, previéndose dicho acto para el día 8 de Julio de 2025, a las 12.00 horas, en el Salón de Sorteos de este Instituto;

Que celebrado el acto, la empresa "UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación" presentó propuesta por el Casino Anexo I del Hotel Sasso, en tanto el Sobre N° 2 acompañado correspondiente a la oferta económica, quedó en reserva del Instituto hasta tanto se estableciera mediante Acto Administrativo la fecha de apertura del mismo;

Que por el Casino de Necochea, Casino de Mar de Ajó y Casino de Sierra de la Ventana no se presentó oferta alguna por lo que corresponde declarar desierta la Licitación respecto de las citadas Salas;

Que la Comisión de Preadjudicación, en uso de las facultades conferidas en el Art. 16 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares requirió al oferente la presentación de información complementaria;

Que una vez reunida la documentación necesaria, la Comisión de Preadjudicación suscribió el Dictamen mediante IF-2025-41170786-GDEBA-DJLIPLYC de fecha 11 de noviembre de 2025, otorgando el siguiente puntaje: "UTHGRA - YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): sesenta y cuatro (64) puntos;

Que en virtud del puntaje allí asignado y en concordancia a los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la Comisión de Preadjudicación concluyó que el oferente calificó para la apertura y análisis del Sobre N° 2 respecto de la Sala de Casino por la que Ofertó;

Que mediante RESO-2026-678-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 15 de mayo de 2026 se declaró admisible y calificada para la apertura y evaluación del Sobre N° 2 a "UTHGRA - YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) y se estableció la celebración del Acto de apertura del Sobre N° 2 para el día miércoles 3 de junio de 2026 a las 12:00 hs;

Que, en tal sentido, se procedió a la apertura del Sobre N° 2 cuyo contenido refirió a la planilla de cotización acompañada oportunamente por el oferente, indicándose allí el siguiente porcentaje, a saber: "UTHGRA - YUKON TECHNOLOGY S.A UT en formación" Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) sesenta y cinco coma noventa por ciento (65,90 %);

Que con carácter previo a emitir el Dictamen de Preadjudicación, y de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 20° Apartado 5) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19, la Comisión de Preadjudicación le requirió a UTHGRA-YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación una mejora de oferta la cual fue contestada por el oferente indicando el porcentaje pretendido como contraprestación de sesenta y uno por ciento (61 %);

Que, con posterioridad a ello, la Comisión de Preadjudicación procedió a realizar su evaluación asignando el siguiente puntaje final: UTHGRA - YUKON TECHNOLOGY S.A. UT en formación" oferta Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso): SETENTA Y OCHO PUNTO CUATRO (78.4) PUNTOS;

Que en virtud de ello la citada Comisión se expidió aconsejando la adjudicación de las Salas de Casino objeto del PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC en los siguientes términos: Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) a UTHGRA - YUKON TECHNOLOGY S.A. UT;

Que habiendo notificado formalmente el Dictamen precitado y transcurrido el plazo previsto en el Art. 18 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Oferente no realizó observaciones ni presentó impugnación;

Que en conclusión, habiéndose celebrado el acto de apertura y analizada la propuesta correspondiente al Sobre N° 2, consecuentemente emitido el Dictamen por parte de la Comisión de Preadjudicación y notificado formalmente al Oferente, se considera cumplimentado el circuito legal, formal y administrativo correspondiente, por lo que se estima conducente el dictado del presente Acto Administrativo;

Que la oferente presentó contrato definitivo de unión transitoria, debidamente inscripto ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, cuya denominación es HOTEL CASINO SASSO - UTHGRA & YUKON TECHNOLOGY S.A. UNION TRANSITORIA U. T. E., CUIT 30-71963277-3;

Que en oportunidad de suscribir el correspondiente contrato deberán establecerse detalladamente en el mismo las obligaciones a asumir por el Oferente, incluyendo el plan para el combate del juego ilegal y aporte concreto de bienes, como así también, la cantidad de personal policial a contratar para el cumplimiento del plan de seguridad ofertado, y toda otra materia que sea necesaria a fin de optimizar los resultados de la ejecución del contrato;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que tomó intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha la Secretaría Ejecutiva de este Instituto se encuentra acéfala;

Que el presente acto se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica de Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto 1170/92 y modificatorios;

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de la Sala de Casino Oficial de la Provincia de Buenos Aires, Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso), por un período de veinte (20) años contados a partir de la fecha que se establezca en el contrato a suscribirse, con posibilidad de prórroga de un (1) año adicional a opción del Instituto Provincial de Lotería y Casinos.

ARTÍCULO 2°. Adjudicar el Casino Anexo I de Mar del Plata (Hotel Sasso) a HOTEL CASINO SASSO - UTHGRA & YUKON TECHNOLOGY S.A. UNION TRANSITORIA U. T. E. (CUIT N° 30-71963277-3) el cual contará como retribución el porcentaje de sesenta y uno por ciento (61 %) de la rentabilidad mensual producida por la explotación de las máquinas

electrónicas de juego de Azar en dicho Casino;

ARTÍCULO 3°. Declarar desierta la Licitación Pública N° 2/2025 correspondiente al PLIEG-2025-12121666-GDEBA-DJLIPLYC, para la contratación de un servicio integral, cuyo objeto consiste en la provisión y mantenimiento de Máquinas Electrónicas de Juegos de Azar Automatizadas, el Control On-Line de las mismas, la remodelación, construcción y/o cesión y puesta en valor de las distintas Salas de Juego y diversos Servicios Complementarios y anexos a la actividad lúdica, y puesta en valor de las Salas de Casinos Oficiales de la Provincia de Buenos Aires, Casino de Mar de Ajó, Casino de Sierra de la Ventana y Casino de Necochea, por los considerandos expuestos precedentemente.

ARTÍCULO 4°. Aprobar el Plan de Seguridad presentado por el Oferente para la Sala de Casino mencionada en el Artículo 1 conforme lo establecido en el Art. 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, dejándose establecido que en el contrato a suscribirse deberá detallarse la cantidad de efectivos necesarios para su cumplimiento.

ARTÍCULO 5°. Establecer que oportunamente se detallarán en los contratos a suscribirse con el Adjudicatario los montos correspondientes a los conceptos de Servicio de Cortesías, Servicio de Promotickets y Servicio de Club de Jugadores, conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Técnicas para la Contratación de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el Instituto Provincial de Lotería y Casinos oficiará de contraparte en la presente contratación y suscribirá y/o emitirá los documentos necesarios a favor de la firma adjudicataria tendientes a su cumplimiento.

ARTÍCULO 7°. Establecer que, dentro de los siete (7) días de notificada la presente, el adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 20 apartado 1, inciso b) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, bajo apercibimiento de lo normado en el apartado 2 del mencionado artículo, como asimismo deberá dar cumplimiento a lo preceptuado en el Art. 22 inciso 10 del mencionado cuerpo normativo.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 1325-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2022-29285845-GDEBA-IPLYCMGGP de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento del agente Mauro Ernesto GUEVARA, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Mauro Ernesto GUEVARA, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 12, Código 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Dirección Provincial de Juegos y Explotación, de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 10 el agente GUEVARA solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de la obtención del título de Licenciado en Ciencia Política y Gobierno, expedido por la Universidad Nacional de Lanús;

Que en orden 3 obra el Título Profesional emitido por el Departamento de Planificación y Políticas Públicas de la Universidad Nacional de Lanús y en orden 10 el agente GUEVARA deja constancia de la no colegiatura de su profesión;

Que a orden 17 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza el agente GUEVARA, acordes a su profesión;

Que en atención al dictado del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA por el que se determina el pago de la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU" de carácter mensual remunerativa no bonificable y en el marco de lo previsto en el artículo 11 inciso b) de la citada norma legal, corresponde que el cambio de agrupamiento solicitado por el agente Mauro Ernesto GUEVARA se establezca a partir del 1° de mayo de 2025 de conformidad con lo normado por el artículo 17 del citado cuerpo legal, quedando exceptuada la presente gestión de lo dispuesto por el artículo 11 del Decreto 272/17 E y modificatorios;

Que, consecuentemente, corresponde reubicar a partir del 1° de mayo de 2025 al agente GUEVARA en un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0299-X-3, Lic. en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales 'D' con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que atento la RESO-2026-1099-GDEBA-IPLYCMGGP de fecha 24 de agosto de 2026, el agente Mauro Ernesto GUEVARA fue reubicado, en forma excepcional y por única vez, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, en la Categoría 13 del Agrupamiento Personal Administrativo, a partir del 1° de julio de 2026;

Que asimismo corresponde otorgar la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos de la Presidencia de este Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que ha tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;

Que a la fecha, la Secretaría Ejecutiva de este organismo se encuentra acéfala;

Que se han expedido en sentido favorable la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E -

texto según Decreto 156/2024- y Decreto N° 641/25;
Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E
Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO
PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 -, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle: Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323- Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01:

DÉBITO:

Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo

CRÉDITO:

Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial De Lotería y Casinos, Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a partir del 1° de mayo de 2025, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 12, Código 5-0299-X-3, Lic. en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Mauro Ernesto GUEVARA (DNI N° 31.461.116 - Clase 1985 - Legajo N° 364.063) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, 3-0002-VI-1, Administrativo Oficial "B", Categoría 12, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 -Instituto Provincial De Lotería y Casinos, Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a partir del 1° de Julio de 2026, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 13, Código 5-0299-X-3, Lic. en Ciencias Políticas y Relaciones Internacionales 'D', con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, al agente Mauro Ernesto GUEVARA (DNI N° 31.461.116 - Clase 1985 - Legajo N° 364.063) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, 3-0002-V-1, Administrativo Oficial "B", Categoría 13, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 4°. Otorgar, en Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial De Lotería y Casinos, Dirección Provincial de Juegos y Explotación, a partir del 1° de mayo de 2025, al agente Mauro Ernesto GUEVARA (DNI N° 31.461.116 - Clase 1985 - Legajo N° 364.063), la "Bonificación por Título Universitario de Grado atinente a la función - BTU", Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, de conformidad con lo previsto en los artículos 1° y 11 inciso b) del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA y por excepción a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 272/17 E y modificatorios en el marco de lo establecido por el artículo 17 del DECRE-2025-641-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuentede Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 6°. Dejar establecido que la reubicación dispuesta debe ser tenida en cuenta para la futura confección y aprobación de los Planteles Básicos de la Dirección de Servicios Técnicos y Administrativos dependiente de la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Loterías y Casinos.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y notificar a la interesada. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 1270-ICULGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 6 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32133896-GDEBA-DTAYLICULGP, por el cual se gestiona la aprobación y autorización de la "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" correspondiente al año 2026, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires establece que la Provincia desarrollará políticas orientadas a rescatar, investigar y difundir las manifestaciones culturales, individuales o colectivas, y las realizaciones del pueblo que afirmen su identidad regional, provincial y nacional, generando ámbitos de participación comunitaria;

Que, asimismo, el artículo 198 de la mencionada ley fundamental dispone que la cultura y la educación constituyen derechos humanos fundamentales, teniendo toda persona derecho a la educación y a tomar parte libremente en la vida

cultural de la comunidad;

Que por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura”, a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2023, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-14923915-GDEBA-ICULGP;

Que el programa prevé la realización de homenajes, reconocimientos y premios, la generación de concursos con objetivos claros de fortalecimiento, la organización de eventos en conjunto con las murgas y agrupaciones carnavaleras, la generación de procesos de formación para estas organizaciones y el apoyo de procesos educativos que surjan desde ellas, la realización y/o auspicio de encuentros, congresos y jornadas de intercambio, la generación de procesos de investigación con objetivos de impacto en el desarrollo de las prácticas carnavaleras bonaerenses y la gestión de acciones para el potenciamiento de la participación comunitaria, entre otras;

Que en ese contexto, por medio de la RESO-2022-1482-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la creación del “Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval”, a desarrollarse a través de la Unidad Participación y Prácticas Culturales Emergentes de este Organismo, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-22405675-GDEBA-ICULGP, el que constituye requisito de acceso a las políticas públicas que este Instituto Cultural impulsa para el sector;

Que la ejecución del mencionado programa fue prorrogada sucesiva y oportunamente hasta el 31 de diciembre de 2024 por RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, hasta el 31 de diciembre de 2025 por RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP y, finalmente, hasta el 31 de diciembre de 2027 por RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP;

Que inmerso en el citado programa se desarrollaron las sucesivas ediciones de la convocatoria, habiéndose aprobado y autorizado la correspondiente al año 2022 por RESO-2022-1397-GDEBA-ICULGP y la correspondiente al año 2023 por RESO-2023-3410-GDEBA-ICULGP, convalidado la correspondiente al año 2024 por RESO-2025-197-GDEBA-ICULGP y convalidado, aprobado y autorizado la correspondiente al año 2025 por RESO-2025-2054-GDEBA-ICULGP;

Que los resultados obtenidos en dichas ediciones reflejan avances sustantivos en la institucionalización y visibilidad del universo carnavalero bonaerense, consolidando una política pública sostenida en el tiempo y ampliamente valorada por las agrupaciones participantes, lo que justifica su continuidad;

Que, en ese marco, mediante NO-2026-32164284-GDEBA-ICULGP esta presidencia solicita se arbitren los medios necesarios para la aprobación y autorización de la “Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses”, Edición 2026, y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, a través de la NO-2026-32168020-GDEBA-SSTAYLICULGP, impulsa su tramitación;

Que la propuesta convoca a murgas, comparsas y agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires a la presentación de proyectos de apoyo para la realización de sus propuestas artísticas;

Que de esta forma se incentiva a las organizaciones carnavaleras a la planificación de proyectos con el objetivo de contribuir a su sostenibilidad y crecimiento, a fin de fortalecer y acompañar sus despliegues artísticos y su función sociocultural, reconociendo sus aportes en los procesos de desarrollo comunitario, de potenciamiento de la identidad y de las tramas de participación ciudadana;

Que la convocatoria será abierta a todas las agrupaciones de carnaval de la Provincia de Buenos Aires y tendrá, como requisito ineludible, la inscripción previa en el Registro Provincial de Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval de la Provincia de Buenos Aires;

Que sus objetivos específicos son: fomentar la participación de agrupaciones carnavaleras a partir de la formulación de proyectos, generar relaciones sostenidas entre las organizaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires y el Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires, acompañar la formulación de proyectos artístico/culturales como herramienta de gestión cultural, estimular el desarrollo y la realización de proyectos artísticos/culturales de carnaval con organizaciones de base comunitaria y revalorizar y reconocer el valor de las murgas y agrupaciones de carnaval en la Provincia como potencial de desarrollo cultural en sus múltiples riquezas;

Que, a fin de garantizar la equidad geográfica y territorial en la asignación de los apoyos, la convocatoria y la evaluación de los proyectos se organizarán por Regiones Culturales, y que los proyectos presentados serán evaluados por un jurado con arreglo a los factores de ponderación previstos en el Anexo Único;

Que se prevé la entrega de premios consistentes en CUARENTA (40) apoyos económicos de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) y OCHENTA (80) apoyos económicos de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), por un total de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-), destinados a fomentar el desarrollo artístico de las agrupaciones carnavaleras de la Provincia de Buenos Aires, permitiéndoles confeccionar o reparar trajes, adquirir o mantener instrumentos musicales, producir espectáculos y realizar otras acciones que fortalecen su impacto cultural y social en sus comunidades;

Que, conforme el cronograma previsto en el Anexo Único, la presentación y la evaluación de los proyectos se desarrollarán durante el ejercicio 2026, en tanto el otorgamiento de los premios se concretará en el mes de febrero del ejercicio 2027, razón por la cual la erogación correspondiente deberá imputarse a las partidas específicas del Presupuesto General del Ejercicio 2027, con sujeción a la disponibilidad crediticia que a tal efecto se asigne, en los términos de los artículos 33 y 41 de la Ley N° 13.767;

Que la vigencia del Programa de Gestión Cultural “Carnaval es Cultura” se extiende hasta el 31 de diciembre de 2027 en virtud de la prórroga dispuesta por RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP, lo que brinda marco normativo suficiente tanto a la ejecución de la convocatoria como al otorgamiento de los premios en el ejercicio siguiente;

Que resulta oportuno dictar el acto aprobatorio con carácter previo al lanzamiento de la convocatoria, de modo de dotar al procedimiento de cobertura normativa desde su inicio y asegurar a las organizaciones participantes la publicidad y certeza de las bases y condiciones a las que habrán de sujetarse;

Que la Dirección General de Administración de este Organismo tomó conocimiento de la presente actuación;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 de la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477 y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23;

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- Aprobar y autorizar la ejecución de la "Convocatoria Anual a Proyectos de Desarrollo Artístico y Cultural de las Murgas, Comparsas y Agrupaciones de Carnaval Bonaerenses" correspondiente al año 2026, a desarrollarse desde el dictado de la presente y hasta el 28 de febrero de 2027, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Presidencia de este Organismo, en el marco del Programa de Gestión Cultural "Carnaval es Cultura" aprobado y autorizado por RESO-2022-820-GDEBA-ICULGP y prorrogado por RESO-2024-1-GDEBA-ICULGP, RESO-2025-16-GDEBA-ICULGP y RESO-2025-1893-GDEBA-ICULGP, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo Único identificado como IF-2026-32151989-GDEBA-ICULGP que forma parte integrante de la presente, de conformidad con los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que la convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente comprenderá el otorgamiento de CUARENTA (40) premios de PESOS UN MILLÓN (\$1.000.000.-) y OCHENTA (80) premios de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000.-), lo que totaliza la suma de PESOS OCHENTA MILLONES (\$80.000.000.-).

ARTÍCULO 3°.- Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la ejecución de la convocatoria aprobada por el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General del Ejercicio 2027 correspondientes a esta Jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que la ejecución de los gastos cuya asignación presupuestaria se autoriza por el artículo precedente se realizará en el marco de lo normado en la Ley N° 13.767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08, y en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998).

ARTÍCULO 5°.- Registrar, notificar al Señor Fiscal de Estado. Comunicar a quien corresponda. Publicar, dar al Boletín Oficial e Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

ANEXO/S

IF-2026-32151989-GDEBA-ICULGP a3b72412c888776e2d2a57e9945cf77ff29730f3671d28c2b896e71d56e61b18 [Ver](#)

INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL**RESOLUCIÓN N° 2132-IOMA-2026**

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

VISTO el EX-2023-25919461-GDEBA-DEDRDYA IOMA por el cual tramita la prórroga de la Suspensión Preventiva por el término de sesenta (60) días ordenada mediante la RESO-2026-1598-GDEBA-IOMA aplicada al agente Diego Mariano ROMERO en, en el marco del artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), y

CONSIDERANDO:

Que en las actuaciones de referencia, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante el Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) propicia la ampliación de la decisión adoptada por el señor Presidente del citado Organismo, mediante la RESO-2026-1598-GDEBA-IOMA, la que ordenara prorrogar el plazo de las suspensiones aplicadas con anterioridad y dictadas mediante RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA, RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA, RESO-2025-865-GDEBA-IOMA RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA, RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA y RESO-2025-549-GDEBA-IOMA, del agente, Diego Mariano ROMERO (DNI N° 22.851.792 - Clase 1972), desde el 21 de septiembre de 2026 hasta la fecha de notificación por parte del citado agente y de allí por el término de sesenta (60) días más, conforme lo establecido por el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que fundamenta su pedido en que el sumario oportunamente ordenado por EX-2022-39091195-GDEBA-DEDRDYA IOMA se encuentra todavía pendiente de resolución definitiva, siendo el último movimiento que consta en el expediente la designación de la Instructora Sumariante;

Asimismo, en relación a la Causa Penal, tal cual fuera informado por la Subsecretaría Judicial La Plata I de Fiscalía de Estado, la IPP caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", identificada con el N° 06-00-050724/2022, correspondiendo al N° de Causa 9864, que las partes ofrecieron prueba. Asimismo, el Juzgado solicitó a la defensa que aclare sobre la Instrucción Suplementaria ofrecida, y a la Agente Fiscal que acompañe en formato papel prueba ofrecida;

Que se vincula a los presentes, RESO-2023-1410-GDEBA-IOMA mediante la cual se ordenó la instrucción de sumario administrativo disciplinario contra el agente del Instituto Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972) por la presunta comisión de las faltas tipificadas en el artículo 79 incisos a) y b) de la Ley N° 10430 (T.O. N° 1869/96) y las que pudieran surgir de la investigación sumarial, atento la denuncia formulada ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 7 del Departamento Judicial La Plata por el Director Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dr. Mauro José PAGLIUCA, conformando al respecto la IPP identificada con el N° 06-00-050724/2022, con intervención del Juzgado de Garantías N° 4 de la ciudad de La plata, Departamento Judicial La Plata, a cargo de la Dra. Virginia Bravo. Caratulada "ROMERO DIEGO MARIANO s/COMISION DE DELITOS DE ACCION PUBLICA", disponiendo a su vez la suspensión con carácter preventivo, por el término de sesenta (60) días, conforme lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE propiciar ante el Señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires la ampliación de la suspensión preventiva dispuesta por RESO-2024-2213-GDEBA-IOMA dictada el 22 de Julio de 2024, desde su vencimiento hasta la notificación de la presente y de ahí por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-865-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2024-3672-GDEBA-IOMA dictada el 30 de Octubre de 2024, desde el 02 de marzo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-865- GDEBA-IOMA dictada el 19 de mayo de 2025, desde el 02 de mayo de 2025 y por el término de sesenta (60) días al agente Diego Mariano ROMERO (D.N.I. N° 22.851.792 - Clase 1972), de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-2292-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-1375-GDEBA-IOMA, la que ha sido dictada el 29 de agosto de 2025, desde el 04 de agosto de 2025, hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí, por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 (Texto ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que mediante RESO-2025-2668-GDEBA-IOMA el Presidente del instituto de Obra Médico Asistencial (IOMA) en uso de la facultad prevista por el artículo 8° inciso f) de la Ley N° 6982 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), RESUELVE Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-2292-GDEBAIOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 03 de noviembre de 2025 y por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96";

Que por RESO-2026-549-GDEBA-IOMA se resolvió, por medio de la Presidencia de este Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) " Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025- 2292-GDEBAIOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 05 de enero de 2026 hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96";

Que por RESO-2026-1598-GDEBA-IOMA se resolvió, por medio de la Presidencia de este Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) " Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2025-2292-GDEBAIOMA, dictada el 29 de agosto de 2025 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 02 de junio de 2026 hasta la notificación del presente acto administrativo y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96";

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas del Instituto de Obra Médico Asistencial (I.O.M.A.) y la Subsecretaría Judicial La Plata 1 de la Fiscalía de Estado;

Que conforme lo prescribe el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, previo a la toma de decisión en el sentido perseguido, corresponde la intervención de la Asesoría General de Gobierno para que dictamine sobre el particular;

Que el Organismo Asesor no tiene observaciones de índole jurídica que formular, razón por la cual, de subsistir los motivos que generaron la suspensión preventiva, nada obsta a que el Presidente de considerarlo oportuno y conveniente, amplíe la misma por el plazo de hasta sesenta días, en el marco de las facultades conferidas por el artículo 3° inciso 6° y artículo 4° del Decreto N° 272/17E, con posterioridad deberá procederse conforme lo normado por el citado artículo 97 apartado IV del Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que en atención a lo expuesto y conforme lo estipulado en el artículo 97 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde ampliar la suspensión preventiva del agente ROMERO, con efecto retroactivo al día hábil posterior al de la finalización de la ampliación resuelta por RESO-2026-1598-GDEBA-IOMA por otro período de sesenta (60) días a partir del 21 de septiembre de 2026 hasta la fecha de notificación de la presente y de allí por el término de sesenta (60) días más, en virtud de los antecedentes expuestos;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 inciso d) del Decreto N° 7881/84, reglamentario de la Ley N° 6.982 (T.O. 1972) y encuadra en el artículo 3° del Decreto N° 272/17E, modificado por Decreto N° 156/24;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E, Y SUS MODIFICATORIAS
EL VICEPRESIDENTE EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DEL INSTITUTO
DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Prorrogar el plazo de la suspensión preventiva dispuesta mediante RESO-2026-1598-GDEBA-IOMA, dictada el 13 de julio de 2026 al agente Diego Mariano ROMERO (DNI 22.851.792 - Clase 1972) desde el 21 de septiembre de 2026 hasta la fecha de notificación de la presente y de allí por el término de sesenta (60) días más, de conformidad a lo

establecido en el artículo 97 de la Ley N° 10.430 ((Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96".

ARTÍCULO 2°: Registrar. Notificar al agente Diego Mariano ROMERO y a la Fiscalía de Estado Comunicar a la Dirección de Enlace con el Directorio, Registro Digital y Archivo, Dirección Provincial de Relaciones Institucionales y Jurídicas, Dirección de Sumarios Administrativos y la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal por ante I.O.M.A.. Publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Mariano Cardelli, Vicepresidente.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 72/2026

LA PLATA, 07/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-3283-2026 y su similar EX-2026-31660237-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Dolores, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24; Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25 RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Dolores, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores, establecido en el documento IF-2026-34652669-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-34652996-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción, documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-35277944-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34250236-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Dolores deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo

RESOLUCIÓN DELEGADA SEAYT N° 73/2026

LA PLATA, 07/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-23147/2025 y su similar N° EX-2025-21225920-GDEBA-DPTGCHARBA, por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Azul, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, se aprobó el “Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”;

Que mediante Resolución Normativa N° 13/25, el Director Ejecutivo de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires delegó, en forma indistinta, en el Subdirector Ejecutivo de Administración y Tecnología y en el Gerente de Recursos Humanos, la facultad de convocar a los procesos de selección para la cobertura de cargos jerarquizados;

Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, enmarcado en el régimen establecido por la Ley N° 10.430, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul, conforme al nivel de apertura de la convocatoria determinado al efecto;

Que el cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul fue aprobado mediante Resolución Normativa N° 16/17 y se encuentra actualmente vacante según lo establecido en el procedimiento normado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26;

Que por Resolución Interna N° 316/25 se asignó las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Azul, a partir del 1° de julio de 2025 y por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha cierta de designación, a la agente María Jimena PALEO (DNI N° 25.335.022), de conformidad a lo normado por el Decreto N° 3045/24;

Que, al respecto, el artículo 13 del Decreto N° DECRE-2026-1538-GDEBA-GPBA autorizó con carácter excepcional y por única vez la prórroga por un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, de las designaciones que se hubieran efectuado en el marco de los artículos 2° y 3° del Decreto N° 3045/24, aun cuando estas se encuentren vencidas a la fecha de entrada en vigencia del mencionado Decreto;

Que, en orden a ello, mediante Resolución Interna N° 456/26 se prorrogó, con carácter excepcional y por única vez, las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Coordinación Azul, a la agente PALEO, por el término de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de su designación -1° de julio de 2026- de conformidad al artículo 13 del Decreto N° DECRE-2026-1538-GDEBA-GPBA;

Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de la dependencia, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por la Agencia de Recaudación;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.430, el Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y la Resolución Normativa N° 13/25;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766, y el artículo 11 del Decreto N° 3045/24;

Por ello,

EL SUBDIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 13/25 RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul, dependiente de la Subgerencia de Coordinación Azul, Gerencia de Coordinación Interior, Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios, Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, de conformidad a lo establecido en el “Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a”, aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26, y en la Resolución Normativa N° 13/25.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul, establecido en el documento IF-2026-34645289-GDEBA-SGDCHARBA, que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para desempeñarlo.

ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS), siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de Selección, con los integrantes que se detallan en el documento IF-2026-34645771-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción,

documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, nómina de observadores/as, representantes del órgano rector y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-35277531-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 5°. Aprobar los contenidos temáticos a evaluar de acuerdo a lo establecido en el documento IF-2026-34250236-GDEBA-SGDCHARBA.

ARTÍCULO 6°. Convocar al personal de planta permanente con estabilidad de la Gerencia General de Coordinación de Atención y Servicios a participar del proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la inscripción al proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento Coordinación Azul deberá realizarse a través del Portal del Empleado/a.

ARTÍCULO 8°. La presente deberá ser publicada y difundida de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 y su modificatorio Decreto N° 1538/26.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Gerencia de Recursos Humanos.

Diego Quesada Allue, Subdirector Ejecutivo

PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE

RESOLUCIÓN N° 309-PALB-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 7 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-21339701-GDEBA-SDTADPLB por el que tramita la incorporación al régimen de cuarenta (40) horas semanales del agente Ezequiel HALECKA del Patronato de Liberados Bonaerense, y el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, se estableció a partir del 1° de febrero de 2022, en el ámbito del Patronato de Liberados Bonaerense, el régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, para el personal comprendido en el régimen estatutario de la ley N° 10.430 (T.O. por Decreto N° 1869/96), y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que, asimismo, se determinó el carácter opcional del mencionado régimen general de labor para el personal que revista al 31 de enero de 2022 en la Planta Permanente con estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada, dejándose establecido que los/as trabajadores/as que al 15 de enero de 2022 no hayan optado de manera expresa por el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, continuarán bajo el régimen horario en el cual se desempeñan;

Que en consecuencia corresponde incorporar el Anexo Único identificado como IF-2026-26676403-GDEBA-DDDPPPLB, a la nómina de agentes de la Planta Permanente con estabilidad que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas con posterioridad al cierre de inscripción en el SIAPE (Sistema Informático de Personal);

Que el Patronato de Liberados Bonaerense, gestionará a través del área correspondiente las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Economía en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan;

Que el artículo 5° del citado DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA, otorga, a partir del 1° de febrero de 2022, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, al personal de la Planta Permanente -con estabilidad- y de la Planta Temporal Transitoria -Mensualizada- comprendido en el régimen de la Ley N° 10.430 que reviste y preste servicios efectivos en el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos -con inclusión de la Escribanía General de Gobierno- y en el Patronato de Liberados Bonaerense, que haya optado por el régimen de cuarenta (40) horas o que ya se encuentre revistando en este;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependientes de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Incorporar, en la Jurisdicción 1.1.2.16 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - PATRONATO DE LIBERADOS BONAERENSE, a partir de la fecha de notificación, el Anexo Único identificado como IF-2026-26676403-GDEBA-DDDPPPLB que forma parte integrante del presente, al agente de la Planta Permanente con estabilidad que revista en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (T. O. por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias, que han optado por incorporarse al régimen de labor semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad con lo establecido en el DECRE-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 2°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, con imputación a la Jurisdicción: IF-2026-26857344-GDEBA-DSTACPLB, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557.

ARTÍCULO 3°. Disponer el pago a la persona detallada en el Anexo Único identificado como IF- 2026-26676403-GDEBA-

DDPPPLB, a partir de la fecha de notificación, de la Bonificación Remunerativa No Bonificable, de carácter mensual, equivalente al ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, establecida por el artículo 5° del DECRET-2022-177-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Notificar a las interesadas. Cumplido, archivar.

Anibal Hnatiuk, Presidente.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIMA CONJUNTA N° 5074-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-06450213-GDEBA-DEPERDGCYE por el cual tramita el proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de Departamento para el Departamento de Liquidaciones Titulares dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 24/24 se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a";

Que por RESOC-2026-2168-GDEBA-DGCYE, se realizó el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo mencionado;

Que se han sustanciado las distintas etapas del procedimiento de evaluación;

Que mediante ACTA-2026-31692043-GDEBA-DPERDGCYE, la Unidad Técnica de Selección (UTS) elaboró el listado de orden de mérito provisorio de postulantes;

Que transcurrido el plazo para efectuar impugnaciones, no se han efectuado presentaciones concernientes a ello, motivo por el cual, la Unidad Técnica de Selección (UTS) procedió a elaborar el listado de orden de mérito definitivo, correspondiendo la aprobación del mismo;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 69 inciso e) de la Ley N° 13.688 y el artículo 49 del Decreto N° 24/24;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el listado orden de mérito definitivo de postulantes del Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina con asignación de funciones jerarquizadas del cargo de Jefe/a de Departamento de Liquidaciones Titulares, dependiente de la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, elaborado por la Unidad Técnica de Selección (UTS) y establecido en el documento ACTA-2026-33411175-GDEBA-DPERDGCYE, que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar la presente resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos y al Departamento de Promoción y Carrera Administrativa. Dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, girar a la Dirección de Personal.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; Flavia Terigi, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5074-GDEBA-DGCYE
ANEXO

b73e770e0b727b8ba22955969dde3ccce88a2b2fc70f5aa5154391e792ec592c [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5110-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31171488-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita la renuncia de María Gabriela CARNEVALE, al cargo de Directora de la Dirección de Gestión Curricular de Educación Secundaria, y

CONSIDERANDO:

Que por la parte pertinente de la RESOC-2024-2398-GDEBA-DGCYE se designó a la señora CARNEVALE como Directora de la Dirección de Gestión Curricular de Educación Secundaria de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación;

Que consta la renuncia de la señora CARNEVALE al cargo de mención;

Que la Subsecretaría de Educación propicia el dictado del pertinente acto administrativo;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, inciso a, de la Ley N° 13688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de agosto de 2026, la renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Gestión Curricular de Educación Secundaria de la Dirección Provincial de Educación Secundaria, dependiente de la Subsecretaría de Educación, presentada por la señora María Gabriela CARNEVALE, DNI 26.616.133, Clase 1978, quien fuera designada por la parte pertinente de la RESOC-2024-2398-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos y la Subsecretaría de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5127-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-34076769-GDEBA-SDCADDGCYE por el cual se propone la creación de la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA), la Ley de Educación Nacional N° 26.206, la Ley de Educación Provincial N° 13.688 y las Resoluciones N° 2977/63, N° 189/93, N° 230/93, N° 505/94, N° 1100/95, N° 330/95 y N° 33/20 ; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece en sus artículos 2° y 3° que la educación y el conocimiento constituyen un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado, definiendo a la educación como una política de Estado orientada a asegurar una educación de calidad para toda la población;

Que el artículo N° 11 de la citada ley establece entre los fines y objetivos de la política educativa nacional el fortalecimiento de la calidad de la educación, la promoción del desarrollo científico y tecnológico, la producción y circulación de conocimientos y la articulación entre el sistema educativo, el sistema científico y las políticas públicas;

Que el Capítulo II del Título IV de la Ley de Educación Nacional reconoce a la formación docente como un componente estratégico para el mejoramiento del sistema educativo, asignándole no solo la formación inicial y continua de las y los docentes, sino también la producción de conocimiento pedagógico y el desarrollo de la investigación educativa;

Que, en particular, el artículo 72 dispone que la investigación educativa constituye una de las funciones propias del sistema de formación docente, orientada a fortalecer las prácticas de enseñanza, la innovación pedagógica y la mejora continua de las instituciones educativas;

Que el artículo 73 establece entre los objetivos de la política nacional de formación docente promover la investigación educativa, la innovación pedagógica y la articulación entre los institutos de formación docente, las universidades y otras instituciones dedicadas a la producción de conocimiento educativo, favoreciendo la conformación de ámbitos de cooperación e intercambio;

Que la producción sistemática de conocimiento sobre el sistema educativo constituye una herramienta estratégica para el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas educativas, así como para la mejora de las prácticas institucionales y pedagógicas;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 consagra la responsabilidad principal e indelegable de la Dirección General de Cultura y Educación para garantizar una educación integral y de calidad (art. 5°), disponiendo para el Nivel Superior el estímulo a la investigación y la innovación educativa vinculadas a las prácticas de enseñanza y la articulación académica (art. 35), al tiempo que prevé un organismo específico de Información y Planeamiento Educativo encargado de la investigación, evaluación y coordinación de planes estratégicos de producción de conocimiento (arts. 104 y 105);

Que asimismo, la investigación educativa en el ámbito bonaerense cuenta con un sólido anclaje histórico consolidado mediante la Ley N° 5775/54, la Resolución Ministerial N° 2977/63, el Reglamento General de 1969 y las Resoluciones N° 189/93, N° 230/93, N° 505/94, N° 1100/95 y N° 330/95;

Que la Ley de Educación Provincial N° 13.688 establece que la Dirección General de Cultura y Educación cuenta con un organismo específico de Información y Planeamiento Educativo, responsable de la planificación, producción, análisis y gestión de información estratégica, así como de la investigación, la evaluación educativa y el diseño de propuestas para el desarrollo y la mejora de las políticas educativas provinciales (art.104) y que dicho organismo debe coordinar y administrar planes, proyectos y programas de investigación, así como producir y difundir conocimiento educativo y articular estas acciones con los distintos niveles y modalidades del sistema (art. 105);

Que, a través de la Resolución N°33 del 27 de enero de 2020, se aprobó la Estructura Orgánica Funcional de la Dirección General de Cultura y Educación, estableciendo que dentro de las acciones de la Subsecretaría de Planeamiento se

encuentra el colaborar con la Dirección General en la articulación y coordinación de acciones con otras dependencias de la misma, organismos internacionales, nacionales, provinciales, municipales, públicos y privados, organizaciones no gubernamentales, instituciones académicas, medios de comunicación y actores de la sociedad civil, a través de convenios y/o planes que contribuyan a la investigación, la evaluación, la documentación y el planeamiento educativo;

Que la Subsecretaría de Planeamiento tiene como función la de generar información cualitativa y cuantitativa destinada a identificar, analizar y atender problemas de la enseñanza que inciden en los procesos de aprendizaje y producir, sistematizar, analizar la información relacionada con la investigación y la evaluación educativa para el proceso de toma de decisiones, tanto en el nivel central como en los niveles regionales y distritales;

Que corresponden a la Subsecretaría de Educación, en articulación con la Subsecretaría de Planeamiento, los aportes necesarios para la elaboración de los relevamientos de datos, análisis y publicación de información educativa necesarios para la gestión y la toma de decisiones de las políticas educativas, tanto en la programación educativa en sus diferentes acciones y temas de incumbencia, como también en las áreas de evaluación e investigación;

Que asimismo le corresponde, a través de la Dirección Provincial de Educación Superior, la planificación, monitoreo y establecimiento de los nexos necesarios con las distintas áreas y dependencias de la Dirección General de Cultura y Educación para facilitar el desarrollo de los Programas y Subprogramas a su cargo, la conducción de las instituciones del Nivel Superior en todo el territorio de la provincia de Buenos Aires, las acciones de articulación entre las mismas y las Universidades en pos de consolidar un sistema integrado de formación docente, y la promoción de la vinculación con otros organismos provinciales, nacionales e internacionales a los fines de generar acciones conjuntas en el marco de la normativa vigente;

Que, en el marco de la política jurisdiccional de actualización, adecuación y cambio de los diseños curriculares de la Formación Docente Inicial, se contempla la asignación de horas docentes para la investigación;

Que se torna fundamental propiciar espacios de intercambio y articulación estratégica entre las áreas de investigación del nivel central -en particular, la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación y la Dirección Provincial de Educación Superior-, sus órganos descentralizados y los equipos de los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica (ISFD y ISFDyT), con el objetivo de producir conocimiento sistemático que fortalezca el diseño de las políticas públicas y la mejora continua del sistema educativo provincial;

Que dicha articulación técnico-pedagógica se viene desarrollando de manera sostenida desde el año 2024 mediante investigaciones participativas y espacios de formación junto a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE), habiéndose consolidado a través de encuentros anuales, informes de hallazgos y las jornadas territoriales desarrolladas durante el primer semestre de 2026 en toda la provincia de Buenos Aires como base para el nuevo diseño de investigación proyectado; lo que torna pertinente formalizar un espacio institucional de cooperación y producción de saber pedagógico.

Que la presente se dicta conforme las facultades conferidas por el artículo 69 inciso e) de la Ley 13688.

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA), la cual promoverá la cooperación institucional, el desarrollo de investigaciones de interés para las políticas educativas y la consolidación de una comunidad de producción y circulación de conocimiento al servicio de la mejora continua de la educación.

ARTÍCULO 2°. Determinar que dicha Red será coordinada por la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI) dependientes, respectivamente, de la Subsecretaría de Educación y de la Subsecretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 3°. Establecer que su conformación será con las y los docentes que hacen investigación educativa, pertenecientes a los Centros de Capacitación, Información e Investigación Educativa (CIIE), a los Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD), a los Institutos Superiores de Formación Docente y Técnica (ISFDyT) y también con profesionales de los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI).

ARTÍCULO 4°. Establecer que las y los docentes investigadoras e investigadores del nivel superior que integren la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA) deberán contar con el aval de las autoridades de su institución y, preferentemente, con módulos específicos destinados a investigación. Los profesionales de los equipos técnicos de la Dirección Provincial de Educación Superior (DPES) y de la Dirección Provincial de Evaluación e Investigación (DPEI) serán designados anualmente por las autoridades de dichas direcciones. Cada equipo deberá contar con al menos 3 integrantes, uno de los cuales tendrá la responsabilidad de coordinar el funcionamiento de la Red.

ARTÍCULO 5°. Determinar que la Red de Investigación Educativa de la provincia de Buenos Aires (RIEBA) articulará con otras redes de investigación educativa, universidades, centros y asociaciones de investigación provinciales, nacionales y/o internacionales.

ARTÍCULO 6°. Aprobar el ANEXO ÚNICO IF-2026-34435627-GDEBA-SSPDGCYE que refiere al propósito, objetivo, las funciones, la organización y dinámica de funcionamiento de la Red y que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 7°. La presente será refrendada por la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos, la Subsecretaría de Planeamiento y la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO 8°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Consejo General de Cultura y Educación, a la Subsecretaría de Educación, a la Subsecretaría de Planeamiento y a la Subsecretaría de Administración y Recursos Humanos. Comunicar a la totalidad de las reparticiones de la Dirección General de Cultura y Educación. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Diego Born**, Subsecretario; **Claudia Cristina Bracchi**, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5127-GDEBA-DGCYE 981154d2357a981cb17e6e72aa509ac0d3a9a8a19037d4d595951fc0788dc5e7 Ver
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5153-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-24771647-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, del título "LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA (4 AÑOS O MÁS)" expedido por la UNIVERSIDAD ATLÁNTIDA ARGENTINA", y

CONSIDERANDO:

Que por dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, se incorporó al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, el título de "LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA (4 AÑOS O MÁS)" expedidos por la Universidad de Flores (UFLO) / Universidad Argentina de la Empresa (UADE);

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Universidad Atlántida Argentina, referida a la incorporación al Nomenclador Oficial del título cuya denominación coincide con el mencionado, la Comisión Permanente de Estudio de títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que del análisis mencionado ut supra surge que, por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen al título mencionado, resulten titulaciones bonificantes con idénticas incumbencias para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 135/26 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) en el cual procede a agrupar bajo un único ID al título denominado "LICENCIADO/A EN PSICOLOGÍA (4 AÑOS O MÁS)", expedidos por la Universidad de Flores (UFLO) / Universidad Argentina de la Empresa (UADE), por los motivos expuestos;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) 58 y 60 incisos a) y h) de la Ley N° 10.579, su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-31644102-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planillas F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de tres (3) páginas y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaría de Educación de este Organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas, a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5153-GDEBA-DGCYE dfdc6c274bc2d50eb6e18dd7fe3df13e6d0e20b11a47da8ad6d2f2738a4d3bd Ver
ANEXO

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5154-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-30189760-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al

Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:

Que las Resoluciones N° 5284/18 y N° 4372/25 aprueban los Dictámenes N° 10319 y N° 11264, respectivamente, mediante los cuales fueron incorporados al mencionado Nomenclador;

Que ante la solicitud efectuada por las autoridades de la Universidad Católica de La Plata (UCALP), referida a la incorporación al Nomenclador Oficial de un título cuya denominación coincide con los mencionados, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;

Que del análisis mencionado ut supra surge que, por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados, resulten habilitados para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal con idénticas incumbencias;

Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;

Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 089/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) en el cual procede a incluir bajo un único ID a los títulos denominados Licenciado/a en Educación Física (Ciclo de Licenciatura / Complementación Curricular), expedidos por Universidad Católica de Salta, Universidad Pedagógica Nacional (UNIPE) y Universidad Católica de La Plata (UCALP), por los motivos expuestos en el exordio de la presente;

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutorio;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-31143118-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.

ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.

ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5154-GDEBA-DGCYE
ANEXO

7e20aff5b32094e9e6a237e4906b9f89aaba0a85dcd62f650d6a3d0a33e4eb5 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5159-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-29030946-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-

DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por el artículo 69 incisos a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo Único (IF-2026-31703335-GDEBA-DPERDGCYE).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5159-GDEBA-DGCYE
ANEXO

9a57f88b16d63347f2702fdacaf14e6b25dc1de24391971b65769998c32b583e [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5160-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-38781784-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la

Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69, inciso a y k, de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único (IF-2026-31358125-GDEBA-DPERDGCYE).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5160-GDEBA-DGCYE ANEXO

64cb4d22b580855575a62a62e676e5abdf0b5273e844a46d66de9498935cd744 [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5161-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-33242377-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430 - DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 inciso a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

**LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único (IF-2026-29454978-GDEBA-DPERDGCYE).

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5161-GDEBA-DGCYE
ANEXO

8331ff3fb394565726422cbbc144e053c862d190ea0a303023f55d7b766470de [Ver](#)

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5162-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-01815022-GDEBA-SDCADDGCYE y sus vinculados en tramitación conjunta, la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE en el marco de lo establecido en el Acta Mesa Sectorial 10430-DGCYE 18.05.2021 de fecha 2 de Junio de 2021 que obra en el IF-2021-13600878-GDEBA-DPNCMTGP, el Decreto N° 605/2021, el Decreto N° 932/2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE se aprobó a partir del 1° de agosto de 2021, en el ámbito de la DGCYE la incorporación del personal que revista en los grupos de servicios, obrero, administrativos, técnicos, profesional, agrupamiento jerárquico y sector de apoyo al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales, a los agentes comprendido en el régimen estatutario de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y sus modificatorias que presten tareas en la planta permanente o en la planta temporaria transitoria mensualizada, en cargos de las áreas centralizadas de esta DGCYE, de los Consejos Escolares, de los Tribunales de Clasificación, de las Secretarías de Asuntos Docentes, de la Jefatura de Inspección Distrital y de las jefaturas de Inspección Regional;

Que diversos agentes a través de actuaciones individuales han presentado su solicitud de incorporación al régimen general de labor de cuarenta (40) horas semanales con posterioridad al anexo incorporado a la RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE;

Que se propicia aprobar la ampliación del Anexo 1 aprobado por RESOC-2021-4172-GDEBA-DGCYE para la convalidación e incorporación de las designaciones que surgen de las actuaciones vinculadas;

Que en orden a la aprobación del Acta Paritaria General Ley N° 10.430 N° 3/22 mediante Decreto N° 932/22, se acordó la cláusula para incluir a los agentes en comisiones de servicios en el marco de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 10.430 a partir del 1° de abril de 2022, por la cual podrán optar por la jornada semanal de labor de cuarenta (40) horas o cuarenta y ocho (48) horas, según corresponda, y consecuentemente percibir la Bonificación Remunerativa no Bonificable del ciento veinticinco por ciento (125 %) del sueldo básico, cuando este esquema se haya instrumentado en la jurisdicción u organismo de origen y en la jurisdicción u organismo donde presente servicio;

Que el régimen laboral cuya aprobación se propicia por el presente - en el marco del artículo 11 del Decreto N° 605/2021 - cuenta con las intervenciones y dictámenes favorables de la Dirección Provincial de la Negociación Colectiva y la Subsecretaría de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística, la Dirección Provincial de Presupuesto Público y la Secretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Hacienda y Finanzas y la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría de Empleo Público y Gestión de Bienes del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, como así de los Organismos de Asesoramiento y Control;

Que puede dictarse el presente acto administrativo atento con las facultades conferidas por artículo 69 inciso a) y k) de la Ley N° 13.688;

Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar a partir de la fecha que en cada caso se indica la incorporación al régimen semanal de cuarenta (40) horas, de conformidad a lo establecido en el DECRE-2021-605-GDEBA-GPBA a los agentes que forman parte del Anexo único IF-2026-30326872-GDEBA-DPERDGCYE.

ARTÍCULO 2°. La presente resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este Organismo.

ARTÍCULO 3°. Registrar esta resolución ante la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección Provincial de Personal. Notificar por medio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial. Incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5162-GDEBA-DGCYE
ANEXO

9c87a287d439416abd5d8a28e1ba2a55d1d178b8f8db9ba580eac88bcc9400aa Ver

 DISPOSICIONES**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES****DISPOSICIÓN N° 142-DPCYCMYSPGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-31075765-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual se gestiona la Contratación Directa por Monto-Contratación Menor, en el marco del Art 18 de la Ley N° 13.981, y Art 18 Apart. 1 Inc. A) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de las presentes actuaciones, la Dirección de Patrimonio y Gestión de Bienes propicia la presente contratación para la adquisición de indumentaria para diversas áreas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos; Que mediante la Disposición N° DISPO-2026-139-GDEBA-DPCYCMYSPGP de fecha 28 de septiembre de 2026 se autorizó el llamado y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones confeccionado por la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios;

Que debido a la prórroga de plazo solicitada por la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal mediante NO-2026-36260531-GDEBA-DDDPPMIYSPGP, se ha confeccionado la Circular Modificatoria sin consulta N° 1 con el fin de modificar el artículo N°4 de la DISPO-2026-139-GDEBA-DPCYCMYSPGP y el artículo 4° del PLIEG-2026-34488329-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP;

Que la presente medida se dicta en el marco de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto Reglamentario N° 59/2019 modificado por el Decreto N° 205/2024, reglamentario de la Ley N° 13.981, así como el Decreto N° 36/2020 modificado por los Decretos N° 323/2022 y N° 393/2024;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO
DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Aprobar la incorporación de la Circular Modificatoria sin consulta Nro. 1 (PLIEG-2026-36274885-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) por la cual se modifica el artículo N° 4 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares (PLIEG-2026-34488329-GDEBA-DCYCBYSMIYSPGP) y el artículo 4° de la Disposición DISPO-2026-139-GDEBA-DPCYCMYSPGP, prorrogando la fecha de apertura al día 22 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios para que publique la Circular Modificatoria sin consulta Nro. 1, en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, en la página oficial del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos https://www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios y en el Boletín Oficial.

Astor Leandro Lautaro Rodríguez, Director Provincial.

ANEXO/S

PLIEG-2026-36274885-GDEBA-
DCYCBYSMIYSPGP

bcc2a61b2865726cc2affb953d8d409ecb66832a28b271be56696b950a18a8d0 Ver

MINISTERIO DE SALUD**DISPOSICIÓN N° 1485-HIAEPSSMLMSALGP-2026**LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de septiembre de 2026

VISTO el Expediente EX-2026-32284148-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP por el cual el Servicio de DEPÓSITO GENERAL, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 3/2027, tendiente a la compra de GUÍA URETERAL DE NITINOL Y OTROS, y;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Capítulo I, Título II del Decreto N° 59/19 dispone que los procedimientos de contratación se regirán por el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y por los Pliegos Tipo de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda, cuando ésta fuere reiterativa;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las especificaciones técnicas básicas por tipo de demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19

Que el Servicio de DEPÓSITO GENERAL ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$67.146.436,60).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6° del Decreto 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto 59/19;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA
SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones tendiente a la compra de GUÍA URETERAL DE NITINOL Y OTROS con destino a cubrir las necesidades del Servicio de DEPÓSITO GENERAL. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17° de la Ley 13981/09 y del Artículo 17° Anexo I Decreto 59/19, tendiente a la compra de GUÍA URETERAL DE NITINOL Y OTROS, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría Gral. de la Pcia. de Bs. As., y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°. Fíjese la apertura de sobres para el día 19 de octubre de 2026 a las 9:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Sor María Ludovica.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del co-contratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Rentas Generales - Ejercicio 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCIÓN 12 - JURISDICCIÓN AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORÍA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCIÓN 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11

Inciso 2. PPr. 9. PPa 5; por (\$67.146.436,60).

Total, Pesos: SESENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 60/100 (\$67.146.436,60).

Ejercicio 2027

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6° del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los Productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8°. Designar las siguientes Comisiones:

APERTURA DE SOBRES: Sonia Yanina Vallejos, Belvedresi Maria Laura, Diego Bonavita, Matías Rodríguez, Emanuel Paez, Lucila Consolini, Rocio Pereyra, Sabrina Vicente, Vanina Orona

PREADJUDICACIÓN: Lisandro Coronel, Mariano Carrillo y Braian Anderson

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1494-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-33136833-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 120-2026, tendiente a contratar la provisión de Formula completo y otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$87.756.500,00).

Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA
SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Formula completo y otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 120-2026, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de Formula completo y otros, por el período septiembre a diciembre 2026, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.

ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 19 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones y <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2026 -

C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA:

PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y SIETE MILLONES

SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (\$87.756.500,00)

ARTÍCULO 7º: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 8º: Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita, Emanuel Paez.

Preadjudicaciones:

Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.

Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9º. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1948-HIGALCGMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Septiembre de 2026

VISTO la solicitud SIPACH 778762/2026, expediente N° EX-2026-17794789-GDEBA-HIGALCGMSALGP, LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2026, con fuente de financiamiento RENTAS GENERALES. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2, EJERCICIO FISCAL 2026, por el cual la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS gestiona la ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS para el Servicio de FARMACIA, del Hospital Luisa C. de Gandulfo, periodo a cubrir 09/09/2026 al 31/12/2026, encuadrándose dicha compra dentro del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del anexo (1) del Decreto Reglamentario N° 59/19 para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroas, los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la Ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y

CONSIDERANDO

Que a orden 2, el Servicio de FARMACIA, solicita la intervención de la OFICINA DE COMPRAS CONTRATACIONES Y SUMINISTROS, a fin de tramitar la ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS, en función de las necesidades operativas del Servicio en cuestión;

Que a orden 9, luce el justiprecio elaborado de acuerdo al precio de la última compra el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$103.851.962,00) con una reserva para ampliaciones, modificaciones, ítems nuevos e imprevistos, por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$103.851.962,00)

Que el artículo 14 de la reglamentación mencionada establece que para todos los procesos de contratación será obligatorio el uso del "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", aprobado por Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a orden 10 el Departamento Contable ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2026, por la suma de PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$103.851.962,00).

Que a través de esta Dirección de Compras se procedió a la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el cual obra en órdenes 14 y 15, en cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 14, apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que la fecha y horario de la presentación de ofertas se encuentra fijada para el día 19 de OCTUBRE de 2026, a las 9:00 horas, estableciéndose dicho período como límite máximo para la presentación de las respectivas propuestas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 03875/11;

Que resulta necesario el llamado a Licitación Privada N° 39/2026, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19; y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorroas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

Que la Ley N° 13.981, que regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y el Decreto 59/19 que reglamenta la citada norma; en cuanto a la obligatoriedad de publicar por un (1) día en el BOLETÍN OFICIAL las LICITACIONES PRIVADAS con la antelación de TRES días previos al acto de apertura.

Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HIGA LUISA C. DE GANDULFO, EN USO DE LAS FACULTADES
QUE EL CARGO LE CONFIERE;
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar el llamado a la LICITACIÓN PRIVADA N° 39/2026, Tipología: de etapa única, Modalidad: orden de compra cerrada, con encuadre en lo normado por el Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 Anexo I del Decreto N° 59/19;

para la ADQUISICIÓN DE ANTIBIÓTICOS, para el Servicio de Laboratorio, con la posibilidad de aumentar hasta un CIENTO por ciento (100 %) el monto total adjudicado en caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) o f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019, y aprobar los Anexos que constituyen el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 2º. Fijar la fecha, horario y lugar de apertura del llamado autorizado por el artículo 1L, para el día 19 de OCTUBRE de 2026, a las 9:00 horas, en la Dirección Administrativa Contable, oficina de Compras, Contrataciones y Suministros del Hospital Luisa C. de Gandulfo, Virrey Cevallos 21, partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO 3º. El gasto precedentemente autorizado será atendido cargo c.institucional 1.1.1, jurisdicción 12, jurisdicción auxiliar 0, ent 0, categoría programa 014 Sub 011, Act 1, Sprg 0, Pry 0, Grup 0, Sgr 0, Obra 0, FI 3, FU 1, F 11, Inciso 2, Ppr5, Ppa 2. Presupuesto RENTAS GENERALES, Ejercicio 2026 - Ley N° 14.879, por un importe de PESOS CIENTO TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON 00/100 (\$103.851.962,00).

ARTÍCULO 4º. Establecer como medios de consulta del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para el llamado autorizado por el artículo 1º, los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires: www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar.

ARTÍCULO 5º. Autorizar la solicitud de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Buenos Aires, de la Licitación Privada N° 39/2026 expediente EX-2026-17794789-GDEBA-HIGALCGMSALGP, encuadrada en las previsiones del Artículo 17, Ley 13981/09 y Artículo 17 apartado I del Decreto N° 59/19 y para el caso de Ampliaciones, disminuciones y/o prorrogas los mismos serán regidos por el artículo 7 inciso b) y f) de la ley 13.981 y su decreto reglamentario 59/2019;

ARTÍCULO 6º. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Eugenia Traverso Vior, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1192-HIGAEPMSALGP-2026

BERAZATEGUI, BUENOS AIRES

Jueves 1 de Octubre de 2026

VISTO: El EX-2026-21401940-GDEBA-HIGAEPMSALGP por el cual La Dirección Ejecutiva gestiona el llamado a LICITACIÓN PRIVADA SUMAR N° 01/2026, tendiente a la ADQUISICIÓN DE ECÓGRAFO DE ALTA COMPLEJIDAD, CON DESTINO AL SERVICIO DE DIAGNÓSTICO POR IMÁGENES, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud del objeto el cual se pretende contratar, resulta aplicable que rija para su llamado el "Pliego de Bases y Condiciones Generales", para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la Resol-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019.

Que la presente contratación y su Pliego serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Bs. As., la página web del Ministerio de Salud (www.ms.gba.gov.ar/contrataciones) y en la plataforma PBAC de la Provincia de Bs. As., conforme lo dispone el Artículo 15, apartado 1) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que el Servicio de Diagnóstico por Imágenes ha solicitado a la Dirección de Compras Hospitalarias, la autorización para dicha adquisición según consta a Orden 4 (Cuatro).

Que la Dirección de Compras Hospitalarias ha autorizado la presente según consta a Orden 25 (veinticinco).

Que el Departamento Contable ha intervenido a orden 27 (veintisiete), emitiendo el compromiso provisorio de afectación de fondos pertinente.

Que la apertura de las ofertas estará a cargo de: DIAZ Federico Tadeo (DNI N° 23.136.388), OCHONGA Paula Andrea (DNI N° 23.085.680), GIUDICE Cecilia Esther (DNI N° 26.272.006), GALVASTRO Natalia Noemí (DNI N° 33.192.037), SEGOVIA Fiorella Ludmila (DNI N° 43.853.979), BALOR Pablo Ariel (DNI N° 40.074.526) y CARBALLO Milagros (DNI N° 41.855.258).

Que se realizará la Apertura de la Licitación Privada Sumar N° 01/2026, el día 22 de Octubre de 2026, a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos, cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

Que la evaluación de las ofertas estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación tal como lo dispone la DISPO-2026-1168-GDEBA-HIGAEPMSALGP, conforme lo exigido por el Artículo 20, apartado 3) del Decreto Reglamentario 59/19.

Que prestan conformidad al dictado del presente acto administrativo el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, y la Oficina de Compras, quienes cuentan con la conformidad de la Dirección Asociada Administrativa.

Por ello:

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS EVITA PUEBLO,
EN USO DE LAS FACULTADES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar a la Oficina de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a LICITACIÓN PRIVADA SUMAR N° 01/2026 encuadrado en las previsiones establecidas en el Artículo 17 de la Ley 13981/09 y Artículo 17 Apartado I del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/2019, con fecha de Apertura el día 22 de octubre de 2026 a las 10:00 hs en la Oficina de Compras del Hospital Interzonal General de Agudos cito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui."

ARTÍCULO 2º: Apruébese el pliego de Bases y Condiciones Generales, para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por el art 14 del Decreto 59/19 y la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en todos sus términos.

ARTÍCULO 3º: El gasto que se origine por el presente Procedimiento Abreviado será atendido con cargo a la siguiente

imputación preventiva Fu 1, Inciso 4, Ppr 3, Ppa 3, por la suma total de PESOS SETENTA Y CINCO MILLONES CON 00/100 (\$75.000.000,00) - CUENTA SUMAR - EJERCICIO 2026 - HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS "EVITA PUEBLO".

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

Gabriela Filomena Zeoli, Directora Ejecutiva.

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 347-DGAMSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 8 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-23172268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se gestiona la autorización del llamado a la Contratación Directa N° 27/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME26), y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y documentación anexa, tendiente a contratar la prestación del servicio de reacondicionamiento de las instalaciones de la Delegación Sanidad La Matanza, y

CONSIDERANDO:

Que motiva el presente llamado a Contratación Directa la solicitud obrante en orden 4, 7/8, y 11/12, mediante la cual la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, propicia la prestación citada en el exordio de la presente, con destino a la Delegación Sanidad La Matanza, encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y seis con veinticuatro centavos (\$163.415.836,24);

Que por Resolución N° 34/17 del Contador General de la Provincia, se estableció a partir del 1 de enero de 2018, la obligatoriedad de la utilización de la plataforma Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC) para los procedimientos de Licitación Pública, Licitación Privada y Contratación Directa, determinándose que las ofertas deberán ser presentadas electrónicamente;

Que en orden 27 luce agregada la Solicitud de Gasto N° 170-6950-SG26 correspondiente a la registración presupuestaria preventiva para la erogación que se pretende realizar, de acuerdo a la proyección efectuada por la Dirección de Presupuesto mediante PV-2026-35440158-GDEBA-DPREMSGP -orden 28-;

Que se generó en el Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME26 -orden 31-;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a adjuntar el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II), y en virtud de la citada regulación y las exigencias del Sistema PBAC para el presente llamado, procedió a confeccionar la Planilla de Convocatoria (Anexo I), Condiciones Particulares (Anexo III), Especificaciones Técnicas (Anexo IV) y Detalle de Renglones (Anexo V), que regirán la presente Contratación conforme lo previsto en el Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1314/22), los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 59/19 (modificado por el Decreto N° 205/24);

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Contratación Directa N° 27/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13.981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22), tendiente a lograr la prestación del servicio de reacondicionamiento de las instalaciones de la Delegación Sanidad La Matanza, propiciado por la Dirección Provincial de Arquitectura Policial, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, y un presupuesto oficial estimado de pesos ciento sesenta y tres millones cuatrocientos quince mil ochocientos treinta y seis con veinticuatro centavos (\$163.415.836,24).

ARTÍCULO 2º. Aprobar los documentos que regirán la presente Contratación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia (Anexo II) y que, como (Anexo I) Planilla de Convocatoria, (Anexo III) Condiciones Particulares, (Anexo IV) Especificaciones Técnicas y (Anexo V) Detalle de Renglones, se adjuntan y forman parte integrante de la presente Disposición como PLIEG-2026-36052035-GDEBA-DCYCMSGP, los que podrán ser consultados en el Portal: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. Establecer que en el marco de la Contratación Directa N° 27/26 (Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME26) podrán presentar ofertas todos aquellos oferentes que hubieran descargado el pliego del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar> a través de los formularios electrónicos disponibles en la plataforma PBAC, cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas, adjuntando en soporte electrónico todos y cada uno de los documentos que en ellos se solicitan.

ARTÍCULO 4º. Delegar por razones operativas en la Dirección de Compras y Contrataciones, la determinación de la fecha y hora de apertura de ofertas y en consecuencia, determinar que la presente Contratación deberá publicarse y comunicarse

en los términos previstos en los artículos 15 y 16 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 5°. Determinar que el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2027: Categoría de Programa PRG 01 - ACT 08 - Finalidad 2 - Función 1 - Subfunción 0 - Inciso 3 - Principal 3 - Parcial 1 - Subparcial 0 - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 (\$163.415.836,24).

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Comisión de Preadjudicación estará conformada por los siguientes miembros, los que deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981: Norma A. BONADEO, D.N.I. N° 32.666.648; Carolina DOMANTE, D.N.I. N° 28.675.785; Natalia L. GABRIELLONI, D.N.I. N° 24.040.941, Valeria Yanina FOSSAROLI, D.N.I. N° 28.768.409 y Michelone, Daniel Esteban DNI: 25.803.105.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Dirección Provincial de Arquitectura Policial será la unidad orgánica que actuará como contraparte de la relación contractual, y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario, de las obligaciones que el Pliego de Bases y Condiciones establece, debiéndose realizar la recepción correspondiente a través de la Aplicación Móvil Recepción Digital PBA de Bienes y Servicios, conforme lo estipulado por RESO-2022-184-GDEBA-CGP y según lo establecido en el artículo 23, punto II, apartados 2) y 3) del Anexo I del Decreto N° 59/19 (modificado por Decreto N° 1.314/22).

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar al SINDMA, a la Dirección Provincial de Arquitectura Policial y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones. Cumplido, archivar.

Juan Manuel Ruscuni, Director General.

ANEXO/S

PLIEG-2026-36052035-GDEBA-
DCYCMMSGP

c025751f1262582fc4277b112221167cfe4f3a1b84c7fadca40a77391b5d30f1 Ver

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 118/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de acceso en Avenida Rivadavia, entre Díaz Vélez y Sucre/Sucre - Alt. Brown.

Fecha apertura: 26 de octubre de 2026, a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: \$850.000.000- (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Millones)

Valor del pliego: \$850.000.- (Son Pesos Ochocientos Cincuenta Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5314/INT/2026.

oct. 7 v. oct. 14

Licitación Pública N° 119/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso en Avenida Rivadavia, entre Medrano y Fray Cayetano.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 2026, a las 9:30 horas.

Presupuesto oficial: \$171.487.030,50 (Son Pesos Ciento Setenta y Un Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Treinta con Cincuenta Centavos).

Valor del pliego: \$172.000 (Son Pesos Ciento Setenta y Dos Mil).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 5313/INT/2026.

oct. 7 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE BRANDSEN

Licitación Pública N° 3/2026 Segundo Llamado

POR 3 DÍAS - El Municipio de Brandsen realiza el Segundo Llamado a Licitación Pública N° 3/2026, para la Construcción de Aulas, Pasillo de Circulación Principal, Área Administrativa (Preceptoría), Bloque Sanitario y Baño para Discapacitados en la Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón.

Objeto: Construcción de Aulas, Pasillo de Circulación Principal, Área Administrativa (Preceptoría), Bloque Sanitario y Baño para Discapacitados en la Escuela Educación Técnica N° 1, José Rafael Cantón, ubicada en calle 119 e/11 y 12 del barrio República de la ciudad de Brandsen.

Presupuesto oficial total: \$582.287.002,03 (suma de Quinientos Ochenta y Dos Millones Doscientos Ochenta y Siete Mil Dos con 03/100).

Valor del pliego: \$1.000.000,00 (Un Millón de Pesos con 00/100).

Venta de pliegos: El mismo estará disponible en la municipalidad de Brandsen, en la Oficina de Compras, sita en calle Saénz Peña 752, Brandsen, a partir del día 13 de octubre de 2026 hasta el día 27 de octubre de 2026, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 hs.

Apertura de ofertas: 28 de octubre de 2026 a las 11:00 horas. en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Brandsen.

Presentación de ofertas: Hasta una hora antes del acto de apertura de sobres en la Oficina de Compras Municipal.

Expediente N° 4015-39.312/2026.

oct. 8 v. oct. 13

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Licitación Pública N° 8/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 8/26 - Autorizada por RESO-2026-12313-GDEBA-SSAYRHDGCYE- bajo los expedientes: EX-2026-30372351-GDEBA-SDCADDGCYE, y los expedientes EX-2026-32139375-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-32139787-GDEBA-SDCADDGCYE que tramitan en conjunto con el citado en primer término, para la Adquisición de 3000 Matafuegos con destino a establecimientos escolares, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA- modificado por DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA y DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, con un justiprecio de una suma total de Pesos Mil Cuatrocientos Catorce Millones Veinte Mil con 00/100 (\$1.414.020.000,00), que equivalen a Ochocientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Ochenta y Cuatro Con 26/100 Unidades de Contratación (UC 843.184,26) de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° RESO-2025-54-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones.

Lugar de consultas y presentación de las ofertas: Se efectuarán a través del Sistema PBAC.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 19 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. Cotización electrónica - Sistema PBAC.

Capacitación PBAC disponible en Organismo Provincial de Contrataciones.

Pliegos publicados en: el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

EX-2026-30372351-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2026-32139375-GDEBA-SDCADDGCYE y EX-2026-32139787-GDEBA-SDCADDGCYE.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN

Licitación Pública N° 107/2026

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para Conducto Pluvial 25 de Mayo, Dean Funes y French -Plan Hídrico-Secretaría de Planificación.

Fecha de apertura: 04/11/2026.

Hora: 10 hs.

Valor del pliego: \$410.581,74

Presupuesto oficial: \$821.163.471,00 (Pesos Ochocientos Veintinueve Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Uno 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda -Güemes 835- 2° piso - Avellaneda.

Horario: 8:00 a 15:30 horas.

Decreto N° 4421 fechado el 06/10/2026.

Expediente: EX-2026-00341884-MUNIAVEBA-SSI#SP

oct. 9 v. oct. 13

ACLARATORIA A PEDIDO DE PARTE MUNICIPALIDAD DE BERAZATEGUI

Licitación Pública N° 65/2026

POR 2 DÍAS - Fe de erratas. Llámase a Licitación Pública para el objeto: Compra de Materiales para Uso General de la Municipalidad de Berazategui.

Presupuesto oficial total: \$1.138.375.000,00.

Venta e inspección de pliegos: Del 7 al 21 de octubre de 2026 inclusive, de 8:00 a 14:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Recepción de consultas: Por escrito hasta el 22 de octubre de 2026 inclusive, en la Dirección de Compras, Secretaría de

Economía de la Municipalidad de Berazategui. Tel.: (011) 4356-9200 int. 1135.

Entrega de respuestas y aclaraciones al pliego: Por escrito hasta el 23 de octubre de 2026 inclusive.

Recepción de ofertas: Hasta el 26 de octubre de 2026, a las 10:30 (sin tolerancia), en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Apertura de ofertas: Con presencia de los participantes que deseen asistir el 26 de octubre de 2026, a las 11:00, en la Dirección de Compras, Secretaría de Economía de la Municipalidad de Berazategui, situada en Av. 14 e/131 y 131 A, 2do. piso, Berazategui, provincia de Buenos Aires.

Valor del pliego: \$1.138.500,00.

Expediente N° 4011-20103-SG-2026.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL DE MARINA LEONARDO ROSALES

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Barredora - Aspiradora de Calles.

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Sin cargo, el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584, de Punta Alta.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel.: 02932-429550.

EX-2026-00076445-MUNICRO-DCOM#SE

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE CORONEL ROSALES

Licitación Pública N° 7/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Ampliación Edilicia en Escuela de Educación Especial N° 502

Fecha de apertura: 06 de noviembre de 2026. Hora: 11:00 hs.

Valor del pliego: Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$450.000,00) el que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Recaudación de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Murature N° 518 de Punta Alta.

Lugar de apertura de propuestas: Sala de Conferencias de la Municipalidad de Coronel Rosales, calle Rivadavia N° 584 de Punta Alta.

Consultas: Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Correo: obraspublicas@mcr.gob.ar, tel.: 02932-429550

EX-2026-00071324-MUNICRO-DME#SG

Expediente N° S-155/26.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 62/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Chalecos Antibalas.

Fecha apertura: 21 de octubre de 2026, a las 11:30 horas.

Presupuesto oficial: \$240.000.000,00. (Son Pesos Doscientos Cuarenta Millones).

Valor del pliego: \$240.000. (Son Pesos Doscientos Cuarenta Mil)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2 piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 3472/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 13

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 115/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Pavimentación con Hormigón Simple en calles de distintas localidades del Partido, Etapa VIII - 2026.

Fecha apertura: 29 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.

Presupuesto oficial: \$3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).

Valor del pliego: \$3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5513/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

Licitación Pública N° 120/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Av. Eva Perón entre Díaz Vélez y Paso.
Fecha de apertura: 30 de octubre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto oficial: \$312.924.515 (Son Pesos Trescientos Doce Millones Novecientos Veinticuatro Mil Quinientos Quince)
Valor del pliego: \$313.000 (Son Pesos Trescientos Trece Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5909/INT/2026.

oct. 9 v. oct. 16

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS****Licitación Pública N° 37/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación del Servicio de Asistencia y Apoyo Municipal para la Recolección de Residuos Intensiva en Sector Cuadrante y Barrio Nuevo por el Período comprendido entre el Perfeccionamiento de la Orden de Compra y el 31 de Diciembre de 2027 según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$250.000,00).
Fecha de apertura: 3 de noviembre de 2026. Hora: 12:30 hs.
Lugar de apertura: Dirección General de Compras, sita en calle 12 entre 51 y 53 planta baja del Palacio Municipal.
La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:00 hs.) del día 03/11/2026 en la Dirección General de Compras.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail licitacionespublicas@laplata.gob.ar o bien en la Dirección General de Compras calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (26/10/2026, inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la municipalidad de la ciudad de La Plata, Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente N° 4061-2154147/2026.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA**Licitación Pública N° 102/2026**

POR 2 DÍAS - Llámese a licitación para la Adquisición de Insumos y Materiales de Ferretería, Sanitarios, Pintura, Construcción y Herramientas Menores, destinados a Tareas Operativas de Mantenimiento, Conservación y Limpieza de Espacios Públicos, Parques Municipales, Reserva Santa Catalina y proyecto Forestar en Comunidad, solicitado por la Secretaría de Ambiente.
Presupuesto oficial: \$256.858.053,00.
Lugar: Municipio de Lomas de Zamora.
Fecha y hora de apertura: 26 de octubre de 2026 a las 11:30 hs.
Retiro de pliegos: Dirección Municipal de Compras, 2do. piso, Manuel Castro 280, Lomas de Zamora. De lunes a viernes en el horario de 9:30 a 15:30 hs.
Valor del pliego: \$190.000,00.
Venta de pliegos: Los días 19 y 20 de octubre de 2026, inclusive.
Las firmas no inscriptas en el Registro Único y Permanente de Proveedores del Municipio de Lomas de Zamora, deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

oct. 9 v. oct. 13

OBRAS SANITARIAS MAR DEL PLATA**Licitación Pública N° 11/2026****Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Referencia: Segundo Llamado Renglón 2 Adquisición de Vehículos Tipo Pick Up y Camiones con Caja Volcadora.
Presupuesto oficial: \$600.000.000,00

Fecha de apertura: 13 de octubre de 2026 - 11:00 hs.

Pliego: Consulta y descarga sin costo a través de la siguiente página: www.osmgrp.gov.ar -Solapa proveedores- licitaciones.

Lugar de apertura: Oficina de Compras.

Informes: En Mar del Plata: Oficina de Compras - French N° 6737 1° piso.

Tel: 499-2900 int. 219/220. Lunes a viernes de 8:15 a 14 hs.

Mail: compras@osmgrp.gov.ar

Página web: www.osmgrp.gov.ar

Expediente: Digital.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 11/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Inmueble de Propiedad Municipal en la Ciudad de Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: Circ.I, Sección A, Manzana 85, Parcela 19C -Subparcela 48- Inscripción de Dominio Matrícula 66412/48 partido de Bahía Blanca (007).

Valor de la propiedad: \$61.400.000,00.

Apertura: 27 de octubre de 2026 a las 10 hs.

Lugar: Dirección de Compras, edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.

Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 20 de octubre en Oficina de Recaudación, edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.

Valor del pliego: Gratuito.

Visita de obra: 19 de octubre, 10 hs.

Dirección: Calle Viamonte 435 - edificio Consorcio Dallo XI, ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires.

EXP. M-0217/2026

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE NAVARRO

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Contratación de Materiales y Mano de Obra para la Completar 51 viviendas Barrio La Antena de la Ciudad de Navarro, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y demás documentación de la Licitación.

Presupuesto oficial 945.815.915,93. (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Quince Mil Novecientos Quince con 93/100).

Valor del pliego \$945.000. (Pesos Novecientos Cuarenta y Cinco Mil).

Consultas y ventas de pliego: Hasta el día 22 de octubre de 2026 en la Oficina de Compras Municipal en el horario de 8 a 12 hs.

Recepción de ofertas: Hasta el día 23 de octubre del 2026 a las 12:00 hs. en Oficina de Compras Municipal.

Acto de apertura: El día 23 de octubre del 2026 a las 12:30 hs. en Oficina de Compras Municipal sita en el Palacio Municipal, calle 107 N° 80 de Navarro, provincia de Buenos Aires.

oct. 9 v. oct. 13

MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Movimiento de Suelo, Pluviales y Pavimentos calle Lote Municipal, Parque Industrial.

Tipo de obra: Civil.

Plazo de obra: 4 meses.

Presupuesto oficial: \$1.788.662.910,94.

Forma de contratación: Ajuste alzado.

Valor del pliego: \$700.000.

Consulta y retiro de Pliego de Bases y Condiciones, en Secretaría de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad de San Fernando.

Fecha de apertura: 30 de octubre de 2026 a las 9:00 hs., en la Secretaría de Obras e Infraestructura Pública.

oct. 9 v. oct. 13

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-400-CC Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución Antispam y Sandbox de correo electrónico.

Tipología de selección: Etapa única

Modalidad: Orden de compra cerrada.

Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 09/10/2026 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada hasta nuevo aviso.

Valor de los pliegos: \$356.219. -

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/>).

Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Expediente N° EE-400-CC

oct. 9 v. oct. 13

Licitación Pública N° 14-EE-424-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Resmas de Papel Tamaño A4 Ecológico.

Tipología: Etapa Única.

Modalidad: Orden de Compra Diferida.

Fecha de apertura: 23/10/2026 a las 12:00 hs.

Valor del pliego: \$235.941.

Fecha tope para efectuar consultas: 16/10/2026.

Descarga del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 9 v. oct. 13

Licitación Pública N° EE-443-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.

Tipología: Etapa Múltiple

Modalidad: Orden de compra abierta

Fecha de apertura: 30/10/2026 a las 11:30 hs.

Valor del pliego: \$392.000.

Fecha tope para efectuar consultas: 23/10/2026.

Adquisición del pliego a través del sitio web: (<https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/> - Expedientes - Próximas aperturas).

La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

oct. 9 v. oct. 13

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Contratación Directa N° 27/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 170-0116-CME26

POR 1 DÍA - Llámese al llamado de la Contratación Directa N° 27/2026 (Proceso de Compra PBAC 170-0116-CME26), encuadrada en el artículo 18, inciso 1 de la Ley N° 13981, reglamentado por el artículo 18, inciso 1, apartado a) del Anexo I del Decreto N° 59/19, tendiente a contratar la Prestación del Servicio de Reacondicionamiento de las Instalaciones de la Delegación Sanidad La Matanza, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rige para la presente contratación.

Organismo contratante: Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

Lugar donde puede consultarse y/o adquirirse el pliego: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas: Sistema Provincia de Buenos Aires Compras (PBAC), el día 22 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

Acto administrativo de autorización del llamado y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones: Disposición N° DISPO-2026-347-GDEBA-DGAMSGP.

Expediente N° EX-2026-23172268-GDEBA-DDPRYMGEMSGP.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Privada N° 15/2025 - Proceso de Compra N° 164-1608-LPR25

POR 1 DÍA - Objeto: Llámese a Licitación Privada N° 15/2025 - Proceso de Compra N° 164-1608-LPR25, para la Adquisición de Materiales de Impermeabilización autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-161-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Día y hora de apertura de ofertas: 3 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs.

EX-2025-37828317-GDEBA-DDDGASPB.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO**Contratación Directa N° 9/2026 - Proceso de Compra PBAC N° 518-0117-CME26**

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 09/2026, Pedidos de Compra N° 241/26 -autorizado por Resolución de Presidencia RS-2026-36138394-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 518-0117-CME26, para la Adquisición de Gas Propano a Granel.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/WhatsApp +54 221-4819878/Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 26 de octubre de 2026, 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 26 de octubre de 2026, 11:00 hs.

* Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2026-35332601-GDEBA-EAARS

MINISTERIO DE AMBIENTE**Licitación Pública N° 6/2026**

POR 1 DÍA - Objeto: Maquinaria orientada para Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, en el marco del Programa Mi Provincia Recicla.

Apertura de las propuestas: Lunes 19 de octubre de 2026 a las 9 hs.

Los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Acto administrativo de autorización del llamado: RESO-2026-127-GDEBA-SSTAYLMAMGP.

EX-2026-29340484-GDEBA-DGAMAMGP.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZÁLES CHAVES****Contratación Directa - Contratación Menor N° 134/2026**

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Contratación Directa - Contratación Menor N° 134, para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Comedores, DMC y Patios Abiertos, Coros y Orquestas, Residencias y Albergues y Patologías, 1° de Noviembre del 2026 hasta el 31 de Diciembre de 2026.

Apertura: 20 de octubre de 2026 - 11:00 horas

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.

Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo Gonzales Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves

Valor del pliego: \$50.000,00 (Pagadero por transferencia bancaria)

Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la Provincia: www.gba.gov.ar o en la Sede del Consejo Escolar Adolfo Gonzáles Chaves, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo Gonzáles Chaves los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.

Disposición N° 485/26

Expediente Interno N° SAE-050-067-2026

oct. 13 v. oct. 14

CONSEJO ESCOLAR DE GENERAL PUEYRREDON**Licitación Pública N° 3/2026**

POR 1 DÍA - En el marco de la Ley N° 13.981 llámese a Licitación Pública N° 003/26 cuyo objeto es la Prestación de Servicio de SAE 2026 para distintos Establecimientos Educativos del distrito de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, del partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$5.001.971.760,00.

Garantía de oferta exigida: 5 % de la oferta.

Consulta y adquisición de pliegos: El valor del pliego será de \$5.000.000,00 (Pesos Cinco Millones con 00/100 Centavos), conforme al art. 3 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Los pliegos y toda la documentación que integran las bases del proceso de selección podrán adquirirse abonando por depósito bancario a la cuenta N° 4200-000052/9 o CBU 0140323501420000005297 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, correspondiente al Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, localidad Mar del Plata.

Plazo de entrega de la oferta: Deberá presentarse la oferta hasta el día y hora de la apertura de sobres en el Consejo Escolar, sito en calle Colón 6040, de lunes a viernes de 8:30 hs a 14:00 hs., en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Fecha de apertura: El día jueves 29 de octubre a las 10:00 hs., Consejo Escolar de Gral. Pueyrredon, sito en calle Colón 6040, en localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon.

Decreto Reglamentario N° 59/19.
Expediente interno N° 043-1369/2026.

MINISTERIO DE SALUD HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 120/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N°: 120-2026, para la Compra de Fórmula Completo y Otros, para cubrir el Período de Septiembre a Diciembre 2026, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica. Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Siete Millones Setecientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos con 00/100 (\$87.756.500,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1494-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-33136833-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 3-2027, para la Compra de Guía Ureteral de Nitinol y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027 solicitado por el Servicio de Depósito General del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de octubre de 2026, a las 9:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Siete Millones Ciento Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con 60/100 (\$67.146.436,60).

Consulta de Pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.

DISPO-2026-1485-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-32284148-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HIGA LUISA C. DE GANDULFO

Licitación Privada N° 39/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 39/2026, para la Adquisición Antibióticos de para cubrir el Período de 09/09/2026 al 31/12/2026, solicitado por el Servicio Farmacia del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa C. Gandulfo, en el partido de Lomas de Zamora.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 19 de octubre de 2026, a las 9:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Luisa Cravenna de Gandulfo sito en calle Virrey Cevallos 21, de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ciento Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Un Mil Novecientos Sesenta y Dos con 00/100 (\$103.851.962,00).

El Pliego de Bases y Condiciones podrá retirarse de lunes a viernes en el horario de 8:00 hs. a 14:00 hs. en la Oficina de Administración Contable.

El pliego podrá consultarse además en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

DISPO-2026-1948-GDEBA-HIGALCGMSALGP.
EX-2026-17794789-GDEBA-HIGALCGMSALGP.

HZGA EVITA PUEBLO

Licitación Privada N° 1/2026

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada SUMAR N° 01/2026, para la Adquisición de Ecógrafo de Alta Complejidad, con destino al Servicio de Diagnóstico por Imágenes, del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 22 de octubre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, sito en calle 136 y 28 de la localidad de Berazategui.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Setenta y Cinco Millones con 00/100 (\$75.000.000,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Evita Pueblo, de lunes a viernes de 8:30 a 13:30 horas.

DISPO-2026-1192-GDEBA-HIGAEPMSALGP.
EX-2026-21401940-GDEBA-HIGAEPMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE GENERAL ALVARADO**Licitación Pública N° 5/2026**

POR 2 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 05/2026 para la Obra Puesta en Valor Frente Marítimo: Construcción Bajadas Públicas - Miramar - Partido de General Alvarado.

Venta e inspección de pliegos: A partir del día 19 de octubre de 2026 en el horario de 8:00 a 13:00 horas en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, hasta el 02/11/2026.

Valor del pliego: Un Millón (\$1.000.000).

Recepción de las ofertas: Hasta las 09:45 horas del día 03/11/2026, en la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios, sito en el 2° piso, del Palacio Municipal, calle 28 N° 1084, Miramar, partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires.

Apertura de las ofertas: El día 03/11/2026 a las 10:00 horas en dependencias de la Sala de Audiencias, 3° piso, del Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: Pesos Doscientos Noventa y Cuatro Millones Ochocientos Treinta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con 20/100 (\$294.832.634,20).

El Municipio de General Alvarado invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas, dejando constancia del cumplimiento de este requisito.

Las firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores Municipal del Municipio de General Alvarado deberán finalizar los trámites correspondientes, antes de la fecha de apertura.

Información: Dirección de Obras Públicas, tel. (02291) 42-0103. E-mail: dop@mga.gov.ar.

Decreto de llamado N° 2045/2026 de fecha 07/10/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ**Licitación Pública N° 7/2026****Prórroga**

POR 2 DÍAS - Objeto: Licitación Pública N° 7 - Mejoramiento del Hábitat para 34 Viviendas - Barrio San Antonio - Loma Verde - Gral. Paz.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Presupuesto oficial: \$1.040.355.730,59 (Pesos Un Mil Cuarenta Millones Trescientos Cincuenta y Cinco Mil Setecientos Treinta con 59/100).

Presupuesto oficial: 736.149,37 UVIs.

Presentación de propuestas: Hasta el día 20/11/2026 - Hora: 14:00.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Valor del pliego: Sin costo.

Apertura de propuestas: Día 24/11/2026 - Hora: 8:30 hs.

Lugar: Dirección de Compras ubicada en el Palacio Municipal.

Palacio Municipal: Dr. Obdulio Hernández Castro N° 2858 - Ranchos - General Paz - Bs. As.

Nota: Consulta de pliegos hasta el día hábil anterior a la presentación de propuestas en generalpaz.compras@live.com.ar

Expediente interno N° 4047-37212/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ**SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD****Licitación Pública N° 8/2026**

POR 2 DÍAS - Adquisición de Alimentos para Programa Alimentario.

Presupuesto oficial: \$343.180.700,00 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Millones Ciento Ochenta Mil Setecientos con 00/100).

Valor del pliego: \$343.200 (Pesos Trescientos Cuarenta y Tres Mil Doscientos).

Consulta y/o compra del pliego: Lunes a viernes de 08 a 15 hs., hasta el 05 de noviembre de 2026 (Dirección de Compras).

Apertura de las ofertas: 6 de noviembre de 2026 a las 11 (once) horas. Dirección de Compras Peatonal Eva Perón 848 -1er. piso- Ituzaingó Tel./fax 5068-9327/9325 comprasituzaingo@gmail.com

Los oferentes deberán estar inscriptos o haber iniciado el trámite correspondiente en el Registro de Proveedores Consultores Expertos en Evaluación y Dirección de Proyectos de Inversión y Licitadores de la Municipalidad de Ituzaingó.

Exp. N° 1448/2026.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE PATAGONES**SECRETARÍA DE GOBIERNO****Licitación Pública N° 12/2026**

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Motoniveladora para la Subsecretaría de Servicios.

Fecha de presentación de la oferta: Hasta el día 29/10/2026. Hora: 9:30 hs.

Fecha de apertura: 29/10/2026. Hora: 10:00 hs.

Presupuesto oficial: \$350.000.000,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Millones con 00/100).

Valor del pliego: \$95.000,00 (Pesos Noventa y Cinco Mil).

Pliego de Bases y Condiciones: Dirección de Compras, sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Lugar de apertura de sobres: Palacio Municipal "Despacho del Intendente", sita en calle Comodoro Rivadavia N° 193, Carmen de Patagones (pcia. de Buenos Aires).

Decreto Municipal N° 2264/26.

Expediente N° 4084-2020/26.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS

Licitación Pública N° 13/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario UTF 1 de la localidad de Orense (en adelante Unidad Turística Fiscal).

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 10:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Valor del pliego: \$60.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 13 al 16 de octubre de 2026, en horario administrativo.

Decreto N° 2959/2026.

Expediente N° 4116-354013/2026 cuerpo 2.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 14/2026

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión del Balneario UTF N° 2 de la localidad de Orense (en adelante Unidad Turística Fiscal).

Fecha de apertura: 19 de octubre de 2026 a las 11:00 horas.

Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.

Valor del pliego: \$60.000.

Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1 de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 13 al 16 de octubre de 2026, en horario administrativo.

Decreto N° 2962/2026.

Expediente N° 4116-352306/2026 cuerpo 2.

oct. 13 v. oct. 14

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

Licitación Pública N° 19/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 1.

Oferta inicial obligatoria: \$2.676.056.389,14. (Pesos Dos Mil Seiscientos Setenta y Seis Millones Cincuenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 14/100).

Valor del pliego: \$4.078.000,00. (Pesos Cuatro Millones Setenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del edificio municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto: DEC-2026-E000919-SUBLTA

Expediente: 4117.17464.2026.0

oct. 13 v. oct. 14

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 20/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros -Parcela N° 2.

Oferta inicial obligatoria: \$2.694.143.275,81 (Pesos Dos Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Cinco con 81/100).

Valor del pliego: \$3.902.000,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Dos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 05 de noviembre de 2026 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entrepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000920-SUBLTA.

Expediente N° 4117.17465.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 21/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 3.

Oferta inicial obligatoria: \$2.465.896.984,24 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ocho y Cuatro con 24/100).

Valor del pliego: \$3.702.000,00 (Pesos Tres Millones Setecientos Dos Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 5 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840, Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 hs. hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2026-E000921-SUBLTA

Expediente N° 4117.17466.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

Licitación Pública N° 22/2026

POR 2 DÍAS - Subasta: Plan Particularizado Centro Cívico Caseros - Parcela N° 4.

Oferta inicial obligatoria: \$2.403.871.992,90 (Pesos Dos Mil Cuatrocientos Tres Millones Ochocientos Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Dos con 90/100).

Valor del pliego: \$3.548.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100).

Fecha de apertura: 12 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Compras y Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto Nro. DEC-2026-E000922-SUBLTA.

Expediente N° 4117.17467.2026.0.

oct. 13 v. oct. 14

 COLEGIACIONES**COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS****Departamento Judicial Lomas de Zamora**

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto 3630/91. MATIAS ASTORGA domiciliado en Los Pinos N° 1166 de la localidad de la Unión partido de Ezeiza solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora. Oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles en sede del Colegio en calle Portela N° 615 Lomas de Zamora. Firmado: MyCP ANA María López, Secretaria General.

 TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Avellaneda**. Por 5 días se hace saber que ROMEO SALVADOR ANTONIO, CUIL 20-14557634-3, con domicilio en la Calle Domingo Martinto 1626, Wilde; Avellaneda, pcia. de Buenos Aires transfiere a Núcleo Sólido SA, CUIL 30-71942690-1, representada en este acto por su Presidente María Graciela Aiello DNI 14774305, con domicilio en la calle Esteban Echeverría 166, Wilde, el comercio Ferretería Venta de Materiales para la Construcción, sito en calle Domingo Martinto 1626, Avellaneda Wilde; expediente administrativo municipal N° 37000 letra R año 2010, Legajo Municipal N° 65235. La venta se realiza sin deuda. Reclamo de ley en el domicilio indicado. Romeo Salvador Antonio, DNI 14.557.634; Núcleo Sólido SA, María Graciela Aiello, Presidente, 14774305, CUIT 30-71942690-1.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Belén de Escobar**. FABECK POOL SRL, CUIT 30-71769086-5 transfiere a Facundo Fylyma, CUIT 20-41459152-4 el Fondo de Comercio del rubro Venta de Insumos para Piscinas - Jardín - Venta de Productos de Limpieza, Ferretería, Iluminación, sito en la Av. San Martín 1680, local 2, Belén de Escobar, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Facundo Fylyma Socio Gerente Fabeck Pool SRL, CUIT 30-71769086-5, Facundo Fylyma, CUIT 20-41459152-4.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **La Matanza**. NOBILE EROS NICOLÁS, CUIT 20-39879816-4 transfiere Fondo de Comercio a Yancovich Yobani Araceli Ayelen, CUIT 27-39682624-6, sito en América N° 1516, Ramos Mejía, con rubro Despensa y Fiambrería. Reclamos de Ley en el mismo. Nobile Eros Nicolás, DNI 39.879.816 (Vendedor); Yancovich Yobani Araceli Ayelen, DNI 39.682.624 (Comprador).

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. MANDIROLA MARIA AMALIA, CUIT N° 27-11225417-5, transfiere a Mandirola Libio Santiago, CUIT N° 20-30282364-3, el Fondo de Comercio del rubro Farmacia denominado Farmacia Lorenzelli, sito en la

calle Monteagudo 3199 (ex 201) de la localidad y partido de Florencio Varela, provincia de Buenos Aires. Reclamos y oposiciones de Ley deberán dirigirse al domicilio indicado. Aclaración: Mandirola Maria Amalia, DNI 11.225.417, Carácter: Vendedora; Aclaración: Mandirola Libio Santiago, DNI 30.282.364, Carácter: Comprador.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Super Luna con domicilio en la calle Albert Einstein N° 528/530, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN JUNMING, DNI 95.322.378, a la Sra. Chen Lingxia, DNI 94.085.333. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Junming, DNI 95.322.378, Vendedor; Chen Lingxia, DNI 94.085.333, Comprador.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Mar del Plata.** FARMACIA MUSTERS SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE Legajo DPPJ 174885 Matrícula 100186 con CUIT 30-71144346-7 y domicilio real en Av. Jorge Newbery 5005, lote 5, Los Pinos, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires, cede y transfiere en su totalidad a Farmanewbery S.C.S Legajo DPPJ 282398 Matrícula 163107 con CUIT 30-71861109-8 y sede social en Av. Jorge Newbery 3858 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires, un Fondo de Comercio con rubro Farmacia, Perfumería, Herboristería y Anexos ubicado en Av. Jorge Newbery 3863 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires. Las oposiciones de ley deberán formularse dentro del término legal en calle 20 de septiembre 2326 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, pcia. de Buenos Aires de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 12:00 horas (Estudio Contable CP Néstor Daniel Masari). Vendedor: Farmacia Musters Sociedad en Comandita Simple, CUIT 30-71144346-7 representada por su socia comanditada Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607; Comprador Farmanewbery SCS, CUIT 30-71861109-8 representada por su socia comanditada Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607. Anabella Soledad Verdinelli con DNI 25.134.607.

oct. 6 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma CHATELL SA, CUIT N° 30-70747524-9, con domicilio en Viamonte N° 1.365- 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, en carácter de Apoderado, vende a la firma Damville SA, CUIT N° 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa N° 1.512 - 15° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Prieto, Marcelo Fabián, DNI N° 17.715.519, en carácter de Apoderado el Fondo de Comercio de Rubro Venta de Automotores Nuevos y Usados, con domicilio en Avenida Victorica N° 1.103 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-45259-C-2001 Cuenta de Comercio N° 1 /30707475249. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, Apoderado Vendedor; Prieto, Marcelo Fabián, DNI 17.715.519, Apoderado Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La firma CHATELL SA, CUIT N° 30-70747524-9, con domicilio en Viamonte N° 1.365- 9° "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Orlando, Diego Javier, DNI N° 23.583.020, en carácter de Apoderado, vende a la firma Damville SA, CUIT N° 30-70927330-9, con domicilio en La Pampa N° 1.512 - 15° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Prieto, Marcelo Fabián, DNI N° 17.715.519, en carácter de Apoderado, el fondo de comercio de rubro Venta de Repuestos Nuevos para El Automotor, Taller de Reparación de Vehículos Nuevos y Lavadero de Autos, con domicilio en Mármol N° 341 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-83306-C-2008- Cuenta de Comercio N° 3/30707475249. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Orlando, Diego Javier DNI N° 23.583.020, Apoderado, Vendedor; Prieto, Marcelo Fabián, DNI 17.715.519, Apoderado, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **José C. Paz.** Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** El señor ARCE, GUSTAVO DOMINGO, DNI N° 17.889.256, CUIT N° 20-17889256-9, con domicilio en Los Robles N° 1.836 de Villa de Mayo, Malvinas Argentinas, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Paseo Comercial Paso Del Rey SRL, CUIT N° 30-71862347-9, con domicilio en Tucumán N° 1.484 - piso 4, dpto. D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Arce, Gustavo Domingo, DNI N° 17.889.256, en carácter de Gerente, el Fondo de Comercio de Rubro Paseo de Compras, con domicilio en Avenida Bartolomé Mitre N° 655 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-268307-A-2024, Cuenta de Comercio N° 20178892569. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Arce, Gustavo Domingo, DNI N° 17.889.256, Cedente; Arce, Gustavo Domingo, DNI N° 17.889.256, Gerente Cesionario.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La señora TOLEDO, VALERIA ROSANA, DNI N° 27.846.941, CUIT N° 27-27846941-2, con domicilio en El Tiziano N° 2.443 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la firma Pughixym SRL, CUIT N° 30-71916381-1, con domicilio en Salvador María Del Carril N° 155 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por el señor Silva, Pablo Daniel, DNI N° 22.748.562, en carácter de Socio Gerente, el fondo de comercio de rubro Maxikiosco, con domicilio en Claudio María Joly N° 2.782/86 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-80738-T-2008, Cuenta de Comercio N° 27278469412. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Toledo, Valeria Rosana, DNI N° 27.846.941, Cedente; Silva, Pablo Daniel, DNI N° 22.748.562, Socio Gerente, Cesionario.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Alte. Brown.** DELFINA CRISTINA IUSPA, DNI 10.313.075, CUIT 27-10313075-7 con domicilio en la calle

Gobernador de la Serna N° 241 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires; vende a la Sra. Ana Prissila Razuri Heredia, DNI 93.932.872, CUIT 27-93932872-1, domiciliada en Gobernador de la Serna N° 241 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires el Fondo de Comercio denominado Locos por el Lavado, dedicado al rubro de Lavadero de Autos sito en Av. Espora 876 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda o gravamen, sin personal en relación de dependencia. Reclamos de Ley en Av. Espora 876 localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, provincia de Buenos Aires. Delfina Cristina Iuspa, DNI 10.313.075; Ana Prissila Razuri Heredia, DNI 93.932.872.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Castelar**. Se hace saber que JOSÉ ALFREDO GARCÍA, DNI 22.829.308, CUIT 20-22829308-4, con domicilio en Rosas Castillo 1885, Hurlingham, Bs. As., transfiere a favor de Rodrigo Julián Barrios, DNI 40.306.293, CUIT 20-40306293-7, con domicilio en Intendente Revoredo 1380, Castelar, Morón, Bs. As., la Habilitación Comercial N° 90714, del local que gira bajo el nombre de fantasía "La Morenita" del rubro Fiambrería/Almacén de Comestibles Envasados - Productos Lácteos - Bebidas Envasadas, sito en Intendente Revoredo 1287, Castelar, pdo. de Morón, Bs. As., donde se efectuarán los reclamos de Ley.- José Alfredo García, DNI 22.829.308; Rodrigo Julián Barrios, DNI 40.306.293.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - **Zárate**. CARBALLO GABRIEL HERNÁN, DNI 33400647, transfiere a Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143, el Fondo de Comercio del rubro Kiosco y Almacén - sito en calle 8 N° 308 de la localidad de Lima, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires, libre de toda deuda, gravamen y sin personal. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Carballo Gabriel Hernán, DNI 33400647; Bravo Alexandra Natasha, DNI 44931143.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. EDUFAB SA, CUIT N° 30712362215, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su presidente el Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416 transfiere en forma gratuita, a la firma Moronfaro SRL, CUIT N° 30719229073, con domicilio en M.R. Fragio N° 98 Ituzaingó, representada en este acto por su Socio Gerente el Sr. Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, el Fondo de Comercio de rubro Restaurante y Café, Bar, con domicilio en Fragio 98 Ituzaingó, Expediente Municipal N° 140-2734/2015, Legajo N° 208.858. Reclamos de Ley en el mismo. Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416 presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725 socio gerente Moronfaro SRL; Sr. Pablo Martin Areco, DNI 27.940.416, presidente de Edufab SA; Silvio Ezequiel Laceiras, DNI 27.950.725, Socio Gerente Moronfaro SRL.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **I. Casanova**. HOUFA CHEN, DNI 94751881 transfiere a Zilin Weng, DNI 96496413 su comercio de Autoservicio sito en Marconi N° 3495 - I. Casanova, pdo. de La Matanza, Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Houfa Chen, Vendedor; Zilin Weng, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Supermercado Luna con domicilio en la calle Capdevilla N° 1992, José C. Paz, Bs. As., el Sr. YAN XIANG MEI, DNI 96.021.829, al Sr. Weng Yu Juan, DNI 95.334.755. Reclamo de Ley mismo domicilio. Yan Xiang Mei, DNI 96.021.829, Vendedor; Weng Yu Juan, DNI 95.334.755, Comprador.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - **San Martín**. YOLANDA COTRINA TEJEDA, CUIT 27942047717 transfiere Habilitación Municipal de Lavadero Automático de Vehículos sito en calle Ayacucho N° 3480 San Andrés a Fernando Miguel Ferrara, CUIT 20362607753. Reclamos de ley en el mismo. Yolanda Cotrina Tejeda, 94.204.771; Fernando Ferrara, 36.260.775.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La firma ROCCA HNOS. GRAL. RODRÍGUEZ SRL, CUIT N° 30-71695425-7, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, representada por Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, en carácter de Socia Gerente, cede en forma gratuita a la firma Wilnor SA, CUIT N° 30-70756097-1, con domicilio en Avenida Crámer N° 1.940 - 7° piso, dpto. 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por Cejas, Roberto Adrián, DNI N° 17.286.968, en carácter de Presidente, el Fondo de Comercio de rubro Estación de Servicio, con domicilio en Avenida Gaona N° 3.200 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-232764-R-2021- Cuenta de Comercio N° 30716954257. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Rocca, María Noel, DNI N° 29.389.487, Socia Gerente, Cedente; Cejas, Roberto Adrián, DNI 17.286.968 Presidente, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. ZHENG FENGMEI, DNI 94.580.202, transfiere el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Almacén, Fiambrería y Verdulería ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1246, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Huang Zijiao, DNI 94.516.884. Reclamos de Ley en el mismo. Zheng Fengmei, DNI 94.580.202; Huang Zijiao, DNI 94.516.884.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. La Sra. ANDREA ALEJANDRA ATTAR, DNI N° 22.769.996, CUIT 27-22769996-0 y MAURO FABIAN ACUÑA, DNII N° 20.027.020, CUIT 20-20027020-8, ambos con domicilio legal en la calle Wilson N° 1.050, de la localidad de Luis Guillón, venden a Mengting Huang, DNI N° 96.297.606, CUIT 27-96297606-4, con domicilio legal en Garzon N° 1.037, de la localidad de Luis Guillón, el Fondo de Comercio destinado al rubro de Autoservicio de Comestibles y Carnicería, denominado Pronto Supermercados, ubicado en la calle Leandro N. Alem N° 1.135, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, provincia de Buenos Aires. El establecimiento se transmite libre de deudas. Los reclamos de ley deben efectuarse dentro del término legal en el domicilio del referido negocio o en la calle General Paz N°

192 dto. 3 "C". Andrea Alejandra Attar, DNI 22.769.996, Mauro Fabian Acuña, DNI 20.027.020; Mengting Huang, DNI 96.297.606.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor AHUMADA, RODRIGO, DNI N° 28.515.966, CUIT N° 20-28515966-1, con domicilio en España N° 365 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Cabral, Damián Emanuel, DNI N° 28.028.260, CUIT N° 24-28028260-6, con domicilio en Padre Varvello N° 3.650 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires, el fondo de comercio de rubro panadería con elaboración, con domicilio en Intendente Emilio Gnecco N° 790 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-49072-A-2006 - Cuenta de Comercio N° 20285159661. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Ahumada, Rodrigo DNI N° 28.515.966 Cedente; Cabral, Damián Emanuel DNI 28.028.260 Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Moreno**. La señora GOMEZ, SABRINA ANGELICA, DNI N° 37.216.197, CUIT N° 27-37216197-9, con domicilio en Mármol N° 1.470 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Gomez, Dalma Gabriela, DNI N° 35.205.573, CUIT N° 27-35205573-0, con domicilio en Mendoza N° 11 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Maxikiosco, con domicilio en Boulevard Alcorta N° 2.595 (ex 499) - local N° 3 de Moreno, Buenos Aires. Expediente Municipal N° 4078-237874-G-2022 - Cuenta de Comercio N° 27372161979. Reclamos de Ley en los domicilios enterados más arriba. Gomez, Sabrina Angelica, DNI N° 37.216.197, Cedente; Gomez, Dalma Gabriela, DNI 35.205.573, Cesionario.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Florencio Varela**. LIN ZENGHUA, DNI 94.449.656, vende y transfiere a favor de Chen Changhe, DNI 95.651.677, el Fondo de Comercio, Autoservicio, Venta Minorista, sito en Avenida Bosques N° 2749/2755 de Bosques, partido de Florencio Varela, pcia. de Buenos Aires, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Juan Jose Becerra, Abogado. Lin Zenghua, DNI 94.449.656; Chen Changhe, DNI 95.651.677.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Escobar**. HE HAILING, CUIT 27-94191074-8 transfiere a Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4 el Fondo de Comercio de Supermercado sito en Cazenave N° 350, Matheu, partido de Escobar. La presente cesión se efectúa por motivos personales, sin mediar pago alguno, fijándose el valor de transferencia en Pesos Cero (\$0,00). Reclamos de Ley en el mismo domicilio. He Hailing, CUIT 27-94191074-8; Wang Qingcheng, CUIT 20-95826350-4

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **Florentino Ameghino**. Se hace saber que CARLOS ARTURO FORMENTO, DNI 13.031.085, CUIT 20-13031085-1, con domicilio real y legal en calle 3 número 739 de la ciudad de Ameghino, partido Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, vende y transfiere a María José Agustinelli, DNI 31.092.058, CUIT 23-31092058-4, con domicilio real y legal en calle 24 s/n (entre calles 13 y 15) de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, el 100 % del Fondo de Comercio del rubro Farmacia, que gira bajo el nombre de fantasía Farmacia "Formento", ubicado en la calle Diego Tetley 739 de la ciudad de Ameghino, partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires. El establecimiento se encuentra habilitado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (Dirección de Farmacia), bajo el expediente N° 2900-50.202/03, Disposición N° 001974. La Dirección Técnica estará a cargo de la farmacéutica María José Agustinelli, DNI N° 31.092.058, Matrícula Provincial N° 19758. La transferencia se realiza libre de toda deuda, gravamen y personal. Las reclamaciones de ley deben efectuarse dentro del término legal de 10 (diez) días corridos desde la última publicación en el domicilio de la escribana Delia María Miranda, titular del Registro Notarial N° 1 del partido de Florentino Ameghino de la Provincia de Buenos Aires, con sede en calle Sarmiento 673 de la ciudad de Ameghino. Carlos Arturo Formento, Vendedor, DNI 13.031.085; María José Agustinelli, Compradora, DNI 31.092.058. Delia María Miranda, Escribana Interviniente, DNI 11.100.166, Carnet N° 4272.

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - **José C. Paz**. Transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Emanuel con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 4565, José C. Paz, Bs. As., el Sr. CHEN YUBIN, DNI 94.017.670, al Sr. Zhu Benkeng, DNI 96.113.980. Reclamo de Ley mismo domicilio. Chen Yubin, DNI 94.017.670, Vendedor; Zhu Benkeng, DNI 96.113.980, Comprador.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **San Martín**. Las Sras. DICIANO YESICA, DNI 32771045 y DICIANO GISELA, DNI 35232743, sociedad simple CUIT 30-71549253-9, ceden al Sr. Yugan Jorge, DNI 26621125, CUIT 20-26621125-3, los derechos y habilitación del Salón de Fiestas Infantiles cito en calle Domingo Perón 3622, partido de San Martín. Diciano Yésica, 32771045; Diciano Gisela, 35232743; Yugan Jorge, 26621125.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - **Muñiz**. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 2° de la Ley 11.867, se hace saber que ELIAS FEDERICO ROSALES, CUIT N° 20-41874622-0, con domicilio en Italia 1020, San Miguel, provincia de Buenos Aires, transfiere a El Legado de Maria Paula SA, CUIT N° 30-71960387-0, con domicilio social en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, representada por su Presidente, Nancy Gabriela Cabrera, DNI 26.749.897, el cien por ciento (100 %) del Fondo de Comercio del rubro Restaurante con Sistema de Reparto, sito en Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, con su habilitación correspondiente al Expediente de Habilitación N° 4130-0002062/2026, Cuenta de Comercio N° 57757/0. Para formular las oposiciones y reclamos previstos por la Ley 11.867 se fija como domicilio Av. Presidente Perón (ex León Gallardo) N° 856, Muñiz, partido de San Miguel, provincia de Buenos Aires, dentro del término legal. Octubre 2026. Elias Federico Rosales, DNI 41874622, Vendedor El Legado de Maria Paula SA; nancy cabrera, DNI 26749897, Directora

Compradora.

oct. 13 v. oct. 19

MYTE SACE I**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIAS**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas el día 30 de octubre de 2026 a las 9:30 hs. y a las 10:00 hs., en segunda convocatoria, en el domicilio legal de la sociedad, Camino General Belgrano km. 17,5 (y Luis Braille), Florencio Varela, Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas para firmar el acta
2. Consideración de los documentos indicados en el art. 234, inc. 1° de la Ley 19.550, por el ejercicio finalizado el 30-06-2026
3. Consideración de la gestión del directorio por el mismo período
4. Remuneración al directorio
5. Elección de Directores
6. Afectación de resultados del ejercicio finalizado al 30-06-2026

Nota: Se recuerda a los accionistas que deberán observar los recaudos para la asistencia a Asamblea - Depósito de acciones o certificado de las mismas, o en su caso comunicación para que se los inscriba.

No está comprendida en el art. 299 LGS. Rosario Albina, Abogada, T° 47 F° 238 CALP, autorizada por Acta de Directorio N° 346 del 23.9.26.

oct. 6 v. oct. 13

GRUPO BOLSOL SA**Asamblea General Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convóquese a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el martes 27 de octubre de 2026 a las 10:30 horas, primera convocatoria y 11:30 horas en segunda convocatoria, en el inmueble sito en Avenida General Rojo Nro. 651 entre las calles Marconi y La Baskonia de la localidad de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, pcia. de Buenos Aires. "Se informa a los Sres. Accionistas que, por razones de fuerza mayor derivadas de la imposibilidad material de ocupación, vencimiento contractual y falta de disponibilidad del inmueble donde se halla asentada la sede social inscrita, la presente Asamblea se celebrará en el inmueble de la Av. Gral. Rojo Nro. 651 de Gregorio de Laferrere, partido de La Matanza, el cual se encuentra dentro de la misma jurisdicción de la sociedad, garantizándose así el normal ejercicio de los derechos de asistencia, voz y voto de los socios." Seguidamente se hace saber los temas a tratarse,

ORDEN DEL DÍA:

Designación de dos accionistas para firmar el acta.

1. Consideración de las razones de fuerza mayor que motivaron la celebración de la Asamblea en un domicilio distinto al de la sede social inscrita, y ratificación de lo actuado por el Directorio al respecto.
2. Consideración entre los Accionistas de la fijación de una nueva sede social de la Sociedad y su consecuente inscripción en DPPJ.
3. Asignación de terrenos conforme los metros cuadrados que se desprenden de los Boletos de Compraventa de Acciones existentes, firmados por Grupo Bolsol SA. Modificación del anteproyecto, confección y presentación de Plano con asignación de metros cuadrados a cada socio, dividiendo parcelas de 2000 metros cuadrados, conforme zonificación.
4. Consideración para el inicio del proyecto de loteo y urbanización sobre el inmueble de la Sociedad sito en General Rodríguez y autorización expresa al Directorio para el inicio y tramitación de las gestiones, expedientes y trámites pertinentes ante organismos públicos municipales y provinciales, con facultad para la contratación de los profesionales que se requieren para tales fines.
5. Consideración de los recursos económicos y/o aportes de accionistas. Financiación para gastos de mantenimiento de la Sociedad. Nombramiento de Contador, pagos de impuestos a la ARCA, alta de cuenta bancaria y mantenimiento de esta. Contratación y Pago de honorarios de los profesionales intervinientes en el proyecto inmobiliario en curso.
6. Pago de las deudas de los impuestos y servicios de la Sociedad.
7. Consideración de la culminación del mandato de las actuales autoridades de la Sociedad, correspondientes a los cargos de Presidente y Director Suplente.
8. Tratamiento de la gestión del presidente saliente, aprobación de gestión y rendición de cuentas.
9. Elección y designación de las nuevas autoridades de la Sociedad, procediéndose a la elección de los miembros del Directorio y, en su caso, a la determinación de los cargos de Presidente y Director Suplente, por el período establecido en el Estatuto Social.
10. Consideración y coordinación para la Recepción formal de documentación y estado de situación.
11. Autorizaciones para inscripciones.

Se deja expresa constancia de que cualquier pronunciamiento sobre la gestión deberá efectuarse en base a información completa, válida y verificable. La Asamblea se realizará válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. Deberá cumplirse con lo normado en el art. 238 de la Ley General de Sociedades. Se autoriza a la Dra. Yamila Alexandra Clemente, DNI 33.573.934 a correr con la publicación de la presente convocatoria por 5 días en el Boletín Oficial.

Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley General de Sociedades.
Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

oct. 6 v. oct. 13

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 26/10/2026 en primera convocatoria a las 19 horas en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración del llamado fuera de término.
2. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1º artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024. Consideración de la gestión de los directores y la sindicatura, conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1º artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025. Consideración de los directores y la sindicatura conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.

María Carolina Errecalde, CP.

oct. 6 v. oct. 13

TUIDARO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas de Tuidaro SA a la Asamblea General Ordinaria de accionistas a realizarse el día 29 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. en primera convocatoria y a las 13:00 hs. en segunda convocatoria. Ambas convocatorias se celebrarán en la sede social, sita en calle 7 N° 1494, de la localidad de La Plata provincia de Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos Accionistas suscribir y firmar el Acta.
- 2) Consideración y tratamiento de documentación de acuerdo al art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 4) Remuneración del directorio.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

La Plata, provincia de Buenos Aires, 1º de octubre 2026.

Juan Carlos Mon, Presidente.

oct. 6 v. oct. 13

SANATORIO TANDIL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Cítase en primera convocatoria a los señores accionistas del Sanatorio Tandil SA a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 22 de octubre del 2026, a las 19:00 horas en la sede social de la calle Sarmiento N° 770 de la ciudad de Tandil - provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Informe a los señores Asambleístas sobre la convocatoria fuera de término de la presente asamblea.
 - 2) Designación de dos escrutadores y nombramiento para firmar el acta de la asamblea.
 - 3) Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1) de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril del 2026 y aprobación de la gestión del directorio y de lo actuado por el consejo de vigilancia en igual periodo.
 - 4) Consideración y destino del resultado del Ejercicio cerrado.
 - 5) Aprobación de las remuneraciones a los miembros del Directorio y Consejo de vigilancia (art. 261 de la Ley 19.550 y art. 11 del Estatuto social).
 - 6) Designación del número de miembros del Consejo de Vigilancia y su elección por un año (art. 14º del Estatuto social)
- Dolores Gentile, Abogada - Apoderada.

oct. 6 v. oct. 13

UNIÓN DEL COMERCIO LA INDUSTRIA Y LA PRODUCCIÓN (UCIP)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convoca a los asociados, a Asamblea General Ordinaria, en la sede social de Luro 3030 Mar del Plata, el 26 de octubre de 2026, 18:00 hs.

ORDEN DEL DÍA:

1° Designación de dos asociados para firmar el acta.

2° Aprobación de la Memoria y Balance para el Ejercicio cerrado al 30.06.2026.

3° Elección de autoridades y aprobación de lo actuado por la Junta Electoral.

Nota: La documentación asamblearia se encuentra disposición de los socios de UCIP en la Oficina de Secretaría.

Fdo. Juan Blas Taladrid, DNI 24734486, Presidente. Diego Raúl Mulé, DNI 23928546, Secretario.

oct. 7 v. oct. 14

AMENABAR MORETTI Y CÍA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Amenabar Moretti y Cía. SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de noviembre de 2026, a las 18:00 horas, en la sede de Mitre N° 214, de la ciudad de Lincoln, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados e Informe del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026.

2) Aprobación de la Gestión del Directorio.

3) Resultado del Ejercicio y su aprobación y distribución de utilidades.

4) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Soc. no comp. en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Alejandro Daniel Fernandez, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

LAGUNA LA TOSCA SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 3 de noviembre de 2026, a las 19 hs., en el domicilio legal de Avenida 9 de Julio 688 Tapalqué, pcia. Bs. As., para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234 inc.1° Ley 19.550, correspondientes al Ejercicio N° 30 finalizado el 31 de diciembre de 2025.

2) Proyecto de Distribución de Resultados Acumulados por el Ejercicio N° 30.

3) Remuneración del Directorio, art. 261 Ley 19.550 y Modificatorias por el Ejercicio N° 30.

4) Elección de 2 (dos) accionistas para firmar el Acta de Asamblea correspondiente.

El Directorio. Sociedad no comp. art. 299 de la Ley 19.550.

Luis Santiago Garbi, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

MOLINO CHACABUCO SA**Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas de Molino Chacabuco SA a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el día 28 de octubre de 2026, en la Oficina Privada piso 5° del "Edificio WeWork", sito en Blas Parera 3551, Olivos, Vicente Lopez, provincia de Buenos Aires, a las 9:30 horas, en primera convocatoria y, en segunda convocatoria, una hora después de fracasada la primera, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Puntos de Asamblea Ordinaria:

1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de Asamblea junto con el Presidente de la Sociedad;

2°) Consideración del Balance General y demás documentación indicada en el artículo 234, inciso 1° de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio social de la Sociedad cerrado el 30 de junio de 2026;

3°) Destino de los resultados del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026. Desafectación de la Reserva Facultativa para el pago de dividendos;

4°) Determinación de los honorarios de los miembros del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026, en su caso, en exceso del límite previsto por el artículo 261 de la Ley 19.550;

5°) Determinación de los honorarios de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

6°) Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

7°) Consideración de la gestión de la Sindicatura por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026;

8°) Fijación del número de miembros del Directorio y su elección;

9°) Elección de miembros de la Comisión Fiscalizadora por el período de un ejercicio;

10°) Autorizaciones ante DPPJ.

Punto de Asamblea Extraordinaria:

11°) Ampliación de la autorización otorgada al Directorio de la Sociedad para adquirir acciones propias de Molino Chacabuco SA.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para poder participar de la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia de conformidad con el art. 238 de la Ley 19.550, en la sede social, o en la siguiente dirección de correo electrónico: asambleas@molinochacabuco.com.ar con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la Asamblea, de lunes a viernes, de 10:00 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas. El ejemplar del balance estará a disposición de los señores Accionistas en la sede social citada, de lunes a viernes, en igual horario, con la anticipación de ley.

Diego Crespo, Presidente.

oct. 7 v. oct. 14

AGRO M Y G SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Comunica celebrará una Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria el día 28 de octubre del año 2026 en la sede social sita en calle Bartolomé Mitre 4373 de la localidad de Saladillo, provincia de Buenos Aires, en primera convocatoria a las 12:00 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para suscribir el acta.
- 2) Consideración y eventual ratificación o rectificación de lo resuelto y actuado en las Asambleas numeradas como 24 al 32 (ambas inclusive), volcadas a fojas 49 a 79 (ambas inclusive) del libro de actas de asamblea número uno.
- 3) Consideración de contrato de locación planta Dreyfus.
- 4) Modificación del artículo seis del Estatuto Social.

La documentación de ley a disposición de los socios en plazo de ley en la sede social. El Directorio.

Andres Cantelmi, Abogado.

oct. 7 v. oct. 14

MÁS VIDA MEDICINA PRIVADA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Mas Vida Medicina Privada SA a la Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de noviembre de 2026, a las 10 horas, y en segunda convocatoria el mismo día a las 14 horas, en la sede de calle 25 de Mayo número 58, Quilmes, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el artículo 234, inciso 1 de la Ley 19.550, correspondiente al 20° Ejercicio Económico finalizado el día 30 de abril de 2025.
2. Consideración de los motivos del tratamiento y aprobación del balance fuera del plazo legal.
3. Aprobación de la gestión del Directorio y su remuneración.
4. Consideración del resultado del Ejercicio.
5. Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. El Directorio.

Carlos Diego Berteri, Abogado.

oct. 8 v. oct. 15

GARCÍA NAVARRO Y CÍA. SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de García Navarro y Cía. SA a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 29 de octubre de 2026 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria en la sede social sita en San Martín 171 piso 2 de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar y resolver acerca de los siguientes puntos que componen el

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con quien la presida.
- 2º) Aumento de capital por encima del quíntuplo.
- 3º) Modificación del artículo correspondiente del Estatuto.
- 4º) Autorización para realizar las gestiones e inscripción registral correspondiente.

José Ramón García Suárez, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

CLÍNICA DE DIAGNÓSTICO SAN NICOLÁS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Juan Carlos Scaglia en su carácter de Presidente de Clínica de Diagnóstico San Nicolás SA convoca a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de octubre de 2026, a las 11 horas, en la sede social sita en calle 25 de Mayo 125 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta.
 - 2) Aprobación de la documentación establecida en el artículo 234 de la Ley de Sociedades, en especial Estados Contables y Anexos por el ejercicio cerrado del 30 de junio de 2026.
 - 3) Asignación de resultados.
 - 4) Aprobación de la gestión del Directorio.
 - 5) Fijación de la remuneración de los Directores.
- No reunida la mayoría necesaria para la primer convocatoria, se llama a segunda convocatoria, según lo establecido por la ley de sociedades, una hora después de la fijada para la primer convocatoria.
- Dr. Juan Carlos Scaglia, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

SANFER EMPRENDIMIENTOS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de octubre de 2026, a las 15 horas, en Primera Convocatoria y a las 16 horas en Segunda Convocatoria, en el local social de Coronel Brandsen 2265 - Virreyes - partido de San Fernando, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2º) Consideración de la documentación del art. 234, inc. 1º Ley General de Sociedades y destino de los resultados todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3º) Consideración de la gestión del Directorio;
- 4º) Retribuciones al Directorio por funciones técnico-administrativas (art. 261, último párrafo de la Ley General de Sociedades).

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán cursar comunicación de asistencia, con no menos de tres días hábiles de anticipación a la Asamblea convocada.

Soc. no comprendida en el art. 299 de LGS. El directorio.

Gabriela Arno, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

EDITORIAL LA CAPITAL Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de octubre de 2026, a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:00 horas en segunda convocatoria, en su domicilio de Avenida Champagnat N° 2551 de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, a los efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para firmar el Acta de Asamblea;
- 2º) Consideración del atraso en la convocatoria a Asamblea;
- 3º) Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234 inciso 1º de la Ley 19.550, correspondiente a los ejercicios finalizados el 31 de marzo de 2023, 31 de marzo de 2024 y 31 de marzo de 2025;
- 4º) Destino de los resultados de tales ejercicios;
- 5º) Consideración de la gestión del Directorio durante dichos ejercicios y su remuneración;
- 6º) Elección de Directores Titulares y Suplentes por tres ejercicios;
- 7º) Autorizaciones.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 238 de la Ley 19.550 sobre depósito previo de acciones y/o comunicación de asistencia a Asamblea.

Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades.

Florencio Aldrey, Presidente.

oct. 8 v. oct. 15

PANTALEON PELAEZ SAAICI

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Sres. Accionistas, en cumplimiento de disposiciones legales y estatutarias vigentes, el Directorio cita a los Sres. Accionistas en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social cita en la calle Rivadavia 2380, loc.15 de la ciudad de Mar del Plata, el día 31 de octubre del año dos mil veintiséis, a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de dos Accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
- 2- Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Anexos, Notas, Informes del Auditor y Memoria, correspondientes al ejercicio comercial N° 70 cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3- Análisis de la gestión de los directores. Retribución a los directores en exceso del art. 261 Ley 19.550.
- 4- Distribución de Utilidades.
- 5- Designación de la o las personas autorizadas a realizar las inscripciones necesarias ante la Dirección de Personas Jurídicas.

El Directorio. Presidente: Gonzalo H. Peláez.

Gonzalo Hernan Pelaez, DNI 16.232.778.

oct. 8 v. oct. 15

R. MACHESE Y COMPAÑÍA SACIIFA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en primera convocatoria, para el día 3 de noviembre de 2026 a las 15 hs., a realizarse en Ricardo Balbín 2328, San Martín, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
- 2) Fijación del número de directores suplentes y elección, por cada categoría de acciones conforme el artículo 12 del estatuto social, de los directores titulares y suplentes en reemplazo de quienes terminan su mandato;
- 3) Designación de la o las personas autorizadas para realizar la inscripción de la presente acta ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme el artículo 238 de la Ley General de Sociedades, deberán comunicar su asistencia mediante comunicación fehaciente al domicilio social hasta el día 28/10/2026 inclusive.

La sociedad no está comprendida en el artículo 299 de la Ley 19.550.

Ernesto Alejandro Carlos Amendola, Director Titular.

oct. 8 v. oct. 15

CELTA COOPERATIVA DE OBRAS, SERVICIOS PÚBLICOS Y SERVICIOS SOCIALES LTDA. DE TRES ARROYOS

Asamblea General Ordinaria de Delegados

CONVOCATORIA

POR 2 DÍAS - Asamblea General Ordinaria de Delegados (Única Convocatoria). De acuerdo con los arts. 24, 26, 42 y concordantes del Estatuto se convoca a los señores Delegados de Distritos proclamados según el procedimiento previsto en el art. 36 del mismo, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de octubre de 2026 a las 19:00 horas en el salón de la Biblioteca Pública Sarmiento, sito en Avenida Moreno N° 334 de la ciudad de Tres Arroyos, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos delegados presentes para aprobar y firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretaria de la Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e informes del Síndico y auditor Externo correspondiente al 96 Ejercicio Económico cerrado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración y Tratamiento de la gestión del Consejo de Administración.
- 4) Tratamiento del Balance Social Cooperativo correspondiente al 96 Ejercicio.
- 5) Designación de Comisión Escrutadora de tres miembros para elección de autoridades en votación secreta.
- 6) Elección de consejeros y síndicos a saber: a) Tres (3) consejeros titulares por tres (3) años en reemplazo de Finocchio Gustavo Dino, Sánchez Daniel Alfredo y Campano Griselda Eva, por finalización de mandato. b) Un (1) consejero titular por tres (3) años, por el fallecimiento de Mendiberri Marisa Liliana. c) Dos (2) consejeros titulares por un (1) año, por renuncia de Echegoyen Vanesa y Aranegui Roberto N. d) Cuatro (4) consejeros suplentes por un (1) año. e) Elección de un (1) síndico titular por un (1) año, en reemplazo del señor Moya Esteban Oscar, por finalización de mandato. Y f) Elección de un (1) síndico suplente por un (1) un año en reemplazo de la Sra. Gamba Viviana, por finalización de mandato.
- 7) Ratificación de la autorización para comprar, vender y/o gravar inmuebles otorgada por la Asamblea General Ordinaria de Delegados del 31 de octubre de 2025.
- 8) Situación del Mercado Eléctrico Mayorista - Actuaciones Judiciales.

Tres Arroyos, octubre de 2026. Consejo de Administración.

Disposiciones reglamentarias: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los delegados. (Art.27 del Estatuto).

Griselda Eva Campano, DNI 13.769.673, Secretaria; Ruben Oscar Prado, DNI 5.524.187, Presidente.

oct. 9 v. oct. 13

SACI FRANCISCO CORES LTDA.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de octubre de 2026, a la hora 11:00 en primera convocatoria y a la hora 12:00 en segunda convocatoria si fuese necesario, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Consideración de la Documentación del art. 234 Ley 19.550 (T.O.) correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
- 2º) Remuneración al Directorio.
- 3º) Consideración del resultado del ejercicio.
- 4º) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Sociedad no incluida en el art. 299 Ley 19.550

Dolores Ustarroz, Apoderada.

oct. 9 v. oct. 16

TRONADOR SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria a los accionistas de Tronador SA a realizarse en Bartolomé Mitre 1085, 1° piso, A, Adrogué, provincia de Buenos Aires, para el día 29 de octubre del 2026, a las 18 horas en primera convocatoria y a las 19 horas en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y suscribir el acta;
 - 2) Explicación de los motivos de la convocatoria tardía, su consideración por la Asamblea;
 - 3) Consideración de la documentación determinada por el inciso 1° del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico social finalizado el 31 de marzo de 2026, destino de sus resultados;
 - 4) Consideración de las gestiones de director y síndico;
 - 5) Consideración de honorarios para el Directorio y la Sindicatura;
 - 6) Designación de un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) ejercicio social;
- Nestor Jose Episcopo, DNI 4638174, Presidente.

oct. 9 v. oct. 16

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA**Asamblea Especial de Accionistas Clase "A"****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 8 hs. en 1° convocatoria y 9 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nagues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación del accionista o su representante para firmar el acta de asamblea.
2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.
3. Ratificación de la elección de un (1) Director Titular y un (1) Director Suplente en representación de la Clase "A", elegidos en la asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma.

Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.

oct. 9 v. oct. 16

AGRO M Y G SA

POR 5 DÍAS - Edicto rectificatorio. Se comunica que la asamblea Ordinaria y Extraordinaria a realizarse el 28 de octubre de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria se llevará a cabo en la sede social sita en la calle Bartolomé Mitre N° 3473 de Saladillo, provincia de Buenos Aires (no N° 4373, que erróneamente se consignó en el edicto anterior). Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 9 v. oct. 16

BARRIO PRIVADO COSTAVERDE SA**Asamblea General Ordinaria****CONVOCATORIA**

POR 5 DÍAS - Convocase a los señores accionistas de Barrio Privado Costa Verde SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de octubre de 2026, a las 18:00 h. en primera convocatoria y a las 19:00 h. en segunda convocatoria, en Las Gallaretas 645, de la ciudad de Junín, provincia de Buenos Aires, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea y elección de una persona asistente que cumplirá el rol de moderador de la asamblea.
2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3. Consideración y, en su caso, aprobación de la gestión del Directorio durante el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4. Elección de autoridades por vencimiento de mandatos, por el término estatutario.

Sociedad no comprendida. Art. 299 Ley 19.550.

Dr. Christian Monticelli, Abogado, Apoderado Barrio Privado Costaverde SA. T° 84 - F° 633 - CPACF; T° VI - F° 153 - CADJJ; T° 609 - F° 564 - CFALP.

oct. 9 v. oct. 16

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB AGROPECUARIO ARGENTINO

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Por resolución de la Honorable Comisión Directiva en su sesión del día 1/10/2026 se convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 7 de noviembre de 2026 a las 16 hs. en primera convocatoria y a las 17:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede del CAA, sita en la calle San Martín N° 251, de la localidad de Carlos Casares, provincia de Buenos Aires para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar conjuntamente con el Presidente y Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2) Lectura del Informe de la Comisión Fiscalizadora.
- 3) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2025 y 31 de diciembre de 2025.

La Secretaria: Pettorosi, Maria Eugenia.

MUTUAL EMAÚS

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - Se convoca a Socios Activos a Asamblea General Ordinaria a realizarse el 16/10/2026 a las 19 horas en 54 N° 2302 de La Plata.

ORDEN DEL DÍA:

Acreditación de Asambleístas. Elección de Mesa de Asamblea.

Lectura del acta anterior.

Consideración de Memoria y Balance 2025.

Consideración Memoria y Balance 2026. Elección de Junta Electoral.

Elección de Consejo Directivo y de Junta Fiscalizadora.

Determinación de Cuota Social.

Fdo. Mabel Nieves Pascual, Presidenta, DNI 12.195.389.

ASOCIACIÓN GREMIAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Empleados de Escribanía de la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento con la legislación vigente y normas estatutarias, convoca a los afiliados en condiciones de participar a Asamblea Anual Ordinaria a realizarse en la sede de la entidad sita en la calle 45 N° 509 de La Plata, el día 28 de noviembre de 2026, a las 11 horas, la que se realizará con la asistencia exclusiva de los miembros de la Comisión Directiva, y afiliados presentes, en la sede social de calle 45 número 509 de la ciudad de La Plata, y los afiliados también podrán asistir bajo la modalidad "a distancia" utilizándose para ello la plataforma Jitsi Meet, <https://meet.jit.si/AsambleaEmpleadosEscribania2026>, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Abrir Asamblea.

2°) Designar Presidente de la Asamblea.

3°) Designar Secretario de Actas por la Presidencia.

4°) Lectura del acta de la Asamblea anterior.

5°) Designar dos (2) asambleístas para firmar el acta juntamente con el Presidente y Secretario de Actas de la Asamblea.

6°) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 43 comprendido entre el 1° de septiembre de 2025 al 31 de agosto de 2026.

7°) Considerar los beneficios otorgados durante el ejercicio N° 43, su mantenimiento, aumento o disminución de valores y nuevos a crearse.

8°) Por error del Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires que omitió publicar edicto de convocatoria a Asamblea Anual Ordinaria año 2025, se pone a consideración, aprobación y ratificación la misma, correspondiente a la Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio N° 42 comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

9°) Cierre de la Asamblea.

Silvina Mariel Grande Cámara. Secretaria General. Ana María Belando. Secretaria Adjunta. Sebastian Villat, Abogado.

LA MITAD + 1 M.D.Q. ASOCIACIÓN CIVIL

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la institución, "La Mitad +1 M.D.Q. Asociación Civil", convoca a todos los asociados de la institución a Asamblea Anual Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "En Mar del Plata, el 7 de octubre de 2026. Convócase a Asamblea Anual Ordinaria a los señores asociados de La mitad + 1 M.D.Q Asociación Civil, el día martes 10 de noviembre de 2026 a las 18:00 hs., en primer convocatoria, y a las 19:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Alvarado N° 3499, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos (2) asociados para suscribir el Acta de la Asamblea.
2. Aprobación de Estados Contables y memoria del ejercicio finalizado 31/12/2024.
3. Aprobación de Estados Contables y memoria del ejercicio finalizado 31/12/2025.
4. Elección de persona/s autorizadas para inscribir la presente asamblea en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas CPN Romina Soledad Petrocco.

ASOCIACIÓN MUTUAL DE EMPLEADOS DE ESCRIBANÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Ordinaria Anual

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - El Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Empleados de Escribanía de la provincia de Buenos Aires, en cumplimiento de las normas estatutarias resuelve convocar a los señores socios a Asamblea Ordinaria Anual para el próximo día sábado 28 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, la que se realizará con la asistencia exclusiva de los miembros del Consejo Directivo y socios presentes en la sede social de calle 45 número 509 de la ciudad de La Plata, y los socios también podrán asistir bajo la modalidad "a distancia" utilizándose para ello la plataforma Jitsi Meet, <https://meet.jit.si/AsambleaEmpleadosEscribania2026>; y para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Abrir Asamblea, consideración y aprobación del medio utilizado para la realización de la presente.
 - 2º) Designar Presidente de Asamblea.
 - 3º) Designar Secretario de Actas por la Presidencia.
 - 4º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
 - 5º) Designación de dos asambleístas para firmar el Acta juntamente con el Presidente y Secretario de la Asamblea.
 - 6º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, cuenta de gastos y recursos, altas y bajas de socios e informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio N° 82 comprendido entre el 1° de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.
 - 7º) Distribuir los excedentes líquidos y realizados del 82° ejercicio económico.
 - 8º) Rendir cuentas el Consejo Directivo a la Asamblea sobre los beneficios otorgados durante el ejercicio 82°.
 - 9º) Autorizar al Consejo Directivo para el mantenimiento, aumento o disminución de los valores de los beneficios y de los nuevos a crearse.
 - 10º) Autorizar al Consejo Directivo a aumentar el valor de la cuota social para los socios activos y/o para los socios jubilados.
 - 11º) Informar inversiones realizadas y a realizar en el Edificio de calle 45 N° 539 de La Plata y estado del mismo.
 - 12º) Informar actuación como fiduciaria del Fideicomiso superar.
 - 13º) Autorizar al Consejo Directivo a aumentar el valor de la cuota mensual de mantenimiento y cuota mensual arancelaria del Fideicomiso superar.
 - 14º) Autorizar al Consejo Directivo para la adquisición de un fondo de comercio de una farmacia y la posible compra del inmueble para tales fines en cualquier localidad de la provincia de Buenos Aires.
 - 15º) Cierre de la Asamblea.
- Silvina Mariel Grande Camara. Presidente. Monica Edith Pacciarelli.
Secretario. Sebastian Villat, Abogado.

CÁMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA ARGENTINA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 1 DÍA - La Comisión Directiva de la institución, Cámara de la Industria Pesquera Argentina, convoca a todos los asociados de la institución a Asamblea General Ordinaria, bajo la siguiente convocatoria: "En Mar del Plata, el 29 de setiembre de 2026. Convócase a Asamblea General Ordinaria a los señores asociados de la Asociación Civil Cámara de la Industria Pesquera Argentina, el día lunes 17 de noviembre de 2026 a las 9:00 hs, en primer convocatoria, y a las 9.30 hs en segunda convocatoria, en la sede social de la entidad, sita en la calle Olavarría N° 2938 piso 3 dpto. A y B, de la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires; a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos asociados presentes para firmar el acta de la asamblea;
 - 2) Consideración de los Estados Contables, Memoria e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado el 30/11/2025;
 - 3) Consideración de los motivos por los cuales se llamo fuera de termino la presente Asamblea;
 - 4) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, ratificación de lo actuado por la misma en el ejercicio cerrado el 30/11/2025;
 - 5) Renovación de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas, según lo establecido por el Estatuto por finalización de los mandatos de los mismos.
 - 6) Designación de la/s persona/s autorizadas para presentar el tramite post-Asambleario e inscribir las nuevas comisiones Directiva y Revisora de Cuentas.
- Elisabet Lilian Iribarren, CPN.

GRIEGA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71163136-0. Acta de Directorio del 3/10/2026. Se convoca a los Sres. accionistas de Griega SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de octubre de 2026, a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las

18:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de Balcarce 3656 de la ciudad de Mar del Plata, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Punto Primero: Consideración de la documentación prevista en el art. 234 inc. 1 de la LGS correspondiente al Ejercicio Finalizado el 30 de junio de 2026.

Punto Segundo: Consideración y tratamiento del resultado del ejercicio.

Punto Tercero: Evaluación de la gestión del Directorio y su remuneración en conformidad a la 261 in fine de la LGS.

Punto Cuarto: Designación de un accionista para firmar el acta.

Las Acciones, Títulos y Certificados se deberán depositar en plazo de ley, en el domicilio social, lugar donde también se encontrará a disposición de los socios la totalidad de la información contable a considerarse en la asamblea convocada, en el horario de 9 a 13 horas.

Horacio Luis Flores - Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea Especial de Accionistas Clase "B"

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase B, a la Asamblea Especial Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 16 hs. en 1° convocatoria y 17 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta de asamblea.

2. Informe sobre lo resuelto por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en la Resolución RESO-2026-5263-GDEBA-DPPJMJDHGP.-

3. Ratificación de la elección de cinco (5) Directores Titulares y cinco (5) Directores Suplentes en representación de la Clase "B" elegidos en asamblea de fecha 15 de marzo de 2025, para completar el período del mandato correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena. Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

OLIVOS GOLF COUNTRY CLUB SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se Convoca a los Accionista Clase A y Accionistas clase B, a la Asamblea Gral. Ordinaria, a celebrarse el día 2 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en 1° convocatoria y 18 hs. en 2° convocatoria, en la Sede Social, ruta Panamericana, Ramal Pilar, colectora Oeste Km 33, Ingeniero Pablo Nogues, pdo. Malvinas Argentinas, Bs. As.

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos accionistas propietarios para la firma del Acta.-

2. Ratificación y proclamación formal de los Directores Titulares y Suplentes elegidos previamente por las Asambleas Especiales de Clase "A" y Clase "B" para completar el período del mandato iniciado el 15 de marzo de 2025 correspondiente a los ejercicios 2025-2027.

De conformidad a lo previsto por el art. 238, Ley 19.550, se recuerda a los Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, cursar comunicación para su inscripción en el Registro de Asistencia con no menos de (3) tres días de anticipación al de la fecha fijada para la misma. Sebastián Amorena.- Presidente. Designado por Acta de Asamblea de fecha de 15 de marzo de 2025 y Acta de Directorio del 18 de marzo de 2025.-

Sebastián Amorena, Presidente.

oct. 13 v. oct. 19

CLÍNICA DEL NIÑO Y LA MADRE SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Clínica del Niño y la Madre SA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 de noviembre de 2026 a las 19:30 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en calle San Luis 2176 de la ciudad de Mar del Plata, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1) Constitución de la asamblea y elección de dos acciones para firmar el acta.

2) Reorganización del Directorio. Renuncia. Remoción. Elección de miembros titulares y suplentes del Directorio.

3) Tratamiento y consideración de la gestión del directorio saliente en caso de corresponder.

4) Designación de las personas autorizadas para inscribir las decisiones adoptadas en la asamblea ante el organismo de contralor.

Se hace saber a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán cumplir con lo establecido en el art. 238 LGS, en el plazo de ley.

La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Hilario Andrés Ferrero, DNI 24.043.026, Presidente del Directorio Clínica del Niño y la Madre SA.

oct. 13 v. oct. 19

CELESTIAL SA

Asamblea General Ordinaria

PRIMERA CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria en Primera Convocatoria, para el día 30 de octubre de 2026, a las 10:00 hs., en el domicilio social de calle Ameghino 264 de San Nicolás, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designar dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la Asamblea, juntamente con el Sr. Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial y de Resultados, Anexos, y demás documentación establecida por el artículo 234, inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio N° 33 finalizado el 30 de junio de 2026.
- 3) Consideración de la gestión desarrollada por el Directorio durante el ejercicio social cerrado el 30/06/2026, y sus remuneraciones por encima del tope previsto en el art. 261 de la Ley 19.550.
- 4) Consideración y aprobación en su caso de la propuesta de distribución de dividendos.

El Directorio.

Nota: Sociedad no incluida en art. 299 Ley N° 19550.- Los accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.

El Directorio

Celestial SA, Daniel E. Bin, Presidente, DNI 11.678.509.

oct. 13 v. oct. 19

PELQUE Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2026 a las 10 horas en la sede social sita en la Avenida Eva Perón N° 2049 de la localidad de Ránelagh del partido de Berazategui de la provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1°) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.-
- 2°) Consideración de los documentos establecidos por el art.- 234 inc. 1° de la Ley 19.550 referidos al ejercicio N° 25 finalizado el 30 de junio del 2026.-
- 3°) Aprobación y destino del resultado del ejercicio N° 25 cerrado el 30 de junio del 2026, fijación de honorarios al Directorio. De corresponder consideración sobre su fijación en exceso de los topes establecidos en el art. 261 de la Ley 19.550 y sus modificaciones en razón de la existencia de las causales de excepción mencionadas en el mismo.

Nota: Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia a asambleas hasta tres días hábiles anteriores a la de la fecha de la asamblea - El Directorio -

Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.

Cr. Martín Codagnone.

oct. 13 v. oct. 19

SOCIEDADES

INKJET SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 13/07/26 se designó Dir. Titular y Presidente a Sebastián Garbini, DNI 24.704.392, y Dir. Suplente a Stefania Garbini, DNI 31.936.402, ambos por tres ejercicios.- Sebastián Garbini, Presidente.

ISLA LOS OLIVOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Hugo Eduardo Olivero, 1.10.59, DNI 13.432.463, Adriana Ester Godoy, 8.9.62, DNI 16.089.768; argentinos, casados, comerciantes, en Arroyo Felicias N° 1, San Fernando, Bs.As. Pablo Antonio Olivero, 11.12.86, ingeniero industrial, DNI 32.757.272, Libertad 5694, Gral.San Martín. Micaela Paula Olivero, 2.9.88, abogada, DNI 34.028.898, Libertad 5694, Gral.San Martín. Ayelen Andrea Olivero, 7.2.92, Médica, DNI 35.984.495, Felipe Vallese 566, P.12, dto. C, CABA; argentinos, solteros. 2) 23.9.26. 3) Isla Los Olivos SRL. 4) Juan Díaz de Solís 2384, piso 17 dto. 3, localidad de Olivos, partido de Vicente López, Bs. As. 5) actividad agrícolaganadera, ganado, tambos, avicultura, comercialización y transporte, distribución, importación, exportación de sus productos; construcción de obras de ingeniería, representación, comisiones; constitución de fideicomiso; operaciones financieras exc.ley 21.526; importación y exportación de bienes relacionados al objeto. 6) 99 años. 7) \$20.000.000. 8) 9) Gerente: 1 o más gerentes en forma indistinta. Adriana Ester Godoy y Hugo Eduardo Olivero:99 ej. Fisc: art.55 LGS. 9) Pte. 10) 30/9. Matías F. Alconada, Abogado autorizado. T° 52-F° 246 (CFALP).

RESTAURANTE EL DANTE SA

POR 1 DÍA - Esc 269 29/09/2026. Gabriel Luis Delgado Vieira, soltero, 13/06/1973, comerciante, DNI 23.343.525, calle 422 número 545, ciudad y partido La Plata, Buenos Aires y Cristian Daniel Arceu, casado, 04/12/1976, docente, DNI

25.690.213, calle 420 número 560, ciudad y partido La Plata, ambos argentinos. Sede: 41 N° 1008, localidad y partido La Plata, Buenos Aires. 99 años. \$30.000.000. Objeto: Gastronomía, Elaboración y Comercialización de Alimentos: explotación comercial de confiterías, rotiserías, restaurantes. Comercialización de productos Elaborados: en panaderías, almacenes, supermercados y comercios; Servicios: servicios de catering, organización de eventos, fiestas y reuniones. Servicio de Viandas y Provisión a Entidades: producción masiva, preparación y provisión de viandas alimenticias. Actividad comercial: comercialización de bienes y productos de regalería, bazar, hogar, menaje, decoración, jardinería, camping, deportes, fitness. Comercialización de repuestos y accesorios: relacionados con la industria automotriz y motriz. Financiera: Excluidas Ley 21526. Representante Legal: Presidente: Gabriel Luis Delgado Vieira, Dir Supl Cristian Daniel Arceu. Adm 1 a 5 Direct Titulares y Suplentes, 3 ejercicios. Fisc: socios. 30/11. Dra Conforti, T° LXV F° 462 CALP.

DYG COMBOS SRL

POR 1 DÍA - 1) Diego Hernán Russo, argentino, nacido el 22/7/1977, DNI 26.101.119, CUIT 20-26101119-1, y Cristian Damián Russo, argentino, nacido el 13/3/1983, DNI 30.226.083, CUIT 20-30226083-5, ambos comerciantes, solteros, hijos de Osvaldo Russo y de Liliana Patricia Alborno y domiciliados en Rivadavia 3105, de Munro, Partido de Vicente López, 2) Instrumento privado del 6/10/2026 3) DYG Combos SRL 4) Sede La Pista 1550, Barrio Santa Isabel, Lote 5, de Ingeniero Maschwitz, Partido de Escobar, Prov. de Buenos Aires. 5) A) compra, venta, elaboración, producción, comercialización, importación y exportación de comidas y productos alimenticios de todo tipo, frescos, fríos, calientes, en polvo, congelados, helados, enlatados y condimentos. B) servicios de catering, explotación de concesiones gastronómicas, franquicias, bares, confiterías, restaurantes y afines. C) compra, venta y distribución de comidas y postres preelaboradas y elaboradas, fast-food, servicios a domicilio, en mostrador, comedores comerciales, industriales, estudiantiles y actividades afines a la gastronomía. La sociedad no realizará las actividades contempladas en la Ley de entidades financieras y tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales. 6) 99 años, 7) \$2.000.000 representado por 20000 cuotas de cien pesos valor Nominal cada una y un voto por cuota; 8 y 9) Adm y Rep: 1 o más Gerentes (o tercero) Gte Diego Hernán Russo y de Cristian Damián Russo. Fisc. socios art. 55 LSC 10) Cierre de ej 31/8 c/ año. Francisco José Santillán, Escribano Autorizado.

100 GRADOS SA

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de fecha 28/05/2025, se designa el siguiente directorio: Presidente: Lucas Marcelo Zappa, CUIT 20-38145554-9; Director Suplente: Joaquin Sosa, CUIT 20-40904062-5. Lucas Marcelo Zappa, Presidente. Lucas Marcelo Zappa, DNI 38.145.554, Presidente.

ES MDP 2707 SOCIEDAD DE PRODUCTORES ASESORES DE SEGUROS SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Por acta de asambleas del 8 de mayo de 2026, y por renuncia de los Sres. Parodi Carolina y Parodi Carlos, en su condición de presidente y director suplente del directorio, se designó como Presidente al Sr. Ricardo Augusto Bondia Carne DNI 33.493.577 y como Director Suplente al Sr. Martin Eduardo Monzon, DNI 30.121.030. Presidente, Ricardo Augusto Bondia Carne.

ROLOSA SRL

POR 1 DÍA - Instr. Priv. 23/9/26. Fabricio Damian Lopez, 7/12/84, DNI 31643250, CUIT 20316432507, Av. Los Quilmes 1263 pb 1 Bernal Quilmes y Luna De Carlos Lopez, 13/3/01, DNI 43080729, CUIT 27430807299, Moreno 434 dpto. 5 Quilmes, argentinos, solteros, comerciantes constituyeron Ralosa SRL. Dom. pcia. Bs. As. Duración 100 años desde inscrip. Objeto explotaciones agrícolas, ganaderas, tampera, granja, carnicería, almacén, y comercializ. alimentos gral., plantas frigoríficas, mataderos, faena, industrialización carnes, derivados, elab. prod. alimenticios, comercializ. mayor y menor, importación y exportación carnes consumo humano y prod alimenticios, transportes y logística, comercialización, reparación maquinaria agrícola e industrial. arrendamiento y explot. inmuebles rurales, gestión agropecuaria, organiz. ferias, remates y exposiciones. Capital: \$5.000.000 div. 500 cuotas \$10.000 vn. y 1 voto c/u., todas suscriptas Fabricio D. Lopez 450 y Luna De Carlos Lopez 50. Administración 1 o más personas, socios o no, cargo Gerentes por duración sociedad, caso plural podrá ser conjunta o indistinta. Prescinden sindicatura. Sede Av. Pedro Diaz 1257, Villa Tesei, Hurlingham, pcia. Bs. As. Cierre Ejerc. 30/9. Gerente Fabricio D. Lopez, dom. especial social. Gabriela A. Quiroga, Abogada T8 F37 CAQ.

BRUT NATURE SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea del 19/9/26 se designó Presidente Juan René Camacho y Director Suplente Oscar Daniel Cocilovo por 3 ejercicios domicilio especial Dr. Real 1430 de la ciudad y partido de Luján, Buenos Aires Santiago Cabrera, Contador Público.

VOLKARGA TRANSPORTE Y LOGÍSTICA SRL

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Javier Volta, 28/5/80, DNI 28154708, divorciado, contador público De la Nación 372 piso 10 dpto. B San Nicolás; Nicolás Matías Karmazin, 24/6/81, DNI 28938846, casado, empresario, Alvear 890 San Nicolás; Lorena Mirna Luján Gallo Berraz, 27/4/79, divorciada, empresaria, Paraná 285, San Nicolás; todos argentinos 2) Instrumento privado 1/10/26 3) Volkarga Transporte y Logística SRL. 4) Lebensohn 417 Junín 5) Transporte de cargas fletes acarreo mudanzas encomiendas maquinaria sustancias líquidas sólidas gaseosas Logística y distribución almacenaje depósito empaque embalaje fraccionamiento gestión de stocks despachante de aduanas Comercial e industrial cpra/vta. im/exportación alquiler vehículos tractocamiones remolques grúas maquinaria vial repuestos autopartes neumáticos

lubricantes combustibles baterías ensamble carrocerías Servicios taller mecánico chapa pintura electricidad gomería lavadero mantenimiento estaciones de servicio paradores guardería grúa remolque auxilio mecánico Representaciones mandatos agencias industria automotriz 6) 99 años 7) \$2.000.000 8) Socio Gte. Alejandro Javier Volta Sind. se prescinde Dur. todo térm. durac. soc. Fisc. socios no gtes. 9) Gte. 10) 30/6 rep. social Gte. Alejandro Javier Volta, Esc. Soledad Bonanni.

TEDCNOMALE SRL

POR 1 DÍA - Socios: Virzi Matías Nicolás, DNI 37710183, nac. 23/06/1993, docente y con domicilio en Camino General Belgrano N° 2790, localidad Juan María Gutiérrez, partido Berazategui provincia Buenos Aires y Jorge Nicolás Patrono, DNI 37.339.384, nac. 24/1/1993, empleado y con domicilio en calle Gelly y Obes N° 572, localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos y solteros. Instrumento privado del 6/10/2026; Denominación: Tedcnomale SRL; Sede: Camino General Belgrano N° 2790, localidad Juan María Gutiérrez, partido Berazategui, provincia Buenos Aires; objeto a)comercialización:la comercialización de bienes y servicios por vía electrónica y/o a través de páginas web u otros canales de ventas on line, el comercio electrónico y, en particular, la celebración de transacciones u operaciones de compra-venta electrónica de órdenes de compra, cupones de descuento y/o de cualquier clase de bienes. También bienes o productos relacionados con indumentaria moda, el turismo, el entretenimiento y la gastronomía.b)importación y exportación: importadora y exportadora de productos y subproductos, insumos, materiales y maquinarias relacionados con el objeto social. Plazo: 99 años; Capital: \$500.000; Gerencia:1 o mas gerentes, socios o no, en forma indistinta por plazo social; Gerente: Virzi Matías Nicolás; Representante:gerente; Fiscalización: Artículo 55 LGS; Cierre de ejercicio: 31/12. Patricio Morán, Abogado. T46 F95 CALP.

GOM HOGAR SRL

POR 1 DÍA - Constitución. Se presenta Edicto complementario informando que la fecha del Instrumento Constitutivo de Gom Hogar SRL es 6/8/2026. Firma Autorizado: Jonatan Sebastián Pelle, DNI 34871005.

LA GRAN ESPUMA SRL

POR 1 DÍA - Por instrum. priv. y Acta de Reunión de soc. 29/9/26: 1) Sergio Gustavo Suarez, DNI 27.582.824, domicilio Aguas de Oro N° 640, de la localidad de La Unión Ferroviaria, Ezeiza, Buenos Aires, cede: al señor Jose Antonio Suarez, DNI 28.594.597, domicilio Aguas de Oro N° 640, La Unión Ferroviaria, Ezeiza, Buenos Aires, 40.500 cuotas sociales VN \$1.- cada una y al señor Agustin Alejandro Fernandez argentino, soltero, comerciante, nacido el 6/9/97, DNI 47.014.654, domicilio Agua de Oro N° 633, La Unión Ferroviaria, Ezeiza, Buenos Aires, cede la cantidad de 4.500 cuotas sociales VN \$1.- (pesos uno) cada una 2) renuncia a la gerencia Suarez Sergio Gustavo y queda designado gerente Suarez Jose Antonio. CP. Lenge Marianela. Dra. Marianela Lenge, Contador Público Nacional. CPCEBA T27 - F177.

TAKHLIT SRL

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Takhlit SRL. Socios: Jeuel Natanael Alegre Abrameruk, nacido el 30/11/2002, DNI 45.991.841, con domicilio particular y especial en Conesa 3512, Muñiz, San Miguel, provincia de Buenos Aires, Claudia Alejandra Abrameruk, nacida el 15/1/1967, DNI. 18.153.878, con domicilio particular y especial en Conesa 3512, Muñiz, San Migeul, provincia de Buenos Aires, Luciano Vercellini, nacido el 20/11/1992, con domicilio particular y especial en Del Kaiser 1215, Villa Bosch, Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires y Leandro Horacio Romero, nacido el 23/12/1990, DNI 35.726.032, con domicilio particular y especial en Valle 995, Caballito, CABA; Todos argentinos, comerciantes Constitución: Instrumento privado del 29/9/2026. Denominación: Takhlit SRL. Objeto: La sociedad tiene por objeto, ya sea por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de logística, transporte y distribución de mercaderías de y a terceros, incluyendo las actividades complementarias, conexas y accesorias necesarias para su desarrollo. b) El aporte de capitales a empresas o particulares con o sin garantías reales o personales para negocios u operaciones realizadas o a realizarse; constituir y transferir hipotecas; negociar títulos, acciones y otros valores mobiliarios; otorgamiento de avales, fianzas y otras garantías. Financiará con recursos propios las operaciones relacionadas con su objeto, obteniendo también líneas de crédito destinadas a ese fin por entidades bancarias oficiales y/o particulares. La sociedad no realizará las operaciones previstas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas que requieran el concurso público. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Plazo: 99 años desde constitución. Capital: \$2.000.000 Dirección, Administración y representación: 2 Gerentes. Gerentes: Claudia Alejandra Abrameruk y Jeuel Natanael Alegre Abrameruk Cierre de ejercicio: 31/06. Sede Social la provincia de Buenos Aires, partido de San Miguel, calle Conesa 940, Piso 5. Autorizado según instrumento privado Contrato Social de fecha 29/09/2026 escribanía Paola Ross. Abrameruk Claudia Alejandra, Socia Gerente.

A.M. MG BRAGADO SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión de socios del 2/10/2026 se resolvió: Aceptar la renuncia del Sr. Claudio Ángel Mel DNI 23.103.594, CUIT 20-23103594-0, a su cargo de Gerente y Designar en el cargo de Gerente a Wenqing Fu, DNI 93.935.199, CUIT 20-93935199-0, con domicilio en Jaime Coll 1430 de Bragado, pcia. Bs. As. Diego Hernán Corral, Escribano - Apoderado: Francisco Lamonica.

GRUPO INSUBB SRL

POR 1 DÍA - Modif. Contrato Constitutivo. Por instrumento complementario de fecha 25/9/2026, certificado por la Esc.

Mariana Moral de Bahía Blanca, se resolvió readecuar el elenco societario. La sociedad queda integrada de la siguiente manera: el capital social continúa siendo de \$600.000, representado por 600 cuotas de \$1.000 cada una, correspondiendo 300 cuotas (50 %) a María Érica Guzmán y 300 cuotas (50 %) a Laura Carolina Orellana Carrizo, encontrándose integrado el 25% y debiendo integrarse el saldo dentro del plazo de 24 meses contados desde la fecha de suscripción del contrato constitutivo. Asimismo, se reformó la cláusula Tercera de las cláusulas transitorias, relativa a las facultades para gestionar la inscripción de la sociedad, las que se confieren a las socias María Érica Guzmán y Laura Carolina Orellana Carrizo y al Sr. Nehuen Andrés. Se ratifican las restantes cláusulas del contrato constitutivo. Nehuen Andrés, Contador Público.

LA ROSADA COLONIAL SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Extraordinaria del 10-9-2026 se ratifica la asamblea de fecha 21-4-2024 donde se designó Directorio. Presidente Matías Maximiliano Galante DNI 24.126.844 y Director Suplente Lucas Leopoldo Galante DNI 25.567.868. Escribano, Francisco José Santillán, Autorizado.

SURPORAIRE SA

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 14-3-2026 elige directorio: Presidente: Daniel José Luis Fernández; Director Suplente: Jorge Eduardo Dominguez. Patricio Mc Inerny, Abogado T° 37 F° 153 CALP.

GPS SOLUTION 7400 SRL

POR 1 DÍA - GPS Solution 7400 SRL. CUIT N° 30-71928504-6. Acta de reunión de socios N° 2 de fecha 19/8/2026, fojas 8, 9, 10, 11, 12 y 13 del libro de Reuniones de Socios N° 1, Rubricado según Acta 4181 del 14/7/2026 de la Oficina Delegada de Azul de la D.P.P.J inscripta en la DPPJ. el 27/7/2026 en la Matrícula 171347, Legajo 305385. Cesión de Cuotas Sociales: Gonzalez Juan Abelardo, DNI 29343373 a favor de Salias Americo Nahuel, DNI 40473135, por 150 cuotas sociales, y Palahy Ignacio Ivan, DNI 31837580, a favor de Salias Americo Rolando, DNI 21883085, por 150 cuotas sociales. Capital Social: 600 cuotas sociales de Pesos Diez Mil (\$10.000) de valor nominal c/u., quedó integrado por Salias Americo Nahuel, 300 cuotas sociales, y Salias Americo Rolando, 300 cuotas sociales, ambos con el 50% del capital social. Ampliación del objeto social: construcción. Gerentes: Salias Americo Nahuel y Salias Americo Rolando, quienes ejercerán la administración, representación legal y uso de la firma social con firma indistinta. Instrumento privado con firmas certificadas en fecha 25/8/2026, certificación de acta de reunión de socios de fecha 6/10/2026 por escribano Bernardo Ressa, Escribano Público Titular del Registro N°17 del partido de Olavarría. Dra. Jimena Desancio. T° 8 F°221 CAA.

LUMINAR CLEAN SERVICIOS INTEGRALES SRL

POR 1 DÍA - Art.10 L.G.S 19550. Socios: Florencia Fernandez, arg., nac. 28/2/1991, DNI 35.500.271, CUIT 27-35500271-9, empleada, casada, dom. calle 175 N° 981 localidad y pdo. La Plata, pcia. Bs. As.; Gladys Ramona Illesca, arg., nac. 5/7/1960, DNI 14.796.581, CUIT 27-14796581-3, jubilada, divorciada, dom. calle 22 sin número entre 661 y 662 localidad y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Instrumento: 5/8/2026; Denominación: "Luminar Clean Servicios Integrales SRL"; Domicilio: calle 3 N° 317 Planta Baja, localidad y pdo. La Plata, pcia. Bs. As. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: servicios de limpieza y mantenimiento en general, en oficinas, establecimientos comerciales o industriales, hospitales y sanatorios, establecimientos educativos, reparticiones públicas y/o privadas, edificios casas particulares; servicios de higiene urbana; recolección; transporte, tratamiento y disposición final de residuos en general y reciclaje de los mismos; traslado, carga y descarga de documentación y/o mobiliario; locación de equipamientos, cuidado de parques, plazas y jardines y cualquier otra actividad afín y conexas al objeto principal, contratando y subcontratando personal. Podrá realizar todas las actividades incluidas en su objeto social, a través de contrataciones directas o de licitaciones públicas o privadas con el Estado Nacional, los Estados Provinciales, las comunas y las empresas estatales o entes descentralizados o autónomos. A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos, contratos y operaciones tendientes al cumplir de su objeto social, como así también todo otro acto que se vincule directa o indirectamente con aquel y que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. Plazo: 99 años desde inscripción; Capital: \$10.000.000; Cuotas. Administración: 1 ó más gerentes, individual e indistinta, socios o no, por tiempo que dure la sociedad. Gerente: Florencia Fernández. Fiscalización.: Art. 55 L.G.S 19.550; Cierre Ejercicio: 31/12 cada año. Fdo. Esc. Alejandra Nélica Aramburu de Tenti, DNI 13.423.677, Notaría.

AGROPECUARIA LA LUISA SA

POR 1 DÍA - Constitución de SA. Por escritura 319 del 10/9/2026. Agropecuaria La Luisa SA. 1) Pablo Oscar Lopez argentino nacido el 26/5/1969 contador soltero DNI 20.827.210 CUIT 20-20827210-2 c/dlio. y const. esp. en Moreno 2908, 5°D ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina. María Alejandra Lopez argentina nacida 1/8/1973 comerciante casada DNI 23.457.292 CUIL 27-23457292-5 c/dlio. y const. esp. en avenida Urquiza 2065 ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina 2) 10/9/2026 3) "Agropecuaria La Luisa SA" 4) Avenida Urquiza 2065 de la ciudad y partido de Olavarría provincia Bs. As. República Argentina 5) Objeto: A) Comerciales: Compra y venta de todo tipo de materiales, maquinarias, repuestos, artículos, productos, subproductos, substancias, accesorios, revestimientos, materias primas y sus derivados, semovientes, agroquímicos, combustibles y sus derivados, minerales; al por mayor y menor, incluyendo su importación y exportación. B) Financieras: Financiación con dinero propio de las operaciones comprendidas en el presente artículo con o sin garantía real, a corto o a largo plazo, aporte de capitales para negocios realizados o en vías de realización, por la celebración de contratos con otras sociedades, siempre que se trate de sociedades por acciones, quedando excluidas las operaciones y actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del recurso del ahorro público. C) Inmobiliarias: Compraventa, permuta, locación de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal, incluso el fraccionamiento y

posterior loteo de parcelas, urbanizaciones, clubes de campo, pudiendo tomar para su venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros; D) Constructora: Construcción de obras civiles cualquiera fuere el destino que tuviere, clase o categoría o material que se construya o fabrique, sea sobre bienes propios o ajenos; ejecución de obras públicas de infraestructura urbana o suburbana, pavimentación, urbanización, desagües fluviales y cloacales, aguas corrientes, redes eléctricas, iluminación, obras de transmisión o distribución de energía eléctrica y/o gas, viviendas individuales o colectivas, sean públicas o privadas, éstas obras podrán ser realizadas en forma directa o a través de subcontratistas. E) Agropecuaria: Operaciones agrícolas y/o ganaderas sea en campos propios o arrendados, comprendiendo toda clase de actividades del rubro, pudiendo extender su actividad hasta las etapas comerciales y/o industriales de los productos derivados de la explotación; alquiler de maquinarias afines, compra y venta de todo tipo de materiales, cereales, agroquímicos, semillas, productos veterinarios, repuestos, herramientas y accesorios. Su importación y exportación. Prestación de servicios agropecuarios y veterinarios. F) Transporte: Transporte automotor de cargas; Transporte de maquinarias de todo tipo. Transporte por tierra de animales y de todo tipo de mercaderías, semovientes, productos, subproductos, substancias, líquidos, gases, combustibles y sus derivados, con vehículos propios y/o ajenos, dentro y fuera del país. Alquiler de maquinarias y todo tipo de equipos. G) Representaciones y Mandatos: De firmas, consorcios o corporaciones nacionales o extranjeras, comisiones, consignaciones y representaciones que se relacionen con el objeto social. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar los actos jurídicos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. 6) 100 años. 7) \$30.000.000. 8)y9) Administración de la Sociedad está a cargo de Directorio con el número de miembros que fije la Asamblea entre 1 a 3 titulares e igual o menor número de suplentes Por 3 ejercicios. Repres firma social Presidente. Prescinde de Sindicatura Fiscalización a cargo de accionistas art. 55 Ley 19550. Presidente: Pablo Oscar Lopez. Dir supl.: María Alejandra Lopez. 10) 30/06 de c/año. Escribana Ignacia Erramouspe.

NORTH AGRO SA

POR 1 DÍA - Asamblea General Extraordinaria del 10-9-26 aprueba reforma art. 3 de estatuto social; objeto: Constructora: Construcción, remodelación, mantenimiento, reparación de todo tipo de inmuebles, obras de ingeniería y arquitectura, redes de infraestructura y viales, sean públicas o privadas; Inmobiliaria: Comercialización y/o administración de consorcios de propietarios por cualquier sistema creado o a crearse; Financiera: con exclusión de las previstas por la Ley 21.526 y toda otra que requiera el concurso del ahorro público; Explotación agrícola, ganadera, forestal, granja, aserraderos. Comercialización de productos y subproductos; Garantías: Otorgar garantías personales y/o reales, incluyendo fianzas, avales y cualquier otra garantía admitida por la legislación vigente, a favor de terceros, en garantía de obligaciones propias o de terceros, en tanto ello resulte compatible con el objeto social conveniente para el cumplimiento del mismo y las disposiciones legales aplicables. Álvaro Ortiz Quesada, Abogado.

ALCAM DE CAPILLA SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por acta de asamblea extraordinaria de fecha 9/9/2026, se designaron por unanimidad en el Directorio en el cargo de presidente al Sr. Benzaquén Tomás Enrique, argentino, DNI 36.381.994, CUIT 20-36381994-0, con domicilio real y especial en Fernando Rojo N° 576 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, Buenos Aires y como Director Suplente a la Sra. Benzaquén Agustina, argentina, DNI 38.688.928, CUIT 27-38688928-2, con domicilio real y especial en Fernando Rojo N° 576 de la localidad de Capilla del Señor, partido de Exaltación de La Cruz, Buenos Aires, con mandato por tres ejercicios, quienes aceptaron los cargos. Asimismo, por este mismo acta, se decide por unanimidad, modificar los artículos tercero y décimo primero del estatuto social de tal manera que queden redactados de la siguiente manera: "Artículo tercero: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización por sí, por cuenta de terceros, asociada a terceros o por acuerdos de colaboración empresarial de las siguientes actividades: A) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler y arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Podrá, inclusive, realizar todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y las comprendidas en las disposiciones de la ley de Propiedad Horizontal. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles, propias o de terceros; B) Constructora: Mediante la construcción de viviendas, edificios, fincas, fábricas y establecimientos industriales, utilitarios e inteligentes; por estructuras metálicas o de hormigón y demás técnicas; obras civiles, eléctricas, sanitarias y de todo tipo. El diseño, promoción, realización y construcción de complejos urbanísticos - habitacionales, countries, clubes, casas de campo, hotelería, apart-hoteles, y su explotación para todos sus medios, incluido el de tiempo compartido. C) Fiduciarias: Podrá celebrar y realizar negocios fiduciarios, interviniendo como Fiduciaria, para dicho fin podrá: a) adquirir, enajenar, gravar, administrar toda clase de bienes muebles e inmuebles. b) intervenir como deudora o como acreedora en toda clase de operaciones de crédito recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar a ellas. c) formar parte de otras sociedades que se propongan actividades semejantes, complementarias o accesorias de la empresa social o que sean de conveniencia y utilidad para el desarrollo de los negocios sociales o absorber tal clase de empresas. También podrá fusionarse bajo las modalidades previstas por la ley, y celebrar contratos de participación. d) crear, emitir y negociar títulos y certificados fiduciarios libremente negociables, pudiendo emitir títulos y certificados provisionales o definitivos. e) celebrar contratos de promesa conducentes al establecimiento, constitución y desarrollo de los negocios de fideicomiso. f) celebrar y ejecutar, en general, todos los actos o contratos preparatorios, complementarios o accesorios de todos los anteriores que se relacionen con el objeto social tal cual ha sido determinado en el presente artículo. D) Financiera: Mediante el otorgamiento de préstamos a largo, corto y mediano plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, con fondos propios, excluyéndose las operaciones comprendidas en la ley de Entidades Financieras. E) Inversora: Mediante la toma de participación o intereses en sociedades o agrupamientos empresarios, mediante asociación, aportes o compra de acciones, títulos, bonos u otros medios lícitos y en los límites permitido por la ley. Mediante la constitución y administración de cartera de títulos, acciones, debentures, obligaciones negociables y demás valores mobiliarios; la administración de fondos de inversión y toda otra

operación de ese carácter, excluyéndose expresamente las comprendidas en las disposiciones de la ley de Entidades Financieras y las que regulan la oferta pública o las restrictivas a dicha actividad. F) Importadora y Exportadora: Mediante la importación y exportación de mercaderías en general, materias primas, productos elaborados y semielaborados, maquinarias, insumos y toda clase de bienes muebles, pudiendo actuar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, así como representar y actuar como agente, comisionista o distribuidora de firmas nacionales o extranjeras, realizando todo acto y gestión necesarios ante organismos aduaneros, impositivos y de comercio exterior, nacionales o internacionales, vinculados con dicha actividad. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá actuar en mandatos, comisiones o representaciones, tiene plena capacidad jurídica, ejercitando, realizando y otorgando todo acto, contrato, gestión o administración de operaciones y negocios. Podrá presentarse en todo tipo de licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, ser proveedora y concesionaria del Estado. Artículo décimo primero: La representación social y el uso de la firma social estará a cargo del presidente.” María José Fernández, Contadora Pública. Buenos Aires, octubre de 2026

OLIVER COMPANY SRL

POR 1 DÍA - 1) Escr. 1096 del 5/10/26. Esc. Melisa Rocco, Adsc. Reg. 172 CABA. 2) Federico Ricardo Emanuel Olivera, DNI 41165532, 7/7/1998, La Huella 1030, localidad Ingeniero Juan Allan, partido Florencio Varela, pcia. Buenos Aires; y Katherine Ludmila Johanson, DNI 44503389, 17/11/2002, Calle 29 N° 14, localidad y partido Berazategui, pcia. Buenos Aires: ambos argentinos, solteros, comerciantes. 3) Oliver Company SRL. 4) Camino de los Remeros 1585 Unidad Funcional 1202, localidad Rincon de Milberg, partido Tigre, pcia. Buenos Aires. 5) 99 años. 6) Intermediación comercial (broker) para la contratación, alquiler y gestión de aeronaves privadas. Compra, venta, alquiler e intermediación de aeronaves. Compra, venta, alquiler e intermediación de vehículos automotores. Gestión y coordinación de operaciones de importación y exportación de productos entre los Estados Unidos de América y la República Argentina. Comercialización, representación y distribución de bienes y servicios en el país y en el exterior, relacionados con el objeto social. Prestación de servicios de consultoría y asesoramiento comercial relacionados con las actividades mencionadas. Las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por profesional con título habilitante. 7) \$100000. 8) 31/12. 9) Gerencia: 1 o mas gerentes, socios o no, forma indistinta, por duración de la sociedad. Representación Legal: a cargo de los gerentes. Gerente: Federico Ricardo Emanuel Olivera, con domicilio especial en el social. Fiscalización: Socios s/art. 55 LSC. Ezequiel Pinto, Abogado.

GRUPO VINDEX SRL

POR 1 DÍA - Por inst. privado 5/10/2026 se constituyó “Grupo Vindex SRL”. Socios: 1) Facundo Omar Peranzi, argentino, nacido el 17 de agosto de 1989, soltero, abogado, DNI N° 34.770.413, CUIL N° 20-34770413-0, con domicilio en calle 15 entre 57 y 58 N° 1232 1/2, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 2) Nahuel Mario Castelluccio, argentino, nacido el 13 de enero de 1990, soltero, abogado, DNI N° 36.066.888, CUIL N° 20-36066888-7, con domicilio en Diagonal 421 y 132 s/n, Villa Elisa, partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; 3) Guido Bevilacqua, argentino, nacido el 2 de diciembre de 1989, soltero, abogado, DNI N° 34.803.249, CUIL N° 20-34803249-7, con domicilio en calle 58 entre 12 y 13 N° 880, 1° B, ciudad y Partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Domicilio social: Provincia de Buenos Aires. Sede social: calle 48 N° 874, entre calles 12 y 13, Oficina 45, ciudad y Partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires. Objeto: a) comercialización, representación, concesión, importación, exportación y servicios vinculados a vehículos automotores, repuestos y accesorios; b) construcción, refacción, mantenimiento y ejecución de obras públicas y privadas; c) adquisición, venta, locación, administración, desarrollo y comercialización de inmuebles y emprendimientos inmobiliarios, por medio de profesionales habilitados cuando corresponda; d) otorgamiento de préstamos, mutuos, financiaciones, factoring, cesión y negociación de créditos e inversiones con recursos propios, quedando excluidas la captación de fondos del público, la intermediación financiera habitual y las actividades comprendidas en la Ley N° 21.526 o reservadas a sujetos autorizados; e) actuación como fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria en fideicomisos privados no financieros, quedando excluida la actuación como fiduciario financiero y las actividades sujetas a autorización de la Comisión Nacional de Valores; f) prestación de servicios jurídicos y asesoramiento legal, incluidos patrocinio, representación, consultoría y gestión, exclusivamente por medio de profesionales matriculados y habilitados cuando la actividad se encuentre legalmente reservada. Duración: 99 años desde su inscripción registral. Capital social: \$900.000, dividido en 900 cuotas de \$1.000 valor nominal cada una, de un voto por cuota, suscriptas en partes iguales: 300 cuotas cada socio. Integración inicial en efectivo: 25 %; saldo dentro de dos años. Administración y representación legal: a cargo de un gerente por tiempo indeterminado. Gerente: Facundo Omar Peranzi, quien ejerce la representación legal y uso de la firma social. Fiscalización: a cargo de los socios mientras no resulte obligatorio un órgano de fiscalización. Cierre de ejercicio: 30 de junio de cada año. Firmado: Cra. María Celeste Scaringi.

LOGANET SRL

POR 1 DÍA - Por acta del 19/12/2025 renunció Gerente Ariel Celestino Rey, DNI 30.021.626. Fdo.: Laura Rocío Amado, Abogada.

AUGUSTA MEGARA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria y Acta de Directorio de fechas 2/1/2026 se designa el siguiente directorio: Presidente: María Lina Ileana Ramaci, CUIT 27-21909687-4, domic. Av. Jorge Newbery N° 4550 Lote 1, Mar del Plata; Director Suplente: Luciano Jose Ramaci, CUIT 20-22626774-4, domic. Av. Jorge Newbery N° 5005 Lote 94 Barrio Rumenco, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

ANTUENO Y LAVAYEN SA

POR 1 DÍA - Por AGO del 24/6/2026 Se designa: Director titular presidente: Esteban Lavayen y Director Suplente: Ricardo Pablo Lavayen. Dra. Mercedes Conforti, Abogada. T° LXV F° 462 CALP.

LAS MARÍAS DE SAN ISIDRO SA

POR 1 DÍA - Acta de Asamblea Extraordinaria del 23/9/2026 se ratifican la renuncia Eduardo Sánchez, DNI 8.257.575 a Presidente; María Eugenia Sánchez Ortiz, 23.251.272 a Vicepresidente y Cristian Eduardo Elia, 22.352.567 a Director Suplente. La sociedad acepta las renunciaciones no teniendo nada que reclamarles y se ratifica la nueva dirección sede social que queda establecida en Berón de Astrada 3869, localidad de San Justo, partido de la Matanza, prov. de Buenos Aires. Francisco J. Santillán, Escribano.

HERMANOS BONAUDO SA

POR 1 DÍA - Por Acta de asamblea del 14/9/2026 se renueva directorio por tres ejercicios Presidente Marcos Gabriel Bonaudo CUIT 20-32010541-3 y Director Suplente Juan Daniel Bonaudo CUIT 20-228253384-8 quienes aceptan cargos fijan Domicilio especial en la sede social. CP, Laura Inés Duó CPCEBA Leg. 21366/7. T° 83 F° 156.

CMC ESPACIOS DE COLECCIÓN SA

POR 1 DÍA - Constitución CMC Espacios de Colección SA. Por escritura pública N° 156 del 16/9/2026, se constituyó CMC Espacios de Colección SA, por 99 años desde la inscripción registral. Domicilio: calle Hipólito Yrigoyen N° 400 de la ciudad y partido de Azul, provincia de Bs. As. Socios: Alberto Andres Garcia, argentino, nacido el 20/11/1966, casado en 1° nupcias con Maria Dolores Cordeviola, DNI 17.713.824, CUIT 20-17713824-0, Empresario, domiciliado en calle Maipu N° 2670 de la ciudad de Azul; Joaquín Andres Garcia, argentino, nacido el 20/4/1998, soltero, hijo de Alberto Andres García y Maria Dolores Cordeviola, DNI 41.329.042, CUIT 20-41329042-0, Estudiante, domiciliado en calle Maipú N° 2670 de Azul; y Maria Candelaria Garcia, argentina, nacida el 4/11/ 2002, soltera, hija de Alberto Andres García y Maria Dolores Cordeviola, DNI 44.453.178, CUIT 27-44453178-4, Estudiante, domiciliada en calle Maipú N° 2670 de Azul. Capital: Pesos treinta millones (\$30.000.000). La integración se realizará en efectivo en su totalidad y en este acto en un veinticinco por ciento (25 %), debiendo integrar el resto en un término de dos (2) años contados desde la escritura. Objeto: La sociedad tiene por objeto desarrollar, por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en la República Argentina o en el exterior, toda clase de actividades vinculadas con la creación, elaboración, producción, industrialización, transformación, comercialización, distribución, explotación y administración de productos, servicios, marcas y modelos de negocios relacionados con la gastronomía, la alimentación, la hospitalidad, el consumo, el retail y las industrias creativas asociadas. Para el cumplimiento de su objeto podrá realizar, entre otras, las siguientes actividades: A) actividades gastronómicas. Instalar, adquirir, desarrollar, administrar y explotar heladerías artesanales, cafeterías, pastelerías, panaderías, chocolaterías, confiterías, restaurantes, casas de té, establecimientos de brunch, wine bars, barras de café, cocinas de producción, dark kitchens, servicios de catering, fábricas de alimentos y cualquier otro establecimiento gastronómico o alimenticio, bajo marcas propias o de terceros. B) Elaboración y Producción. Elaborar, fabricar, industrializar, procesar, fraccionar, envasar, conservar, distribuir y comercializar alimentos, bebidas, helados, chocolates, panificados, productos de pastelería, cafetería, confitería, productos congelados, insumos gastronómicos, materias primas y cualquier otro producto relacionado con su actividad, tanto para abastecimiento propio como para terceros, distribuidores, franquiciados, clientes mayoristas, minoristas, institucionales o industriales. C) Comercialización. Comprar, vender, importar, exportar, representar, consignar, distribuir y comercializar bienes y servicios mediante locales propios, franquiciados o licenciados, comercio electrónico, marketplaces, aplicaciones móviles, plataformas digitales, venta corporativa, venta mayorista, canales B2B, B2C, delivery, suscripciones y cualquier modalidad de comercialización existente o que se desarrolle en el futuro. D) Marcas y Propiedad intelectual. Crear, adquirir, registrar, administrar, proteger, licenciar, sublicenciar, franquiciar, ceder, transferir, gravar y explotar marcas, nombres comerciales, dominios de internet, diseños industriales, patentes, derechos de autor, software, aplicaciones, contenidos digitales, manuales operativos, recetas, formulaciones, procesos productivos, secretos comerciales, bases de datos, inteligencia artificial, algoritmos, know-how y cualquier otro activo intangible relacionado con la actividad de la sociedad. E) Franquicias y Licencias. Diseñar, desarrollar, otorgar, adquirir y administrar franquicias, master franquicias, licencias de marca, licencias comerciales, contratos de distribución, asistencia técnica, transferencia de tecnología, transferencia de know-how, auditorías operativas, capacitación y cualquier otro sistema destinado a la expansión nacional o internacional de los negocios de la sociedad. F) Tecnología e Innovación. Desarrollar, adquirir, implementar y explotar plataformas digitales, sistemas informáticos, soluciones de automatización, programas de fidelización, inteligencia artificial, analítica de datos, software de gestión, herramientas tecnológicas y cualquier innovación destinada a mejorar la producción, comercialización, experiencia del cliente, administración o expansión de la sociedad. G) Capacitación y Consultoría. Organizar, desarrollar y comercializar programas de formación, capacitación profesional, consultoría, asistencia técnica, auditorías, certificaciones, publicaciones, contenidos educativos, cursos presenciales o virtuales y cualquier otra actividad vinculada con la gastronomía, la administración de empresas, la hospitalidad, la operación de franquicias y el desarrollo empresarial. H) Eventos y Experiencias. Organizar, producir y comercializar eventos gastronómicos, experiencias de marca, degustaciones, ferias, congresos, exposiciones, acciones promocionales, servicios de catering, experiencias corporativas y cualquier otra actividad destinada a fortalecer el posicionamiento comercial de la sociedad y de sus marcas. I) Investigación y Desarrollo. Realizar actividades de investigación, desarrollo e innovación destinadas al diseño de nuevos productos, procesos, tecnologías, envases, modelos de negocios, soluciones digitales, mejoras operativas, sostenibilidad, eficiencia energética y economía circular, pudiendo celebrar convenios con universidades, organismos públicos o privados, centros tecnológicos e instituciones nacionales o extranjeras. J) Actividad inmobiliaria complementaria. Adquirir, construir, ampliar, remodelar, administrar, explotar, locar, sublocar, permutar, gravar, vender y disponer de inmuebles propios con cualquier destino lícito, incluyendo inmuebles afectados a la explotación directa, inmuebles de renta y unidades de reserva patrimonial, así como aquellos vinculados al desarrollo, expansión o explotación de las actividades sociales, pudiendo llevar adelante la actividad inmobiliaria en forma complementaria o independiente del resto del objeto social. K) Participaciones societarias. Constituir, adquirir, participar, administrar o

enajenar participaciones en sociedades, fideicomisos, contratos asociativos, uniones transitorias, agrupaciones de colaboración, joint ventures o cualquier otra organización empresarial, nacional o extranjera, cuando ello resulte conveniente para la protección patrimonial, el desarrollo o la expansión de la sociedad. L) Actos complementarios. Realizar todos los actos civiles, comerciales, industriales, financieros, administrativos, tributarios, laborales y de cualquier otra naturaleza que resulten accesorios, instrumentales, complementarios o directamente conducentes al cumplimiento de las actividades comprendidas en el presente objeto social, incluyendo la obtención de financiamiento, la constitución y el otorgamiento de garantías y la celebración de los contratos necesarios para su desarrollo. Quedan expresamente excluidas aquellas actividades que la legislación reserve en forma exclusiva a entidades sujetas a regímenes especiales, salvo que la sociedad obtenga las autorizaciones legales correspondientes. La entidad esta facultada para realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con su objeto social, contratar con el estado Nacional, Provincial o Municipal, y cualquier otro organismo publico o privado. El Directorio. Representación legal: Presidente del Directorio. Designación del Directorio: Presidente: Alberto Andres Garcia; Director Suplente: Joaquin Andres Garcia. Titulares Minimo: uno Máximo: cinco. Suplentes: Minimo: uno pudiendo designar un numero mayor. Durarán en su cargo tres (3) ejercicios; Fiscalización: no se designan síndicos por no encontrarse la sociedad incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, quedando facultados los socios no gerentes para realizar la fiscalización según art. 55 Ley 19.550. Cierre de Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. Silvina Rita Casanova, Notaria Adscripta al Registro Ocho de Azul, Carnet 5982.

VILLA CHAUVIN SUITES RESIDENCIAS SA

POR 1 DÍA - Alejandro Antonio Genova, arg., empresario, soltero, nac. 5/8/1969, DNI 20.826.440, CUIT 20-20826440-1, domic. San Luis 4465, Mar del Plata; y Elisa Genova, arg., comerciante, soltera, nac. 27/1/2005, DNI 46.557.273, CUIT 27-46557273-1, domic. Viamonte 4441, Mar del Plata. Esc. Pública 21/9/2026. Villa Chauvin Suites Residencias SA. Domic. Larrea 2742, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Asistencia geriátrica: Aplicación de la geriatría bajo el régimen de pensionado a los ancianos puestos bajo su tutela, proporcionando atención médico-científica. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. B) Servicios relacionados con la salud humana: 1) Servicios de internación y atención domiciliaria programadas o no, relacionadas a la atención integral de los pacientes, entendida como atención multidisciplinaria. 2) Servicios de hospital de día. 3) Traslados de pacientes a centros hospitalarios y asistenciales que corresponda en ambulancias y/o unidades móviles de alta complejidad si así se requiere de terceros habilitados y/o propios. 4) Prestaciones del equipo interdisciplinario en centros de salud, geriátricos y consultorios. 5) Acompañamiento de pacientes por personal capacitado en el ámbito domiciliario. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Comercial: compra, venta, importación, exportación, distribución y/o consignación de insumos, accesorios, ortopedia y equipos de uso medicinal. No realizará actividades comprendidas dentro de la Ley 10.606. D) Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. E) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos vinculados al objeto social. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social \$30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Alejandro Antonio Genova, Directora Suplente: Elisa Genova. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de julio de cada año. CPN Ignacio Pereda.

FULL NÁUTICA SA

POR 1 DÍA - Rectifica edicto de fecha 21/9/2026. Se deja constancia de que la fecha correcta del instrumento es 31/8/2026. Asimismo, se rectifican los datos de los accionistas: Alejo Degliantoni, nacido el 19 de febrero de 1997, Documento Nacional de Identidad N° 39.962.397, comerciante; y Gustavo Degliantoni, nacido el 18 de abril de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.641.623. Fdo. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

EXTREME DANCE SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Ramiro Echaniz García (19/3/1988, DNI 33.643.458), Diego Leonel Arcurio (26/10/1986, DNI 32.791.650) y Pamela Denisse Pose (31/8/1990, DNI 35.410.529); Leonardo Gastón Sánchez (comerciante, DNI 34.553.476). Todos argentinos. 2) Inst. Privado 2/10/2026. 3) Extreme Dance SRL. 4) Sede: Balcarce 3338, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, pcia. Bs. As. 5) 99 años. 6) Capital social: 4.000.000ars. 7) Objeto: A. Enseñanza/organización de clases, cursos, talleres y eventos de danza, pilates, yoga y expresión corporal. B. Alquiler y sublocación de espacios para actividades corporales, artísticas y deportivas. C. Organización y producción de eventos, espectáculos y competencias artísticos/deportivos. D. Venta de indumentaria, calzado y accesorios de danza/deporte, y venta de bebidas isotónicas, agua y alimentos envasados (sin alcohol). 8) Gerentes: Pamela Denisse Pose y Diego Leonel Arcurio (indistinta). Art. 55. 9) Cierre ejercicio: 30/06. 10) Fiscalización: socios no gerentes. 11) Adm. y rep. Social: Gerentes. Ramiro Echaniz García, Socio.

TF LINKEO SRL

POR 1 DÍA - Claudio Ezequiel Rodríguez, arg., nac. 16/4/1985, DNI 31.607.534, CUIT 20-31607534-8, contador público, divorciado, domic. calle 39 N° 963, Balcarce, partido de Balcarce; Claudio Alberto Ceballos, arg., nac. 13/02/1986, DNI 32.067.188, CUIT 20-32067188-5, contador público, casado, domic. calle 36 esquina 25 Barrio Parque Municipal Casa 29, Balcarce, partido de Balcarce; y Maximiliano Alejandro Gimenez, arg., nac. 28/8/1990, DNI 35.231.167, CUIT 20-35231167-8, empresario, divorciado, domic. Maipú 482, Balcarce, partido de Balcarce. Esc. Pública 5/10/2026. TF Linkeo SRL. Domic. calle 39 N° 963, Balcarce, partido de Balcarce, provincia de Buenos Aires. Objeto: A) Software y Soluciones Tecnológicas: La investigación, diseño, desarrollo, programación, maquetación, prueba, implementación, mantenimiento, actualización, adaptación, licenciamiento, comercialización y explotación de sistemas informáticos. B) Consultoría en Managment con Base Tecnológica: La prestación de servicios de consultoría estratégica y de gestión empresarial, comprendiendo el análisis y optimización de procesos. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. C) Ciencia de Datos e Integración Tecnológica: El procesamiento, tratamiento, organización, análisis y explotación de datos mediante herramientas informáticas; el desarrollo e implementación de soluciones de inteligencia de negocios. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. D) Industrial - Comerciales: compra, venta, permuta, importación, exportación, fabricación, representación, distribución, consignación y explotación, en forma minorista o mayorista de todo tipo de productos tecnológicos, fabricación de productos y maquinarias vinculados con la robótica, artículos eléctricos y electrónicos, electrodomésticos. E) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. F) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. G) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. H) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. I) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. J) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prestatario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizará las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. K) Inversora: La participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias de empresas, joint ventures. Duración: 99 años, Capital Social: \$6.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socio Gerente: Claudio Ezequiel Rodríguez, Claudio Alberto Ceballos y Maximiliano Alejandro Gimenez. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

A.R.K. AGRO SRL

POR 1 DÍA - En reunión de socios del 18/9/26 se reforma el art. 4°. Cr. Carlos Berutti, T° 43 F° 120. Leg.10949/5 CPCEPBA.

SYNTEGRA SRL

POR 1 DÍA - Inst. privado 21.9.26, certificado ante escribano el día 22.9.26, y su respectiva acta complementaria de fecha 1.10.26, certificada ante escribano el día 2.10.26. Denominación Social: Syntegra SRL. Socios: Oros Marcelo Gastón, arg., DNI 18566475, CUIL 23-18566475-9, casado en primeras nupcias con Frattamico Marcela Beatriz DNI 20914198, nac. 1/10/1967, comerciante, con domicilio en Apolidoro 108 Junín, BA, Greco Claudio Dante, arg., DNI 18377921, CUIL 20-18377921-5, divorciado, nac. 21/2/1967, comerciante, con domicilio en Hipólito Yrigoyen 642 Junín, BA, Alonso Bonópera Máxima Ayelén, arg., DNI 45987613, CUIL 27-45987613-3, soltera, nac. 26/8/2004, comerciante, con domicilio en Alem 523 Junín, BA, Alonso Bonópera Ludmila del Mar, arg., DNI 42688296, CUIL 27-42688296-0, soltera, nac. 11/7/2000, comerciante, con domicilio en Alem 523 Junín, BA, y Berreta Claudia Marcela, arg., DNI 20849115, CUIL 27-20849115-1, casada en primeras nupcias con Ibañez Hugo Oscar DNI 10080029, nac. 26/10/1969, comerciante, con dom. Stegman 727 Arrecifes, BA. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: 1. Traslados sanitarios y Asistencia Prehospitalaria: La organización, coordinación, administración y prestación de servicios de traslado de pacientes mediante ambulancias, unidades sanitarias, vehículos especialmente acondicionados y demás medios habilitados al efecto; comprensivo de traslados programados y no programados, urbanos e interurbanos, provinciales, interprovinciales y nacionales, derivaciones entre establecimientos asistenciales, altas médicas, traslados para consultas, estudios, tratamientos, rehabilitación, diálisis, radioterapia y demás prestaciones médicas. Incluye el traslado de pacientes de baja, mediana y alta complejidad, con o sin asistencia médica, de enfermería y/o profesional, conforme el encuadre operativo y la normativa habilitante correspondiente. 2. Urgencias y Emergencias Médicas: La prestación, organización, administración y coordinación de servicios de urgencias, emergencias médicas y asistencia prehospitalaria, tanto en establecimientos como en domicilios particulares y en la vía pública, mediante personal profesional, técnico y auxiliar habilitado. Incluye la instalación, organización y administración de centrales operativas, de despacho, coordinación médica y sistemas de recepción y asignación de servicios. 3. Áreas protegidas y cobertura sanitaria de eventos: a) La prestación y comercialización de servicios de área protegida y cobertura médica de urgencias y emergencias para empresas, industrias, comercios, instituciones educativas, clubes, entidades deportivas, hoteles, establecimientos gastronómicos, organismos públicos, instituciones privadas y establecimientos en general. b) La prestación de servicios de prevención, asistencia y cobertura médica y sanitaria mediante ambulancias, médicos, enfermeros, paramédicos y personal capacitado en eventos

deportivos, culturales, empresariales, institucionales, recreativos, sociales, espectáculos públicos y privados y concentraciones masivas de personas. 4. Medicina Laboral y Salud Ocupacional: La prestación, organización, administración y comercialización de servicios de medicina laboral y del trabajo, incluyendo la realización de exámenes preocupacionales, periódicos, de egreso y de salud laboral conforme la normativa legal vigente; control de ausentismo, visitas médicas domiciliarias, juntas y evaluaciones médicas, provisión de servicios médicos y de enfermería en establecimientos laborales, prevención de riesgos del trabajo, campañas de salud y programas de bienestar ocupacional. 5. Servicios médicos, Asistencia e Internación domiciliaria: La organización, coordinación, administración y prestación de servicios médicos y sanitarios asistenciales a domicilio, tales como atención médica, enfermería, kinesiología, rehabilitación, cuidados domiciliarios, extracción de muestras y seguimiento de pacientes. Comprende la prestación de servicios de internación domiciliaria integral, coordinación del equipo interdisciplinario de salud y la provisión de insumos, equipamiento y aparatología requeridos para tal fin. 6. Centros Médicos y Establecimientos Asistenciales: La instalación, administración, explotación y gestión de consultorios, centros médicos, centros de medicina laboral, centros de atención ambulatoria, diagnóstico y rehabilitación, y demás establecimientos vinculados con la atención y prestación de servicios de salud, previa obtención de las habilitaciones sanitarias pertinentes. 7. Planes de salud y Servicios a entidades sanitarias: a) La creación, organización, administración, promoción y comercialización de programas, planes de atención médica, emergencias, urgencias, traslados, asistencia domiciliaria, medicina laboral y servicios de salud propios o de terceros. b) La prestación de servicios integrales para obras sociales, empresas de medicina prepaga, mutuales, aseguradoras, Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (art), gerenciadoras de prestaciones, Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI), hospitales, clínicas, sanatorios y demás entidades públicas o privadas. 8. Logística Sanitaria, Consultoría y Gestión: La prestación de servicios de logística sanitaria integral, organización, administración y auditoría de redes de prestadores; administración de flotas sanitarias y sistemas de despacho; gestión operativa de prestaciones médicas; y servicios de asesoramiento, consultoría, administración y gestión técnico-administrativa para empresas, entidades e instituciones de salud. 9. Telemedicina y Tecnología aplicada a la salud: La organización, desarrollo, implementación y prestación de servicios de telemedicina, orientación y asistencia médica remota, sistemas digitales de seguimiento de pacientes, desarrollo y explotación de plataformas tecnológicas y herramientas digitales destinadas a la coordinación, administración y prestación de servicios de salud. 10. Capacitación y Formación: La organización, desarrollo y dictado de cursos, jornadas, talleres y programas de capacitación y formación teórica y práctica en primeros auxilios, reanimación cardiopulmonar (RCP), uso de desfibriladores externos automáticos (DEA), emergencias médicas, prevención de riesgos, atención prehospitalaria y materias afines a la salud y seguridad. 11. Equipamiento, insumos médicos y Vehículos Sanitarios: a) La compra, venta, alquiler, arrendamiento, comercialización, distribución, representación, importación y exportación de equipamiento médico, sanitario, ortopédico y de rehabilitación (camas ortopédicas, sillas de ruedas, concentradores de oxígeno, entre otros), elementos de primeros auxilios, descartables e insumos vinculados con la salud. b) La adquisición, venta, alquiler, leasing, importación, carrozado, equipamiento, explotación y administración de ambulancias, unidades sanitarias y vehículos especiales destinados a la actividad de la sociedad. 12. Contrataciones Públicas y Privadas y Gestión patrimonial: a) La participación en licitaciones públicas, privadas, concursos de precios, contrataciones directas y demás mecanismos de contratación con el Estado Nacional, Provincial, CABA, Municipal, entes autárquicos y empresas estatales; así como la celebración de contratos, convenios y acuerdos con personas humanas o jurídicas del sector privado. b) Adquirir, enajenar, permutar, locar, sublocar, dar o tomar en leasing, administrar y explotar bienes muebles, inmuebles, vehículos, bases operativas, instalaciones e infraestructura convenientes para el cumplimiento de sus fines. c) Integrar uniones transitorias (UTE), agrupaciones de colaboración, consorcios y demás modalidades asociativas permitidas por la legislación vigente. Cláusula Complementaria o Límites de actuación: Reserva Profesional y Habilitaciones: Las actividades que conforme a las leyes vigentes requieran la posesión de título profesional habilitante, matrícula, matriculación de establecimientos o autorización/habilitación previa de organismos o autoridades sanitarias y de fiscalización (nacionales, provinciales o municipales), serán ejecutadas exclusivamente a través de profesionales debidamente titulados, matriculados y habilitados al efecto, ajustándose la sociedad en todos los casos a las exigencias operativas y reglamentarias que impongan las leyes de ejercicio de la medicina, arte de curar y normativas sanitarias vigentes. Se prescinde de la Sindicatura. Capital Social \$2000000 dividido en 200 cuotas de \$10000 c/u. Duración: 99 años. Representación: Alonso Bonópera Máxima Ayelén, DNI 45987613, domicilio especial Alem 523, Junín, BA, como gerente, acepta el cargo. Cierre Ejercicio 31 de agosto de c/año. Domicilio Legal: Narbondo 32 1º piso, Junín, pdo. Junín Bs. As. Miranda Rodrigo, Contador Público.

FRAVORT INVESTMENT SL (Sociedad Extranjera)

POR 1 DÍA - Por Acta del 7/9/26 se ratifica a José Mario de Bella, Ricardo Martínez y a Silvina Vanesa Scolari como representantes de la sociedad en la Rep. Argentina y se establece que la representación es indistinta y puede ser ejercida por cualquiera de ellos. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.

GTT GROUP ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Atento haberse omitido en el edicto constitutivo, se aclara que el Sr. Mariano Rafael Gil Barroso constituye domicilio especial en la sede social. Esto es: Calle Paseo 150 N° 243 Villa Gesell, partido de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires. CPN Ignacio Pereda.

OMNES SRL

POR 1 DÍA - Por acta de asamblea de reunión de socios N° 14, de fecha 3 de junio de 2025, reunión de socios, se modifica el artículo primero del estatuto de la sociedad Omnes SRL, de fecha 1 de abril de 2013, cambiando el nombre de la sociedad a Nexo Tandil SRL y quedando de la siguiente manera: Artículo Primero; Que la sociedad se denominará "Nexo Tandil SRL" y tiene su domicilio social en el partido de Tandil, provincia de Buenos Aires. Claudio Alejandro Larea, DNI 24518164, Contador Público.

GLOBO 15 SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 27/8/2026 renunciaron el director titular y presidente Norberto Jose Arens, CUIT 20-13769638-0 y el director suplente Gustavo Humberto Bortnik, CUIT 20-20044899-6, y se eligió nuevo directorio: 1) Director titular y presidente: Nicolas Martinez, CUIT 20-32700975-4; 2) Director suplente: Agustin Martinez, CUIT 36.364.645, ambos con domicilio constituido en Las Heras 465 de la ciudad y partido de Tres Arroyos de esta provincia. Así mismo se decidió trasladar la sede social a Ruta Nacional N° 228 km 130,5 de la ciudad y partido de Tres Arroyos, provincia de Buenos Aires. Andrés Martinez, Escribano. (autorizado).

SELPORT SA

POR 1 DÍA - Por escritura N° 212 del 5/10/2026, Registro N° 12 de Campana, se constituyó "Selport SA" Socios: Mariano Valentín Jakulj, argentino, 21 años, nac. 2/9/2005, soltero, empresario, DNI 46.422.367, dom. Calle 4 N° 1960, Lima, Zárate; Damián Ezequiel Durich, argentino, 47 años, nac. 22/9/1979, soltero, empresario, DNI 27.688.136, dom. Calle 135 N° 5300, Berazategui; ambos domicilios en pcia. Bs. As. Domicilio social: Pcia. Bs. As. Sede: Calle 4 N° 1960, Lima, partido de Zárate. Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada, en el país o exterior: logística integral, depósito, almacenaje, fraccionamiento, distribución y transporte terrestre, fluvial o marítimo de mercaderías, cargas y contenedores; estibaje, manipuleo, carga, descarga y movimiento de mercaderías en puertos, depósitos fiscales, terminales e instalaciones portuarias o logísticas; compra, venta, importación, exportación, alquiler, locación y explotación de maquinaria, equipos, cintas transportadoras, autoelevadores, zorras hidráulicas y elementos para manipulación, carga, descarga y traslado de pallets, contenedores y mercaderías; agencia marítima y negocios inherentes, despacho de buques, fletamento y transporte multimodal; mandato, representación, comisión, consignación e intermediación vinculados. Actividades profesionales mediante profesionales habilitados. Duración: 99 años desde inscripción. Capital: \$30.000.000, dividido en 30.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000 y un voto c/u. Administración: 2 directores titulares por 3 ejercicios y al menos 1 suplente. Presidente: Mariano Valentín Jakulj; Vicepresidente: Damián Ezequiel Durich; Director suplente: Norberto Oscar Jakulj. Representación: Presidente; ante ausencia, impedimento o vacancia, Vicepresidente. Disposición de inmuebles, vehículos o toma de créditos bancarios de magnitud: firma conjunta del Presidente y otro director titular. Fiscalización: Sin sindicatura; accionistas, art. 55 LGS. Cierre: 30/09. Matías Gatti, autorizado, DNI 39.414.093.

LUJÁN VIGILA SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea del 1/10/2026 se designó Presidente Hernán Nicolás Acevedo y Director Suplente Alberto José Petraccaro, por 2 ejercicios, domicilio especial Alsina 1695 ciudad y partido Luján, Buenos Aires. Valeria Lorena Culacciati, Contadora Pública.

BINGO PILAR SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 21/4/2026 se resolvió por unanimidad: (I) fijar en dos (2) el número de Directores Titulares y en uno (1) el número de Directores Suplentes, y (ii) designar al Sr. Jonatan Sebastián Spataro como Director Titular y Presidente de la Sociedad; al Sr. Gastón Nedbal como Director Titular y Vicepresidente y al Sr. Matías Nicolás D'urso como Director Suplente, quienes aceptaron los cargos y constituyeron todos domicilio especial en la sede social. Diego Fernando Madero, Abogado.

RINCÓN JJNL EMPANADAS HORNO AL DISCO SRL

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por instr. privado 07/10/2026 Rincón JJNL Empanadas Horno Al Disco SRL 2) Socios: Jorge Javier Soria, arg., 15/07/1982, DNI 29577300, CUIT 20-29577300-7, comerciante, casado con Laura Noemí Monzon, domicilio calle Diagonal 73 N° 3129 de La Plata, prov. de Bs. As., Juan Pablo Muñoz, arg., 08/03/1982, DNI 29593032, CUIT 20-29593032-3, profesión gastronómico, divorciado, domicilio en la calle 438 N° 4072 de La Plata, prov. de Bs. As.; Nadia Judit Ferreyra, arg., 06/02/1981, DNI 28013783, CUIT 27-28013783-4, Lic. en psicología, M.P N° 54.217, soltera, domicilio en la calle 33 N° 1247 de La Plata, prov. de Bs. As.; y Laura Noemí Monzon, arg., 05/10/1985, DNI 31656354, CUIT 27-31656354-1, Lic. en psicología, M.P N° 54.275, casada con Jorge Javier Soria, domicilio en la calle Camino Gral. Belgrano N° 3850, de La Plata, prov. de Bs. As. 3) Domicilio legal: Prov. de Bs. As. Sede social: calle 473 N° 846 La Plata, prov. de Bs. As. 4) Objeto: por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero: a) elaboración, fabricación, producción, fraccionamiento, envasado, conservación, comercialización y distribución mayorista y minorista de productos alimenticios, especialmente empanadas, pizzas, pastas frescas y secas, panificados, productos de panadería, confitería, pastelería, repostería, comidas preparadas y semielaboradas, productos refrigerados y congelados; b) explotación de restaurantes, casas de comidas, locales gastronómicos, fábricas de pastas, panaderías, confiterías, cocinas de producción y demás establecimientos destinados a la elaboración, preparación, comercialización y expendio de alimentos; c) prestación de servicios de delivery, reparto, catering y servicios gastronómicos para eventos, empresas, y particulares; d) comercialización de alimentos, bebidas y productos gastronómicos mediante establecimientos físicos, medios electrónicos, plataformas digitales y comercio electrónico; e) distribución, logística, almacenamiento y transporte de productos alimenticios propios o de terceros; f) compra, venta, distribución y comercialización de materias primas, ingredientes, insumos, envases, equipamiento, utensilios y demás elementos relacionados con la elaboración y comercialización de alimentos y bebidas; g) otorgamiento, desarrollo, explotación, administración y comercialización de franquicias comerciales y gastronómicas, incluyendo sistemas, procedimientos, recetas, métodos de elaboración, imagen comercial y demás elementos vinculados a las actividades gastronómicas desarrolladas por la sociedad; h) La representación, distribución y comercialización de productos alimenticios elaborados por terceros; i) importación y exportación de productos, materias primas, insumos, equipamiento, envases, maquinarias y demás bienes directamente relacionados con las actividades comprendidas en el presente objeto social. 5) Plazo: 99 años. 6) Capital: \$303.000, dividido en 30.300 cuotas de \$10 c/u; suscrito en un 100 % e integrado en un 25 % en efectivo, debiendo integrarse el

saldo dentro del plazo de 2 años. 7) Participaciones: Juan Pablo Muñoz 51 %, Jorge Javier Soria 15 %, Nadia Judit Ferreyra 19 % y Laura Noemí Monzon 15 %. 8) Administración: Gerente titular: Juan Pablo Muñoz. Gerente suplente: Jorge Javier Soria. Representación legal a cargo del gerente titular. 9) Prescinde sindicatura. 10) Cierre: 31/12 de cada año. Lucía Pariani, Abog. Autorizada T°74 F°362 CALP.

MANA COLECCIONABLES SRL

POR 1 DÍA - Hace saber que por Acta de Reunión de Socios N° 7 de fecha 20 de marzo de 2026, se resolvió: Aceptar la renuncia presentada por el Sr. Mariano Agustín Tamayo Vila, DNI N° 36571773, al cargo de Socio Gerente, aprobando su gestión hasta la fecha y otorgándole el correspondiente finiquito. Designar como nuevo Gerente al Sr. Tomás Uriel Martínez Pérez, Argentino, de estado civil Soltero, de profesión Programador, nacido el 28/03/2001, DNI N° 43243786, CUIT/CUIL N° 20432437869, con domicilio real en calle 61 521 1D, Buenos Aires, La Plata, y constituyendo domicilio especial a los efectos de su cargo en la calle 64 N° 1934, Los Hornos, La Plata, Provincia de Buenos Aires, quien acepta expresamente el cargo para el que fue designado. Autorizado por el acta mencionada: Tomas Uriel Martinez Perez, DNI o Tomo/Folio N° 43243786.

TINOVA SRL

POR 1 DÍA - Inst. Privado del 15/09/2026 "Tinova SRL" - calle Carballo N° 936, MdP, pdo. Gral Pueyrredón, Bs. As. 1) Dodero Axel, 01/11/1992, DNI 37178025, CUIT/CUIL 20-37178025-1, soltero, comerciante, domicilio Carballo N° 936; Dodero Daniel Alejandro, 21/12/1959, DNI 13616499, CUIT/CUIL 20-13616499-7, casado, comerciante, domicilio Carballo N° 936. Ambos argentinos y domicilio en MdP, Gral. Pueyrredón, Bs. As. 2) Plazo: 99 años. 3) Objeto: A) Comerciales: compra, venta, industrialización, fabricación, locación, representación, permuta, distribución importación y exportación de: A.1) todo tipo de artículos para el hogar, la oficina, el comercio, la industria, incluyendo papelería, artículos textiles, artículos de librería, muebles, juguetes, juegos didácticos, juegos de mesa, entretenimiento para niños, ya sean de madera, plástico, metálicos o de cualquier otro tipo de material apto para la fabricación de los mismos; elementos para escuelas, jardín de infantes, plazas y espacios físicos similares; electrodomésticos, computación, bazar, menaje, artefactos de iluminación, artículos de cotillón y decoración. A.2) Textil: fabricación, elaboración, producción, confección, diseño, corte, costura, transformación, terminación, estampado, bordado y comercialización de productos textiles, prendas de vestir e indumentaria en general, de accesorios y complementos de prendas de vestir incluyendo carteras, bolsos, mochilas, valijas, billeteras, cinturones, pañuelos, bufandas, gorros, sombreros, guantes, medias, bijouterie, artículos de marroquinería, artículos de mercería y artículos de blanquería. A.3) Kiosco: Compraventa, consignación, representación, importación, exportación y distribución de artículos y productos, tales como: Golosinas, galletitas dulces y saladas, helados, bebidas gaseosas, aguas, cigarrillos y tabacos, elementos de perfumería. B) Logística y Distribución: Transportando dentro del país productos referidos al objeto social, en vehículos de cualquier tipo, así como su servicio logístico. C) Constructora-inmobiliaria: Realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Puede comprar, vender, permutar, arrendar, explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras de cualquier naturaleza, incluyendo civiles, viales, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, eléctricas, electromecánicas, de comunicación, edificios, urbanizaciones, loteos plantas industriales y toda clase de inmuebles, de carácter público o privado, incluso bajo el Código Civil y Comercial de la Nación o cualquiera otra ley especial vigente o que en el futuro se dicte, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas. Realizar refacciones, mejoras, remodelaciones, instalaciones eléctricas, mecánicas, electromecánicas, y en general, todo tipo de reparación de edificios. Decoración, equipamiento, empapelado, lustrado, pintura. Puede asimismo realizar dichas construcciones con aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Cuando la índole de la materia lo requiera se contará con profesional con título habilitante. 4) Capital: \$10.000.000. 5) Cierre de ejercicio: 31/08. 6) Org. Adm.: Gte. Dodero Axel por todo el término de duración de la sociedad. 7) Fiscaliz.: Los socios no gerentes según art. 55 Ley de Soc. 8) No incluye dentro de su objeto las activ. normadas por la Ley 21.526 de Entidades Financieras, actuará con dinero propio. CPNSperanza Micaela. Speranza Micaela, DNI 37238361, Contadora Pública T° 188 F° 2 Legajo 49007/5 CPCEPBA.

ASOCIACIÓN CIVIL RIBERAS DE ESCOBAR SA

POR 1 DÍA - Edicto complementario: Se complementa edicto publicado en fecha 1/10/2026, dejando constancia que Julián Montes de Oca, DNI 34482496 fue designado Director titular, y Guillermo Zschunke, DNI 33063680, Director suplente. Josefina Nacif Casado, Abogada.

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

DAGO ROBLES MULTISERVICIOS SAS

POR 1 DÍA - Inst. Públ. Fecha.: 28 de setiembre de 2026. Socios: 1. Nombre: Dagoberto Robles, Fecha de nacimiento: 18 de noviembre de 1967, Estado civil casado, nacionalidad argentino, Profesión: comerciante, Domicilio: Ciudad de Bragado N° 476 Mar del Plata DNI 18.448.347, CUIT 20-18448347-62. Nombre: Orellana Nelly Adriana, Fecha de nacimiento: 05 de mayo de 1970, estado civil casada, nacionalidad argentina, Profesión: comerciante, Domicilio: Ciudad De Bragado N° 476 Mar del Plata DN: 21.341.674, CUIT 27-21341674-33. Nombre: Ivan Juliuo Federico Robles, Fecha de nacimiento: 13 de marzo de 1995, Estado civil soltero, Nacionalidad argentino, Profesión: Comerciante, Domicilio: Ciudad de Bragado N° 476 Mar del Plata DNI: 39.591.453, CUIT 20-39591453-8 2.- Denominación: "Dago Robles Multiservicios SAS." 3.- Domicilio: Ciudad de Bragado N° 476 Mar del Plata 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.-

30 años 6.- 744.800,00 7.- Administrador titular: Dagoberto Robles y Administrador suplente: Ivan Julio Federico Robles 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31 de diciembre. Dagoberto Robles ,DNI 18.448.347, Socio administrador.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS- La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SEG-COM SA del contenido de la resolución RESO-2026-1099-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21922907-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.920, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA y la firma IPH SAICF, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado IPH SAICF Fábrica de Cables de Acero sito en calle Arturo Umberto Illia N° 4001, de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Juan Pedro Viale, DNI N° 17.420.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma IPH SAICF compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Ignacio María Caceres, DNI N° 27.727.986, en su carácter de apoderado de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma IPH SAICF ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Seg-Com SA, CUIT N° 30-65150869-6, con domicilio en calle Castilla entre Olazábal y Lemos, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma IPH SAICF, CUIT N° 30-51674203-4, con domicilio en calle Arturo Illia N° 4001 de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$ 4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Fdo. Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 7 v. oct. 13

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DANIEL EDUARDO LUCERO del contenido de la resolución RESO-2026-1155-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-46355712-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.926, en la que resulta imputado el señor Daniel Eduardo Lucero, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 06 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la intersección de las calles Santiago del Estero y Sargento Cabral, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, identificó la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado del lugar. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, ha desarrollado, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al Daniel Eduardo Lucero, DNI N° 26.618.481, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos un millón trescientos cinco mil seiscientos cinco con 49/100 (\$1.305.605,49), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a S.G.D. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1027-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 05 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-21621326-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.720, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, y Considerando: Que mediante el acta de fecha 14 de junio de 2022, personal policial constituido en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, sito en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, tras reiterados llamados, fue recibido por persona alguna; Que el Área de Informes certificó que al momento del labrado del acta la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, había omitido constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, las garantías para satisfacer eventuales responsabilidades, y había omitido abonar la tasa correspondiente; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo constituir y mantener un seguro de responsabilidad por el monto que fija la Autoridad de Aplicación, garantías, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y omitiendo contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, a constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y a abonar la tasa correspondiente, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 incisos b), c), d) y f) 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-

MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada S.G.D. SRL, CUIT N° 30-71083939-1, con domicilio social autorizado en calle Catamarca N° 735, piso 9, departamento F, de la localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada omitiendo constituir las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, omitiendo constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente la misma fija, omitiendo abonar la tasa correspondiente, y sin contar con una sede dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires (artículos 24 incisos b), c) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c) y d) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar. ”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a IPH SAICF del contenido de la resolución RESO-2026-1099-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-21922907-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 9.920, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y la firma IPH SAICF, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 23 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado IPH SAICF Fábrica de Cables de Acero sito en calle Arturo Umberto Illia N° 4001, de la localidad y partido de San Miguel, se constató la presencia del señor Juan Pedro Viale, DNI N° 17.420.476, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. El identificado cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. y el objetivo identificado, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma IPH SAICF compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través del señor Ignacio María Caceres, DNI N° 27.727.986, en su carácter de apoderado de la firma, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma IPH SAICF ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: “en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos”; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEG-COM S.A., CUIT N° 30-65150869-6, con domicilio en calle Castilla entre Olazábal y Lemos, de la localidad y partido de Gral. Rodríguez, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma IPH SAICF, CUIT N° 30-51674203-4, con domicilio en calle Arturo Illia N° 4001 de la localidad de Polvorines, partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante

los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a LOAR SA del contenido de la resolución RESO-2026-1143-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-30771647-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.097, en la que resulta imputada la firma Barrio Privado Rincon Del Arca y la firma Loar SA, y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma Loar SA y artículo 20 de la Ley N° 12.297, imputada a la firma Barrio Privado Rincón del Arca; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Absolver a la firma Barrio Privado Rincón del Arca, con domicilio constituido en calle 40 N° 1123, piso 1, oficina b, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2°. Absolver a la firma Loar SA, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, de la infracción al artículo 47 inciso b) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada; Artículo 3°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CONSORCIO DE COPROPIETARIOS AV. LIBERTADOR 2740 del contenido de la resolución RESO-2026-1140-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de Septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-43463857-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.345, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL y la firma Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 17 de noviembre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Edificio Libertador, perteneciente a Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740, sito en Av. del Libertador N° 2740 de la localidad de Olivos, partido de Vicente López, se constató la presencia del señor Jorge Oscar Rodríguez, DNI N° 14.255.587, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Del Plata Seguridad SRL. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su gerente señor Carlos Alberto Elefoso, DNI N° 12.342.634, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Consorcio de Copropietarios Av. Libertador 2740 no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Consorcio De Copropietarios Av. Libertador 2740 ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Del Plata Seguridad SRL, CUIT N° 30-70837269-9, con domicilio constituido en calle 49 N° 1189, de la localidad y partido de La Plata, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un

servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Consorcio De Copropietarios Av. Libertador 2740, CUIT N° 30-68358215-4, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) día, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar".

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a ARWEN SEGURIDAD del contenido de la resolución RESO-2026-1163-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-27386274-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.799, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad y la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, y Considerando: Que mediante el acta labrada el día 14 de junio de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Baterías Herbo, perteneciente a la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 2000, de la localidad de Piñeyro, partido de Avellaneda, se constató la presencia del señor Javier Grance, DNI N° 23.852.160, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de Arwen Seguridad El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar. Vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad y no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, así como el objetivo y el personal identificados, no se encuentran declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su representante señor Francisco José Bachellier, DNI N° 44.164.719, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo suscripto por su presidente señor Agustín Ricardo Borelli, DNI N° 31.652.178, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endiligada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Arwen Seguridad, con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Compañía Electroquímica de Buenos Aires SA, CUIT N° 30-71441175-2, con domicilio constituido en calle Uruguay N° 2522, piso 2°, oficina 206, de la localidad y partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, conforme lo establecido en el artículo 60 inciso 14 del decreto Reglamentario N° 1.897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) día, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín

Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1100-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 21 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2023-49325765-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.222 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 09 de noviembre de 2023, personal policial constituido en la calle Antonio Berutti y Manuel Acevedo, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, constató la presencia del señor Ramón Martires Gonzalez, DNI N° 16.746.422, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio De Las Facultades Que Le Confiere La Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SECURITY STOP SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1153-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 28 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-35317879-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.154, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 29 de septiembre de 2022, personal policial constituido en una garita pública sita en 445 esquina 21 A, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, constató la presencia del señor Matías Ezequiel Silva, DNI N° 32.896.458, quien no portaba credencial habilitante en lugar visible y manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL. Se hallaba cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada, sin credencial identificatoria; Asimismo se identificó la utilización de un equipo de comunicaciones marca CAT modelo 531, N° de serie/lmei 352399090478033, tipo celular y un vehículo marca Honda modelo PCX dominio A068MGB; Que el área de informes certificó que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, se encuentra de baja mediante Resolución N° 215 de fecha 24 de agosto de 2022 mediante Resolución N° 215; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con

22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, En Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security Stop SRL, CUIT N° 30-71145119-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante (Adm.)

oct. 7 v. oct. 14

MINISTERIO DE SALUD

POR 5 DÍAS - En el marco del expediente N° EX-2026-13288605-GDEBA-ALBMSALGP, se notifica al Sr. GALVAN LUCIO (DNI 44.336.325) que tramita el recupero de las sumas que le fueran liquidadas en demasía por Baja por Limitación de Beca a partir del 03/09/2025 y se lo intima a "...depositar o transferir la suma de \$1.516.181,02.- a la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires ... otorgándose el plazo de diez (10) días hábiles para hacer efectivo el pago y remitir copia del respectivo comprobante al mail tesoreriamspba@gmail.com, haciendo específica mención del expediente de la referencia, ello bajo apercibimiento de dar intervención al Fiscal de Estado. Hecho, remitir al Departamento Técnico Administrativo de la Dirección de Contabilidad (DPTTADMSALGP - PVD). Lucia Osés, Directora, Dirección de Contabilidad, Ministerio de Salud." Se informa datos bancarios: Número de Cuenta 20000014003 - CBU 0140999801200000140039 - alias grado.lunes.laguna...".

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE TRANSPORTE

POR 5 DÍAS - Notifico a la señora PINDAR, GRACIELA INÉS (CUIT N° 27-12780441-4) con domicilio real en Liszt N° 979 de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990011-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de febrero de 2025 en Ruta 2 kilómetro 90, partido de Brandsen, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4277; Que por dicha acta se imputó a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KYX925 interno 06, realizaba un servicio desde Pilar hasta Mar de Ajó, transportando cincuenta y siete (57) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la señora Pindar, Graciela Inés (CUIT N° 27-12780441-4) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial Del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 7 N° 1267 Piso 7 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N°

DISPO-2025-2061-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a PURO CORAZÓN DE LUJÁN SA (CUIT 30-71751957-0) con domicilio real en Mayorano N° 2325, localidad de Luján, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 22 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04990226-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 23 de enero de 2025 en la Ruta 11 km acceso a Pinamar del partido de Pinamar, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2693; Que por dicha acta se imputó a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio AA141PE se realizaba un servicio desde de Luján hasta Pinamar, transportando siete (7) pasajeros; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte la imputada no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Puro Corazón de Luján SA (CUIT 30-71751957-0) por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2112-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa VIA URBANA SRL (CUIT 30- 71024301-4), con domicilio real en Sarmiento N° 3625 de la localidad de San Fernando, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 21 de mayo de 2026. Visto el expediente N° 2025-21794533-GDEBA-DSTECMTRAGP, del Registro del Ministerio de Transporte del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que, mediante la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, se sancionó a la firma "Via Urbana SRL" (CUIT: 30- 71024301-4), y se aplicó una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320), por la infracción al artículo 211 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones (orden 15); Que, debe señalarse que el acto sancionatorio encuentra fundamento en los antecedentes de hecho y de derecho obrantes en los actuados, constituyendo el resultado de la ponderación de todos los elementos vinculados al caso; Que, siendo debidamente notificado por CD-939704478, con fecha 10 de febrero de 2026 (orden 15), con fecha 9 de marzo de 2026, se presenta el socio gerente de la firma manifestando que "...desde ya se niega en forma expresa que la empresa haya realizado un servicio intercomunal en jurisdicción provincial sin la debida autorización. La unidad dominio HZA899 se encontraba realizando un servicio cuyo recorrido se inició en la localidad de San Isidro, efectuando punto intermedio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), donde ascendió un pasajero con destino final La Plata. Pasajero Patricio Hernan Martínez. DNI 27.258.794, domicilio Tamborini 4367, Villa Urquiza, CABA En consecuencia, el servicio en cuestión no reviste carácter intercomunal provincial, sino que se trata de un servicio comprendido dentro de la jurisdicción nacional, al involucrar como punto de origen/intermedio la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Conforme al régimen de distribución de competencias en materia de transporte automotor de pasajeros: Los servicios que vinculan la Provincia de Buenos Aires con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se encuentran comprendidos en la jurisdicción nacional. La presencia de CABA como punto intermedio configura una traza interjurisdiccional. Por lo tanto, el control y fiscalización corresponde a la autoridad nacional competente, no siendo aplicable la normativa provincial invocada. En este sentido, el encuadre efectuado bajo el artículo 211 del Decreto 6864/58 resulta improcedente por inexistencia del presupuesto fáctico de un servicio intercomunal provincial. Al haber intervenido la Ciudad Autónoma de Buenos Aires como punto intermedio con ascenso de pasajero, el servicio pierde carácter estrictamente provincial, quedando comprendido en el ámbito nacional. En tal sentido solicita se deje sin efecto la sanción y se archiven las presentes actuaciones por inexistencia de infracción en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. (orden 17); Que, finalmente, la Dirección de Reclamos y Solicitudes señala que la interposición del recurso, se ha efectuado de manera extemporánea y no importa denuncia de ilegitimidad. Asimismo, se observa infractora reconoce las circunstancias del

hecho que dieron lugar a la confección del Acta de infracción. No obstante, alega la falta de competencia del Organismo de Fiscalización de la Provincia de Buenos Aires, por el hecho de subir un pasajero en la ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.A.B.A.). No adjunta pruebas que acredite la situación aludida. Por lo que se propicia el rechazo del recurso de Revocatoria interpuesto...”, razón por la cual considera que correspondería “...Rechazar el Recurso interpuesto, en tanto no surge de la presentación efectuada por la Recurrente que no obra autorización para realizar el recorrido objeto de la Fiscalización...”. Finalmente remite las actuaciones a consideración del Organismo Asesor. (orden 19); Que, analizadas las actuaciones, por el Organismo Asesor, en forma preliminar, señala que la presentación efectuada, en atención al formalismo moderado que rige el procedimiento administrativo, debe ser considerado como recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio. En ese contexto, se observa que la misma resulta extemporánea, toda vez que se ha formulado fuera del plazo legal previsto para ello, dado la fecha de notificación del acto atacado (10/02/2026, orden 15) y la de interposición del recurso (09/03/2026, orden 17) (conf. art. 89 del citado Decreto Ley N° 7647/70). Sin perjuicio de ello, corresponde analizar lo expuesto por el infractor en los términos del artículo 74 del citado Decreto-Ley. En ese sentido, desde lo sustancial, este Organismo Asesor no advierte la existencia de vicios en el procedimiento sustanciado, siendo que se ha llevado adelante el trámite previsto para imponer la sanción de conformidad con las pautas que indica la normativa aplicable. Por ello, Asesoría de Gobierno, es de opinión que los agravios deducidos resultan insuficientes para revertir la decisión adoptada. Consecuentemente, corresponde proceder al dictado del acto administrativo mediante el cual se declare formalmente inadmisibles por extemporáneo el recurso de revocatoria interpuesto y se proceda a su rechazo dejando aclarado que el mismo no importa denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Previamente deberá incorporarse a las presentes actuaciones el pertinente comprobante de entrega de la carta documento obrante al orden 16, dejando sentado que el informe de seguimiento postal incorporado al orden 15 no resulta suficiente a los tales efectos (orden 21); En tal sentido, deviene pertinente advertir que, en virtud de la expresa delegación consagrada en el Decreto N° 272/17 E, el ministro de Transporte resulta competente para resolver el aludido Recurso Jerárquico (conforme art. 1°, inc. 18). Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Declarar inadmisibles la presentación efectuada por la firma “Via Urbana SRL” (CUIT: 30-71024301-4), contra la DISPO-2025-1377-GDEBA-DPTFMTRAGP, de fecha 17 de septiembre de 2025, por la infracción al art. 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, quedando con ello agotada la instancia administrativa, de conformidad a lo normado por el artículo 97 del Decreto Ley N° 7647/70, en atención a las razones expuestas en los considerandos de la presente Disposición; Artículo 2°. Registrar, comunicar y notificar a la empresa. Cumplido, vuelva. Disposición N° DISPO-2026-1809-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOMAS DE ZAMORA (CUIT 30- 58676165-6), con domicilio real en Ruta pcial 4 km 2 de la localidad de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 30 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402754-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 22 de septiembre de 2025 en Ruta Nacional N° 205 Peaje Uribe Larrea, partido de Cañuelas, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1073; Que por dicha acta se imputó a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio GPL286, realizaba un servicio desde Lomas de Zamora hasta Lobos, transportando 15 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las Leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Universidad Nacional de Lomas de Zamora (CUIT 30- 58676165-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones cuatrocientos treinta y seis mil ciento veinte (\$11.436.120). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden “Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6” Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el “Régimen de Regularización de Deudas” en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2247-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma AUTOTRANSPORTE CERES SRL (CUIT 30-71097344-6), con domicilio real en Sanchez de Rial N° 2 de la localidad de Carmen de Patagones, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403193-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 7 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1530; Que por dicha acta se imputó a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por afectar a los servicios vehículos no habilitados; en el caso: con el vehículo Dominio AA080DC e interno 109, realizaba un servicio desde San Fernando de Tigre hasta Tandil, transportando (42) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 250 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; en Ruta Provincial N° 30 y Calle 42, partido de Rauch Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Autotransporte Ceres SRL (CUIT 30-71097344-6), por la infracción configurada en el artículo 250 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos un millón trescientos catorce mil seiscientos seis (\$1.314.606). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2264-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DOMINGUEZ JUAN MANUEL, (DNI 24.167.338), con domicilio real en 85 e/7 bis y 8 N° 101 de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 29 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-14541265-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 226 y Ruta Provincial N° 74, partido de Tandil, el día 19 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 4596; Que, por dicha acta, se imputó a el Sr. Dominguez Juan Manuel, (DNI 24.167.338), por no realizar el servicio ajustado al régimen por el cual no fue autorizado, Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia y por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte en el caso: se constató que el vehículo Dominio JQH290, realizaba un servicio desde La Plata hasta Tandil, transportando 20 pasajeros, el conductor, el Sr. Dominguez Gonzalo (DNI N° 45.304.427) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se constató que, por un error involuntario, figura como titular registral del cien por ciento (100 %) del vehículo interviniente el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N° 20-45.130.427-6), desde el día 23 de enero de 2025. Que, en virtud de lo expuesto y conforme lo establecido por la normativa vigente, corresponde adecuar la imputación de la presunta infracción prevista en los artículos 214, 315 y 267 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial al titular registral del vehículo involucrado, en tanto resulta solidariamente responsable en los términos legales aplicables. Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis los artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 4596 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Artículo 2° Imputar a el Sr. Domínguez Gonzalo Agustín (CUIT N° 20-45.130.427-6), por las infracciones establecidas en los Artículos 214, 267 y 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional", "Por obstrucciones en las puertas o aberturas de emergencia" y "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del transporte", con respecto al Acta de comprobación 4596. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-

2231GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma VIAJES Y TURISMO VILLEGAS SRL (CUIT 30- 71612964-7), con domicilio real en Estrada N° 25 de la localidad de General Villegas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38402798-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje La Vasconia, partido de Tandil, el día 13 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1533; Que por dicha acta se imputó a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio HZV663, realizaba un servicio desde General Villegas hasta Mar del Plata, transportando (16) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Viajes y Turismo Villegas SRL (CUIT 30-71612964-7), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2265-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa NUEVO BUS DE OLAVARRÍA SRL (CUIT 30-70995712-7) con domicilio real en Laprida N° 3423 de la localidad de Olavarría, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 16 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-04437718-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros de orden provincial en la Ruta 11 Peaje de Mar Chiquita partido de Mar Chiquita, el día 2 de enero de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 997; Que, por dicha acta, se imputó a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB-1375) por permitir la actuación de personal no inscripto en el Registro de Trabajadores del Transporte, en el caso: con el vehículo Dominio HXH857 interno 1 se realizaba un servicio desde Villa Gesell y destino a Mar del Plata, transportando treinta (30) pasajeros, y el conductor Sr. Ayala Colman Nelson Rubén (DNI 94.656.037) no posee el R.S.P.P.P.; Que la imputada no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no registra antecedentes que permitan considerarla reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Nuevo Bus de Olavarría SRL (CUIT 30-70995712-7) (Habilitación Licencia EB1375) por la infracción configurada en el artículo 315 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multas de pesos setenta y tres mil cuatrocientos setenta y dos (\$73.472). Artículo 2°. Informar a la imputada que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del

Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1948-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la firma BRUNET SA (CUIT 30-64273332-6), con domicilio real en San Lorenzo N° 370 de la localidad de San Miguel, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404173-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 3 de octubre de 2025 en Ruta Provincial N° 2 KM386, partido de General Pueyrredón, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1437; Que por dicha acta se imputó a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG573JT, realizaba un servicio desde Ramallo hasta Mar del Plata, transportando 17 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Brunet SA (CUIT 30-64273332-6), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos once millones ochocientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta (\$11.886.480). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutivo en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2260-GDEBA-DPTFMTRAGP.

Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. MARRO JORGE OSCAR (DNI N° 21.722.618), con domicilio real en Ruta 3 KM 74100 calle 2 y 10 s/n de la localidad de Cañuelas, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403751-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en el Peaje Uribelarrea (Ruta Nacional N° 205), partido de Cañuelas, el día 17 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1520; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por realizar servicios intercomunales sin autorización, en el caso: con el vehículo Dominio OGE827 e interno 3472, realizaba un servicio desde Cañuelas hasta Lobos, transportando (20) pasajeros; Que habiéndose efectuado las consultas pertinentes en las bases de datos del Ministerio de Transporte, La unidad sancionada no posee antecedentes de habilitación si el titular de la misma el cual posee antecedentes de autorización para servicios de excursión categoría B (EB1844) mediante EX-2025-19752116-GDEBA-DSTECMTRAGP con fecha de alta 03/07/2025 por lo que correspondería rectificar la imputación efectuada, adecuando la tipificación al marco previsto en los artículos 250 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial. Que ponderados los elementos de juicio, el informe realizado por los inspectores actuantes y lo informado en el considerando que antecede, corresponde en esta instancia dejar sin efecto la imputación efectuada mediante Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación

realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1520 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente; Artículo 2° Imputar al Sr. Marro Jorge Oscar (DNI N° 21.722.618), por las infracciones establecidas en el Artículo 250 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por afectar a los servicios vehículos no habilitados", con respecto al Acta de comprobación N° 1520; Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2279-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ETCHEVEST VICTOR MIGUEL (DNI N° 31.139.186), con domicilio real en 525 e/12 y Camino Gral. Belgrano de la localidad de La Plata, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N° 11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Víctor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P.", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI: 18.070.481) no poseía el RSPPP. Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa SAFETY & STYLE SRL (CUIT 30-71444578-9), con domicilio real en Delfin Huergo N° 366 piso 8 depto A de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 31 de octubre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38404522-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Calle Blas Parera y Colectora Autopista Presidente Perón, partido de Ezeiza, el día 2 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1180; Que por dicha acta se imputó a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio AG227RF, realizaba un servicio desde Bernal hasta Parque Industrial Ezeiza, transportando (12) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputada no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la empresa Safety & Style SRL (CUIT 30-71444578-9), por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos cinco millones novecientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta (\$5.943.240). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante

esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2262-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico a la empresa JABER TURISMO SRL (CUIT 30-71711201-2), con domicilio real en Ayacucho N° 1027 1° D de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 2 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° Visto el Expediente N° EX-2025-14540366-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en la Ruta Provincial N°11 Km 308 San Clemente, partido de La Costa, el día 17 de abril de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2220; Que por dicha acta se imputó a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por el hecho de realizar un servicio intercomunal sin autorización; en el caso: con el vehículo Dominio KJO318, realizaba un servicio desde Lanús hasta Mar de Ajo, transportando 29 pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 211 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte, la imputado no es reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar a la firma Jaber Turismo SRL 30-71711201-2 por la infracción configurada en el artículo 211 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos quinientos setenta y un mil trescientos veinte (\$571.320). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutorio en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2269-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. ARFUCH MARTIN NICOLAS (DNI 41.988.779) con domicilio real en Ruta 708 N° 139 de la localidad de Magdalena, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 4 de noviembre de 2025. Visto el Expediente N° EX-2025-38403839-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial en Ruta Provincial N°11 KM 43, partido de Magdalena, el día 8 de octubre de 2025, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 1519; Que por dicha acta, se imputó al Sr. Arfuch Martin Nicolas (DNI 41.988.779), por permitir la actuación de personal no inscripto en el R.S.P.P.P, en el caso: con el vehículo Dominio IJQ776 e interno 1, realizaba un servicio desde La Plata hasta Bavio, transportando (27) pasajeros; el conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP. Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que efectuadas las consultas pertinentes en la base de datos de la Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor (DNRPA), se verificó que el mencionado ciudadano figura como titular registral del (100 %) del dominio; desde la fecha 03/04/2024, quien posee habilitación para servicios de excursión categoría B (EB1603). Que, en virtud de lo expuesto, corresponde imputar la infracción prevista en el artículo 315 de la Ley Orgánica del Transporte Provincial a Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186). Que en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 315 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Dejar sin efecto la imputación realizada mediante el Acta de Comprobación N° 1519 en todas sus partes, por las razones expuestas en los considerandos de la presente. Artículo 2° Imputar al Sr. Etchevest Victor Miguel (DNI N° 31.139.186), por las infracciones

establecidas en el Artículo 315 del Decreto N° 6864/58, reglamentario del Decreto-Ley N° 16.378/57 y sus modificatorias, "Por permitir la actuación de personal no inscripto en el RSPPP", con respecto al Acta de comprobación 1519. El conductor, el Sr. Luna, José Javier (DNI 18.070.481) no poseía el RSPPP Artículo 3°. Otorgar un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente para ejercer su derecho de defensa conforme lo dispuesto por los artículos 195 y 196 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto Ley 16378/57. Artículo 4°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-2281-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - Notifico al Sr. DELMAS SERGIO MARCELO (CUIT N° 20-30494129-5) con domicilio real en Los Acers N° 712, localidad de José María Jauregui, provincia de Buenos Aires que por expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP en trámite ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esquina 61, se ha dictado la Disposición que a continuación se transcribe: La Plata, 15 de octubre de 2025, Visto el Expediente N° EX-2025-06068742-GDEBA-DSTECMTRAGP del Registro del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires, y Considerando: Que las presentes actuaciones se originan con motivo del operativo de control efectuado sobre vehículos de transporte de pasajeros en el orden provincial, realizado el día 1 de febrero de 2025 en la Ruta 11 km 308 de San Clemente del Tuyú, partido de Partido de La Costa, en el que se labró el Acta de Comprobación N° 2427; Que por dicha acta se imputó al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por no realizar el servicio ajustado al régimen para el cual fue autorizado, aún en forma irregular u ocasional; en el caso: con el vehículo Dominio HNR264 interno 174, realizaba un servicio de más de 200 km, desde Merlo hasta Santa Teresita transportando cincuenta y ocho (58) pasajeros; Que el imputado no ha formulado descargo en el plazo de ley; Que, en consecuencia, y no existiendo nuevos elementos de juicio que permitan revertir la falta constatada, corresponde dictar el pertinente acto administrativo aplicando la sanción correspondiente; Que conforme surge del sistema de multas de la Subsecretaría de Transporte el imputado no se considera reincidente en los términos del artículo 185 del Decreto N° 6864/58; Que, en cuanto al encuadre normativo, resulta de aplicación al caso bajo análisis el artículo 214 del Decreto N° 6864/58, Reglamentario del Decreto - Ley N° 16.378/57 y sus modificaciones; Que también resultan de aplicación el Decreto Ley N° 7647/70, normas de procedimiento administrativo, texto actualizado con las modificaciones introducidas por las leyes N° 13.262, 13.708, 14.224 y 14.229; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 16378/57, el Decreto N° 6864/58 y el Decreto N° 382/2022; Por ello, El Director Provincial de Fiscalización del Transporte del Ministerio de Transporte de la provincia de Buenos Aires Dispone Artículo 1°. Sancionar al Sr. Delmas Sergio Marcelo (CUIT N° 20-30494129-5) (Habilitación Licencia EB-1743) por la infracción configurada en el artículo 214 del Decreto N° 6864/58 reglamentario del Decreto-Ley N° 16378/57 y sus modificaciones, aplicando una (1) multa de pesos ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cinco (\$146.945). Artículo 2°. Informar al imputado que podrá recurrir el presente acto resolutive en los términos del artículo 89 del Decreto Ley N° 7647/70 de Procedimiento Administrativo, disponiendo al efecto de un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la notificación de la presente; o en su caso proceder al pago de la multa para lo cual dispone de un plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir de la notificación. Artículo 3°. En caso de optar por el pago de la multa impuesta, esta deberá abonarse mediante Interdepósito Bancario del Banco de la provincia de Buenos Aires a la orden "Fondo Provincial del Transporte - Ley 11.126- Cuenta 1568/6" Casa Matriz La Plata, debiendo remitir o presentar el comprobante original ante esta Subsecretaría de Transporte, sita en calle 10 N° 1402 esq. 61 de la ciudad de La Plata, más un sellado provincial de reposición de fojas; indicando nombre y apellido y número de expediente. Artículo 4°. Se comunica que mediante Decreto N° 871/02, se ha aprobado el "Régimen de Regularización de Deudas" en concepto de multas, al que podrá adherir a fin de formalizar el pago en cuotas de la deuda; debiendo a tal efecto presentarse ante la Subsecretaría de Transporte el titular o el representante legal, acreditando el carácter invocado y/o formular consulta respecto al estado de deuda, a través del correo direccionrys.multas@gmail.com. Artículo 5°. Registrar, comunicar y notificar. Cumplido, archivar. Disposición N° DISPO-2025-1936-GDEBA-DPTFMTRAGP. Queda usted debidamente notificado.

Guillermo Varvasino, Director Provincial.

oct. 8 v. oct. 15

SUBSECRETARÍA DE HÁBITAT DE LA COMUNIDAD

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante ésta subsecretaría con domicilio en Diagonal 73 N° 1568 esquina 56 de la ciudad de La Plata, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 14:00 hs.

1. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 337; Parc. 1 y 2. Ubicación del Inmueble: Calle 16 y 666 s/n. Titular/es de Dominio: FANTONI Y CASSANI, José; FANTONI Y CASSANI, Ángela; FANTONI Y CASSANI, Juana María; FANTONI Y CASSANI, Adela María; FANTONI Y CASSANI, Domingo.

2. Nomenclatura Catastral: Circ. IX; Secc. H; Mz. 307; Pc. 23. Ubicación del Inmueble: calle 666 e/12 y 13 s/n. Titular/es de Dominio: REIZAN DE GARCIA, Germana.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 Del partido de Alberti

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de

dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Alberti con domicilio en calle Laprida N° 28 de la ciudad y partido de Bragado, pcia. de Bs. As., de martes a viernes en el horario de 13:00 a 16:00 hs.

1-2147-02-1-4/2015: NC: C.II, S.A, Mz.3, P.20. Pedro Horacio Decima. Cuartel Avda. Quintana 271, Mechita, Alberti, Bs. As.

2147-R-02-1-1/2022. NC: C.I, S.B, Mz. 162, P.13. Angel Jorge Papeschi. Bombero Voluntarios 177, Alberti, Bs. As.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Cañuelas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Cañuelas con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 2182 de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a 13:00 hs.

1-2147-015-1-41/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. III, Secc D; Mz. 122; Pc 2; Domicilio: Calle General Freide N° 98, de la localidad de Cañuelas, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Dupiellet Osmar Ruben.

2-2147-015-1-9/2023: Nomenclatura Catastral: Circ. I, Secc E; Chacra: 51, Mz. 51 J ; Pc 17 ; Domicilio: Calle Hernandez N° 554, de la localidad de Cañuelas, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Lopez Losada Juan Manuel.

3-2147-015-1-81/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc A; Mz. 15; Pc 10 B; Domicilio: Calle Belgrano N° 776, de la localidad de Maximo Paz, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Grezzi Luis Vicente, Pech Raul Alfredo, Perales Horacio Rafael.

4-2147-015-1- 130/2024: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc Y; Mz. 19; Pc 18; Domicilio: Calle Rivadavia N° 223, de la localidad de Maximo Paz, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Garfunkel Juan, Chalcoff Tomas, Iusen de Fisch Ester.

5-2147-015-1-111/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc A; Mz. 47; Pc 9; Domicilio: Calle Azcuénaga N° 160, de la localidad de Uribelarrea, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Garcia Maria.

6-2147-015-1-111/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc A; Mz. 47; Pc 10; Domicilio: Calle N. Azcuénaga N° 160, de la localidad de Uribelarrea, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Garcia Maria.

7-2147-015-1-14/22: Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc E; Mz. 279; Pc 12; Domicilio: Calle Gutiérrez N° 88, de la localidad de Cañuelas, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Ruiz Huidobro y Gilly de Moreno Vera Laura Dolores, Ruiz Huidobro y Gilly Alfredo Luis.

8-2147-015-1-184/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc Q; Quinta: 52; Pc 12; Domicilio: Calle Urquiza N° 1040, de la localidad de Cañuelas, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Mazzonelli Francisco

9-2147-015-1-13/2025 Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc U; Mz. 92; Pc 16; Domicilio: Calle Dupuy y Olazábal N° 395, de la localidad de Cañuelas, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Pezzimenti Jose.

10-2147-015-1-52/2025: Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc A; Mz. 44; Pc 23; Domicilio: Calle N° de la localidad del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Calvo Jose Meliton, Rocca y Capurro Angela Clelia, Rocca y Capurro Caton Pablo, Rocca y Capurro Horacio Geronimo, Rocca y Capurro Ezio Bartolome, Rocca y Capurro Graco Juan, Rocca y Capurro Anibal Jose.

11-2147-015-1-16/2024: Nomenclatura Catastral: Circ. II, Secc U; Mz. 100; Pc 2; Domicilio: Calle Olazabal N° 380, de la localidad de Los Pozos, del partido de Cañuelas. Titular de Dominio: Chaves Ruben Maximo.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Coronel Rosales

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Coronel Rosales (113) con domicilio en calle Murature N° 325, de la ciudad de Punta Alta partido de Coronel Rosales (113), pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 10 a 15 hs.

1-2147-113-1-520-2015. Nom. Cat. Circunscripción VI - Parcela 455af - (Según Plano Característica 113- 019- 2017: Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc. X; Mz. 25b; Pc. 13). Ubicación del inmueble: Barrio ATE VI, casa N° 67, de la localidad de Punta Alta del partido de Coronel Rosales (113). Titular/es de Dominio: SOCIEDAD CIVIL BARRIO A.T.E. VI.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Ensenada

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Ensenada con domicilio en calle 461 - E N° 2046, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, provincia de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 13:00.

1- 2147-115-1-2/2026. Circunscripción IV; Sección E; Quinta 28; Manzana 28-g; Parcela 13.- Matrícula 18.359 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Francisco Lima.-

2- 2147-115-1-2/2026. Circunscripción IX; Sección E; Quinta 28; Manzana 28-g; Parcela 13.- Matrícula 18.359 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Francisco Lima.-

3- 2147-115-1-3/2026. Circunscripción IV; Sección B; Quinta 13; Manzana 13-a; Parcela 15.- Matrícula 5.482 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Raúl Ramírez.-

4- 2147-115-1-5/2026. Circunscripción IV; Sección S; Manzana 19; Parcela 10.- Matrícula 18.819 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Punta Lara Inmobiliaria Sociedad Anónima.-

5- 2147-115-1-8/2017. Circunscripción IV; Sección E; Quinta 23; Manzana 23-f; Parcela 11-b.- Matrícula 19.537 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Vicente Luis Bretal; Oscar Romulo Salvi; y Omar Ernesto Lado.-

6- 2147-115-1-4/2023.- Circunscripción V; Sección A; Manzana 28; Parcela 14.- Matrícula 17.946 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Rita Ernesto o Rita Ernesta Lopez de Boano; Victoria Haydee Lopez y Boano; Hilaria Etelinda Lopez y Boano; María Esther Lopez y Boano; y Pedro Héctor Lopez y Boano.-

7- 1- 2147-115-1-2/2023. Circunscripción IV; Sección E; Manzana 25-e; Parcela 8.- Matrícula 14.086 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Luis Katz y David Velekson.

8- 2- 2147-115-1-2/2023. Circunscripción IV; Sección E; Quinta 25; Manzana 25-e; Parcela 8.- Matrícula 14.086 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Luis Katz y David Velekson.

9- 2147-115-1-9/2021.- Circunscripción IV; Sección E; Quinta 23; Manzana 23-f; Parcela 11-b.- Matrícula 19.537 de Ensenada (115).- Tit. Dom.: Vicente Luis Bretal; Oscar Rómulo Salvi; y Omar Ernesto Lado.-

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Ensenada con domicilio en calle 11 N° 1099 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, los días lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs.

1-2147-115-1-8/2024.- Circunscripción IV; Sección B; Chac.-Quinta 6; Manzana 6-C; Parcela 35.- Calle Francisco Cestino N° 664, Ensenada.- Tesorieri Juan Carlos.

2-2147-115-1-12/2023.- Circunscripción IV; Sección B; Chac.-Quinta 3; Manzana 3-K; Parcela 12-A.- Calle Bonavena N° 72, Ensenada.- Urrutia Julian Oscar y Albornoz Mirta Irene.

3-2147-115-1-7/2025.- Circunscripción IV; Sección J; Manzana 7; Parcela 31.- Calle 36 N° 136 ½ entre 126 y 127, El Dique, Ensenada.- Alliez Carmen.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de General Alvarado

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Gral. Alvarado, con domicilio en

calle calle Av. Fortunato de la Plaza N° 1718 de la ciudad de Miramar, partido de Gral. Alvarado, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

Expediente

1) 2147-033-1- 2/25 Cir. I Secc. D Manz. 9-a Parc. 20 Calle 23 N° 2775 (Miramar) Titular/es: BOBOVNIK CARLOTA, JAIS Y BOBOVNIK JOSE LUIS, JAIS Y BOBOVNIK RICARDO JORGE, JAIS Y BOBOVNIK CLAUDIO NESTOR y JAIS Y BOBOVNIK JAVIER PABLO.

2) 2147-33-1-23/18 Cir. I Secc. D Manz. 55-b Parc. 8 Calle 16 N° 1974, (Miramar). Titular/es: VILLEGAS DE CLERICO GRICELDA ESTHER, y VEVOS EMILIO.

3) 2147-033-1- 10/14 Cir. II Secc. R Manz. 50 Parc. 14 Calle 9 De Diciembre N° 639 (Miramar) Titular/es: BONACINA ALDO FERNANDO CARLOS.

4) 2147-033-1- 5/15 Cir. II Secc. G Manz. 37 Parc. 9 Calle Las Toninas N° 1607 (Miramar) Titular/es: MOISES FELIX y TUNES OVIDIO.

5) 2147-033-1- 34/18 Cir. I Secc. D Manz. 61-a Parc. 9 Calle 42 N° 2243 (Miramar) Titular/es: GOMEZ MARIA LUISA y GOMEZ ANGELA ESTER.

6) 2147-033-1- 58/18 Cir. I Secc. C Manz. 266 Parc. 11 Calle 45 N° 439 (Miramar) Titular/es: PULVIRENTI CAYETANO.

7) 2147-033-1- 9/2016 Cir. I Secc. D Manz. 67-b Parc. 11 Calle Av. 40 N° 1655 (Miramar) Titular/es: CALVO GLADYS DEL VALLE, CALVO MARIA ANTONIA, CALVO VILMA NOEMI; y GONZALEZ HILDA DEL VALLE.

8) 2147-033-1- 3/20 Cir. I Secc. E Manz. 94-b Parc. 10 Calle 39 N° 1629 (Miramar) Titular/es: DEMALDE LINO.

9) 2147-033-1- 68/18 Cir. II Secc. C Manz. 17-d Parc. 21 Calle Guemes N° 380 (Otamendi) Titular/es: OTAMENDI GUSTAVO.

10) 2147-033-1- 4/22 Cir. IV Secc. A Manz. 46 Parc. 4 Calle Av. Rivadavia N° 341 (Mechongué) Titular/es: DIAZ CARLOS.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de General Pueyrredon

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de Gral. Pueyrredon, con domicilio en calle calle Av. Fortunato de la Plaza N° 1718 de la ciudad de Miramar, partido de Gral. Alvarado, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs.

EXPEDIENTE

1) 2147-045-1- 38/19 Cir. II Secc. P Manz. 20 Parc. 15 Calle 3 S/N° Titular/es: "LOS ZORZALEZ Sociedad de Responsabilidad Limitada."

2) 2147-045-1-35/20 Cir. VI Secc. D Manz. 329-a Parc. 23-b Subparc. 9 (Pol. 01-04) Calle Independencia N° 3870 Piso 1° Depto. "E" Titular/es: PERAL Elsa Raquel, PERAL Alberto Manuel y PERAL Ilda.-

3) 2147-045-1- 38/20 Cir. IV Secc. JJ Manz. 3-c Parc. 19 Calle el Tordo N° 2673 Titular/es: TULSA TIERRAS URBANIZACIONES LOTEOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA.-

4) 2147-045-1- 2422/99 Cir. IV Secc. DD Manz. 14 Parc. 6 Calle Gaboto N° 10042 Titular/es: DALL"O Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria.-

5) 2147-045-1- 55/12 Cir. VI Secc. A Manz. 77-dd Parc. 5 Calle Ecuador N° 2927 Titular/es: CHIESA Carlos Alberto, CEMINARI Elsa Noemí, CANEPA Néstor Armando, TORIO Oscar Alfredo.-

6) 2147-045-1- 362/15 Cir. IV Secc. JJ Manz. 21-a Parc. 4 Calle La Torcacita N° 2810 Titular/es: MIRABELLI Arnaldo Dante Vicente y PERI Esmeralda María Cándida.-

7) 2147-045-1- 3253/09 Cir. VI Secc. A Chac. 65 Manz. 65-k Parc. 17 Calle Moreno N° 8757 Titular/es: KLEINMAN Moisés; y KLEINMAN Julio.-

8) 2147-045-1-45/21 Cir. VI Secc. H Manz. 87-x Parc. 5 Calle Benito Lynch N° 3226 Titular/es: MASTANDREA Norberto Edgardo, MASTRANDREA ó MASTANDREA Osvaldo Juan; y MASTANDREA Guillermo Osvaldo.-

Ariel Trovero, Director

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de General San Martín

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de General San Martín, con domicilio en la calle Tucumán 2194, 2° piso, de la localidad y partido de Gral. San Martín, Pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 9 a 14 hs., solicitando turno previo (11-2478-4541).

1- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-2/2025

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II, Sec. K, Mz. 56, Pc. 32C; Subpc 15.-

Ubicación: Alvear 2354, 4° A, Villa Ballester.-

TITULARES: BUTERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

2- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-22/2023

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II, Sec. P, Mz. 26, Pc. 3; Subpc 1.-

Ubicación: Pastor Obligado 1870, Villa Maipú.-

TITULARES: GIL, Ricardo Silvano

3- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-2/2021

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II, Sec. L, Mz. 34A, Pc. 15.-

Ubicación: Santa Adelina 1173, Villa Ballester.-

TITULARES: SOINGA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

4- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-3/2021

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. II, Sec. L, Mz. 34A, Pc. 15.-

Ubicación: Santa Adelina 1177, Villa Ballester.-

TITULARES: SOINGA AGROPECUARIA COMERCIAL E INMOBILIARIA SOCIEDAD ANÓNIMA

5- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-19/2024

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. M, Mz. 82, Pc. 11.-

Ubicación: Las Hortencias 7432, Loma Hermosa.-

TITULARES: GLANSAL SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

6- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-4/2025

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. O, Mz. 7, Pc. 13.-

Ubicación: 26 de Julio 5031, Villa Ballester.-

TITULARES: DELSORCI, Chiarino

7- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-6/2021

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. V, Mz. 21, Pc. 4.-

Ubicación: Naon 4448, Billinghurst.-

TITULARES: MENINI, Jose Juan.-

8- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-21/2017

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. M, Mz. 22, Pc. 20.-

Ubicación: Saavedra 6667, Loma Hermosa.-

TITULARES: MUR, Alfredo Horacio; MUR DE KESSLER, Susana Haydee Aurelia; KESSLER, Miguel Angel Ramon; KESSLER, Maria Carolina; KESSLER, Federico Enrique, VIDALE DE MUR, Clelia Zulema; MUR, Maria Alejandra; MUR, Carlos Torcuato; MUR, Maria Dolores; MUR, Maria Clelia; MUR, Gustavo Andres; MUR, Marcelo Ramon.-

9- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-10/2025

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. P, Mz. 77, Pc. 21.-

Ubicación: Alsina 5072, Villa Bonich.-

TITULARES: MARDIROSSIAN, Jacobo; MARDIROSSIAN, Armenag; MARDIROSSIAN, Garabed; MARDIROSSIAN Y HATSIAN, Maria; MARDIROSSIAN Y HATSIAN, Alberto; MARDIROSSIAN Y HATSIAN, Carlos; MARDIROSSIAN Y HATSIAN, Eduardo; MARDIROSSIAN Y HATSIAN, Silvia.-

10- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-7/2020

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. III, Sec. P, Mz. 74, Pc. 14.-

Ubicación: Industria 5051, Villa Ballester.-

TITULARES: FLUIDMEC SOCIEDAD ANÓNIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

11- N° EXPEDIENTE 2147-47-1-1/2024

PARTIDO: GENERAL SAN MARTÍN

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circ. V, Sec. C, Mz. 30, Pc. 26; UF 6.-

Ubicación: Murature 4040 PB 6, Villa Lynch.-

TITULARES: FURNARI, Francisco.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Hurlingham, con domicilio en calle Buen Viaje 1080, 8° piso, oficina 1, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

1-2147-135-1-4/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. D -Mz. 405 -P. 10 - Domicilio: Bergami 2775- Localidad: Villa Tesei- Partido: Hurlingham. Titular/es de dominio: BERNABE Felix Jorge, BERNABE Mario Alberto, GRINPELTZ Jose, MELO de BERNABE Gloria.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Morón, con domicilio en calle R. O. Del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 17 horas

- 1- 2147-101-1-58/19 II, G, 112,14 Monseñor Solari 2291 Morón, Hega SAIFIC y Mandataria.
- 2- 2147-101-1-11/21 II, E, 291,20 14 de Julio 3267 Castelar - Oscar Ramón Villalba.
- 3- 2147-101-1-7/23 II, J, 365,23 Santa Marta 2091 Morón - Ana María Reyes.
- 4- 2147-101-1-17/25 III, K, 56,3 Ana Lena de Guerrieri 1035 El Palomar,
- 5- 2147-101-1-15/26 II, J, 238,23 I de Pardo 2653 Castelar - Alberto Mei.
- 6- 2147-101-1-17/26 I, D, 278,33,1 Entre Rios 875 Morón - Edgardo Antonio Anitori, Inés Romero.
- 7- 21471-101-1-20/26 II, G, 332,8.9 Horacio Cesar Schettino.
- 8- 2147-101-1-21/26 II, B, 156,2 Rivas 979 Morón. Juan Alberto Pardo.
- 9- 2147-101-1-23/26 III, H, 568,4,1 Dr A Malaver 1245 Haedo - Vicente Fasher.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Presidente Perón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Pcia. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes consideren con el derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial Ley 24.374, art. 6, Inciso e, f, g, la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Presidente Perón, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89, Alejandro Korn, pdo. de San Vicente, pcia. de Buenos Aires. Lunes, miércoles y viernes de 11 a 15 hs.

1- 2147-129-1-028/19.- Humhofs Mirtha del Carmen. DNI 4.669.821. 8-S-234-11. Leandro N. Alem (106) nro. 708 e/112 y 113 de la ciudad de Guernica, pdo. de Presidente Peron. Titular/es: Dominguez Alfonso.- Sin Domicilio en el expediente.

2- 2147-129-1-06/20.- Arevalo Luis Ambrosio y Sra. DNI 13.604.977. 8-S-307-24. Calle 124 nro. 59 e/101 y Ruta Nacional 210 de la ciudad de Guernica, pdo. de Presidente Peron. Titular/es: Morales Héctor Tomas. Domicilio: Espora y Dardo Rocha número 0, planta baja, departamento A, Monoblock Edificio 8-A Barrio Luz y Fuerza.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de San Miguel

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del Partido de San Miguel, con domicilio en calle Buen Viaje 1080, 8° piso, oficina 1, de la ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

1) 2147-131-1-66/2023- Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 2b -P. 20- Domicilio: Hudson 4755 - Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: LOTIER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

2) 2147-131-1-15/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 122 - P. 13 - Domicilio: Diagonal Monseñor N.Granada 5752 (esquina Luis Viale) - Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ZAAVEDRA ZELAYA Tomasa, Arzobispado de Buenos Aires.

3) 2147-131-1-16/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 123 - P. 24 - Domicilio: Carlos Durand 1225- Localidad: Bella Vista - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ZAAVEDRA ZELAYA Tomasa, Arzobispado de Buenos Aires.

4) 2147-131-1-35/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 59 -P. 18 - Domicilio: Conesa 4274 - Localidad: San Miguel - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BENCICH Massimiliano, BENCICH Juan Maria.

5) 2147-131-1-58/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 17B - P. 21 - Domicilio: Caseros 3955- Localidad: San Maria - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA SAICIAF.

6) 2147-131-1-61/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 20e - P. 21 - Domicilio: Pedro de Rivera 430- Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ARECHAVALA, Juan Francisco.

7) 2147-131-1-66/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 6 - P. 11 - Domicilio: Mateo bootz 3116- Localidad: Santa Maria - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: COSTA Juan.

8) 2147-131-1-75/2024 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 38 - P. 10a - Domicilio: Isabel La Catolica 712 - Localidad: Santa Maria- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BONIFATI Alberto Argentino.

9) 2147-131-1-4/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. B - Mz. 150 -P. 5-SP.1- Domicilio: Zuviria 1667- Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: MAGIORANA Hugo Francisco.

10) 2147-131-1-24/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 57 - P. 27 - Domicilio: Padre Ustarroz 1090 - Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BENCICH Massimiliano, BENCICH Juan Maria.

11) 2147-131-1-35/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. D - Mz. 110P. - P.7a - Domicilio: Azcuenaga 532 - Localidad: Muñiz- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: FORESTA SOCIEDAD ANONIMA FORESTAL AGROPECUARIA INDUSTRIAL E INMOBILIARIA.

12) 2147-131-1-43/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Mz. 49A - P. 3 - Domicilio: Salerno 5720 - Localidad: Santa Maria - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BENIS TRANDING COMPANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

13) 2147-131-1-52/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. G - Mz. 50 - P. 12 - Domicilio: Belisario Roldan 4192 - Localidad: San Miguel - Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: KANTIER SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL INDUSTRIAL AGROPECUARIA Y FINANCIERA.

14) 2147-131-1-63/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 20G - P. 12 - Domicilio: Pedro Rivera 431 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: CRUCE CASTELAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

15) 2147-131-1-68/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 24A - P. 13A - Domicilio: Las Malvinas 4089- Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BOGNI de CANALE Haydee Rosa.

16) 2147-131-1-93/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 9b - P. 4 - Domicilio: Luis Pirandello 3953- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BOGNI de CANALE Haydee Rosa, JOLLADA de ARDISSONE Liliana Angelica, VELAZQUEZ Susana Bienvenida.

17) 2147-131-1-102/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II- Sec. F - Mz. 40f - P. 21- Domicilio: Coronel L.M Arguero 5159 - Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: "BARRIO AVENIDA MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SRL.

18) 2147-131-1-104/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. A - Mz. 154 - P. 30 - Domicilio: Salerno 3365 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: SPADARO de SANTORO Carmen Amanda y SPADARO Pedro

Ángel.

19) 2147-131-1-112/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 14 - P. 2c - Domicilio: Constitución 2325 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: DIZ Carlos Alberto.

20) 2147-131-1-119/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. J - Mz. 29 - P. 17 - Domicilio: Río Santa Cruz 3142- Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: OBLIGADO Carlos Justino, OBLIGADO Lia Ofelia, OBLIGADO Miguel Angel, OBLIGADO Adelaida Antonieta.

21) 2147-131-1-129/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. L - Mz. 3A - P. 23 - Domicilio: Rodrigo de Triana 2390 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: "LOTIER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES" SCA.

22) 2147-131-1-134/2025 - Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 40f - P. 8 - Domicilio: Julio roca 4110- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BARRIO AVENIDA MITRE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

23) 2147-131-1-135/2025-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 57 - P. 17 - Domicilio: Vicente lopez 2624- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: AKIYAMA Yukimitsu.

24) 2147-131-1-145/2025-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. N - Mz. 117 - P. 7 - Domicilio: Luis Viale 788- Localidad: Bella Vista- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ARZOBISPADO DE BUENOS AIRES, ZAAVEDRA ZELAYA Tomasa.

25) 2147-131-1-3/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. C - Mz. 20b - P. 37 - Domicilio: Saavedra 2637- Localidad: Muñiz- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ASH, Carlos.

26) 2147-131-1-5/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. K - Mz. 64 - P. 20 - Domicilio: Martin Garcia 3670- Localidad: Santa Maria- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: LOPEZ Eugenio.

27) 2147-131-1-7/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 61 - P. 11a - Domicilio: Avenida Intendente J. Remigio Lopez 3120- Localidad: Santa Maria- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BARRERA Esteban Carmine.

28) 2147-131-1-9/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 19 - P. 12a - Domicilio: Las Malvinas 2635- Localidad: Santa Maria- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: FLORES, Pedro Sergio.

29) 2147-131-1-10/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 92 - P. 13 - Domicilio: Paula Albarracin 2826- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: FERNANDEZ, Buenaventura.

30) 2147-131-1-12/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 110 - P. 15B - Domicilio: Cesar Malnatti 3157- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: MARTORELL ò MARTORELL Y ROUSSET Jose Luis, MARTORELL ò MARTORELL Y ROUSSET María Antonia, MARTORELL ò MARTORELL de WADE, ó MARTORELL Y ROUSSET Victoria Isabel y MARTORELL ò MARTORELL y CANAIS José.

31) 2147-131-1-14/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 76 - P. 1 - Domicilio: Callao 405- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: CORNARA, Francisco Antonio.

32) 2147-131-1-16/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. M - Mz. 39A - P. 8 - Domicilio: Las Tres Marías 527- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: ARECHAVALA, Juan Francisco.

33) 2147-131-1-17/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 24a - P. 12 - Domicilio: Constancio vigil 2554- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BOGNI DE CANALE Haydee Rosa, JOLIADA De ARDISSONE Liliana Angelica y VELAZQUEZ Susana Bienvenida.

34) 2147-131-1-21/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. C - Mz. 76 - P. 14 - Domicilio: Vicente Lopez 3197- Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: DASSO, Carlos Roberto.

35) 2147-131-1-23/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 21 - P. 4 - Domicilio: Mateo bootz 2965- Localidad: Santa María- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: NICOLUCCI Nicolas.

36) 2147-131-1-24/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. F - Mz. 34 - P. 6C - Domicilio: Constancio Vigil 3015 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: BARRIENTOS, Ramón Eleodoro.

37) 2147-131-1-39/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. II - Sec. B - Mz. 43 -P. 21 - Domicilio: Marcos Sastre 2999 - Localidad: San Miguel- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: RODRIGUEZ Y FLORES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

38) 2147-131-1-42/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Mz. 10 - P. 28 - Domicilio: San José 1549 - Localidad: Muñiz- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: MONTIVEROS, Hildo Mercedes.

39) 2147-131-1-43/2026-Nomenclatura Catastral: Circ. I - Sec. F - Mz. 179 - P. 27- Domicilio: Juan José Paso 2137 -

Localidad: Muñiz- Partido: San Miguel. Titular/es de dominio: LEYENDO DE BRUGO, Maria Elena.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de San Vicente

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la pcia. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes consideren con el derecho sobre el/los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial Ley 24.374, art. 6, Inciso e, f, g, la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de San Vicente, con domicilio en la calle Sarmiento N° 89, Alejandro Korn, pdo. de San Vicente, pcia. de Buenos Aires. Lunes, miércoles y viernes de 11 a 15 hs.

1-2147-100-1-002/26.- Pessacg Roberto Antonio.- DNI 14.707.408.- 8-D-76B-18.- 25 de Mayo numero 331 e/Uruguay y Bolivia de la ciudad de Alejandro Korn, pdo. de San Vicente. Titular/es: Julio Cesar Valenzuela.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Vicente López

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que, en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 1 del partido de Vicente López con domicilio en calle Dr. Claudio Cuenca N° 2260 de la ciudad de Olivos, partido de Vicente López, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes en el horario de 11:00 a 17:00 hs.

1- 2147-110-1-1/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc B; Mz. 14; Pc .24; Domicilio: calle 9 de julio N° 3845 de la localidad de Carapachay del partido de Vicente López. Titular de Dominio: PONCE de LEON Silvio.

2- 2147-110-1-12/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 3; Secc. A; Mz. 3; Pc.10; Domicilio: GENERAL GÜEMES N° 3405, de la localidad de FLORIDA del partido de Vicente López. Titulares de Dominio: Juana Zulema, Juan Alberto, Rodolfo Cruz MEZA y ESPEJO.

3- 2147-110-1-7/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 5; Secc. C; Mz. 57 "a"; Pc. 25 "C"; Sub- parcela 3; Polígonos: 00-03 y 01-01- Domicilio: GERVASIO MÉNDEZ 3463 de la localidad de Carapachay del partido de VICENTE LÓPEZ. Titular de Dominio: MARZANO, Nicodemo.

4- 2147-110-1-15/2024. Nomenclatura Catastral: Circ. 5; Secc. C; Mz. 75; Pc. 3; Domicilio: ARMENIA 3380, de la localidad de MUNRO del partido de VICENTE LOPEZ. Titular de Dominio: BUCETA, Herminio Julio.

5- 2147-110-1-1/2026. Nomenclatura Catastral: Circ. 2; Secc. D; Mz. 92; Pc. 12, Sub-parc. 5; Domicilio: AVENIDA SAN MARTÍN 2861, de la localidad de FLORIDA del partido de VICENTE LÓPEZ. Titulares de Dominio: Luis María AGUIRREZABAL Y GOICOECHEA, María Luisa AGUIRREZABAL Y GOICOECHEA y María Luisa AGUIRREZABAL de GOICOECHEA.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 2 del partido de Almirante Brown con domicilio en calle Mitre 1294 planta baja de la ciudad de Adrogué, partido de Alte. Brown, pcia. de Bs. As., los días martes, miércoles y viernes de 12hs. a 17hs.

1) 21427-003-2-3330/1997: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: N, Mz.: 668 Pc.: 15c. Ubicación del Inmueble: Calle San Martín 1925 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio ORGE de FERNANDEZ Isolina, ORGE Jose Adolfo

2) 21427-003-2-345/1997: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: F, Mz.: 1, Pc.: 11. Ubicación del Inmueble: Calle J. Hernández N° 2369 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio LOPEZ Josefa

3) 2147-003-2-353/1997: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: J, Mz.: 16E, Pc.: 11. Ubicación del Inmueble: Calle Humberto Primo N° 2531 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio GALIGNIANA y HUNT, Lucinda

- 4) 2147-003-2-391/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: IV, Sección: A, Mz.: 74, Pc.: 7. Ubicación del Inmueble: Calle Irizar (antes Esoin) N° 1062 de la localidad de Corimayo, Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio PEREZ Carlos Agustin
- 5) 2147-003-2-427/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: M, Mz.: 11, Pc.: 20. Ubicación del Inmueble: Calle Humberto Primo N° 3704 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: PINTEMAR Sociedad Anonima Inmobiliaria y Financiera
- 6) 2147-003-2-437/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: O, Mz.: 12c, Pc.: 9. Ubicación del Inmueble: Calle Parana N° 904 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: ABBINK de SECKEL, Jansje
- 7) 2147-003-2-486/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: G, Mz.: 324, Pc.: 11. Ubicación del Inmueble: Calle Chayter N° 980 de la localidad de José Marmol, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Vicente PETRONE y Maria Luisa CARINO
- 8) 2147-003-2-497/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: K, Mz.: 64 B, Pc.: 14. Ubicación del Inmueble: Calle Humberto Primo 2937 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: BOFFI de ORSENIGO Ernesta, ORESENIGO Y BOFFI, Bautista Jose, Isidoro Miguel, Maria Teresa, Elido Juan, Pedro Jose, Josefa Adelina, Oscar Ruben, Elisa Luisa y Nora Emma
- 9) 2147-003-2-517/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: N, Mz.: 666, Pc.: 5 A. Ubicación del Inmueble: Calle King N° 1370 de la localidad de Jose Marmol, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: MORALES Humberto
- 10) 2147-003-2-551/1998: Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sección: N, Mz.: 85, Pc.: 8. Ubicación del Inmueble: Calle Santa Fe N° 649 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, Titular de dominio Longchamps Sociedad de responsabilidad limitada
- 11) 2147-003-2-577/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: D, Mz.: 160, Pc.: 1. Ubicación del Inmueble: Calle Humberto Primo N° 1396 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio ROMERO Silvio Edelmiro
- 12) 2147-003-2-585/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sección: H, Mz.: 6c, Pc.: 8. Ubicación del Inmueble: Calle Rivadavia N° 2305 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Antonio BELLON y Aurelia Victorina ANDRADE
- 13) 2147-003-2-585/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: V, Sección: H, Mz.: 6c, Quinta: 6, Pc.: 8. Ubicación del Inmueble: Calle Rivadavia N° 2305 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Antonio BELLON y Aurelia Victorina ANDRADE
- 14) 2147-003-2-622/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: B, Mz.: 40, Pc.: 8. Ubicación del Inmueble: Calle Conscripto Bernardi 2599 de la localidad de Jose Marmol, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: BERMUDEZ CASTRO DE MartínEZ GOBERNA, Maria del Carmen
- 15) 2147-003-2-624/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: K, Mz.: 56, Pc.: 14. Ubicación del Inmueble: Calle Sarmiento 2475 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: RINCON, Matilde
- 16) 2147-003-2-639/1999: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: A, Mz.: 44b, Pc.: 10a. Ubicación del Inmueble: Calle Derqui N° 1485 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: El Calden SCA
- 17) 2147-003-2-687/99: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: B, Mz.: 15, Pc.: 7. Ubicación del Inmueble: Calle Diaz de Solis (hou Illia) N° 6163 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: TRIVELLATO de CABALZAR, Leonilda
- 18) 2147-003-2- 690/2000: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: F, Mz.: 223, Pc.: 26. Ubicación del Inmueble: Calle Jose Hernandez N° 3380 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: CONI Horacio y GENTILE LEONARDIS Emilio o Emilio Alberto
- 19) 2147-003-2-725/2000: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: A, Mz.: 5, Pc.: 1. Ubicación del Inmueble: Calle Colombes 1512 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Aveleda Vila Manuel
- 20) 2147-003-2-758/2001: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: A, Mz.: 159, Pc.: 2. Ubicación del Inmueble: Calle Soto Acebal 326 de la localidad de Loma Verde, Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: ARZENO y BURZACO Arturo Clodomiro y Roberto Agustin
- 21) 2147-003-2-760/2001: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: Q, Mz.: 41, Pc.: 16. Ubicación del Inmueble: Calle Nardo 5730 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: ASOCIACION CULTURAL ESDEVA
- 22) 2147-003-2-788/2004: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: C, Mz.: 192, Pc.: 15. Ubicación del Inmueble: Calle Timbo N° 337 de la localidad de Adrogué partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Lopez y Lopez Automotores

Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Comercial e Industrial

23) 2147-003-2-827/2005: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: O, Mz.: 56, Pc.: 12a. Ubicación del Inmueble: Calle Morganti N° 207 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: ROCCA Maria del Carmen y Maria Josefina

24) 2147-003-2-837/2005: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: C, Mz.: 172, Pc.: 11. Ubicación del Inmueble: Calle Luis Maria Drago N° 335 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio : Inmobiliaria S.O.L.C.A. sociedad de responsabilidad limitada

25) 2147-003-2-844/2005: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: B, Mz.: 5, Pc.: 3. Ubicación del Inmueble: Calle El Hornero 2668, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: TRIVELLATO de CABALZAR Leonilda

26) 2147-003-2-846/2006: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: E, Mz.: 105, Pc.: 2 . Ubicación del Inmueble: Calle Terrero 275, de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: COTILLO Gutemberg, FENTANES Felix, SEGAT Juan Angel, DE MIGUEL Marcelo, DI PRIMIO ENZO Jose

27) 2147-003-2-848/2006: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: O, Mz.: 638, Pc.: 17 . Ubicación del Inmueble: Calle Py Margall N° 1107, de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: MOSQUERA Jose, MOSQUERA Y FLORES Jose Ricardo - Aurelia Eulogia - Carmen Valentina - Cecilia - Lauro Floro - Filomena Concepcion y Amelia Candida.- SACHI Catalina

28) 2147-003-2-881/2006: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección : M, Mz.: 98b, Parc.: 3 . Ubicación del Inmueble: Calle Lobato 36, de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: KUTSCHER Arturo

29) 2147-003-2-900/2006: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección : H, Mz.: 399, Pc.: 26. Ubicación del Inmueble: Calle Santiago del Estero N° 917 de la localidad de Jose Marmol, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Lavarello Ottorino Carlos, Fortunato Victor y Aldo Ottorino

30) 2147-003-2-923/2007 Nomenclatura Catastral : C c.: V, Sección : N, Mz.: 42, Pc.: 18. Ubicación del Inmueble: Yápetu 460 de la localidad de Glew, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Longchamps SRL

31) 2147-003-2-944/2007: Nomenclatura Catastral : Circ.: II, Sección: C, Mz.: 39, Pc.: 5. Ubicación del Inmueble: Calle Polonia N° 3162 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: FRAMYN Sociedad de responsabilidad limitada

32) 2147-003-2-952/2007: Nomenclatura Catastral : Circ.: III, Sección: Q, Mz.: 111, Pc.: 30. Ubicación del Inmueble: Nomeolvides 6262 de la localidad de Solano, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Juan J Reynal Sociedad Anonima, Importador Exportadora Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria

33) 2147-003-2-957/2007: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: A, Mz.: 433, Pc.: 23. Ubicación del Inmueble: Carlos Morel 651 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: ROCCA y ROCCA o ROCCA Francisco Alberto

34) 2147-003-2-980/2007: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: K, Mz.: 543 A, Pc.: 1. Ubicación del Inmueble: A Combate de Juncal 1020 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: WENDERDERG Ana Maria

35) 2147-003-2-981/2007: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: K, Mz.: 37, Pc.: 19. Ubicación del Inmueble: Azopardo 3030 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: BUSCHIAZZO de CASTAÑO, Esther Maria

36) 2147-003-2-986/2007: Nomenclatura Catastral: Circ.: I, Sección: O, Mz.: 760, Pc.: 8. Ubicación del Inmueble: Calle La Rioja N° 2548 de la localidad de Rafael Calzada, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: PALMIERI, Osvaldo Sabin0, Osvaldo Norberto, Jorge Alberto y Carlos Hector

37) 2147-003-2-1002/2008: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección: C, Mz.: 174a, Pc.: 14. Ubicación del Inmueble: Calle Díaz Vélez N° 2523 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Andres Anibal SOTO

38) 2147-003-2-1012/2008: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: Q, Mz.: 91, Pc.: 3 . Ubicación del Inmueble: Calle La Margarita 535 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: TULSA Tierras Urbanizaciones Loteos S.A. Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

39) 2147-003-2-1039/2009: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: F, Mz.: 252, Pc.: 1a . Ubicación del Inmueble: Calle Cavour N° 591 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: Julia Antonio PASTUR y Pacual CASTRONUOVO

40) 2147-003-2-1034/2009: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: Q, Mz.: 26, Pc.: 21 . Ubicación del Inmueble: Calle Reseda 896 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: DURIKA Miguel y KRABOVSKA de BIEL Sofia

41) 2147-003-2-1047/2009: Nomenclatura Catastral: Circ.: II, Sección : A, Mz.: 45a, Pc.: 25. Ubicación del Inmueble: Calle Independencia N° 1059 de la localidad de Burzaco, partido de Almirante Brown, Titular de dominio Maria de la Encarnacion SILVEIRA de BRAGANA

42) 2147-003-2-060/2009: Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección: P, Mz.: 99, Pc.: 9 . Ubicación del Inmueble: Calle Bufano N° 3472 de la localidad de Longchamps, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: MEIJIDE de FABEIRO Ascencion

43) 2147-003-2-1063/2009: Nomenclatura Catastral: Circ.: II , Sección: C, Mz. : 136, Pc.: 10, Ubicación del Inmueble: Calle Florida N° 584 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: MASCIOCCHI España Maxima de SCHLAPBACH

44) 2147-003-2-1078/2012: Nomenclatura Catastral: Circ.: III , Sección: M, Mz.: 3, Pc.: 23, Ubicación del Inmueble: Calle Aquino 1369 de la localidad de Claypole, partido de Almirante Brown, Titular de dominio: GENOVESE, Rufino.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del partido de Ezeiza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 2 del partido de Ezeiza con domicilio en calle Avenida Gaona N° 2330/34 de la ciudad de Ramos Mejía, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes, en el horario de 14:00 a 16:00 hs.

1.- Exp. 2147 - 130 - 2 - 32/2021, Puyada María Lujan y Konoba Federico Esteban, José Murature N° 236, Ezeiza, Circ. IV - Secc. C - Qta. 36 - Pc. 23. Titular: CARRIZO, Josefa Faustina.-

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de José C. Paz

POR 3 DÍAS - La Subsecretaria de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 2 del partido de José C. Paz, con domicilio en calle Buen Viaje 1080, 8° piso, oficina 1, de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de lunes, miércoles y viernes, en el horario de 8 a 12 hs.

1. 2147-132-2-22/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. X -Mz.54 -P. 21- Domicilio: Crucero la Argentina 3436- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: VUCETICH SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

2. 2147-132-2-36/2024- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. W -Mz.103 -P. 28- Domicilio: Bahía Thetis 4031- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: YARMOUTH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

3. 2147-132-2-3/2025- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz.138B -P. 6- Domicilio: Mariano rosales 4016- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: SILVA Meliton.

4. 2147-132-2-11/2025- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. R -Mz.81b -P. 22- Domicilio: Caracas 4647 (ex 4642) - Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: INMOBILIARIA URQUIZA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA.

5. 2147-132-2-12/2025- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. U -Mz.22d -P. 4- Domicilio: Ayacucho 463- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: DARUM PAZ SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES SAI.

6. 2147-132-2-23/2025- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz.99 -P. 22- Domicilio: Blandengues 849- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

7. 2147-132-2-2/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz.112 -P. 11- Domicilio: Adolfo Alsina 966- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

8. 2147-132-2-3/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. K -Mz.200 -P. 8- Domicilio: 11 De Septiembre 3093 (ex 3091)- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: GARATE Antonio José.

9. 2147-132-2-8/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. W -Mz.175 -P. 21- Domicilio: Dinamarca 3260- Localidad:

José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: NALEISA SOCEIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

10. 2147-132-2-9/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz.101 -P. 15- Domicilio: Polonia 1364- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

11. 2147-132-2-10/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. N -Mz.138c -P. 14- Domicilio: Alberti 4074 (ex 4080)- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: DOMINGUEZ, Héctor Mario.

12. 2147-132-2-13/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. L -Mz.86 -P. 9- Domicilio: Monteagudo 4640 (ex 4653)- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: LOPEZ MOYA Mario.

13. 2147-132-2-14/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. P -Mz.157 -P. 14- Domicilio: Constancio vigil 4208 esquina Juan B Justo- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: JUZWIAK DE VANONI, Catalina.

14. 2147-132-2-17/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz.98 -P. 4- Domicilio: Oliden 1565 (ex 1557)- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

15. 2147-132-2-20/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. III- Sec. S -Mz.32d -P. 28- Domicilio: Merlo 4515- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BUSOLINI Amelino.

16. 2147-132-2-23/2026- Nomenclatura Catastral: Circ. IV- Sec. V -Mz.99 -P. 23- Domicilio: Blandengues 829- Localidad: José C. Paz- Partido: José C. Paz. Titular/es de dominio: BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Morón

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 4 del partido de Morón con domicilio en calle Rafaela 4059 piso 1 depto. "D" de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 12:30 a 18:00 hs., tel. 2203-5300.

1- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 11- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Baratto, Ezequiel Esteban).

2- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 11- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Bentivegna, Luis).

3- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 10- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Bentivegna, Luis).

4- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 11- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Baratto, Matias Ezequiel).

5- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 10- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Baratto, Matias Ezequiel).

6- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 9- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Bonorino y Udaondo, Isabel; Bonorino y Udaondo, Maria Josefina Isabel; Bonorino y Udaondo, Elvira; Bonorino y Udaondo, Carlos Guillermo.- (Beneficiario: Baratto, Matias Ezequiel).

7- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 11- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina; Udaondo y Leloir, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Cravotta, Alejandro Rubén).

8- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 10- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Udaondo y Leloir, Guillermo Alejandro; Udaondo y Leloir, Alejandro Guillermo; Udaondo y Leloir, Guillermina Carmen Clementina;

Udaondo, Elvira; Udaondo y Leloir, Alberto Guillermo; Udaondo y Leloir, Elena Clara; Udaondo y Leloir, Transito Josefina.- (Beneficiario: Cravotta, Alejandro Rubén).

9- Expte. 2147-101-4-9/2024 Circ. III - Secc A - Mza 44 - Parc 9- de la localidad de Palomar, pdo. Morón, Titular: Bonorino y Udaondo, Isabel; Bonorino y Udaondo, Maria Josefina Isabel; Bonorido y Udaondo, Elvira; Bonorino y Udaondo, Carlos Guillermo.- (Beneficiario: Cravotta, Alejandro Rubén).

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Tres de Febrero

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 2 del Partido de Tres de Febrero, con domicilio en calle Rafaela 4059 piso 1 depto. "D" de la ciudad de Ciudadela, partido de Tres de Febrero, pcia. de Bs. As., de lunes a viernes de 12:30 a 18:00 hs., tel. 2203-5300.

1- Expte: 2147-117-2-2-2025 Circ. VI - Secc B - Mza 60 - Parc 7 - de la localidad de Ciudadela, Tres de Febrero, Titular: Duran, Carmen Felisa; Duran, Maria Margarita; Duran, Sebastiana, Duran, Eduardo Antonio; Duran y Hayes, Elisa Concepción; Duran de Cash, Elisa.- (benef.: Fisser, Maria Laura).

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Hurlingham

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considera/n con derecho el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6 incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del partido de Hurlingham, con domicilio en calle R. O. Del Uruguay N° 119 de la ciudad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, de de lunes a viernes de 10 a 17 horas.

1-2147-135-3-9/21 IV, D,124, 1ª. Camargo 2204 Hurlingham, Humberto Gerónimo Carini, Alberto Eugenio Suarez, Genaro Eloia, Juan Antonio Barbis.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del partido de La Matanza con domicilio en calle Almafuerte 3188, de la ciudad de San Justo, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As., los días Martes y miércoles en el horario de 9 a 13 hs.

1- 2147-070-6-0088/18. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc.E; Mz. 62; Pc.18.-Ubicación del inmueble: Calle German Abdala ex Berlin N° 4056 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: Miguel Juan; PERUZZO Luis Jose.

2- 2147-070-6-0016/26. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc.G; Qta. 2; Mz. 2d; Pc.13.- Ubicación del inmueble: Calle Centenario N° 3694 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: PAIS Nelida Victoria.

3- 2147-070-6-0015/26. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc.G; Qta. 2; Mz. 2d; Pc.13.- Ubicación del inmueble: Calle Centenario N° 3694 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: PAIS Nelida Victoria

4- 2147-070-6-0005/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc.B; Mz. 141-b; Pc.5.Ubicación del inmueble: Calle Estrada N°2646 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: GUADALUPE SRL.

5- 2147-070-6-0006/16. Nomenclatura Catastral: Circ. IV; Secc.B; Mz. 89; Pc.20. Ubicación del inmueble: Calle Jorge de Kay N°2246 de la localidad de Rafael Castillo del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: DEGANO Y CORRADO, Graciela Nieves, CORRADO DE DEGANO, Nieves Graciela.

6- 2147-070-6-0045/12. Nomenclatura Catastral: Circ. V; Secc.G; Mz. 303; Pc.4. Ubicación del inmueble: Calle Comodoro

Py N° 6425 de la localidad de Gonzalez Catan del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: BARRIO PROVINCIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

7- 2147-070-6-0061/15. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc.S; Mz. 106; Pc.1. Ubicación del inmueble: Calle Colastine N° 3489 de la localidad de Virrey del Pino del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: Cohen Pedro.

8- 2147-070-6-0020-2010. Nomenclatura Catastral: Circ.VII; Secc.E; Mz. 42; Pc.4.- Ubicación del inmueble: Calle Islas Malvinas N° 3345 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza Titular/es de Dominio: NIPOLI Victor Hugo.

9- 2147-070-6-82/2023. Nomenclatura Catastral: Circ.4; Secc: H; MZA.: 106 A; Pc.20; Domicilio: Calle Juan B Justo 482 de la localidad de Isidro Casanova del partido de La Matanza Titular de Dominio: Cladera Antonio Abel Libreta de Enrolamiento 7.446.374 .

10- 2147-070-6-77/2023. Nomenclatura Catastral: Circ.7; Secc: J; MZA.: 67; Pc.26; Domicilio: Calle Venezuela 3892 de la localidad de San Justo del partido de La Matanza Titular de Dominio: Latorre Dionisio Libreta de Enrolamiento 1.313.817.

11- 2147-070-6-37/2021. Nomenclatura Catastral: Circ. I; Secc: B; Chacra: 19, MZA.: 19 a; Pc.9; Domicilio: Calle Achala 2977, de la localidad de Villa Luzuriaga del partido de La Matanza Titular de Dominio: Gomez de Lahitte Isabel Maria; Lahitte y Marquez Delia Maria; Lahitte y Marquez Raul Antonio; Lahitte y Marquez Antonio Maria; Marino de Lahitte Rosa; Lahitte y Perichon Aida Delia; Hernansaez Delia Maria.

12- 2147-070-6-82/2022. Nomenclatura Catastral: Circ. VI; Secc: C; , MZA.: 46; Pc.30; Domicilio: Calle Venezuela 5992, de la localidad de Isidro Casanova, del partido de La Matanza Titular de Dominio: Montenegro de Diaz Dora Mercedes; Diaz Jorge Robeerto, Diaz Carlos Alberto.

13- 2147-070-6-66/2023. Nomenclatura Catastral: Circ. VII; Secc: C; , MZA.: 136; Pc.57; Domicilio: Calle Avelino Diaz y calle 8, casa 57 de la localidad de Ciudad Madero, anteriormente Villa Celina, del partido de La Matanza Titular de Dominio: COOPERATIVA DE TRABAJO VIVIENDA Y CONSUMO NUEVO HORIZONTE LIMITADA.

14- 2147-070-6-11/2021 Nomenclatura Catastral: Circ.1; Secc: C; MZA.:7; Pc.2; UF 1 Domicilio: Calle Esnaola 4157/59 de la localidad de San Justo del partido de La Matanza Titular de Dominio: Jose Tabi C.I 6.015.919 y Nuncio TABI C.I. 6.016171.

15- 2147-070-34-/2014. Nomenclatura Catastral: Circ.6; Secc: C; MZA.: 59; Pc.6; Domicilio: Calle Magan 2527, Virrey del Pino, del partido de La Matanza Titular de Dominio: MATERA Fernando Horacio, GONZALEZ Daniel, Salotto Walter David, Matera Hugo Mario, Grondona Sixto Luis, Arntsen Fridtjof.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

Del Partido de Merlo

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse debidamente fundada ante el RNRD N° 3 del Partido de Merlo, con domicilio en calle José León Larre 536, de la ciudad de González Catán, partido de La Matanza, de lunes a viernes de 9:00 hs. a 12:30 hs.-

1- 2147-072-3-1780/06 Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección L; Manzana 31; Parcela 6, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle INDEPENDENCIA, N° 3340, localidad: MERLO. Tit. Dom.: OLIVER JUAN PABLO.

2- 2147-072-3-0005/22. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K; Chacra 22; Manzana 22G; Parcela 10. Partido Merlo (072). Domicilio: Calle FRAY LUIS BELTRAN N° 1885, localidad: LIBERTAD. Tit.Dom: CAMARERO JULIAN, GUIDA DE CAMARERO LIDIA TERESA RAMONA y CANTONI MANLIO EITEL.

3- 2147-072-3-0019/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección D; Chacra 47; Manzana 47B; Parcela 28, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle PASO, N° 1360, localidad: PONTEVEDRA. Tit. Dom.: CATORCE DE AGOSTO SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL.

4- 2147-072-3-0010/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección R; Manzana 27; Parcela 2, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ANCHORIS, N° 2880, localidad: MERLO. Tit. Dom.: BRAUNSTEIN LEON ABRAHAM, GOLDENBERG de HELEERING LISA, GOLDENBERG de BARRY ROSA.

5- 2147-072-3-0031/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección M; Quinta 80; Manzana 80A; Parcela 13, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CAMPICHUELO, N° 3137, localidad: MERLO. Tit. Dom.: UMBERTO JESUS MEDINA.

6- 2147-072-3-0042/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección W; Manzana 309; Parcela 19, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle LAUTARO, N° 1418, localidad: MERLO. Tit. Dom.: AMPLIACION BARRIO PARQUE SAN MARTÍN.

7- 2147-072-3-0078/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección J; Chacra 3; Manzana 3f; Parcela 5, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle RAUCH ,N° 555, localidad: MARIANO ACOSTA. Tit. Dom.: NAVIA PEDRO EDUARDO, NAVIA

HECTOR EUSEBIO, NAVIA SUSANA PALMIRA.

8- 2147-072-3-0080/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección N; Manzana 41; Parcela 1, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ACEVEDO, N° 2180, localidad: MERLO. Tit. Dom.: DE ALMEIDA MANUEL

9- 2147-072-3-0084/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección N; Manzana 41; Parcela 1, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ACEVEDO, N° 2170, localidad: MERLO. Tit. Dom.: DE ALMEIDA MANUEL.

10- 2147-072-3-0087/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 304; Parcela 7A, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle DINAMARCA, N° 640, localidad: MARIANO ACOSTA.

11- 2147-072-3-0094/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección CC; Manzana 76; Parcela 13, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle LOS JAZMINEZ, N° 770, localidad: MARIANO ACOSTA. Tit. Dom.: MARIA ELENA IGARTUA Y URRUTIA y LUISA URRUTIA DE IGARTUA

12- 2147-072-3-0095/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección R; Manzana 253; Parcela 15, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle PLUS ULTRA, N° 775, localidad: LIBERTAD. Tit. Dom.: PLAYARRAMA CORRIENTES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA.

13- 2147-072-3-0096/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección K; Chacra 27; Manzana 27b; Parcela 7, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ITAQUI, N° 2330, localidad: MERLO. Tit. Dom.: MALLO LOPEZ JOSE MARIA.

14- 2147-072-3-0001/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección R; Manzana 21; Parcela 28, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ARTURO TOSCANINI, N° 3430, localidad: MERLO. Tit. Dom.: BLANCO ADOLFO

15- 2147-072-3-0002/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección P; Manzana 283; Parcela 15, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CHOCANO, N° 650, localidad: MERLO. Tit. Dom.: CACERES RAMIRO ATILIO y QUINTANA LUCÍA.

16- 2147-072-3-0003/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección F; Manzana 296; Parcela 9, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle SARMIENTO, N° 671, localidad: MERLO. Tit. Dom.: DELEU ROBERTO LUIS.

17- 2147-072-3-0005/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección M; Quinta 22; Manzana 22d; Parcela 5, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CACHEUTA, N° 1742, localidad: MERLO. Tit. Dom.: LEMESOFF ELIAS y PEISAJOVICH de LEMESOFF ELENA.

18- 2147-072-3-0008/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección K; Manzana 17; Parcela 3H, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle SUPERI, N° 754, localidad: MARIANO ACOSTA. Tit. Dom.: SISTI y SISTI JOSE JUAN, SISTI y SISTI ALFREDO JUAN, SISTI y SISTI LUIS CARLOS y VERT RAMONA DIANA.

19- 2147-072-3-0010/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección J; Manzana 154; Parcela 32, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle FRENCH, N° 718, localidad: SAN ANTONIO DE PADUA. Tit. Dom.: LA ESMERALDA CAPITALIZACIÓN SOCIEDAD ANONIMA ARGENTINA.

20- 2147-072-3-0013/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección J; Chacra 2; Manzana 2aa; Parcela 2, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle SANTANDER, N° 1115, localidad: MARIANO ACOSTA. Tit. Dom.: ROED SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.

21- 2147-072-3-0016/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección B; Manzana 73; Parcela 6E, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CHILE N° 583, localidad: LIBERTAD. Tit. Dom.: LISTA JOSE e IANNOTTI LUCIANO.

22- 2147-072-3-0017/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección P; Manzana 292; Parcela 24; Partido Merlo (072). Domicilio: Calle RAMALLO, N° 2022, localidad: PARQUE SAN MARTÍN. Tit. Dom.: ROSSI MARCELA LUIS y VARELA ALICIA BEATRIZ.

23- 2147-072-3-0018/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 20; Parcela 4, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CARABOBO N° 2750, localidad: MERLO. Tit. Dom.: IACIANCIO FABIO DARIO

24- 2147-072-3-0020/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección M; Manzana 9; Parcela 5, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle MATACO, N° 1651, localidad: MERLO. Tit. Dom.: GALIZIA RAFAEL y SCARDIGNO LUISA GEMMA

25- 2147-072-3-0023/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección J; Manzana 112; Parcela 14, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle ITURRI, N° 647, localidad: SAN ANTONIO DE PADUA. Tit. Dom.: GUCCHIARELLI ENRIQUE, PEREYRA FRANCISCA y CODICETTI CARLOS.

26- 2147-072-3-0026/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección W; Manzana 311; Parcela 7, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle LAUTARO, N° 345, localidad: PARQUE SAN AMRTIN. Tit. Dom.: BAJO JOSE.

27- 2147-072-3-0028/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección S; Manzana 139B; Parcela 1A, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle SAN BENITO, N° 315, localidad: LIBERTAD. Tit. Dom.: G.D.A. GRAN DISTRIBUIDORA ARGENTINA S.A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

28- 2147-072-3-0032/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección D; Manzana 290; Parcela 5, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle PINCIROLI, N° 948, localidad: MARIANO ACOSTA. Tit. Dom.: AYALA JORGE MANUEL.

29- 2147-072-3-0033/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción III; Sección R; Manzana 93A; Parcela 6, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle HORACIO QUIROGA, N° 2857, localidad: LIBERTAD. Tit. Dom.: MERLO POUJADE MARTA AMALIA

30- 2147-072-3-0034/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección P; Manzana 96; Parcela 31, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle DE LA CARCOVA, N° 568, localidad: MERLO. Tit. Dom.: CHAVEZ RAMON OSCAR.

31- 2147-072-3-0036/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección W; Manzana 290; Parcela 11, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle CURAPALIGUE, N° 879, localidad: PARQUE SAN MARTÍN. Tit. Dom.: GIACHINO PEDRO.

32- 2147-072-3-0041/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II; Sección CC; Manzana 67; Parcela 12, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle FERRARI, N° 894, localidad: MERLO. Tit. Dom.: FERRAROTTI y FABIANO ANA CATALINA, FERRAROTTI y FABIANO LILIANA NOEMI, FERRAROTTI y FABIANO INES JOSEFINA y FABIANON de FERRAROTTI ROSA TERESA.

33- 2147-072-3-0042/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección G; Manzana 378; Parcela 1A, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle 1 DE MAYO, N° 501, localidad: MERLO. Tit. Dom.: CARABAYA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA.

34- 2147-072-3-0043/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección A; Manzana 31; Parcela 14, Partido Merlo (072). Domicilio: Calle PALMAR, N° 1906, localidad: MERLO. Tit. Dom.: CASTAÑO ANGEL.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 4

Del Partido de Malvinas Argentinas

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov. de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 4 del partido de Malvinas Argentinas, con domicilio en calle Lisandro Medina N° 2153 de la ciudad de Caseros, partido de 3 de Febrero, pcia. de Bs. As., los días lunes a viernes en el horario de 14:30 a 16:30 hs.

1. 2147-0133-4-0052/2019- 0133-4-M-48A-12B- Titular/es: NARMONA Jose Luis - KOWAL Maria Domicilio: Cabo Miguel Angel Sosa 1557

2. 2147-0133-4-0053/2019- 0133-4-M-48A-12A- Titular/es: KOWAL Maria - NARMONA Jose Luis Domicilio: Cabo Sosa 1557

3. 2147-0133-4-0112/2025- 0133-4-R-19-13- Titular/es: CODRON Marcos Domicilio: Padre Stoppler 293

4. 2147-0133-4-0066/2019- 0133-4-P-56-5A- Titular/es: ARDURA DIAZ Maximo - AREVALO DE ARDURA Beatriz Domicilio: Batalla de Chacabuco 3731

5. 2147-0133-4-0052/2026- 0133-9-K-46-46J-11A- Titular/es: ALTGELT Axel Hans Martín Domicilio: La Pampa 339

6. 2147-0133-4-0518/2013- 0133-4-T-66A-22- Titular/es: AGER Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Naciones Unidas 560

7. 2147-0133-4-0072/2017- 0133-4-D-82-16A- Titular/es: MOKRANI Juan Domicilio: Morse 304

8. 2147-0133-4-0080/2019- 0133-5-C-71-20B- Titular/es: PACHECO Y BOSCH DE HIELBUTH Maria Beatriz Paulina Domicilio: David Peña 4375

9. 2147-0133-4-0079/2019- 0133-5-C-71-20A- Titular/es: PACHECO Y BOSCH DE HIELBUTH Maria Beatriz Paulina Domicilio: David Peña 4375

10. 2147-0133-4-0033/2019- 0133-4-F-285-5- Titular/es: OGAWA Elisa - CAPORALE Hector Juan - MONTALDO Juan Carlos - DEGO Rodolfo Alberto Domicilio: Descartes 3207

11. 2147-0133-4-0434/2013- 0133-5-K-36-2G- Titular/es: IMAZ GARZON Elisa Ignacia - NASSIF Roberto Domicilio: Gutierrez 1047

12. 2147-0133-4-0300/2013- 0133-4-M-56A-5- Titular/es: PEREZ Olga Esther Domicilio: Ejercito del Norte 315

13. 2147-0133-4-0124/2026- 0133-4-M-66-7- Titular/es: KOTHNY Evaldo Luis Domicilio: Coronel Bogado 1121

14. 2147-0133-4-0144/2025- 0133-4-P-74A-7- Titular/es: STEMPLEWSSKI Juan Antonio - CABRERA de STEMPLESSWKI Mónica Beatriz Domicilio: Bolivia 995
15. 2147-0133-4-0061/2018- 0133-5-C-91A-12- Titular/es: GARCIA ORTEGO Eugenio Domicilio: Cabildo 2924
16. 2147-0133-4-0058/2026- 0133-4-R-54-29- Titular/es: PUPPO Miguel Angel - CERANELLA Ana Maria Domicilio: República Argentina 148
17. 2147-0133-4-0220/2025- 0133-4-Q-64B-1- Titular/es: CANESE Sirio Carlos Tito Domicilio: San Javier 865
18. 2147-0133-4-0226/2025- 0133-4-K-103-9B- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina Domicilio: Brasil 1687
19. 2147-0133-4-0225/2025- 0133-4-K-103-9 A- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina Domicilio: Brasil 1687
20. 2147-0133-4-0272/2025- 0133-4-R-61B-15- Titular/es: ATLANTE Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Domicilio: Río Bamba 72
21. 2147-0133-4-0283/2025- 0133-4-N-94-18- Titular/es: BIONDA Raul Alberto Domicilio: Nueva Delhi 4260
22. 2147-0133-4-0002/2026- 0133-4-B-33b-29- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Colectora 1502
23. 2147-0133-4-0012/2026- 0133-4-M-45-10- Titular/es: SEMILANDIA Sociedad Anonima Comercial Inmobiliaria Agricola Ganadera Domicilio: Cnel. Juan de San Martín 561
24. 2147-0133-4-0021/2026- 0133-4-P-50B-32- Titular/es: LULANI DE SOMMA Ada Domicilio: Bolivia 1160
25. 2147-0133-4-0022/2026- 0133-4-Q-64B-18A- Titular/es: MARINO Eduardo Domicilio: Santos Cura Brochero 870
26. 2147-0133-4-0031/2026- 0133-5-K-110A-17- Titular/es: MENDOZA Vicente Domicilio: Beazley 3084
27. 2147-0133-4-0060/2026- 0133-4-R-33-32- Titular/es: NERVEGNA Pascual Domicilio: Republica Argentina 280
28. 2147-0133-4-0069/2026- 0133-4-B-10B-15- Titular/es: LOS CINCO Sociedad en comandita por acciones Domicilio: bouchard 5401
29. 2147-0133-4-0142/2014- 0133-4-N-55A-7- Titular/es: URBANO Josefa Raquel Domicilio: Baroni 2075
30. 2147-0133-4-0097/2026- 0133-4-R-16-23- Titular/es: OJO Sociedad Anonima Inmobiliaria Financiera y Agropecuaria Domicilio: Ricardo Rojas 384
31. 2147-0133-4-0050/2013- 0133-4-C-186-12- Titular/es: VITORIA Sociedad Anonima Inmobiliaria Agropecuaria y Financiera Domicilio: Pasco 3751
32. 2147-0133-4-0168/2026- 0133-4-N-99-13- Titular/es: VEA MURGUIA Nemesio - ZAVATARRO Pedro Jose Luis - COLOMBO Jorge - QUEREILHAC Eduardo - POGGI Jose Ignacio Domicilio: Rivadavia 1641.
33. 2147-0133-4-0123/2019- 0133-4-M-104D-18- Titular/es: MURPHY Guillermo Jose - NEMASICHA Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada - PALAU Inmobiliaria Sociedad de Responsabilidad Limitada - PATRONO Sociedad Anonima Inmobiliaria Comercial Constructora y Financiera Domicilio: Combate de San Lorenzo 260
34. 2147-0133-4-0023/2026- 0133-4-Q-75B-10- Titular/es: TORRES Julian Domicilio: Cura Brochero 3045
35. 2147-0133-4-0154/2025- 0133-4-D-70B-1- Titular/es: COPPARONI Florian Felipe - LUKEZIC Jorge Jose - RUCCI Jose Pedro - GUASSARDI Abel Hugo Domicilio: Peralta Ramos 4998
36. 2147-0133-4-0044/2026- 0133-4-S-6C-6B- Titular/es: REUMANN Adolfo - REUMANN de ENZ Constancia Domicilio: San Ignacio 4205
37. 2147-0133-4-0117/2026- 0133-5-A-97-1- Titular/es: GASS Cristian Domicilio: Monseñor de Andrea 2895
38. 2147-0133-4-0133/2026- 0133-4-G-72B-6D- Titular/es: MATA Roberto - VALENTE DE MATA Clorinda Domicilio: Av. Olivos 203
39. 2147-0133-4-0134/2026- 0133-4-Q-76A-7- Titular/es: EL CRUCE Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Lavallol 2893
40. 2147-0133-4-0137/2026- 0133-4-P-30-8- Titular/es: BUITRAGO Pastora Adolfa Domicilio: Yapeyu 3321

41. 2147-0133-4-0144/2026- 0133-4-Q-1B-11- Titular/es: VECKIARDO Vicente Luciano Domicilio: Pablo Areguati 1325
42. 2147-0133-4-0152/2026- 0133-4-Q-65C-17- Titular/es: IPA Sociedad en Comandita por Acciones Domicilio: Santos Vega 501
43. 2147-0133-4-0153/2026- 0133-4-B-9C-10- Titular/es: GOLCHESKI Luis Domicilio: Alferez Sobral 5453
44. 2147-0133-4-0155/2026- 0133-4-G-48-1- Titular/es: MORGAN LAUTH Celina Susana Domicilio: Av. Olivos 1299
45. 2147-0133-4-0158/2026- 0133-4-Q-74A-28- Titular/es: BOSIO Osvaldo Atilio Domicilio: Cura Brochero 3180
46. 2147-0133-4-0096/2025- 0133-5-A-48-3- Titular/es: SINATRA Antonio Domicilio: Velez Sarsfield 1255
47. 2147-0133-4-0049/2015- 0133-4-R-104B-3F- Titular/es: SPADARO Egidio Martin - SPADARO Vicente Federico Domicilio: José Hernandez 407
48. 2147-0133-4-0050/2015- 0133-4-R-104B-3E- Titular/es: SPADARO Egidio Martin - SPADARO Vicente Federico Domicilio: Capitán Martínez 18
49. 2147-0133-4-0239/2016- 0133-4-M-48A-20- Titular/es: GARCIA Mariano Domicilio: Paracas 1558
50. 2147-0133-4-0070/2026- 0133-5-G-10-7- Titular/es: TEJEDA Daniel Claudio - MANDIROLA Adriana Alejandra Domicilio: GRAL. Savio 412
51. 2147-0133-4-0092/2026- 0133-4-R-76-4B- Titular/es: CHAILLON DE RUGGIROLI Reina Fernanda Angela - CHAILLON DE MEDINA Maria Enriqueta Juana - CHAILLON Enrique Juan Bautista Domicilio: Juan B. Ambrosetti 3139
52. 2147-0133-4-0139/2026- 0133-4-K-71-11- Titular/es: SALVA SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA Domicilio: Brasil 1771
53. 2147-0133-4-0142/2026- 0133-4-R-78-20- Titular/es: PERELLI Anselmo Domicilio: Jose Hernandez 2954
54. 2147-0133-4-0288/2017- 0133-4-K-125-4- Titular/es: GEOTOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Soldado Baigorria 3453
55. 2147-0133-4-0095/2026- 0133-4-K-102-13- Titular/es: SALVA Sociedad Anonima La Vivienda Argentina Domicilio: Soldado Baigorria 3942
56. 2147-0133-4-0132/2026- 0133-4-K-79-16- Titular/es: TIETOR Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Nuñez Ignacio 3368
57. 2147-0133-4-0141/2026- 0133-4-K-44-13- Titular/es: TORCAF Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Cuba 1960
58. 2147-0133-4-0143/2026- 0133-4-N-96B-9A- Titular/es: TERAGNO Y OTTONELLO DE BOUZA Hilda Elena Domicilio: 9 de Julio 1641
59. 2147-0133-4-0154/2026- 0133-4-R-82A-14- Titular/es: NORGRAND Sociedad de Responsabilidad Limitada Domicilio: Fragata Heroína 7
60. 2147-0133-4-0159/2026- 0133-4-R-60A-15- Titular/es: ATLANTE Sociedad Anonima Comercial Industrial Financiera e Inmobiliaria Domicilio: Juan B. Ambrosetti 1428

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 8

Del Partido de La Matanza

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Prov de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el RNRD N° 8 del Partido de La Matanza, con domicilio en calle Larre N° 536, de la ciudad de González Catán, partido de La Matanza, pcia. de Bs. As. de lunes a viernes de 9 a 12:30 hs.

1- 2147-070-8-0275/17. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Quinta 23; Parcela 7B, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Arredondo N° 3795, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: ACUÑA Y PONCET Beatriz Elena, ACUÑA Y PONCET Rafaela Edda y ACUÑA Y PONCET Lidia Elsa, Beneficiario: ZAMUDIO De Jesús Domingo.

- 2- 2147-070-8-0155/21. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección M; Manzana 64; Parcela 8, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Estomba, N° 4335, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: MOLINO Juan Francisco y TREJO Victor Hugo. Beneficiario: TREJO Aldo Walter.
- 3- 2147-070-8-0094/22. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 267; Parcela 16, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Jazmin, N° 6580, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: MOJON 30 SOCIEDAD ANÓNIMA CONSTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA. Beneficiario: CABRAL Luis Alberto.
- 4- 2147-070-8-0054/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción I; Sección B; Chacra 11; Manzana 11G; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Marcon, N° 141, localidad: V. Luzuriaga. Tit. Dom.: Rodolfo Antonio JURJO y Carmen Dolores CORTES de GALZERANO. Beneficiario: Adrian Lionel MARINO y Antonelia Anahi LAGORIA.
- 5- 2147-070-8-0224/23. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Quinta 13; Parcela 18A, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Puerto Argentino, N° 5438, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: FORTUNA Julio. Beneficiario: HERNANDEZ Andrea Viviana.
- 6- 2147-070-8-0151/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección C; Manzana 156; Parcela 12, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Las Artes, N° 8015, localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: DIAZ VALDEZ DE LADERRE María Lucía. Beneficiario: OLIVERA CAMPOS Gregorio.-
- 7- 2147-070-8-0158/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección L; Manzana 166; Parcela 15, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Spiro N° 5275, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: FRISCH Guillermo Wilhelm.- Beneficiario: FERNANDEZ Mirna.
- 8- 2147-070-8-0191/24. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección E; Quinta 28; Manzana 28B; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Gral Rivas N° 6851, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: GARCIA Y MAGARIÑOS Carlos Daniel, GARCIA Y MAGARIÑOS Alberto Horacio y GARCIA Jose, Beneficiario: QUIÑONES BENITEZ Bernardo Javier.
- 9- 2147-070-8-0009/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección H; Manzana 255; Parcela 8, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Bernardino Escribano N° 6251 , localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: VESPOLI Néstor Rodolfo y ANNIO DE VESPOLI Alicia Petrona, Beneficiario: SUAREZ Silvio Rubén.
- 10- 2147-070-8-0033/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección J; Manzana 113A; Parcela 13, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle El Resero N° 3414, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: ADMINISTRACION GIARDINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Beneficiario: CONTRERAS Ramon, ALTAMIRANDA Marta Noemi y DOMINGUEZ Maria Angelica.
- 11- 2147-070-8-0069/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección F; Manzana 161; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Santa Rosa N° 3243, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: LOS BASKOS SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Beneficiario: YAMPA MARTINEZ Noemi Fabiana.
- 12- 2147-070-8-0070/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección D; Manzana 84; Parcela 14, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Luis Posamay N° 1585 , localidad: G. Catán. Tit. Dom.: TOKENGATE INVESTMENT COMPANY LIMITED. Beneficiario: ACOSTA Nélida del Valle.
- 13- 2147-070-8-0078/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección K; Manzana 149; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Carcaraña N° 5425, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: TRECE DE NOVIEMBRE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Beneficiario: DI STEFANO Damián Alberto y VILLAMAYOR Norma Beatriz.
- 14- 2147-070-8-0079/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección L; Manzana 55; Parcela 8, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Rio Cuarto N° 6132, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: MUSCO Víctor Hugo, Beneficiario: VEGA Liliana Noemi.
- 15- 2147-070-8-0081/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección E; Quinta 21; Manzana 21H; Parcela 19, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Luis Atenzo N° 7140, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA. Beneficiario: RIVERO Raquel.
- 16- 2147-070-8-0090/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Chacra 32; Manzana 32E; Parcela 1, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Balboa N° 6309, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: DIENER SACIF, Beneficiario: HERMOSILLA Mary Stella.
- 17- 2147-070-8-0094/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección M; Manzana 22; Parcela 21, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Coronel Estomba N° 3792, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: CRISTIANA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Beneficiario: RODRIGUEZ Zulema Esther.
- 18- 2147-070-8-0099/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Chacra 34; Manzana 34H; Parcela 26, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Carola Lorenzini N° 7068, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: DIENER SACIF Beneficiario: OQUENDO Lidia Elena y ORTIZ Miguel Gerónimo.
- 19- 2147-070-8-0114/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Manzana 68B; Parcela 18, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Riglos N° 6420, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: BARRIO INDEPENDENCIA SRL,

Beneficiario: GONZALEZ Karina Mariela.

20- 2147-070-8-0118/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción IV; Sección E; Manzana 61; Parcela 21, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Comodoro Py N° 1998, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: TOCCI Pedro, CENTENARO Esteban, LONGO DE CRUCIANI Maria Angelica, UDINA Alceo Augusto Jose y UDINA DE LOZANO Noemí Teresa Catalina, Beneficiario: TARANTO Clara Esther.

21- 2147-070-8-0122/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Chacra 33, Manzana 33B; Parcela 22, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Virreyes N° 6768, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: SALA Martha Elizabeth. Beneficiario: PONCE DE LEON Esther Elizabeth.

22- 2147-070-8-0131/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 23B; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Doblas N° 4933, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: BALLESTER Leandro Alberto, OLIVERA CASARES Eduardo, URROZ Manuel y BALOCCHIO José Pedro , Beneficiario: MORCHIO Adrian Emilio y MORCHIO Susana Alicia.

23- 2147-070-8-0134/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Chacra 32; Manzana 32D; Parcela 22, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Balboa N° 6452, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: DIENER COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA SOCIEDAD ANÓNIMA, Beneficiario: ALVAREZ Dora Elena.

24- 2147-070-8-0138/25. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección B; Manzana 139; Parcela 22, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Magan N° 1844, localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: KOHN Teodoro. Beneficiario: ALVAREZ Jesus Dante.

25- 2147-070-8-0001/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 17C; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Juan Francisco Echaurri N° 5055, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: DE PIAZZA Y BERTOLA Rodolfo, DE PIAZZA Y BERTOLA Elba Mabel y BERTOLA DE DE PIAZZA Elvira Josefina, Beneficiario: ARIAS Enrique Omar.

26- 2147-070-8-0002/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección S; Manzana 170; Parcela 10, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle California N° 8267, localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: FRIGORIFICO Y MATADERO LA FORESTA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, Beneficiario: ZALAZAR Gabriela Roxana.

27- 2147-070-8-0005/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 83; Parcela 28, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Inca N° 7640, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: GOMEZ Teofila y VAZQUEZ Virgilio, Beneficiario: OSUNA Noelia Edith.

28- 2147-070-8-0008/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección J; Manzana 124; Parcela 8B, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Inca N° 4850, localidad: G. LaFerrere. Tit. Dom.: RESA Víctor Francisco, Beneficiario: GOMEZ Víctor.

29- 2147-070-8-0009/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 177; Parcela 4, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Balboa N° 5468, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: PONTORIERO Antonio, Beneficiario: VIERA Sulma Zunilda.

30- 2147-070-8-0018/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Manzana 4B; Parcela 5, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Int. Federico Pedro Russo N° 6075, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: PASTORINO Y COSMELLI José Blas, PASTORINO Y COSMELLI Mario Nicolás, PASTORINO Y COSMELLI Aldo Américo y PASTORINO Y COSMELLI Juan Carlos, Beneficiario: PAIVA Patricia Yolanda.

31- 2147-070-8-0020/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección T; Manzana 150; Parcela 14, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Montecarlo N° 1086, localidad: V. del Pino. Tit. Dom.: POBLAR SOCIEDAD ANÓNIMA INMOBILIARIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, Beneficiario: ROMERO Rosa Beatriz.

32- 2147-070-8-0025/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección Q; Manzana 247; Parcela 5, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle San Isidro N° 6140, localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: FALABELLA Roque, Beneficiario: HERRERA Claudia Beatriz.

33- 2147-070-8-0027/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección R; Manzana 44; Parcela 24, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Bragado N° 3686, localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: GUELMAN Mario, Beneficiario: MORENO Francisco Humberto.

34- 2147-070-8-0028/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección E; Quinta 27; Manzana 27C; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Dragones N° 6551, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: ALBARRACIN Fernando, Beneficiario: VAZQUEZ Jorge Agustin y ROJAS GONZALEZ Gladis Mabel.

35- 2147-070-8-0033/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección G; Manzana 214; Parcela 19, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Tinogasta N° 7358, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: PAEZ Nimia Rosa. Beneficiario: CASTILLO Jorge Luis.

36- 2147-070-8-0038/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección K; Manzana 141; Parcela 23, Partido La

Matanza (070). Domicilio: Calle Víctor Martínez N° 4918, localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: AGÜERO María Moisés y RIVERA Luz Argentina. Beneficiario: SANDOVAL Ana María.

37- 2147-070-8-0039/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección J; Manzana 6; Parcela 1, Subparcela 8; Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Pasaje Malvinas N° 3471, localidad: G. Laferrere. Tit. Dom.: MARTIN DE SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: GONZALEZ BRITZ Pedro Ignacio.

38- 2147-070-8-0040/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI; Sección S; Manzana 84; Parcela 3, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Coraceros N° 7563, localidad: V.del Pino. Tit. Dom.: COHEN Pedro. Beneficiario: VEGA Pierino Emilio.

39- 2147-070-8-0044/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección F; Quinta 14; Parcela 7F, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Juan B. Justo N° 6871, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: MARTIN DE SCUDERI Ilda Dolores. Beneficiario: SAMANIEGO Hernán Aníbal.

40- 2147-070-8-0046/26. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V; Sección H; Manzana 20A; Parcela 1, Partido La Matanza (070). Domicilio: Calle Cayetano Donizetti N° 6003, localidad: G. Catán. Tit. Dom.: PASTORINO Y COSMELLI José Blas, PASTORINO Y COSMELLI Mario Nicolás, PASTORINO Y COSMELLI Aldo Américo y PASTORINO Y COSMELLI Juan Carlos. Beneficiario: BRITZ Norma Alicia.

Ariel Trovero, Director.

oct. 8 v. oct. 13

CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

POR 5 DÍAS - Oficio citación de personal al Señor Director de Personal Ministerio de Seguridad provincia de Buenos Aires S/D EX-2025-45355922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP Domicilio: calle 14 N° 2882, Berisso, Buenos Aires. De mi mayor consideración: Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en mi carácter de Instructora, en sumario administrativo de responsabilidad por perjuicio al Fisco, ordenado por la Contaduría General de la Provincia mediante RESO-2026-508-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de un arma reglamentaria marca Browning, serie N° 87.557, provisto por el Ministerio de Seguridad. En el carácter invocado, solicito a Ud. tenga a bien notificar a la agente que se indica a continuación y quien, según elementos obrantes en las presentes, presta servicios para la Policía Provincial, que en las fechas y horas indicadas deberá comparecer a prestar declaración indagatoria en este Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 piso 1ro, Of. 143 de la ciudad de La Plata (Te. 0221- 4294716), en el horario que se indica: Al ex Agente Teniente Primero (S.G) DAMIÁN EDUARDO GOMEZ, Legajo 158.512, el día 15 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora)- Se deberá poner en conocimiento del/los agente/s citado/s aquello que establece el art. 78 inc. p) de la Ley 11.758 que dice: "Sin perjuicio de lo que particularmente impongan las leyes, decretos, resoluciones y disposiciones, los agentes deben cumplir estricta e ineludiblemente las siguientes obligaciones: ..p) Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente, siempre que no tuviere impedimento legal para hacerlo como así también en las informaciones sumarias."; como asimismo de lo que prescribe el art. 18 del Apéndice del Decreto N° 3260/08, Reglamentario de la Ley 13767, que dice: "Declaración del presunto responsable. Cuando existan fundadas presunciones acerca de la responsabilidad del hecho que se investiga, se procederá a interrogar al presunto responsable, relevándolo expresamente del juramento o promesa de decir verdad. La declaración se prestará con las formas y recaudos de la audiencia de la declaración indagatoria, con las prevenciones precedentes, en la que se le hará conocer las causas que han motivado la iniciación del sumario, se lo invitará a manifestarse libremente sobre los hechos endilgados, dictar, en su caso, su declaración, e interrogarlo sobre los hechos pertinentes. El sumariado podrá ampliar la declaración en cualquier oportunidad y las veces que lo desee. Asimismo el instructor podrá llamar al sumariado cuantas veces lo considere conveniente para que amplíe o aclare su declaración. Toda citación a declarar se hará bajo apercibimiento de continuar las actuaciones en el estado en que éstas se hallaren y con transcripción integral de este artículo. Cuando razones de distancia lo justifiquen podrá solicitar al instructor, se lo exceptúe de prestar declaración en la sede de la instrucción, pudiendo hacerlo por escrito en la forma y plazos que el instructor señale. La incomparecencia, su silencio o negativa a declarar no hará presunción alguna en su contra. El instructor podrá desistir de esta medida probatoria cuando del expediente surjan constancias suficientes para proseguir el trámite o cuando el requerido no hubiere comparecido a una citación previa." Por otra parte, deberá remitir a esta Instrucción -a la mayor brevedad- la constancia de la diligencia de notificación practicada -que deberá diligenciarse con la antelación suficiente-, en la que deberá consignar fecha, hora del acto y firma del notificado/a.

La Plata, lunes 5 de octubre de 2026

Lucia Merlano, Personal profesional

oct. 8 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-18549/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-71582, Circunscripción 8, Sección J, Manzana 370A, Parcela 12.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-18417/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-2329, Circunscripción 8, Sección D, Manzana 62, Parcela 11.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-18416/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-66718, Circunscripción 8, Sección E, Manzana 92, Parcela 18.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-18415/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-56711, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26D, Parcela 5.

Partida 100-16294, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 26, Manzana 26D, Parcela 4.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-18082/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-29190, Circunscripción 2, Sección B, Chacra 82, Manzana 82A, Parcela 21.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-5776/2025 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39, piso PB, de la localidad de San Vicente, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura catastral:

Partida 100-97261, Circunscripción 1, Sección B, Quinta 20, Manzana 20A, Parcela 27.

María Camila Martínez, Directora.

oct. 8 v. oct. 13

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-26372771-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BORGUES MAIRA-LESCANO LUCAS JAVIER S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 22 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2024-35877560-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BONTEMPO ADRIANA BEATRIZ (ESPOSA) S/PENSIÓN", y en expediente EX-2026-18731863-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BONIFACIN DIEGO FERNANDO-BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO (PENSIÓN EN REPRESENTACIÓN DE BRACAMONTE ESTEFANIA AMPARO Y BRACAMONTE JUAN MARTIN) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 24 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2026-16054691-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUCCI MARIA VICTORIA-FALBO RODRIGO S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 9 de junio de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-17726022-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LUNA FLORENTINO NOE-LARGO GLADIS SILVERIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 28 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-31990190-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BARIOS RAUL RAMON-LOPEZ ANTONIA ANGELICA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-11674573-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GROSSO MIGUEL ANGEL-JULIA VERÓNICA TOLOZA (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-24689987-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ITURRIAGA EDGARDO HORACIO-RIOS MARIA CELIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-27256098-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DICIPIO DANIEL OMAR-QUIROGA MARTA DEL VALLE (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 1° de octubre de 2026

Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 8 v. oct. 15

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional Nro 11238, Expediente GDEBA Nro 25316935/22, a la firma SERVICIOS EL CONDOR SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 11022, Expediente GDEBA N° 09708646/22, a la firma ATL SEGURIDAD SRL, a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo.

Guillermo Ortega, Oficial Inspector

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a TAPBEI CONSULTORA SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1193-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-36892595-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.910, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL y la firma Bapro Medios de Pago SA, y Considerando: Que mediante acta de fecha 05 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Provincia Net Pagos, perteneciente a la firma Bapro Medios de Pago SA, sito en Av. San Martín N° 3351 de la localidad y partido de Florencio Varela, constató la presencia del señor Carlos Alberto Acosta, DNI N° 30.231.150, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Bapro Medios de Pago SA compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Alicia Teresita Venturino, DNI N° 16.499.074, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Bapro Medios de Pago SA ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Tapbei Consultora SRL, CUIT N° 30-71147405-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Bapro Medios de Pago SA, CUIT 30-70495034-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 533, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SENTINELL SA del contenido de la resolución RESO-2026-1192-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-15846838-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.067, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, y Considerando: Que mediante acta labrada el 03 de enero de 2023, de la que surge que personal policial se constituyó en un objetivo denominado Testori SRL Tecnología en Soplado e Inyección sito en calle Doña Fleita N° 980, de la localidad de Luis Guillón, partido de Esteban Echeverría. En tal oportunidad se constató la presencia del señor Mario Agustín Lugo, DNI N° 20.878.994, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, no portando credencial identificatoria. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Utilizaba en sus funciones un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo SM-J111M, número de Imei 356438080618012; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, se encuentra habilitada mediante Resolución N° 574, de fecha 22 de abril de 2014; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el personal identificado no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, utilizando personal que no portaba credencial identificatoria, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y los relacionados al personal y al uso de credencial identificatoria por parte de este, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario N° 1897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor, en el marco de la competencia otorgada al mismo mediante Resolución N° 389 de fecha 20 de febrero de 2017; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sentinell SA, CUIT 33-71241603-9, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando personal que no portaba credencial identificatoria en lugar visible, y omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación (artículos 17, 47 inciso d) y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 17 del Decreto Reglamentario 1897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CO.DE.SE.AR. SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1178-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 01 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2022-28420581-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.578 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, y Considerando: Que mediante acta labrada el 24 de agosto de 2022, personal policial constituido en la calle De la Peña N° 573 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, constató la presencia del señor Pedro Fanelli, DNI N° 8.068.519, quien refirió ser vigilador particular de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, no portando credencial. El identificado cumplía tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y las personas del lugar a través de rondines; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. SRL se encontraba habilitada mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin

estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 (\$5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. SRL, CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 (\$51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar.”

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SECURITY CORPORATION S.H. DE ANTONIO AMARILLA Y ASOC. y a MATERIALES ELECTRICOS JOSE GARCIA. del contenido de la resolución RESO-2026-1056-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 13 de septiembre de 2026, la cual se transcribe a continuación: “Visto el expediente N° EX-2022-07190470-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.412, en la que resultan imputadas la firma Materiales Electricos Jose Garcia y la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., y Considerando: Que mediante acta de fecha 21 de febrero de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Materiales Electricos Jose Garcia, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 1721 de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, constató la presencia del señor Jorge Alberto Mechica, DNI N° 12.089.748, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc.; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada ante este Organismo. Asimismo se informó que el objetivo no se encontraba declarado; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada, la firma Materiales Electricos Jose Garcia, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Materiales Electricos Jose Garcia ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada SEcurity Corporation S.H. de Antonio Amarilla y Asoc., CUIT N° 30-70943823-5, con domicilio en calle Av. Gaona N° 3088, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 (\$48.878.460,20), equivalente a diez (10) vigías por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Materiales Electricos Jose Garcia, CUIT 30-68643197-1, con domicilio en calle H. Yrigoyen N° 1721, de la localidad de Martínez, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones ochocientos ochenta y siete mil ochocientos cuarenta y seis con 02/100 (\$4.887.846,02), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo

establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar”.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a MARÍA AGUSTINA BURWIEL, DNI N° 34.490.781 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14658612-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO2026-170-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

POR 5 DÍAS - La Subsecretaria de la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires notifica a FACUNDO SEBASTIÁN DÍAZ con DNI N° 32.781.524 que el Señor Ministro de esta Cartera ha recepcionado las actuaciones N° EX-2026-14652015-GDEBA-DPMMJYDHGP. En esa inteligencia, y de conformidad a lo establecido por el artículo 91 del Decreto-Ley N° 7.647/70, se le hace saber que, dentro del plazo de las 48 horas de notificada la presente, podrá mejorar o ampliar, en su caso los fundamentos del recurso de revocatoria con jerárquico en subsidio -orden 21- interpuesto contra la Disposición N° DISPO-2026-169-GDEBA-DPMMJYDHGP. Queda Ud. Debidamente notificado.

Maitena Yanil Villegas, Subsecretaria

oct. 9 v. oct. 16

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a MARINA CELESTE BAO, DNI 30.720.211, lo dispuesto mediante DISPO-2026-332-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 24 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-30926402-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando: Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiese realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Claudia Alejandra Moran - Matrícula: MP274 en la causa “Barrios Del Sur S.R.L c/Bao Marina Celeste s/Cobro Sumario Sumas Dinero (Exc.alquileres,etc)” MP5671/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria que fuera fijada para la fecha 07/04/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 09 luce agregado por DOCFI-2026-31134954-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar al infractor la aplicación de la multa e intimarlo a que, en el plazo legal establecido,

pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello; La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211 la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 014099980120000528537-5, CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno con Cincuenta y Dos Centavos (\$232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que el incompareciente no cumpliera con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a Marina Celeste Bao DNI 30.720.211, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.

Lucia Vazquez, Directora Provincial.

oct. 13 v. oct. 19

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1 **Del Partido de Lincoln**

POR 3 DÍAS - El encargado del RNRD N° 1 del Partido de Lincoln, según Resolución N° 33/2012 de la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, cita y emplaza al/los titulares de dominio, y/o a quien/es se consideren con derechos sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la regularización dominial (Ley 24.374, art. 6, incs. "e", "f", "g") la que deberá presentarse debidamente fundada, en el domicilio Rivadavia 1229, de Lincoln, en el horario de 15 a 18 horas.-

1- Exp. 2147-60-1-12/2020. Nomenclatura Catastral: Circ. XII; Secc. C; Manz. 25; Parc. 18 y 19. Ubicación del inmueble: Las Garzas 69 de la localidad de Las Toscas, partido de Lincoln. Titular/es de Dominio: Héctor Mosquera.

Lidia Rossi, Notaria

oct. 13 v. oct. 15

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2 **Del Partido de San Nicolás**

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 2 del Partido de San Nicolás, cita y emplaza por treinta días al/los titulares de dominio, o quien/es, se considere/n con derecho sobre los inmuebles que se individualizan a continuación, ubicados en el partido de San Nicolás.

N° -Expte. -NOMENCLATURA CATASTRAL, dirección, Barrio- LOCALIDAD, PROPIETARIO.

1) 2147-098-2-8/2024- Nomenclatura catastral: XI, D, Mz 21, Pc 23. Dirección: Lavalle 946, Barrio: Oeste, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: DASTAGUE Blanca Nidia. -

2) 2147-098-2-29/2025- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 19, Pc 1. Dirección: Pombo n° 152, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

3) 2147-098-2-23/2025- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 150, Pc 5. Dirección: Pombo n° 761, Barrio: Los Pinos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: IZAGUIRRE Y RESTAGNO Maria Lilia, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Juan Horacio, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Mario Alberto, IZAGUIRRE Y RESTAGNO Nilda Celestina y IZAGUIRRE Y PONTE Gerardo Ignacio. -

4) 2147-098-2-35/2025- Nomenclatura catastral: IX, B, Mz 37, Pc 12. Dirección: Nación n° 1795, Barrio: Colombo, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: CESOLARI Ruben Antonio Y CARRANZA DE CESOLARI Gabriela Alejandra. -

5) 2147-098-2-12/2026- Nomenclatura catastral: I, A, Mz 46 H, Pc 29. Dirección: Lisandro de la Torre n° 384, Barrio: 14 de abril, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: AÑÑOS Rafael Víctor. -

6) 2147-098-2-13/2026- Nomenclatura catastral: I, G, Mz 28, Pc 8. Dirección: Pombo n° 209, Barrio: Los Fresnos, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GIROLAMI José Domingo y PARODI de DAVILA Ubaldina. -

7) 2147-098-2-47/2026- Nomenclatura catastral: I, H, Mz 12, Pc 24. Dirección: Segundo Sombra n° 520, Barrio: Savio, San Nicolás. Titular/ Titulares de dominio: GOMEZ Nemesio Cipriano y DI DONATI Perla Marta. -

Presentar oposiciones en la sede del registro calle Av mitre N° 1291 de la ciudad de Ramallo, Partido de Ramallo, de lunes a viernes de 9 a 12 hs.

Julio Hernán Draque, Escribano.

oct. 13 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle García Lorca 674, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 10, Sección B, Manzana 168, Parcela 4, Partida Inmobiliaria 063-155504-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 2789 del año 1969, a nombre de OSVALDO AMADEO FERRARO y LIRIA LAPA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iriarte 2478, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 34, Parcela 4G, Partida inmobiliaria 063-187507-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 3350 del año 1947, a nombre de JORGE JUAN TAUSEND y JORGELINA BLANCA ENRIQUETA STEMLER DE TAUSEND.

Giurliddo Gabriel Alejandro; Navarro Damian Paulo.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la Calle Conesa 2386, de la localidad de Fiorito, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 12, Sección A, Manzana 51, Parcela 3, Partida Inmobiliaria 063-008979-4, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 1916 del año 1949, a nombre de LUISA CASTRO DE CATTURICH, AMELIA L. CATELLA, ANTONIO CATELLA y ALFREDO J. CATELLA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Montiel 1850, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección A, Manzana 73, Parcela 7, Partida Inmobiliaria 063-153008-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Número 38943, Folio 1055 Serie A, del año 1909, a nombre de CASTRO AGRELO JOSE.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden 357, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 11, Sección C, Manzana 180, Parcela 28, Partida Inmobiliaria 063-080730-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo Folio 368 del Año 1919, a nombre de BANCO ESPAÑOL DEL RÍO DE LA PLATA SA.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Damian Paulo Navarro.

oct. 13 v. oct. 15

MUNICIPALIDAD DE VILLARINO

Subasta

POR 2 DÍAS - Subasta de bienes muebles. El Municipio de Villarino llama a Venta en Subasta de Bienes Muebles Municipales.

Fecha de inicio: 30 de octubre de 2026.

Horario de apertura: 8 hs.

Fecha de finalización: 13 de noviembre.

Horario de finalización: 13 hs.

Lugar de apertura: Plataforma web <https://www.narvaezbid.com.ar>

Consultas: Secretaría de Legal y Técnica -Tel. 02927-432201, interno N° 108, Subdirección de Inventario y Estadísticas, interno 154, CP 8132 Médanos.

Expediente Municipal N° EX-2026-00056886-MUNIVLLRN-SDIE#SEF.

Maximiliano Rinaldi, Jefe de Compras.

oct. 13 v. oct. 14

CAJA DE RETIROS JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-22309178-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PACE ANTONELA DAFNE-ACEVEDO KUNSTMANN MARIA FLORENCIA S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de agosto de 2026.

Ricardo Gimenez, Vicepresidente.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente EX-2022-34377177-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GRAMAJO GUSTAVO JULIO-MIRANDA ADRIANA ESTER (CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 7 de mayo de 2026.

Juan Pablo Martín, Secretario General.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-12586736-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LAJMANOVICH CLAUDIO MARTIN-QUEIROLO ROSA SOLEDAD (CONVIVIENTE POR SÍ Y EN REPRESENTACIÓN DE SUS HIJAS PIA SOLEDAD Y ROSA MIA LAJMANOVICH) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el expediente N° EX-2026-29840584-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BRUNETTI HECTOR DAMIAN-BRUNETTI LEZCANO ZOE GIANELLA (HIJA MENOR) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 30 de septiembre de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-14515971-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "AGUIRREZ JUAN CARLOS-VILLARREAL MARGARITA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN " a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.

La Plata, 15 de julio de 2026.

Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 13 v. oct. 19

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Rosana Inamoratto	Romina Cerda
Claudia Juárez Verón	Fernando H. Cuello
Lucas O. Lapolla	Mailen Desio
Eliana Pino	Romina Duhart
Sandra Postiguillo	Lautaro Fernandez
Romina Rivera	Micael D. Gallotta
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini
Efrain Deleris Anido	Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Adriana Díaz
Cintia Fantaguzzi	Agustina Garra
Silvia Robilotta	Naila Jaschek
M. Paula Romero	Agustina La Ferrara
Maria Yolanda Vilchez	Corina Morris
Valeria La Ferrara	Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica
